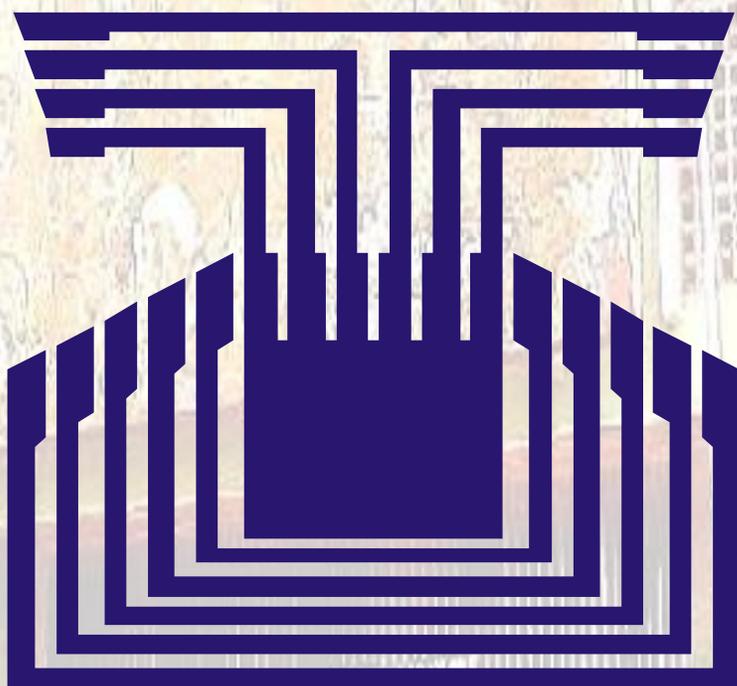


# GACETA



UNET

**UNIVERSIDAD NACIONAL  
EXPERIMENTAL DEL  
TÁCHIRA**

**AÑO 40. 156. ABRIL-JUNIO, 2016  
TRIMESTRE II**

# UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA

## CONSEJO UNIVERSITARIO

RAÚL ALBERTO CASANOVA OSTOS  
JOSÉ ALEXANDER CONTRERAS BUSTAMANTE  
MARTÍN AQUILES PAZ PELLICANI  
ELCY YUDIT NÚÑEZ MALDONADO  
SILVERIO BONILLA SÁNCHEZ  
LISSET JOSEFINA SANTOS SÁNCHEZ  
JOSÉ ANDRÉS MOLINA CHACÓN  
LUIS RAMÓN VILLANUEVA SALAS  
MIGUEL ÁNGEL GARCÍA PORRAS  
ÍTALO CORTÉS  
CARMEN SOLÓRZANO  
CAROLINA CASANOVA  
JOSÉ FRANCISCO MORENO  
DARCY CARRERO  
CAROLINA CASANOVA  
JESUS ROJO  
DOUGLAS MONCADA  
CARMEN SOLÓRZANO  
DANIEL GARCÍA  
JESÚS GUERRA  
CARLOS NIETO  
DANIEL GUERRERO

RECTOR  
VICERRECTOR ACADÉMICO  
VICERRECTOR ADMINISTRATIVO  
SECRETARIA  
DECANO DE DOCENCIA  
DECANA DESARROLLO ESTUDIANTIL  
DECANO DE EXTENSIÓN  
DECANO DE INVESTIGACIÓN  
DECANO DE POSTGRADO  
REPRESENTANTE MINISTERIO DE EDUCACIÓN UNIVERSITARIA  
REPRESENTANTE PROFESORAL (P) hasta el 10/11/2015  
REPRESENTANTE PROFESORAL (S) hasta el 10/11/2015  
REPRESENTANTE PROFESORAL (P) hasta el 10/11/2015  
REPRESENTANTE PROFESORAL (S) hasta el 10/11/2015  
REPRESENTANTE PROFESORAL (P) a partir del 11/11/2015  
REPRESENTANTE PROFESORAL (S) a partir del 11/11/2015  
REPRESENTANTE PROFESORAL (P) a partir del 11/11/2015  
REPRESENTANTE PROFESORAL (S) a partir del 11/11/2015  
REPRESENTANTE ESTUDIANTIL (P) a partir del 04/05/2016  
REPRESENTANTE ESTUDIANTIL (S) a partir del 04/05/2016  
REPRESENTANTE EGRESADOS (P) a partir del 18/07/2008  
REPRESENTANTE EGRESADOS (S) a partir del 18/07/2008

### CONSEJO ACADÉMICO

JOSÉ ALEXANDER CONTRERAS BUSTAMANTE  
ELCY YUDIT NÚÑEZ MALDONADO  
SILVERIO BONILLA SÁNCHEZ  
LISSET JOSEFINA SANTOS SÁNCHEZ  
JOSÉ ANDRÉS MOLINA CHACÓN  
LUIS RAMÓN VILLANUEVA SALAS  
MIGUEL ÁNGEL GARCÍA PORRAS  
JOSEFINA BALBO  
TITO GONZÁLEZ  
CÉSAR CONTRERAS  
JORGE GALLANTI  
LEANDRO CHACON  
ALEYANI ZAMBRANO  
LUZ ESTELA CARRERO  
EDWIN HERNÁNDEZ  
MARVIN MANRIQUE  
ENZO PORRAS  
OMAR PÉREZ  
MARINO SÁNCHEZ

VICERRECTOR ACADÉMICO  
SECRETARIA  
DECANO DE DOCENCIA  
DECANA DESARROLLO ESTUDIANTIL  
DECANO DE EXTENSIÓN  
DECANO DE INVESTIGACIÓN  
DECANO DE POSTGRADO  
REPRESENTANTE PROFESORAL (P) hasta el 10/11/2015  
REPRESENTANTE PROFESORAL (S) hasta el 10/11/2015  
REPRESENTANTE PROFESORAL (P) hasta el 10/11/2015  
REPRESENTANTE PROFESORAL (S) hasta el 10/11/2015  
REPRESENTANTE PROFESORAL (P) a partir del 11/11/2015  
REPRESENTANTE PROFESORAL (S) a partir del 11/11/2015  
REPRESENTANTE PROFESORAL (P) a partir del 11/11/2015  
REPRESENTANTE PROFESORAL (S) a partir de 11/11/2015  
REPRESENTANTE ESTUDIANTIL (P) a partir del 04/05/2016  
REPRESENTANTE ESTUDIANTIL (S) a partir del 04/05/2016  
REPRESENTANTE EGRESADOS (P) a partir de 18/07/2008  
REPRESENTANTE EGRESADOS (S) a partir de 18/07/2008

### CONSEJO SUPERIOR

FREDDY CONTRERAS  
ELCY YUDIT NÚÑEZ MALDONADO  
JOSÉ RICARDO SANGUINO  
GERMÁN CONTRERAS  
RUBÉN RIVAS  
HEISSEN MOJICA  
HELCIAS BENAİM  
GABRIEL DE SANTIS  
HUMBERTO ACOSTA  
LUBIN CÁRDENAS  
TRINO GUTIÉRREZ  
IXORA GUTIÉRREZ  
JESÚS AGUILERA  
IRIS ZULEIMA VALDUZ  
IXORA GUTIÉRREZ  
VICTOR GALVIZ  
LUIS PEÑALOZA  
JORGE GONZÁLES  
RAFAEL CÁCERES  
JOSÉ VELAZCO

PRESIDENTE  
SECRETARIA  
REPRESENTANTE ASAMBLEA NACIONAL  
REPRESENTANTE CONSEJO LEGISLATIVO  
REPRESENTANTE EJECUTIVO REGIONAL  
REPRESENTANTE EMPRESARIADO REGIONAL  
REPRESENTANTE CORPOANDES  
REPRESENTANTE FONACIP  
REPRESENTANTE PROFESORAL UNET (P) hasta el 10/11/2015  
REPRESENTANTE PROFESORAL UNET (S) hasta el 10/11/2015  
REPRESENTANTE PROFESORAL UNET (P) hasta el 10/11/2015  
REPRESENTANTE PROFESORAL UNET (S) hasta el 10/11/2015  
REPRESENTANTE PROFESORAL UNET (P) a partir del 11/11/2015  
REPRESENTANTE PROFESORAL UNET (S) a partir del 11/11/2015  
REPRESENTANTE PROFESORAL UNET (P) a partir del 11/11/2015  
REPRESENTANTE PROFESORAL UNET (S) a partir del 11/11/2015  
REPRESENTANTE ESTUDIANTIL UNET (P) a partir de 04/05/2016  
REPRESENTANTE ESTUDIANTIL UNET (S) a partir de 04/05/2016  
REPRESENTANTE EGRESADOS (P) a partir del 18/07/2008  
REPRESENTANTE EGRESADOS (S) a partir del 18/07/2008



**ÍNDICE**



## ÍNDICE

### CONSEJO UNIVERSITARIO

#### RECTORADO

Casos Institucionales .....	11
Cátedra Abierta del Egresado UNET.....	11
Comisiones de Servicio .....	13
Consejos Diferidos .....	13
Contratos .....	14
Convenios .....	17
Formalización del Departamento de Seguridad.....	21
Informes .....	22
Normativas.....	23
Puntos Diferidos .....	23
Puntos Retirados .....	25
Situación Universitaria.....	25

#### VICERRECTORADO ACADÉMICO

Comisión Cambio de Carrera. ....	33
Comisión Análisis de los Procesos Académicos .....	33
Contratación de Personal Académico bajo la figura de Docente Libre.....	34
Costo Inscripción U.C. Curso Intensivo Intrasesmestral 2016-0 .....	36
Curso Perfeccionamiento Profesional.....	37
Diplomados .....	37
Honorarios Curso Inglés Lapsó 2016-2 .....	37
Lineamientos para prórroga de Tesis y Trabajos de Grado en Postgrado.....	39
Modificaciones Pago Profesor Curso Intrasesmestral 2016-0.....	40
Normas para el Trabajo de Ascenso del Personal Académico .....	40
Permiso Personal Académico.....	54
Pase a Ordinario del Personal Académico .....	57
Precio Curso Extensión Lapsó 2016-2 .....	58
Reforma Curricular.....	59
Reclasificación Personal Académico.....	60
Renuncia Personal Académico.....	60
Renovación de Contrato de Personal Académico de Relevó.....	61
Resultados Concursos Académico.....	61
Salida del País de Personal Académico .....	63

#### VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO

Aranceles ... ..	67
Contratos de Arrendamientos Privados.....	68
Manuales.....	68
Modificaciones Presupuestarias .....	69
Normas sobre Actividades Generadoras de Ingresos Extraordinarios.....	98
Pensiones, Jubilaciones e Incapacidades Personal Académico.....	98
Pensiones, Jubilaciones e Incapacidades Personal Administrativo.....	99

Permisos a Personal Administrativo .....	99
Proyecto Intervención Arquitectónica Personas con Discapacidad.....	100
Reincorporación de Personal Administrativo.....	100
Renuncia de Personal Administrativo.....	101
Salidas del País Personal Administrativo .....	101

## **SECRETARÍA**

Calendario Académico.....	105
Coincidencia de Horario Lapso 2016-1.....	114
Cronograma Actos Académicos 2016 -2017 .....	114
Régimen Especial Lapso Académico 2016-1.....	115
Reglamento Interno Consejo Académico.....	115
Reválidas y Equivalencias.....	116

## **CONSEJO ACADÉMICO**

### **VICERRECTORADO ACADÉMICO**

Año Sabático.....	122
Apoyo Económico.....	122
Contratación de Personal Académico bajo la figura de Docente Interino.....	124
Contratación de Personal Académico bajo la figura de Jubilado Activo.....	129
Costo Inscripción U.C. Curso Intensivo 2016-0.....	130
Diplomados.....	130
Exoneración a Personal Académico .....	131
Inscripción Pasantías Semestre 2015-1 Personal Administrativo.....	132
Lineamientos de Prórroga Tesis y Trabajos de Grado de Postgrado.....	132
Manual de Gestión de Proyectos de Investigación .....	133
Modificación Pago Profesor Facilitador .....	133
Puntos Diferidos.....	134
Reforma Curricular.....	135
Suficiencia de Idioma Extranjero de Estudios de Postgrado.....	136
Suspensión de Contrato Personal Académico.....	136

## **SECRETARÍA**

Actas Veredicto Trabajos de Ascenso.....	139
Ascensos por Cláusula 27 .....	140
Calendario Académico .....	141
Cátedra Abierta de Egresado UNET.....	144
Coincidencia de Horario Lapso 2016-1.....	146
Modificación de las Normas de Traslados y Equivalencias.....	146
Nombramiento de Jurado Trabajos de Ascensos.....	154
Normas para el Trabajo de Ascenso Personal Académico.....	156



**CONSEJO  
UNIVERSITARIO**





**RECTORADO**



C.U.O 014/2016  
Martes, 05/04/2016

**Revisión de actas de los Consejos Universitarios de las sesiones 042 hasta la 065 del año 2015 y de 001 al 009 del año 2016.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario se declaró en cuenta de las actas de las sesiones de los Consejos Universitarios Nos. 042 hasta la 065 del año 2015 y de 001 al 009 del año 2016. Asimismo, acordó un término de quince días continuos para que los Consejeros revisen y realicen las observaciones pertinentes; expirado el mismo, se considerarán aprobadas.

C.U. 016/2016  
Martes, 12/04/2016

**4. Consideración de la designación de la Abg. Beatriz Jurado, como miembro suplente en el área jurídica de la Comisión de Contratación Pública de Ejecución de Obras Adquisición de Bienes, y Prestación de Servicios, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 14 de la Ley de Contrataciones Públicas.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la designación de la Abg. Beatriz Yancira Jurado, titular de la cédula de identidad N° V-10.153.846, adscrita a la Consultoría Jurídica, como miembro suplente en el área jurídica de la Comisión de Contratación Pública de Ejecución de Obras Adquisición de Bienes, y Prestación de Servicios, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 14 de la Ley de Contrataciones Públicas.

**6. Consideración de autorización por parte del Consejo Universitario al Rector para delegar al Decano de Investigación, para firmar y suscribir contratos de los Facilitadores de los Talleres de Investigación.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario autorizó al Rector para delegar al Decano de Investigación, para firmar y suscribir contratos de los Facilitadores de los Talleres de Investigación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública, que contempla la figura de la delegación.

**CÁTEDRA ABIERTA DEL EGRESADO UNET**

C.U.025/2016  
Martes, 25/05/2016

**8. Consideración de la Cátedra Abierta del Egresado UNET, aprobada en CA 009/2016, de fecha 17 de mayo de 2016.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 11 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la Cátedra Abierta del Egresado UNET, aprobada en CA 009/2016, de fecha 17 de mayo de 2016, en los siguientes términos:

**CATEDRA ABIERTA DEL EGRESADO UNET**

**INTRODUCCION**

La Cátedra Abierta del Egresado UNET, es una iniciativa de agrupación de egresados de la Universidad Nacional Experimental del Táchira de las diferentes carreras, que nació del espíritu de amistad y fraternidad de ellos hacia la Universidad y sus profesores en el IV Encuentro celebrado en noviembre de 2015; y entre sus principales propósitos está el de institucionalizar los reencuentros de egresados, con el fin de retribuir a su Universidad, a través de su experiencia profesional y ciudadana, parte del beneficio del que actualmente disfrutan gracias al conocimiento profesional y humano adquirido en sus aulas y laboratorios, aplicado y desarrollado en sus diferentes actividades laborales y que por medio de La Cátedra Abierta del Egresado UNET y de actividades conexas quieren hacer llegar a la

institución para que ésta retransmita a los jóvenes estudiantes de las diferentes carreras de la UNET y de otras Universidades, con el fin de que conozcan y amplíen sus expectativas profesionales.

#### MISION

La Cátedra Abierta del Egresado UNET en consonancia con la Misión institucional tiene como misión retribuir, a través de su experiencia profesional y ciudadana, parte del beneficio del que actualmente disfrutan gracias al conocimiento profesional y humano adquirido en sus aulas y laboratorios, aplicado y desarrollado en sus diferentes actividades laborales asumiendo los principios de Responsabilidad Social en apego a los criterios primigenios que rigen nuestra institución como los de mantener excelencia y calidad, en un marco de solidaridad, justicia social, respeto a los derechos y la paz; consustanciada y comprometida con la defensa y protección del medio ambiente, y con la difusión y preservación de los valores trascendentales del ser humano y la cultura.

#### OBJETIVO

Promover la participación de egresados de las diferentes carreras de la Unet, con el fin de crear un espacio académico para dar a conocer a los miembros de nuestra Comunidad Universitaria y de cualquier otra Universidad venezolana o del exterior, sus experiencias, avances, e investigaciones, en el campo profesional y socio humanístico, con el fin de colaborar positivamente en el desarrollo y formación de los futuros profesionales y ofrecerles una visión de lo que pudiera ser su vida profesional.

#### TEMATICA

Los temas a ser tratados pueden cubrir todas aquellas áreas relacionadas con el desempeño, experiencia, investigaciones, avances científicos, actualidad y responsabilidad profesional o social, que como egresado UNET hayan desarrollado o experimentado a lo largo de su vida profesional, o planes y proyectos a desarrollar en el futuro relacionados con su profesión, la Universidad, el desarrollo local, regional o el desarrollo del país.

#### PROGRAMA DE ACTIVIDADES

Las diferentes actividades a realizar, con el fin de lograr el objetivo planteado, se presentaran a través de: charlas, conversatorios, exposiciones, seminarios, foros, videos, clases, talleres, visitas técnicas guiadas, conferencias, teleconferencias y cualquier tema que genere interés o curiosidad en las respectivas carreras.

Estas actividades se pueden desarrollar de manera presencial o a través de las Tecnologías de la información y comunicación, asegurando la interacción entre los egresados y los miembros de nuestra Comunidad Universitaria.

#### DINAMICA ACADEMICA

El expositor dará a conocer previamente el tema a ser expuesto, su alcance y objetivo a lograr, la técnica de exposición que usará, si es presencial o virtual, el tiempo de duración de su intervención y los equipos necesarios.

A partir de la temática seleccionada y de su medio de exposición, se elaborará un plan de trabajo en el cual debe participar un miembro de la Cátedra del Egresado UNET, el jefe del departamento de carrera correspondiente y un profesor del área a la cual corresponda el tema, quien tendrá la responsabilidad de dirigir la actividad.

Los temas tratados e intervenciones de los expositores serán grabadas (en cualquiera de las formas posibles), y entregadas a la Biblioteca "Dr Lorenzo Monroy" de la Unet, las cuales servirán como material de consulta y fines concernientes.,

#### LINEAMIENTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA CATEDRA ABIERTA DEL EGRESADO UNET.

- a. Las exposiciones deberán estar relacionados con temas científicos, tecnológicos o sociales referentes a las profesiones de los expositores, experiencias, anécdotas, investigaciones, nuevas tendencias, necesidades de aprendizaje, vida universitaria y profesional, tipos de empleos, oportunidades para emprendedores y cualquier tema de interés para los estudiantes o para el país.
- b. Las exposiciones deben tener fundamento profesional o social, tener rigurosidad lógica y ofrecer un aporte personal basado en su experiencia o conocimiento.
- c. Las exposiciones deben ser breves, un máximo de 30 minutos, con una extensión, adicional de cinco y luego de tres minutos de ser necesario.
- d. Cuando se trate de exposiciones dinámicas, Las intervenciones de los participantes se hará una sola vez finalizada la exposición y cada participante dispondrá de tres minutos para su participación, con una extensión de dos minutos más, en una primera ronda, y de tres minutos, sin extensión de tiempo, en una segunda ronda.

- e. Las intervenciones de los participantes estarán relacionadas con el tópico tratado, serán de aclaratoria o de enriquecimiento al tópico en cuestión.
- f. Dependiendo del tema y área de conocimiento se solicitara la designación de Un profesor por el departamento de carrera correspondiente al tema, quien será el encargado de dirigir la actividad como Director de Debate, y tendrá la competencia para dirigir y hacer cumplir las reglas de la participación y del debate.
- g. Las actividades programadas podrán ser dirigidas hacia un auditorio particular pero en general serán abiertas para todos los miembros de nuestra Comunidad Universitaria.

#### ACUERDOS Y DECISIONES

1. El día 12 de abril del 2016 el Consejo Universitario, en resolución N° /20166, acuerda: "Aprobar la creación de la Cátedra Abierta del EGRESADO UNET, en los términos presentados por el Despacho Rectoral y la Iniciativa Egresados UNET.
2. La Cátedra Abierta del EGRESADO UNET estará adscrita al Rectorado de la UNET.
3. Dependiendo de la naturaleza del área académica de la temática, se coordinarán las actividades en conjunto con el Vicerrectorado Académico y el Decanato respectivo.
4. El inicio de actividades de la Cátedra será el 27 de junio de 2016, fecha conmemorativa del 41 aniversario del inicio de actividades de la ira cohorte de estudiantes que en 1975 ingresaron como sus primeros alumnos.
5. Queda establecido, como horario de reunión, los viernes a las 04:00 pm, con participación permanentemente abierta a la comunidad universitaria de la UNET y de la región, así como para toda la comunidad en general

#### COMISIÓN DE SERVICIO

**C.U.016/2016**  
**Martes, 12/04/2016**

#### **6. Consideración solicitud de Comisión de Servicio del funcionario César Omar Guerrero Casique, desde el 15 de abril de 2016 al 14 de febrero de 2017, para cumplir funciones en la Empresa Rental SIRCA.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 20 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de Comisión de Servicio del funcionario César Omar Guerrero Casique, titular de la cédula de identidad N° V-9.242.944, para cumplir funciones en la Empresa Rental SIRCA, desde el 15 de abril de 2016 al 14 de febrero de 2017.

**C.U.018/2016**  
**Martes, 03/05/2016**

#### **7. Consideración de solicitud de Comisión de Servicio de la funcionaria Marjorie Alejandra Villalobos Hormiga.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 20 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la Comisión de Servicio de la funcionaria Marjorie Alejandra Villalobos, titular de la cédula de identidad V- 14.265.345 para ejercer funciones como Jefe de la División de Relaciones Interinstitucionales en la Alcaldía del Municipio San Cristóbal, a partir del 08 de abril de 2016 hasta el 08 de abril de 2017 y Directora Ejecutiva del Instituto Autónomo de la Feria de San Sebastián (Ad honorem), con sujeción a lo dispuesto en los Artículos 71 y 73 del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa.

#### CONSEJOS DIFERIDOS

**C.U.O 012/2016**  
**Martes, 05/04/2016**

1. Consideración del orden del día.
2. Consideración de actas de los Consejos Universitarios de las sesiones 042 hasta la 065 del año 2015 y del 001 al 009 del año 2016.
3. Informe del Rector-Presidente y demás Autoridades.

## PUNTOS PARA DECISIÓN

4. Consideración de solicitud de permiso remunerado del Prof. Miguel Ángel Muñoz Fernández.
5. Consideración de la solicitud de permiso por salida del país del Personal Académico.
6. Consideración de la solicitud de permiso por salida del país del Personal Administrativo.
7. Consideración de la solicitud de jubilación del Personal Académico.
8. Consideración de la solicitud de jubilación del Personal Administrativo.
9. Reconsideración del permiso no remunerado de la Prof. Mónica del Carmen Pacheco, que fuera negado en CU 008.2016, de fecha 01 de marzo de 2016.
10. Consideración de equivalencia interna del ciudadano Hugo Symon Andrés Molina Altuve, aprobada en CA 004.2016, de fecha 07 de marzo de 2016.
11. Consideración de equivalencia interna del ciudadano Carlos José Maldonado Molina, aprobada en CA 004.2016, de fecha 07 de marzo de 2016.
12. Consideración de propuesta de cronograma para Actos de Grado Académico 2016 - 2017, aprobada en el CAO 005/2016, de fecha 28 de marzo de 2016.
13. Consideración de propuesta del Calendario Académico 2016-1-Regular, aprobada en el CAO 005/2016, de fecha 28 de marzo de 2016.
14. Consideración de propuesta del Calendario Académico 2016-0-Intensivo (Intrasemestral), aprobada en el CAO 005/2016, de fecha 28 de marzo de 2016.
15. Consideración de propuesta de modificación de Pensum de Ingeniería Civil, aprobada en el CAO 005/2016, de fecha 28 de marzo de 2016.
16. Consideración de propuesta de Creación del curso de Perfeccionamiento Profesional Farmacéutico "Atención al Paciente Adulto Mayor", aprobada en el CAO 005/2016, de fecha 28 de marzo de 2016.
17. Consideración de propuesta de modificación parcial del Reglamento Interno del Consejo Académico, aprobada en el CAO 005/2016, de fecha 28 de marzo de 2016.
18. Consideración del incremento de arancel por concepto de alquiler y uso de las Instalaciones Deportivas.
19. Consideración de apoyo y aval institucional a los planteamientos y acuerdos establecidos en el informe sobre la crisis que padecen nuestras universidades, presentado por la UNET.

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, en uso de la facultad que le confiere el Artículo 11 del Reglamento Interno de Funcionamiento, **RESUELVE**, diferir la agenda, en virtud de la urgencia de los puntos a tratar previos a la fecha establecida para este Consejo Universitario Ordinario (martes 05 de abril de 2016), por lo cual se procedió a convocar a la sesión extraordinaria CU 013/2016, con fecha viernes 01 de abril de 2016.

**C.U. 017/2015**  
**Martes, 26/04/2016**

**5. Consideración sobre modificación del Numeral 4 de las Normas de Servicio de Transporte contenidas en el Manual de la Dirección de Servicios, aprobadas en sesión 017/1998 del Consejo Universitario del 20/04/1998.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 11 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario acordó diferir el punto para ser analizado con mayor detalle por parte de los Consejeros.

**CONTRATOS**

**C.U. 013/2016**  
**Viernes, 01/04/2016**

**1. Consideración de prórroga del contrato del servicio de vigilancia con la Empresa de Seguridad Marivan C.A., por el lapso comprendido del 21/02/2016 al 30/04/2016.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la prórroga del contrato del servicio de vigilancia con la Empresa de Seguridad Marivan C.A., desde el 21 de febrero de 2016 hasta el 30 de abril de 2016, en los mismos términos y condiciones del contrato anterior.

**2. Consideración de prórroga del contrato de Seguros de Personas y Patrimoniales con la Empresa Banesco Seguros, por el lapso comprendido del 01/04/2016 al 30/04/2016.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la prórroga del contrato de Seguros de Personas y Patrimoniales con la Empresa Banesco Seguros, desde el 01 de abril de 2016 hasta el 30 de abril de 2016, en los mismos términos y condiciones del contrato anterior.

C.U. 018/2016  
Martes, 03/05/2016

**9. Consideración del anticipo contractual y especial para la Empresa Moore de Venezuela, S.A (RIF. J-07506100-4) por un monto de dos millones novecientos setenta y nueve mil doscientos bolívares con cero céntimos (Bs. 2.979.200,00) de conformidad con lo dispuesto en los artículos N° 128 y 129 de la Ley de Contrataciones Públicas y de acuerdo a la aprobación de adjudicación directa por un monto de cuatro millones doscientos cincuenta y seis mil bolívares exactos (Bs. 4.256.000,00), acordado según resolución CU 010/2016, del 15/03/2016.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud del anticipo contractual y especial por un monto de dos millones novecientos setenta y nueve mil doscientos bolívares con cero céntimos (Bs. 2.979.200,00) de conformidad con lo dispuesto en los artículos N° 128 y 129 de la Ley de Contrataciones Públicas y de acuerdo a la aprobación de adjudicación directa por un monto de cuatro millones doscientos cincuenta y seis mil bolívares exactos (Bs. 4.256.000,00), acordado según resolución CU 010/2016, del 15/03/2016.

C.U. 020/2016  
Martes, 03/05/2016

**1.Consideración del Otorgamiento de la Buena Pro a la Empresa Banesco Seguros C. A., correspondiente al Proceso de Consulta de Precios CPSPP/001-2016, para la prestación de Servicio de Seguros de Personas y Patrimoniales año póliza 2016, por un monto de Bs. 24.780.145,34 según informe de recomendación de la Comisión de Contrataciones Públicas de Seguros de Personas y Patrimoniales.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 4 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó el Otorgamiento de la Buena Pro a la Empresa Banesco Seguros C. A., correspondiente al Proceso de Consulta de Precios CPSPP/001-2016, para la prestación de Servicio de Seguros de Personas y Patrimoniales año póliza 2016, por un monto de veinticuatro millones setecientos ochenta mil ciento cuarenta y cinco bolívares con treinta y cuatro céntimos (Bs. 24.780.145,34) según informe de recomendación de la Comisión de Contrataciones Públicas de Seguros de Personas y Patrimoniales, para lo cual, la disponibilidad presupuestaria alcanza el monto de un millón ciento cinco mil quinientos sesenta y siete bolívares con treinta y nueve céntimos (Bs. 1.105.567,39) quedando una insuficiencia de veintitrés millones seiscientos setenta y cuatro mil quinientos setenta y siete bolívares con noventa y cinco céntimos (Bs. 23.674.577,95), desde el 01 de mayo de 2016 al 31 de diciembre de 2016.

**2.Consideración del Proceso de Concurso Abierto CA-SERVICIOS 001-VIGILANCIA UNET, con la Empresa MARIVAN C.A., para la prestación de Servicio de Vigilancia de acuerdo al Informe de la Comisión de Contrataciones Públicas, de Ejecución de Obras, Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 4 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la adjudicación del Proceso de Concurso Abierto CA-SERVICIOS 001-VIGILANCIA UNET, con la Empresa MARIVAN C.A., para la prestación de Servicio de Vigilancia, cuyo monto total del contrato es de once millones cuatrocientos sesenta y tres mil trescientos sesenta y un bolívares con ochenta y cuatro céntimos (Bs. 11.463.361,84) de acuerdo al Informe de la Comisión de Contrataciones Públicas, de Ejecución de Obras, Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios, para lo cual, la disponibilidad presupuestaria alcanza el monto de un millón trescientos cincuenta mil quinientos sesenta y nueve bolívares con treinta y cinco céntimos (Bs. 1.350.569,35) quedando una insuficiencia de diez millones ciento doce mil setecientos noventa y dos bolívares con cuarenta y nueve céntimos (Bs. 10.112.792,49), desde el 01 de mayo de 2016 al 31 de diciembre de 2016.

**3. Consideración sobre la Contratación Directa de un Power House de KVA con la Empresa Asociación Cooperativa OFFICE COMPUTER R.L., por un monto de Bs. 1.825.600,00, según lo dispuesto en el Artículo 101 de la Ley de Contrataciones Públicas.**

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET) en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 10 Numeral 4 del Reglamento de la UNET:

**Considerando**

1. Que es deber de la Universidad proteger los diversos sistemas de información correspondiente al área administrativa-financiera, control de estudio y en general todos aquellos procesos de rendiciones de cuentas, elaboración de la maqueta del personal de la institución, matriz de insuficiencia de gastos de funcionamiento y providencias estudiantiles requeridos por el MPPEUCT;
2. Que previo al programa de racionamiento eléctrico aprobado por el Ejecutivo Nacional, en la institución se presentaron cortes de luz eléctrica y en consecuencia las continuas interrupciones académicas, administrativas y de los servicios de Internet y la Intranet, lo cual presuntamente ocasionaron el daño de un UPS, afectando del Núcleo de Red UNET del Centro de Teleinformática (CETI).
3. Que es necesario solventar, con carácter de urgencia, la situación descrita en el numeral anterior mediante la adquisición de un Power House de 3 KVA según el informe técnico elaborado por la Dirección del Centro de Teleinformática (CETI).
4. Que el Artículo 101 de la Ley de Contrataciones Públicas establece que “se podrá proceder excepcionalmente por Contratación Directa, independientemente del monto la contratación, siempre y cuando la máxima autoridad del contratante mediante acto motivado justifique adecuadamente su procedencia”(…) y los numerales 1 y 9 del Artículo 101 *ejusdem* establecen los supuestos para la adquisición del referido equipo.

**Acuerda:**

Aprobar la adquisición de equipo Power-House 3 KVA con la empresa Asociación Cooperativa OFFICE COMPUTER R.L., Rif: J-40321254-6, por un monto de un millón ochocientos veinticinco mil seiscientos bolívares con cero céntimos (Bs. 1.825.600,00), mediante Contratación Directa según lo establecido en los numerales 1 y 9 del Artículo 101 de la Ley de Contrataciones Públicas con base a la opinión favorable de la Comisión de Contratación Pública de Ejecución de Obras, Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios según lo dispuesto en el numeral 12 del Artículo 15 *ejusdem*. De acuerdo al Departamento de Presupuesto, existe la disponibilidad presupuestaria acumulada para activos reales de las diferentes Unidades Ejecutoras de la UNET.

C.U. 023/2016  
Martes, 17/05/2016

**4. Consideración de la solicitud de adjudicación directa con la Empresa Fundación Centro Médico Rotario Dr. Pablo Puky, para la prestación del servicio médico ocupacional, de exámenes paraclínicos, radiografías**

y consulta ocupacional, dirigido al personal académico, administrativo y obrero de la UNET, por un monto de setecientos treinta mil bolívares con cero céntimos (Bs. 730.000,00), de conformidad con el Numeral 1, Artículo 5 de la Ley de Contrataciones Públicas.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 4 del Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo Universitario aprobó la solicitud de adjudicación directa con la Empresa Fundación Centro Médico Rotario Dr. Pablo Puky, para la prestación del servicio médico ocupacional, de exámenes paraclínicos, radiografías y consulta ocupacional, dirigido al personal académico, administrativo y obrero de la UNET, por un monto de setecientos treinta mil bolívares con cero céntimos (Bs. 730.000,00), de conformidad con el Numeral 1, Artículo 5 de la Ley de Contrataciones Públicas. Se aprueba esta adjudicación bajo protesta por no cubrir la totalidad del personal académico, administrativo y obrero de la Institución debido a insuficiencia de recursos económicos.

## CONVENIOS

C.U.O 014/2016  
Martes, 05/04/2016

### 31. Consideración, en segunda discusión, del Convenio Marco de Co-Gestión, Cooperación y Entendimiento entre la UNET y el Municipio Samuel Darío Maldonado, del estado Táchira.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 18 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó, en segunda discusión, el Convenio Marco de Co-gestión, Cooperación y Entendimiento entre la UNET y el Municipio Samuel Darío Maldonado del Estado Táchira, adscrito al Decanato de Postgrado y como responsable el Decano de Postgrado.

C.U. 016/2016  
Martes, 12/04/2016

### 11. Consideración de discusión y aprobación del convenio marco UNET – Colegio de Abogados del estado Táchira, en su primera discusión.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 18 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó el convenio marco UNET – Colegio de Abogados del estado Táchira, en su primera discusión, en los siguientes términos:

#### CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA Y EL COLEGIO DE ABOGADOS DEL ESTADO TÁCHIRA

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA**, persona jurídica creada por Decreto Presidencial N° 1630 de fecha 27 de febrero de 1974, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 30.341 del 01 de marzo de 1974, que en lo adelante y a los efectos del presente documento se denominará "**LA UNET**", representada en este acto por su Rector, **RAÚL ALBERTO CASANOVA OSTOS**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V- 4.110.202, carácter que consta en la Resolución N° 0035 de fecha 20 de febrero de 2014, del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.361 del 21 de febrero de 2014, debidamente autorizado por el Consejo Universitario en sesión N° \_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ para suscribir el presente documento, y por la otra, el **COLEGIO DE ABOGADOS DEL ESTADO TÁCHIRA**, inscrito en la oficina de Registro Subalterno del Primer Circuito del Estado Táchira, Tomo 016, número 18 del año 2002, en fecha 05 de diciembre de 2002, representada por su Presidente **JOSÉ NEIRA CELIS**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-3.795.260, carácter que consta en credencial emitida por la Comisión Electoral del Colegio de Abogados del Estado Táchira, de fecha 11 de agosto de 2012, que a los efectos del presente documento se denominará "**CAET**"; hemos acordado suscribir el presente convenio se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El objetivo de este Convenio Marco, es establecer relaciones de cooperación entre ambas instituciones.

**SEGUNDA:** Con la finalidad de dar cumplimiento a los objetivos señalados en la Cláusula Primera, las partes podrán desarrollar actividades en los siguientes campos, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias de cada Institución:

- a) Intercambio de información y experiencias en los campos de interés para las partes.
- b) Intercambio de material didáctico, bibliográfico y de publicaciones.
- c) Desarrollo de programas de postgrado y de actividades de extensión de "**LA UNET**".
- d) Intercambio de profesionales con el propósito de participar en el desarrollo de programas y eventos conjuntos.
- e) Certificación de cursos de extensión dictados por el "**CAET**" previo estudio y aprobación del contenido por parte del Decanato de Extensión.
- f) Realización de Proyectos de Investigación conjuntos, pudiendo en tales casos, recurrir a fuentes de financiamiento externas, para el desarrollo de los referidos Proyectos, previo acuerdo entre las partes.
- g) Participación en Proyectos de Investigación que la contraparte tenga en ejecución previo acuerdo entre las partes.
- h) Asesoría técnica y especializada.
- i) Organizar conferencias, seminarios o cursos de formación permanente sobre temas de interés para las partes.
- j) Recepción y apoyo de pasantes de pre y postgrado.
- k) Todas aquellas actividades que puedan ser consideradas vinculantes y relevantes para el desarrollo de sus objetivos.

**TERCERA:** Ambas partes se comprometen en el marco del Convenio a permitir el acceso a la información necesaria para dar viabilidad a los programas desarrollados de manera conjunta.

**CUARTA:** Se acuerda establecer como mecanismo de cooperación regular, la formulación de Proyectos Específicos, cuyas condiciones se expresarán en convenios específicos, así como las acciones que se estimen de interés por ambas partes. En cualquier caso, en ellos se harán constar: objetivos, calendarios, responsables, financiamiento y demás compromisos de las partes, necesario para el desarrollo de los mismos.

**QUINTA:** Las partes acuerdan que los derechos de propiedad intelectual que se originen de los trabajos realizados en el marco de este convenio, pertenecerán a las partes signatarias en proporción a su participación. Igualmente, los resultados obtenidos de los proyectos de investigación que se emprendan podrán ser utilizados o difundidos con el debido consentimiento de las partes.

**SEXTA:** El personal que ofrezcan ambas instituciones, para las actividades mencionadas en la cláusula segunda, contará con la aceptación de la contraparte, bajo los estrictos principios de idoneidad profesional para las tareas pretendidas.

**SÉPTIMA:** Con el objetivo de llevar a la práctica los propósitos antes señalados, se nombra una comisión encargada de establecer los programas específicos y de intercambio, acorde con los Reglamentos de cada Institución y posibilidades económicas de las partes, integrados por un (1) representante del "CAET" y un (1) representante de "LA UNET". A tal efecto se nombra por el "CAET" a \_\_\_\_\_ y por "LA UNET" a: \_\_\_\_\_.

**OCTAVA:** El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro (4) años contados a partir de la fecha de su firma o de la última de ellas si ocurriere en fechas diferentes, sin embargo su vigencia podrá prorrogarse mediante consenso escrito, previa evaluación positiva de los resultados de la ejecución de este convenio por parte del Consejo Universitario de "LA UNET", todo lo cual deberá realizarse con una antelación de al menos noventa (90) días al vencimiento del término convenido.

**NOVENA:** Este Convenio estará adscrito al \_\_\_\_\_.

**DÉCIMA:** Las dudas, controversias y lo no previsto será resuelto amistosamente por entre las partes, conforme al espíritu que las animó a suscribirlo.

**DÉCIMA PRIMERA:** Para todos los fines derivados del presente Convenio, se elige como domicilio especial y exclusivo a la ciudad de San Cristóbal, Estado Táchira, Venezuela.

En prueba de conformidad, las partes firman dos (2) ejemplares en original, a un solo efecto y de un mismo tenor, a los \_\_\_ días del mes de \_\_\_ del año 2016.

Por "LA UNET"

Por el "CAET"

Raúl Alberto Casanova Ostos  
Rector

José Neira Celis  
Presidente

Así mismo, se acordó un término de quince (15) días hábiles con la finalidad que los Consejeros realicen las observaciones respectivas ante la Consultoría Jurídica, para su consideración por el Consejo Universitario en segunda discusión.

C.U. 018/2016  
Martes, 03/05/2016

### 13. Consideración, en primera discusión, del convenio Marco UNET- SEMPRO.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 18 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó, en primera discusión, el convenio Marco UNET- SEMPRO, en los siguientes términos:

#### **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL UNIVERSIDAD NACIONAL DEL TÁCHIRA, UNET, Y SEMENTALES PROBADOS, C.A. (SEMPRO)**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA**, persona jurídica creada por Decreto Ejecutivo No. 1.630 de fecha 27 de febrero de 1974, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 30.341 del primero de marzo del mismo año, quien en lo adelante y a los efectos del presente documento se denominará "**La UNET**", representada en este acto por su Rector el ciudadano **RAÚL ALBERTO CASANOVA OSTOS**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No. V-4.110.202, carácter que consta en la Resolución N° 0035 de fecha 20 de febrero de 2014, del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.361 del 21 de febrero de 2014, suficientemente facultado por el Artículo 16 Numeral 12 del Reglamento de "**La UNET**", dictado mediante Decreto 3.101 de fecha 12 de agosto de 1993, publicado en Gaceta Oficial N° 4.622, extraordinario de fecha 03 de septiembre del mismo año, autorizado para la firma del presente convenio por el Consejo Universitario de "**La UNET**", en sesión extraordinaria N° \_\_\_\_\_, por una parte, y por la otra, **SEMENTALES PROBADOS COMPAÑÍA ANÓNIMA (SEMPRO, C.A.)**, Sociedad Mercantil inscrita en el Registro Mercantil de la Circunscripción Judicial del Estado Táchira, bajo el N° 15, Tomo 15-A de fecha 4 de junio de 1997; con reformas posteriores mediante Actas protocolizadas ante la misma Oficina antes señalada bajo los Números 46, Tomo 12-A, de fecha 27 de junio de 2005; RIF J30448939-2, Expediente N° 86290; representada en este acto por su Presidente: **JAVIER JOSÉ OROZCO ARRIA**, cédula de identidad V-5.680.345, RIF V056803455, casado, Ingeniero en Producción Animal y Ganadero, domiciliado en San Cristóbal, Estado Táchira, actuando de conformidad con lo establecido en la cláusula Décima de los Estatutos Sociales de SEMENTALES PROBADOS C.A. (SEMPRO), quien en adelante y a los efectos del presente convenio se denominará "**SEMPRO**" se ha convenido en celebrar, como en efecto se celebra, en este documento, un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Es objeto del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional es el fomento de la ganadería bovina, con la finalidad de mejorar permanentemente su productividad, en la región andina y sus zonas de influencia.

**SEGUNDA:** Para dar cumplimiento a lo definido en la cláusula anterior, el convenio se desarrollará mediante programas y proyectos específicos sostenibles en las áreas de ganadería de carne, de leche, y doble propósito, mejoramiento genético, nutrición, manejo de pastizales, suelos, gerencia de fincas, sanidad, bienestar animal, desarrollo y certificación de nuevos productos, proyectos académicos productivos, así como la capacitación y certificación de competencias en artes y oficios, y otros vinculados a las áreas antes mencionadas.

**TERCERA:** En función del objeto del presente convenio y obediendo el plan estratégico de "**SEMPRO**", "**La UNET**" cumplirá un rol de asesoría científico-técnico; acompañamiento, supervisión e inspección de los procesos planteados en los programas y proyectos y será corresponsable en la evaluación y certificación de productos y procesos.

**CUARTA:** El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, UNET/SEMPRO, estará bajo la responsabilidad de una Instancia de Dirección y Coordinación, integrada por el Rector de La UNET, y el Presidente de SEMPRO.

**QUINTA:** A fin de garantizar los alcances y logro de resultados del presente convenio y/o de los proyectos específicos derivados de él; se creará una Coordinación Ejecutiva conformada por un representante del Decanato de Investigación, un representante del Decanato de Extensión, ambos de "La UNET", y dos miembros de "SEMPRO"; A tal efecto se designan:

Por el Decanato de Investigación UNET a: \_\_\_\_\_

Por el Decanato de Extensión UNET a: \_\_\_\_\_

Y por SEMPRO a: \_\_\_\_\_ y a \_\_\_\_\_.

**SEXTA:** La Coordinación Ejecutiva tiene las siguientes funciones:

- Articular las comisiones operativas de los distintos programas y proyectos del presente Convenio con especialistas de "La UNET", y otros, según sea los requerimientos de las comisiones.
- Enlace y coordinación entre la Instancia de Dirección y Coordinación del convenio con los "Hombres Proyectos" y los representantes de "La UNET" ante los programas y proyectos.
- Seguimiento, control y evaluación del estado y proceso de la marcha de los programas específicos del presente convenio
- Generar dos reportes anuales sobre la marcha de los programas y convenios entre La UNET/SEMPRO.

**Parágrafo Único:** A los efectos del presente convenio, se entiende como "Hombres Proyectos", los líderes de Programas y Proyectos, que controlan la gestión de los mismos.

**SÉPTIMA:** El presente Convenio se instrumentará a través de proyectos específicos, cuyas condiciones quedarán establecidas en convenios específicos debidamente suscritos y firmados por las autoridades de ambas partes, cuya naturaleza estará enmarcada en el objeto del mismo.

**OCTAVA:** Para cada proyecto se suscribirá un convenio específico, en el cual se establecerán las condiciones para su desarrollo, detallándose como mínimo los siguientes aspectos:

1.- El origen, naturaleza y descripción del proyecto.

2.- Los nombres de los responsables y los participantes por ambas partes.

3.- Alcance y duración del proyecto.

4.- Los recursos físicos y financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con el proyecto y la distribución del dinero en cuestión.

5.- Cronograma estimado de actividades.

**NOVENA:** Los proyectos de investigación que se realicen en forma conjunta, se deslindarán para que su autoría sea de forma inequívoca. Las partes convienen que las investigaciones realizadas pueden ser presentadas en eventos científicos y las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, textos, entre otros), así como también las coproducciones y difusión que llegare a generarse del presente instrumento, con fines de ascenso institucional, siempre y cuando, las partes manifiesten su acuerdo por escrito. En todo caso debe dejarse constancia sobre los acuerdos de las partes y la propiedad intelectual y de sus autores.

**DÉCIMA:** Las partes signatarias se comprometen en asegurar con su debida anticipación los recursos humanos, técnicos y financieros requeridos para sostenibilidad del presente Convenio y la ejecución de los Proyectos Específicos.

**DÉCIMA PRIMERA:** El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional tendrá una duración de cuatro (4) años contados a partir de la firma y prorrogable a voluntad de las partes por común acuerdo, previa evaluación positiva de los resultados de la ejecución de este convenio por parte del Consejo Universitario de "La UNET", todo lo cual deberá realizarse con una antelación de al menos noventa (90) días al vencimiento del término convenido.

**DÉCIMA SEGUNDA:** Lo no previsto, las dudas y controversias que se susciten en ocasión del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional se resolverán por mutuo acuerdo.

**DÉCIMA TERCERA:** Se elige como domicilio especial a los efectos del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, a la ciudad de San Cristóbal del Estado Táchira.

Se hacen dos (02) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, que suscriben las partes en fe y conformidad con su contenido. En San Cristóbal a los \_\_\_\_\_ del año dos mil dieciséis.

Por La UNET

Por SEMPRO

Raúl Alberto Casanova Ostos

Javier José Orozco Arria

Así mismo, se acordó un término de quince (15) días hábiles con la finalidad que los Consejeros realicen las observaciones respectivas para su consideración por el Consejo Universitario en segunda discusión.

#### **14. Consideración, en segunda discusión, del convenio Marco UNET - Colegio de Abogados del estado Táchira.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 18 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó, en segunda discusión, el convenio Marco UNET - Colegio de Abogados del estado Táchira, en los siguientes términos:

##### **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA Y EL COLEGIO DE ABOGADOS DEL ESTADO TÁCHIRA**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA**, persona jurídica creada por Decreto Presidencial N° 1630 de fecha 27 de febrero de 1974, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 30.341 del 01 de marzo de 1974, que en lo adelante y a los efectos del presente documento se denominará "**LA UNET**", representada en este acto por su Rector, **RAÚL ALBERTO CASANOVA OSTOS**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V- 4.110.202, carácter que consta en la Resolución N° 0035 de fecha 20 de febrero de 2014, del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.361 del 21 de febrero de 2014, debidamente autorizado por el Consejo Universitario en sesión N° \_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ para suscribir el presente documento, y por la otra, el **COLEGIO DE ABOGADOS DEL ESTADO TÁCHIRA**, inscrito en la oficina de Registro Subalterno del Primer Circuito del Estado Táchira, Tomo 016, número 18 del año 2002, en fecha 05 de diciembre de 2002, representada por su Presidente **JOSÉ NEIRA CELIS**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-3.795.260, carácter que consta en credencial emitida por la Comisión Electoral del Colegio de Abogados del Estado Táchira, de fecha 11 de agosto de 2012, que a los efectos del presente documento se denominará "**CAET**"; hemos acordado suscribir el presente convenio se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El objetivo de este Convenio Marco, es establecer relaciones de cooperación entre ambas instituciones.

**SEGUNDA:** Con la finalidad de dar cumplimiento a los objetivos señalados en la Cláusula Primera, las partes podrán desarrollar actividades en los siguientes campos, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias de cada Institución:

- l) Intercambio de información y experiencias en los campos de interés para las partes.
- m) Intercambio de material didáctico, bibliográfico y de publicaciones.
- n) Desarrollo de programas de postgrado y de actividades de extensión de "LA UNET".
- o) Intercambio de profesionales con el propósito de participar en el desarrollo de programas y eventos conjuntos.
- p) Certificación de cursos de extensión dictados por el "CAET" previo estudio y aprobación del contenido por parte del Decanato de Extensión.
- q) Realización de Proyectos de Investigación conjuntos, pudiendo en tales casos, recurrir a fuentes de financiamiento externas, para el desarrollo de los referidos Proyectos, previo acuerdo entre las partes.
- r) Participación en Proyectos de Investigación que la contraparte tenga en ejecución previo acuerdo entre las partes.
- s) Asesoría técnica y especializada.
- t) Organizar conferencias, seminarios o cursos de formación permanente sobre temas de interés para las partes.
- u) Recepción y apoyo de pasantes de pre y postgrado.
- v) Todas aquellas actividades que puedan ser consideradas vinculantes y relevantes para el desarrollo de sus objetivos.

**TERCERA:** Ambas partes se comprometen en el marco del Convenio a permitir el acceso a la información necesaria para dar viabilidad a los programas desarrollados de manera conjunta.

**CUARTA:** Se acuerda establecer como mecanismo de cooperación regular, la formulación de Proyectos Específicos, cuyas condiciones se expresarán en convenios específicos, así como las acciones que se estimen de interés por ambas partes. En cualquier caso, en ellos se harán constar: objetivos, calendarios, responsables, financiamiento y demás compromisos de las partes, necesario para el desarrollo de los mismos.

**QUINTA:** Las partes acuerdan que los derechos de propiedad intelectual que se originen de los trabajos realizados en el marco de este convenio, pertenecerán a las partes signatarias en proporción a su participación. Igualmente, los resultados obtenidos de los proyectos de investigación que se emprendan podrán ser utilizados o difundidos con el debido consentimiento de las partes.

**SEXTA:** El personal que ofrezcan ambas instituciones, para las actividades mencionadas en la cláusula segunda, contará con la aceptación de la contraparte, bajo los estrictos principios de idoneidad profesional para las tareas pretendidas.

**SÉPTIMA:** Con el objetivo de llevar a la práctica los propósitos antes señalados, se nombra una comisión encargada de establecer los programas específicos y de intercambio, acorde con los Reglamentos de cada Institución y posibilidades económicas de las partes, integrados por un (1) representante del "CAET" y un (1) representante de "LA UNET". A tal efecto se nombra por el "CAET" a \_\_\_\_\_ y por "LA UNET" al Decano de Extensión.

**OCTAVA:** El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro (4) años contados a partir de la fecha de su firma o de la última de ellas si ocurriere en fechas diferentes, sin embargo su vigencia podrá prorrogarse mediante consenso escrito, previa evaluación positiva de los resultados de la ejecución de este convenio por parte del Consejo Universitario de "LA UNET", todo lo cual deberá realizarse con una antelación de al menos noventa (90) días al vencimiento del término convenido.

**NOVENA:** Este Convenio estará adscrito al Decanato de Extensión.

**DÉCIMA:** Las dudas, controversias y lo no previsto será resuelto amistosamente por entre las partes, conforme al espíritu que las animó a suscribirlo.

**DÉCIMA PRIMERA:** Para todos los fines derivados del presente Convenio, se elige como domicilio especial y exclusivo a la ciudad de San Cristóbal, Estado Táchira, Venezuela.

En prueba de conformidad, las partes firman dos (2) ejemplares en original, a un solo efecto y de un mismo tenor, a los \_\_\_ días del mes de \_\_\_ del año 2016.

Por "LA UNET"

Por el "CAET"

Raúl Alberto Casanova Ostos  
Rector

José Neira Celis  
Presidente

C.U. 026/2016  
Jueves, 26/05/2016

## 8. Consideración, en segunda discusión, del convenio UNET- SEMPRO.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 18 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó, en segunda discusión, el convenio Marco UNET- SEMPRO, en los siguientes términos:

### CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL UNIVERSIDAD NACIONAL DEL TÁCHIRA, UNET, Y SEMENTALES PROBADOS, C.A. (SEMPRO)

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA, persona jurídica creada por Decreto Ejecutivo No. 1.630 de fecha 27 de febrero de 1974, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 30.341 del primero de marzo del mismo año, quien en lo adelante y a los efectos del presente documento se denominará "La UNET", representada en este acto por su Rector el ciudadano RAÚL ALBERTO CASANOVA OSTOS, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No. V-4.110.202, carácter que consta en la Resolución N° 0035 de fecha 20 de febrero de 2014, del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.361 del 21 de febrero de 2014, suficientemente facultado por el Artículo 16 Numeral 12 del Reglamento de "La UNET", dictado mediante Decreto 3.101 de fecha 12 de agosto de 1993, publicado en Gaceta Oficial N° 4.622, extraordinario de fecha 03 de septiembre del mismo año, autorizado para la firma del presente convenio por el Consejo Universitario de "La UNET", en sesión extraordinaria N° \_\_\_\_\_, por una parte, y por la otra, SEMENTALES PROBADOS COMPANÍA ANÓNIMA (SEMPRO, C.A.), Sociedad Mercantil inscrita en el Registro Mercantil de la Circunscripción Judicial del Estado Táchira, bajo el N°

15, Tomo 15-A de fecha 4 de junio de 1997; con reformas posteriores mediante Actas protocolizadas ante la misma Oficina antes señalada bajo los Números 46, Tomo 12-A, de fecha 27 de junio de 2005; RIF J30448939-2, Expediente N° 86290; representada en este acto por su Presidente: **JAVIER JOSÉ OROZCO ARRIA**, cédula de identidad V-5.680.345, RIF V056803455, casado, Ingeniero en Producción Animal y Ganadero, domiciliado en San Cristóbal, Estado Táchira, actuando de conformidad con lo establecido en la cláusula Décima de los Estatutos Sociales de SEMENTALES PROBADOS C.A. (SEMPRO), quien en adelante y a los efectos del presente convenio se denominará "**SEMPRO**" se ha convenido en celebrar, como en efecto se celebra, en este documento, un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Es objeto del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional es el fomento de la ganadería bovina, con la finalidad de mejorar permanentemente su productividad, en la región andina y sus zonas de influencia.

**SEGUNDA:** Para dar cumplimiento a lo definido en la cláusula anterior, el convenio se desarrollará mediante programas y proyectos específicos sostenibles en las áreas de ganadería de carne, de leche, y doble propósito, mejoramiento genético, nutrición, manejo de pastizales, suelos, gerencia de fincas, sanidad, bienestar animal, desarrollo y certificación de nuevos productos, proyectos académicos productivos, así como la capacitación y certificación de competencias en artes y oficios, y otros vinculados a las áreas antes mencionadas.

**TERCERA:** En función del objeto del presente convenio y obedeciendo el plan estratégico de "**SEMPRO**", "**La UNET**" cumplirá un rol de asesoría científico-técnico; acompañamiento, supervisión e inspección de los procesos planteados en los programas y proyectos y será corresponsable en la evaluación y certificación de productos y procesos.

**CUARTA:** El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, UNET/SEMPRO, estará bajo la responsabilidad de una Instancia de Dirección y Coordinación, integrada por el Rector de La UNET, y el Presidente de SEMPRO.

**QUINTA:** A fin de garantizar los alcances y logro de resultados del presente convenio y/o de los proyectos específicos derivados de él; se creará una Coordinación Ejecutiva conformada por el Decano de Investigación y el Decano de Extensión, por "**La UNET**", y dos miembros de "**SEMPRO**"; a tal efecto se designan por SEMPRO a el Director Ejecutivo y al Asesor Organizacional.

**SEXTA:** La Coordinación Ejecutiva tiene las siguientes funciones:

- Articular las comisiones operativas de los distintos programas y proyectos del presente Convenio con especialistas de "**La UNET**", y otros, según sea los requerimientos de las comisiones.
- Enlace y coordinación entre la Instancia de Dirección y Coordinación del convenio con los "Hombres Proyectos" y los representantes de "**La UNET**" ante los programas y proyectos.
- Seguimiento, control y evaluación del estado y proceso de la marcha de los programas específicos del presente convenio
- Generar dos reportes anuales sobre la marcha de los programas y convenios entre **La UNET/SEMPRO**.

**Parágrafo Único:** A los efectos del presente convenio, se entiende como "Hombres Proyectos", los líderes de Programas y Proyectos, que controlan la gestión de los mismos.

**SEPTIMA:** El presente Convenio se instrumentará a través de proyectos, cuyas condiciones quedarán establecidas en convenios específicos debidamente suscritos y firmados por las autoridades de ambas partes, cuya naturaleza estará enmarcada en el objeto del mismo.

**OCTAVA:** Para cada proyecto se suscribirá un convenio específico, en el cual se establecerán las condiciones para su desarrollo, detallándose como mínimo los siguientes aspectos:

- 1.- El origen, naturaleza y descripción del proyecto.
- 2.- Los nombres de los responsables y los participantes por ambas partes.
- 3.- Alcance y duración del proyecto.
- 4.- Los recursos físicos y financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con el proyecto y la distribución del dinero en cuestión.
- 5.- Cronograma estimado de actividades.

**NOVENA:** Los proyectos de investigación que se realicen en forma conjunta, se deslindarán para que su autoría sea de forma inequívoca. Las partes convienen que las investigaciones realizadas pueden ser presentadas en eventos científicos y las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, textos, entre otros), así como también las coproducciones y difusión que llegare a generarse del presente instrumento, con fines de ascenso institucional, siempre y cuando, las partes manifiesten su acuerdo por escrito. En todo caso debe dejarse constancia sobre los acuerdos de las partes y la propiedad intelectual y de sus autores.

**DÉCIMA:** Las partes signatarias se comprometen en asegurar con su debida anticipación los recursos humanos, técnicos y financieros requeridos para sostenibilidad del presente Convenio y la ejecución de los Proyectos Específicos.

**DÉCIMA PRIMERA:** El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional tendrá una duración de cuatro (4) años contados a partir de la firma y prorrogable a voluntad de las partes por común acuerdo.

**DÉCIMA SEGUNDA:** Lo no previsto, las dudas y controversias que se susciten en ocasión del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional se resolverán por mutuo acuerdo.

**DÉCIMA TERCERA:** Se elige como domicilio especial a los efectos del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, a la ciudad de San Cristóbal del Estado Táchira.

Se hacen dos (02) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, que suscriben las partes en fe y conformidad con su contenido. En San Cristóbal a los \_\_\_\_\_ del año dos mil dieciséis.

Por La UNET

Por SEMPRO

Raúl Alberto Casanova Ostos

Javier José Orozco Arria

Rector

Presidente

## FORMALIZACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD

### 8. Consideración de la formalización del Departamento de Seguridad de la UNET.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 2 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la formalización del Departamento de Seguridad de la UNET, con la incorporación de las observaciones hechas por los Consejeros.

## INFORMES

C.U. 014/2016  
Martes, 05/04/2016

### **3. Informe del Rector-Presidente y demás Autoridades.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario se declaró en cuenta de los informes presentados por el Rector, el Vicerrector Académico, Vicerrector Administrativo y la Secretaria, en la presente sesión.

C.U. 016/2016  
Martes, 12/04/2016

### **8. Consideración del Informe de Gestión del Decanato de Desarrollo Estudiantil año 2015.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario se declaró en cuenta del Informe de Gestión del Decanato de Desarrollo Estudiantil año 2015, presentado por la Decana.

C.U. 017/2016  
Martes, 26/04/2016

### **7. Consideración del Informe de Gestión del Decanato de Extensión año 2015.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 10 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario se declaró en cuenta del Informe de Gestión del Decanato de Extensión año 2015, presentado por el Decano.

C.U. 018/2016  
Martes, 03/05/2016

### **6. Consideración del Informe de Gestión del Decanato de Docencia de 2015.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario se declaró en cuenta del Informe de Gestión del Decanato de Docencia año 2015, presentado por el Decano.

C.U. 022/2016  
Martes, 10/05/2016

### **5. Consideración del Informe de Gestión del Decanato de Investigación año 2015.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario se declaró en cuenta del Informe de Gestión del Decanato de Investigación año 2015, presentado por el Decano.

C.U. 028/2016  
Martes, 08/06/2016

### **10. Consideración del Informe de la Comisión de Contratación Pública de Ejecución de Obras, Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios, sobre el proceso de Concurso Abierto CA-SERVICIOS 002-2016 correspondiente al Servicio de Comedor Estudiantil, sede Colón de la Universidad Nacional Experimental del Táchira.**

En uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario, se declaró en cuenta del Informe presentado por la Comisión de Contrataciones Públicas de

Ejecución de Obras, Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios, de fecha 26 de mayo de 2016 y acordó declarar desierto el Concurso Abierto CA-SERVICIOS 002-2016 correspondiente al Servicio de Comedor Estudiantil, sede Colón de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, de conformidad con el Artículo 113 Numeral 1 de la Ley de Contrataciones Públicas.

**11. Consideración del Informe de la Comisión de Contratación Pública de Ejecución de Obras, Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios, sobre el proceso de Concurso Abierto CA-SERVICIOS 003-2016 correspondiente al Servicio de Comedor Estudiantil, sede La Pradera de la Universidad Nacional Experimental del Táchira.**

En uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario, se declaró en cuenta del Informe presentado por la Comisión de Contrataciones Públicas de Ejecución de Obras, Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios, de fecha 26 de mayo de 2016 y acordó declarar desierto el Concurso Abierto CA-SERVICIOS 003-2016 correspondiente al Servicio de Comedor Estudiantil, sede La Pradera de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, de conformidad con el Artículo 113 Numeral 1 de la Ley de Contrataciones Públicas.

**NORMATIVAS**

C.U. 016/2016  
Martes, 12/04/2016

**9. Consideración de modificación de la Norma del Premio al Periodista UNET “Licenciado Carlos Delgado Dugarte”.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 11 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la modificación de la Norma del Premio al Periodista UNET “Licenciado Carlos Delgado Dugarte”, en los siguientes términos:

Actualmente	Propuesta de modificación aprobada
<p><b>Artículo 8.</b> “Además del trabajo postulado, son requisitos para la participación en el premio, la presentación de los siguientes recaudos: 1. Copia de la cédula de identidad, 2. Copia del carnet del Colegio Nacional de Periodistas, 3. Copia de la solvencia ante el gremio”.</p>	<p><b>Artículo 8.</b> “Además del trabajo postulado, son requisitos para la participación en el premio, la presentación de los siguientes recaudos: 1. Copia de la cédula de identidad, 2. Copia del carnet del Colegio Nacional de Periodistas”.</p>

**PUNTOS DIFERIDOS**

C.U. O 014/2016  
Martes, 05/04/2016

**18. Consideración del incremento de arancel por concepto de alquiler y uso de las Instalaciones Deportivas.**

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 10, Numeral 12 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario acordó diferir este punto para revisar los aranceles propuestos. En tal sentido, se designó una Comisión integrada por:

Prof. Raúl Casanova Ostos  
Prof. Martín Paz Pellicani  
Prof. Lisett Santos  
Prof. José Andrickson Mora

Rector- Coordinador de la Comisión  
Vicerrector Administrativo  
Decana de Desarrollo Estudiantil  
Coordinador de Deportes

**19. Consideración de apoyo y aval institucional a los planteamientos y acuerdos establecidos en el informe sobre la crisis que padecen nuestras universidades, presentado por la APUNET.**

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario acordó diferir el punto para presentarlo dentro del tema de crisis universitaria global.

**26. Consideración del Informe de Gestión del Decanato de Desarrollo Estudiantil.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 10 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario acordó diferir para la próxima sesión del Cuerpo Colegiado con la finalidad de presentarlo con mayor detalle.

C.U. 016/2016  
Martes, 12/04/2016

**10. Consideración del Informe de Gestión del Decanato de Docencia año 2015.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario acordó diferir el punto por cuestiones de orden técnico; será considerado nuevamente en el próximo Consejo Universitario.

C.U 019/2016  
Martes, 03/05/2016

**PUNTO ÚNICO: Consideración de Crisis Universitaria.**

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, en uso de la facultad que le confiere el Artículo 30 del Reglamento Interno de Funcionamiento, RESUELVE, en atención a que para el punto a tratar se hace necesario la participación de todos los Sectores que hacen vida universitaria, acordó diferir el punto para una próxima convocatoria de carácter urgente.

C.U 022/2016  
Martes, 10/05/2016

**9. Consideración de replanteamiento temporal de la jornada laboral del Personal Administrativo de esta Universidad, solicitado por la Junta Directiva de la Asociación de Empleados Administrativos.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, acordó diferir el punto para el próximo Consejo Universitario, a fin de que la AEAUNET presente una propuesta concreta.

C.U 025/2016  
Martes, 24/05/2016

**14. Consideración de replanteamiento temporal de la jornada laboral del Personal Administrativo de esta Universidad, solicitado por la Junta Directiva de la Asociación de Empleados Administrativos, diferido en CU 022/2016, de fecha 10 de mayo de 2016.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario acordó diferir el punto y elevarlo a consideración del CNU y a otras instancias superiores.

C.U 028/2016  
Martes, 07/06/2016

**2. Consideración de permiso no remunerado del Prof. William Alexander Veloz Osorio.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario acordó diferirlo para su revisión y posición por parte de las instancias académicas competentes en lo relacionado con sus funciones como Jefe de Núcleo y sus compromisos de carga académica.

## PUNTOS RETIRADOS

C.U. O 014/2016  
Martes, 05/04/2016

### **6. Consideración de la solicitud de permiso por salida del país del Personal Administrativo.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario acordó retirar el punto relacionado a la solicitud de permiso por salida del país de la funcionaria Mariana Zambrano de Pérez, titular de la cédula de identidad N° V-10.177.261, adscrita a la Coordinación de Laboratorios y Proyectos, por no haber materia que tratar.

C.U.016/2016  
Martes, 12/04/2016

### **7. Consideración de autorizar al Decano de Investigación, para firmar y suscribir contratos de los facilitadores de los Talleres de Investigación.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario acordó retirar el punto para que sea presentado debidamente.

## SITUACIÓN UNIVERSITARIA

C.U.021/2016  
Miércoles, 04/05/2016

### **PUNTO ÚNICO: Consideración de Crisis Universitaria, punto que fuera diferido en CU 019/2016, de fecha 03 de mayo de 2016.**

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET), en uso de las facultades que le confiere el Numeral 32 del Artículo 10 del Reglamento de la UNET, acordó declarar en sesión permanente el Consejo Universitario.

C.U.021/2016  
Jueves, 05/05/2016

### **PUNTO ÚNICO: Consideración de Crisis Universitaria, punto que fuera suspendido en la sesión de fecha 04 de mayo de 2016 (Continuación).**

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET), en uso de las facultades que le confiere el Numeral 32 del Artículo 10 del Reglamento de la UNET, acordó declarar en sesión permanente el Consejo Universitario.

C.U.021/2016  
Lunes, 09/05/2016

### **PUNTO ÚNICO: Consideración de Crisis Universitaria, punto que fuera suspendido en la sesión de fecha 04 de mayo de 2016 (Continuación).**

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET), en uso de las facultades que le confiere el Numeral 32 del Artículo 10 del Reglamento de la UNET, acordó declarar en sesión permanente el Consejo Universitario.

**PUNTO ÚNICO: Consideración de Crisis Universitaria, punto que fuera suspendido en la sesión de fecha 09 de mayo de 2016 (Continuación).**

En uso de la atribución que le confiere el Numeral 32 del Artículo 10 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, reunido en sesión permanente No. 021.2016, los días miércoles 04/05, jueves 05/05 y lunes 09/05 de 2016, se pronuncia públicamente, para expresarle a la comunidad universitaria, así como también a la colectividad general, tanto regional como nacional, los aspectos relativos a la crisis institucional y humanitaria, la cual ha alcanzado su máxima expresión en todas sus dimensiones:

**CONSIDERANDO**

Que la Universidad como institución al servicio de la Nación le corresponde colaborar en la orientación de la vida del país y contribuir al esclarecimiento de los problemas nacionales, y en consecuencia, para ello requiere de un presupuesto adecuado y suficiente en el contexto de la actual realidad inflacionaria.

**CONSIDERANDO**

Que el Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología (MPPEUCT), en fecha 13 de Octubre de 2015 mediante oficio DM N° 001629 informó al Rector de la UNET respecto a la asignación de los recursos ordinarios correspondientes al Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2016, por un monto de Bs. 674.607.685,00 y en cuyo cronograma de desembolso aprobado por OPSU-MPPEUCT permitió garantizar cuatro meses (04) de sueldos y salarios, tres meses (03) de gastos de funcionamiento y tres (03) meses de providencias estudiantiles. En tal sentido, se evidencia que a partir del mes de mayo de 2016 al mes de diciembre, la universidad no cuenta con disponibilidad presupuestaria y financiera para atender las funciones académicas y administrativas, así como los compromisos laborales respectivos.

**CONSIDERANDO**

Que la situación alertada no es reciente, ya que para la asignación presupuestaria del ejercicio fiscal 2015, la universidad manifestó su inconformidad por lo deficitario de la misma, declarándose en emergencia universitaria en Consejo Universitario sesión extraordinaria 026/2015 de fecha 07 de julio de 2015, cuyo comportamiento insuficiente en el presupuesto del Ejercicio Fiscal 2016 asignado por el Ejecutivo Nacional presenta un grado de severidad mayor que la descrita de acuerdo a la Resolución de la sesión extraordinaria del Consejo Universitario 048/2015 de fecha 20 de octubre de 2015.

**CONSIDERANDO**

Que esta situación presupuestaria impacta, de manera severa, la continuación de la prestación del servicio público de la educación universitaria tal como lo dispone el Artículo 102 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y, por consiguiente, cercena los legítimos derechos humanos y sociales de los estudiantes universitarios.

**CONSIDERANDO**

Que los trabajadores y trabajadoras universitarios tienen el legítimo derecho de desempeñar sus funciones en un régimen de trabajo y nivel de vida acorde con su elevada misión.

**CONSIDERANDO**

Que el Artículo 91 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela dispone que "todo trabajador o trabajadora tiene derecho a un salario suficiente que le permita vivir con dignidad y cubrir para sí y su familia las necesidades básicas materiales, sociales e intelectuales. Se garantizará el pago de igual salario por igual trabajo y se fijará la participación que debe corresponder a los trabajadores y trabajadoras en el beneficio de la empresa. El salario (...) se pagará periódica y oportunamente en moneda de curso legal" y la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, establece en su Artículo 98 que "...el salario goza de la protección especial del Estado y constituye un crédito laboral de exigibilidad inmediata".

**CONSIDERANDO**

Que la situación presupuestaria y financiera de las demás Universidades Nacionales Venezolanas se encuentra en condiciones similares.

### **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Alertar a la comunidad universitaria, regional y al país, del posible cese forzado de actividades de mantenerse la situación expuesta.

**SEGUNDO:** Exigir solución inmediata al Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología (MPPEUCT), respecto a la grave situación de sueldos y salarios del personal docente, administrativo y obrero con sus correspondientes incidencias; los gastos de funcionamiento (materiales, suministros, equipos y servicios, entre otros) y aquellos asociados a las becas, ayudantías, preparadurías, transporte y comedor estudiantil, actividades de investigación, extensión, postgrado y mejoramiento académico.

**TERCERO:** Exhortar a las demás Universidades Nacionales Venezolanas, quienes se encuentran en condiciones presupuestarias y financieras similares, a pronunciarse a través de sus instancias competentes sobre la situación que afecta su funcionamiento.

**CUARTO:** Invitar formalmente a los ciudadanos Ministro y Viceministros del Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, así como al cuerpo parlamentario regional, a fin de que visiten nuestra institución para atender el sentir de la comunidad unetense acerca de los problemas y dificultades, así como también conocer sus potencialidades y pertinencia social.

**QUINTO:** Ratificar el compromiso institucional de contribuir con la solución de la problemática nacional en sus diversas manifestaciones a través de su capital humano, científico y tecnológico.

Dado, sellado, refrendado y firmado, en el Salón de Sesiones del Consejo Universitario de la UNET, a los diez días del mes de mayo de 2016.

**Ing. Raúl Alberto Casanova Ostos**  
**Rector**

**Dra. Elcy Yudit Núñez Maldonado**  
**Secretaria**

Igualmente, el Cuerpo Colegiado acordó aprobar una Comisión para que elabore e integre en un documento único las propuestas presentadas por los Consejeros, para ser considerado en el próximo Consejo Universitario. Dicha Comisión quedó integrada de la siguiente manera:

- Prof. Raúl Casanova Ostos - Rector Coordinador
- Dos (2) Autoridades: Vicerrector Administrativo y Secretaria.
- Prof. Miguel Ángel García - En representación de los Decanos.
  
- Un Representante de cada uno de los cuatro (4) gremios, a saber: APUNET, AEAUNET, SUTUNET, ASOPJUNET.
- Un representante Profesorial
- Un representante Estudiantil
- Un representante de la FCU
- Un representante de la Consultoría Jurídica, como Asesor.

Se acordó levantar la sesión permanente del Consejo Universitario.

**C.U.025/2016**  
**Martes, 24/05/2016**

### **15. Consideración de la propuesta de resolución presentada por la Comisión designada en Consejo Universitario N° 021/2016, de fecha 04 de mayo de 2016, en su punto único relacionado con "La Crisis Universitaria".**

En uso de la atribución que le confiere el Numeral 32 del Artículo 10 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET), en sesión extraordinaria CU N° 025.2016, de fecha 24/05/2016, se pronuncia públicamente una vez más, para expresarle a la Comunidad Universitaria, a la sociedad Tachirense y Nacional que esta institución universitaria, como nunca antes en su

historia, había padecido una crisis como la que vive en los actuales momentos, sometida a una permanente y sostenida violación de su autonomía universitaria, a pesar de estar reconocida como principio y jerarquía en el Artículo 109 de la Constitución Nacional. En tal sentido, en ejercicio del principio de responsabilidad y transparencia que ha caracterizado la universidad:

**CONSIDERANDO**

Que la presente gestión rectoral ha gestionado oportunamente y entregado todos los requerimientos solicitados por y ante el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología (MPPEUCT) y ante la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU).

**CONSIDERANDO**

Que las decisiones impuestas por la OPSU-MPPEUCT en cuanto a la asignación y forma de distribución presupuestaria 2016 para el sector universitario no responden a la crítica situación socioeconómica presupuestaria y financiera que vive la universidad.

**CONSIDERANDO**

Que frente a esta forma de asignaciones presupuestarias iniciales insuficientes, son recurrentes las modificaciones presupuestarias (créditos adicionales o auxilios financieros otorgados en la medida del avance de la ejecución presupuestaria durante el año) trae como consecuencia:

- ✓ Violación del principio de programación presupuestaria por cuanto se imposibilita efectuar una sana planificación de las actividades de la institución, y se afectan procesos de contrataciones públicas de servicios básicos, tales como comedor y transporte universitario, reproducción y vigilancia.
- ✓ Atención inadecuada de las necesidades, obligaciones y compromisos adquiridos por la institución por cuanto los créditos presupuestarios son normalmente recibidos de manera inoportuna.
- ✓ Incertidumbre en la ejecución de actividades por la alta discrecionalidad en la aprobación de estos auxilios financieros.

**CONSIDERANDO**

Que al manejar las actividades de la universidad, mediante tales modificaciones presupuestarias, se atenta contra la autonomía económica y financiera para organizar y administrar su patrimonio prevista en el Numeral 4 del Artículo 9 de la Ley de Universidades.

**CONSIDERANDO**

Que la situación socioeconómica que afecta todo el País y por ende a la universidad incide en el déficit de suministros alimenticios para satisfacer la dieta balanceada de los estudiantes en el comedor universitario; así como la ausencia de repuestos, suministros y accesorios para cubrir las necesidades del transporte universitario y del transporte público que directamente afecta la movilidad de la comunidad universitaria.

**CONSIDERANDO**

Que la universidad se ve afectada también por la imposibilidad que se tiene de contener la migración de los profesores, estudiantes empleados y obreros de la institución, en la búsqueda de nuevas fuentes de ingresos dentro y más allá de las fronteras del país, en procura de una vida digna que la situación actual de la crisis nacional les niega a ellos y sus familias, así como de posibilidades ciertas para desarrollar con éxito su vocación.

**CONSIDERANDO**

Que la producción científica, fuente nutricia del conocimiento que se genera en los laboratorios de la universidad, que se imparte en las aulas y se expande, a través la extensión, a la sociedad tachirense, muestra un descenso vertiginoso debido a los insuficientes presupuestos que asigna el gobierno a la universidad, lo que limita en gran medida el financiamiento de la infraestructura, equipamiento y nuevos proyectos de investigación. A esto se suma la ausencia de concertación de la política nacional de ciencia y tecnología e innovación con los actores universitarios.

**CONSIDERANDO**

Que cada día las actividades académicas se ven más afectadas, fundamentalmente, por las carencias de todo lo conducente para la labor docente, de investigación y extensión, así como también el deterioro de la biblioteca, laboratorios, falta de reactivos, materiales, herramientas, suministros y tecnología apropiada y al inmenso deterioro de los sueldos y salarios.

#### **CONSIDERANDO**

Que ha habido una política gubernamental de desconocimiento permanente de un sueldo acorde con la valía profesional, la elevada responsabilidad y misión de los profesores universitarios y del resto de los miembros de la Comunidad Universitaria en contraste con la dimensión que a este sector se brinda en otros países del ámbito latinoamericano, no cónsonos con la letra y espíritu del Artículo 3 Constitucional.

#### **CONSIDERANDO**

Que el abandono de la protección familiar, HCM, la disminución de las posibilidades de recreación y participación en actividades de cultura y deporte; el déficit de recursos suficientes de los institutos de previsión social (profesores, empleados y obreros) para cubrir mínimamente las necesidades de salud de los afiliados está afectando considerablemente el bienestar de nuestra comunidad.

#### **CONSIDERANDO**

Que la discriminación, en cuanto a pensiones y prestaciones sociales del personal académico y administrativo jubilado y pensionado son canceladas a partir de cálculos que violan los derechos y el patrimonio de los universitarios que dedicaron su vida al desarrollo de la sociedad y que en la actualidad padecen múltiples necesidades.

#### **CONSIDERANDO**

Que el cierre del eje fronterizo desde hace más de nueve meses impacta directamente a la sociedad y, por consecuencia, a la UNET, que posee compromisos de cooperación y desarrollo académico con estudiantes e instituciones universitarias colombianas.

#### **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Reiterar ante la comunidad universitaria y los organismos gubernamentales competentes, el Estado de Emergencia Universitaria producto de los recortes presupuestarios de los ejercicios 2014-2015 / 2015-2016, en las partidas de gastos de personal, de funcionamiento y providencias estudiantiles y los atrasos en las remisiones de insuficiencias para cubrir estos renglones, que tornan insostenible la situación económica y financiera que ponen en riesgo la continuidad de las actividades de la universidad y el inicio del lapso 2016-1 - Regular.

**SEGUNDO:** Propiciar y mantener acciones tendientes a sensibilizar a toda la comunidad tachirense sobre esta situación, para fortalecer y continuar la interacción entre el pueblo y la universidad.

**TERCERO:** Propiciar un encuentro con los institutos de educación superior del estado Táchira para unificar criterios en cuanto a la exigencia de las justas reivindicaciones universitarias.

**CUARTO:** Invitar a nuestra Universidad al Presidente de la Comisión para el Sector Universitario designado por la Asamblea Nacional, Diputado Enrique Márquez.

**QUINTO:** Promover el encuentro entre el bloque parlamentario tachirense, los alcaldes del estado Táchira y los gremios profesionales.

**SEXTO:** Solicitar la apertura de la frontera y también que se derogue la medida del Estado de Excepción por la justicia universal, por el rescate de la integración histórica de nuestra frontera, desarrollo y que también se revise la modificación de la Ley Orgánica de Fronteras vigente.

**SÉPTIMO:** Reiterar la invitación formal a los ciudadanos Ministro y los Viceministros del MPPEUCT a fin de que visiten nuestra institución para atender el sentir de la comunidad unetense acerca de los problemas y dificultades, así como también conocer sus potencialidades y pertinencia social.

**OCTAVO:** Exigir solución inmediata al Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, respecto a la grave situación de sueldos y salarios del personal docente, administrativo y obrero con sus correspondientes incidencias; los gastos de funcionamiento (materiales, suministros, equipos y servicios, entre otros) y aquellos asociados a las becas, ayudantías, preparadurías, transporte y comedor estudiantil, actividades de investigación, extensión, docencia, postgrado y mejoramiento académico.

**NOVENO:** Reiterar que la UNET constituye, junto con el resto de las universidades regionales y nacionales, un pilar fundamental para el progreso de la región y del país, donde se han formado y se forman los profesionales de cara al enrumamiento de Venezuela hacia el desarrollo como país de vanguardia académica, cultural y técnico-científico y, en general, mejorar las condiciones de vida de la colectividad en su conjunto, para lo cual requiere de una asignación racional de recursos cónsona con las responsabilidades que representa y que coadyuve a alcanzar su misión y visión.

Dado, sellado y firmado, en el Salón de Sesiones del Consejo Universitario de la UNET, a los veinticuatro días del mes de mayo de 2016.

**Ing. Raúl Alberto Casanova Ostos**  
**Rector**

**Dra. Elcy Yudit Núñez Maldonado**  
**Secretaria**



**VICERRECTORADO  
ACADÉMICO**



## COMISIÓN CAMBIO DE CARRERA

C.U. 024/2016  
Martes, 24/05/2016

### **4. Consideración de solicitud de cambio de carrera del Bachiller Junior Alfonso Chacón Tirado, de la carrera de Ingeniería Mecánica a Ingeniería Industrial.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 26 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario acordó crear una Comisión, la cual quedó conformada de la siguiente manera:

- Prof. Lisett Santos - Decana de Desarrollo Estudiantil - Coordinadora
- Decano de Docencia
- Un Representante Profesoral
- Un Representante Estudiantil
- Un Representante de la Consultoría Jurídica como Asesor.

Dicha Comisión deberá entregar la propuesta correspondiente para ser considerada por el Consejo Universitario en un lapso de cinco (5) días continuos; asimismo, deberá presentar un informe sobre revisión de los procedimientos respectivos para el cambio de carrera, con la finalidad de ser elevado a consideración del Cuerpo Colegiado, en un lapso de treinta (30) días hábiles.

C.U. 030/2016  
Martes, 14/06/2016

### **1. Consideración del Acta de la comisión designada en el Consejo Universitario 025/2016, de fecha 24/05/2016 punto 4, relacionada con la solicitud de cambio de carrera del Br. Junior Alfonso Chacón Tirado.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 26 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario acordó declarar improcedente el cambio de carrera del Br. Junior Alfonso Chacón Tirado, titular de la cédula de identidad N° V-18.090.414, de Ingeniería Mecánica a Ingeniería Industrial, según Acta de la Comisión, de fecha 27 de mayo de 2016, designada al efecto.

## COMISIÓN ANÁLISIS DE LOS PROCESOS ACADÉMICOS

C.U. 032/2016  
Martes, 21/06/2016

### **1. Consideración de la propuesta de APUNET: Análisis exhaustivo de los procesos académicos afines a cada asignatura o unidad curricular de manera de levantar un diagnóstico de los posibles daños, desviaciones o distorsiones generados por la Crisis Universitaria deliberada e inducida, solicitada por la Asociación de Profesores de la UNET.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 26 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario acordó crear una Comisión, la cual quedó conformada de la siguiente manera:

- Prof. Alexander Contreras - Vicerrector Académico - Coordinador
- Decano de Docencia
- Un Representante Profesoral
- Un Representante de la APUNET
- Un Representante de COPLAN
- Un Representante de la Coordinación de Control y Evaluación Estudiantil
- El Presidente de la FCU UNET

Dicha Comisión deberá entregar la propuesta concreta en un lapso de quince (15) días continuos para ser considerado ante el Consejo Universitario.

## CONTRATACIÓN DE PERSONAL ACADÉMICO BAJO LA FIGURA DE DOCENTE LIBRE

C.U. 016/2016  
Martes, 12/04/2016

### 1. Consideración de contratación de personal académico bajo la figura de Docente libre, correspondiente al lapso 2015-1.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 27 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la contratación de personal académico bajo la figura de Docente libre, correspondiente al lapso 2015-1, en los siguientes términos:

DEPARTAMENTO DE INGENIERIA INFORMÁTICA DEL LAPSO 2015-1												
N°	Nombres y Apellidos	N° Cédula	Título, Institución y Fecha de Egreso	Asignatura y Código	Cant. Sec	Hr/ Sec	Total Hr/Sec	Total Hr/Sem	Total Hr/Sem	Experiencia y Justificación	Dedicación Equivalente	Categoría Equivalente
1	Jaime Alberto Vélez Laguado	V16778593	Ingeniero De Sistemas, Universidad Industrial De Santander, Egreso: 18/02/77  Magister Scientiarum (Investigación de Operaciones), Universidad Central de Venezuela, Egreso: 24/03/83	Investigación de Operaciones (0425701T) Núcleo: Ingeniería de la Información	1	5	5	5 \ 11 15/02/2016 al 06/05/2016	55	Experiencia: Personal académico contratado UNET bajo las figuras de profesor interino y docente libre entre los años 2001 y 2007. Docente del Instituto Universitario de Tecnología Agro Industrial (IUTA) como contratado desde el 16/03/1992 y como personal docente fijo desde 15/12/2012 (24 años). Docente contratado UNEFA (2007-2010). Docente de pregrado y postgrado de la Universidad de Santander (UDES) Colombia por un (1) año y medio Justificación: Ausencia De Un Profesor, Permiso remunerado, para culminar Doctorado en la Universidad Autónoma de Barcelona (UAB) - España, desde el 01 de febrero de 2016 hasta el 31 de enero de 2017 Profesor a sustituir: Carlos Antonio Herrera Caceres. Inicio de contrato: 15/02/2016. Culminación de contrato: 06/05/2016.	Tiempo Convencional	Asistente

C.U. 018/2016  
Martes, 03/05/2016

### 1. Consideración de contratación de Personal Académico bajo la figura de Docente libre, correspondiente al lapso 2015-1.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 27 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la contratación de personal académico bajo la figura de Docente libre, correspondiente al lapso 2015-1, en los siguientes términos:

DEL DPTO. DE ARQUITECTURA DEL LAPSO 2015-1												
Nombres y Apellidos	N° Cédula	Título, Institución y Fecha de Egreso	Asignatura y Código	Cant Sec	Hr/ Sec	Total Hr/Sec	Total Hr/Sem	Total Hr/Sem	Experiencia y Justificación	Dedicación Equivalente	Categoría Equivalente	
Deyanira González Acevedo	5.650.337	Ingeniero Civil, Universidad Santa María - Caracas, Egreso: 26/04/85	Necesidades, Valores Y Proyectos De Vida (1032301T) Núcleo: Desarrollo Humano Efectividad Personal (1032109T) Núcleo: Desarrollo Humano Proc. Relac. Persona-Amb. Urbano (0733608T) Núcleo: Contexto Ambiental	1 1 1	2 2 3	2 2 3	2/11 2/9 3/11	73	Experiencia: Ingeniero Civil III adscrita a Contraloría Interna en la Corporación Venezolana del Suroeste C.V.S., desde el 02/11/1992 hasta el 31/07/1995. Consejera Estatal Principal del Consejo Estatal de Derechos del Niño y del Adolescente del Estado Táchira 2005-2007. Ingeniero Supervisor de la empresa PALMAVEN (PDVSA) Región Occidental año 2005. Docente UNEFA lapso 1-2007. Justificación: Ausencia de una profesora, cubre desde el 15-02-2016 hasta el 13-05-2016, por esta única vez. Las unidades curriculares Procesos en la Relación Persona-Ambiente Urbano de arquitectura (0733608T) y Necesidades Valores y Proyecto de Vida (1032301T) de Ciencias Sociales por reposo prenatal de la Profa. Lucia Contreras. Asimismo La unidad curricular de Efectividad Personal (1032109T) desde el 01/03/2016 por descarga del profesor Doménico Ragone.	Tiempo Convencional	Asistente	

DEL DPTO. DE INGENIERIA INDUSTRIAL DEL LAPSO 2015-1											
Nombres y Apellidos	N° Cédula	Título, Institución y Fecha de Egreso	Asignatura y Código	Cant Sec	Hr/Sec	Total Hr/Sec	Total Hr/Sem	Total Hr/Sem	Experiencia y Justificación	Dedicación Equivalente	Categoría Equivalente
Elisa Emilia Mora Ramirez	5.643.200	Ingeniero Industrial, Universidad Nacional Experimental Del Táchira (Unet) - San Cristóbal., Egreso: 12/04/85	Organización (0124601T) Núcleo: Gerencia Organizacional	3	4	12	12 \ 11	132	<b>Experiencia:</b> Actualmente Coordinadora Integral del IUFRONT; Docente de la UCAT (01-10-2004-30-09-2007); Docente de Postgrado UNET; Docente contratada IUFRONT (2010-2013); Docente asesor en el Programa Nación de formación Gestión social 2009-1 de la Misión Sucre Táchira; Analista de Organización y Sistemas III del Ministerio del Interior y Justicia (01-06-1986 al 30-08-1988); Instructora de especialización en calidad en el Banco Consolidado (1992). <b>Justificación:</b> Cubre la carga académica a partir del 17-02-2016 al 13-05-2016, por ausencia de la profesora Biane Cristina Ruiz Ulloa, a quien le fue otorgado permiso no remunerado en CU 042/2015.	Medio Tiempo	Asistente

C.U. 027/2016  
Martes, 31/05/2016

### 1. Consideración de solicitud de contratación de Personal Académico bajo la figura de Docente Libre, lapso 2015-1.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la contratación del siguiente Personal Académico bajo la figura de docente libre, en los siguientes términos:

DPTO. DE INGENIERIA CIVIL DEL LAPSO 2015-1											
Nombres y Apellidos	N° Cédula	Título, Institución y Fecha de Egreso	Asignatura y Código	Cant/Sec	Hr/Sec	Total Hr/Sec	Total Hr/Sem	Total Hr/Sem	Experiencia y Justificación	Dedicación Equivalente	Categoría Equivalente
Walter Wolphang Benitez Martínez	11.022.603	Ingeniero Civil, Universidad Rafael Urdaneta (Uru), Egreso: 21/05/99	Obras Hidraulicas (1534704T) Núcleo: Sanitaria E Hidraulica	2	4	8	7 \ 7	56	<b>Experiencia:</b> Actualmente Ingeniero Inspector de Hidrosuroeste desde el 26/05/2009 (7 años). Dos años (2) años Ingeniero Civil Jefe I Fundatáchira (30/07/2003-2005). Docente tiempo convencional de las Unidades Curriculares Acueductos y Cloacas; Ingeniería de Tránsito, Diseño de Obras Hidráulicas y Geología Aplicada en la UNEFA (2009-2013). Jefe del departamento de Arquitectura en el Instituto Universitario Politécnico "Santiago Mariño" (01/10/2001-15/01/2002). <b>Justificación:</b> Falta De Profesor De Planta / Alta Demanda, Reposo médico del profesor Gerardo Reyes C.I.:V-5.663.087, Docente Interino (CA 015/2015), quien presenta Dorsalgia y Radiculopatía diagnóstico avalado por el IVSS. La solicitud de contratación es a partir del 31/03/2016 hasta el 13/05/2016	Tiempo Convencional (1 hora Ad-honorem)	Asistente

C.U. 028/2016  
Martes, 07/06/2016

### 3. Consideración de solicitud de contratación de Personal Académico bajo la figura de Docente Libre para la carrera de TSU en Información de la Salud.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 27 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la contratación del siguiente Personal Académico bajo la figura de docente libre, para la carrera de TSU en Información de la Salud, en los siguientes términos:

DPTO. DE CIENCIAS DE LA SALUD - CARRERA ANUAL (T.S.U INFORMACIÓN DE LA SALUD) CONVENIO UNET-UCV											
Periodo comprendido desde el 01/02/2016 hasta el 31/10/2016											
Nombres y Apellidos	Nº Cédula	Título, Institución y Fecha de Egreso	Asignatura y Código	Cant. Sec	Hf/Sec	Total Hf/Sec	Total Hf/Sem	Total Hf/Sem	Experiencia y Justificación	Dedicación Equivalente	Categoría Equivalente
Ana Victoria Morales De Ortiz	5.674.100	Licenciada En Educación Mención: Ciencias De La Salud, Universidad De Los Andes, Egreso: 24/05/13	Trabajo Especial De Grado (0009078C) Núcleo: Ciencias De La Salud	1	10	10	10 \ 34	340	Experiencia: Docente ad-honorem del Centro de Recuperación Nutricional Infantil "Dr. Pastor Ocopeza" (1997-2005). Coordinadora de Pasantías y Grado en el Instituto Universitario "Gran Colombia" (2007-2014). Justificación: Falta De Profesor De Planta, Para cubrir demanda estudiantil	Medio Tiempo	Asistente
		Licenciada En Nutrición Y Dietética, Universidad Del Zulia (Luz) - Maracaibo, Egreso: 24/11/72									
		Magíster Científico En Salud Pública Con Énfasis En Nutrición Y Materno-infantil, Universidad De San Carlos De Guatemala, Egreso: 28/11/79									
Edit Lamar Pulgar Fuentes	3.008.155	Técnico Superior Universitario Administración De Empresas Mención Industrial, Instituto Universitario De La Frontera, Egreso: 20/06/98	Registros De Salud II (0009057C) Núcleo: Ciencias De La Salud	1	4	4	8 \ 34	238	Experiencia: coordinadora (corposalud) 2011-2014. técnico ii de registros y hospital central s/c 1978-16/10/2014. técnico ii de registros y estadísticas de salud del hospital central de s/c 2002-2010. jurado evaluador unet de pre grado 2010-2013. docente libre contratado unet 2008-iii docente de aula colegio antonio silva; 2006-2007. auxiliar de historias médicas del hospital central s/c 1978-2007. Justificación: Falta De Profesor De Planta, para cubrir alta demanda estudiantil	Tiempo Convencional (1 hora Ad-honorem)	Asistente
		Profesor Especialista En Educación Comercial, Universidad Pedagógica Experimental Libertador, Egreso: 07/11/03	Registros De Salud III (0009058C) Núcleo: Ciencias De La Salud	1	4	4					
		Técnico Superior Universitario En Estadística De Salud, Universidad De Los Andes, Egreso: 17/02/06	Sistema De Información Gerencial (0009074C) Núcleo: Ciencias De La Salud	1	4	4					
Nelson Anibal Ramirez Perez	3.794.149	Licenciado En Educación Integral Mención: Ciencias Sociales, Universidad Nacional Abierta, Egreso: 17/10/96	Administración II (0009066C) Núcleo: Ciencias De La Salud	1	2	2	6 \ 34	204	Docente Libre contratado en Consejo Universitario 003/2016 (16/02/2016), como responsable de la Oficina Académica Seda. Mchirt para la carrera de TSI en Información de la Salud del Convenio UCV - UNET desde el 01/02/2016 hasta el 05/08/2016. Justificación: Falta de profesor de planta, para cubrir demanda estudiantil	Ad-honorem	Asistente
		Magíster En Educación Mención: Gestión Educativa, Universidad Bicentenario De Aragua, Egreso: 25/01/02	Práctica Profesional Por Áreas (0009075C) Núcleo: Ciencias De La Salud	1	12	12					
Resurrección Mora Moreno	5.648.093	Especialista En Gestión Educativa, La Universidad De Pamplona, Egreso: 18/03/05	Práctica Profesional Por Áreas (0009075C) Núcleo: Ciencias De La Salud	1	12	12	12 \ 34	408	Experiencia: Personal docente jubilada con 33 años de servicio del Ministerio de Educación. Auxiliar de Historias Médicas del Hospital Central de San Cristóbal (15/09/1984 al 15/09/1986). Justificación: Falta De Profesor De Planta, Para cubrir demanda estudiantil	Medio Tiempo	Asistente
		Licenciado En Educación En Castellano Y Literatura, Universidad De Los Andes, Egreso: 04/10/85									

C.U. 032/2016  
Martes, 21/06/2016

## 6. Consideración de contratación del Personal Docente para cubrir actividades en el Decanato de Postgrado, bajo la figura de Docente Libre.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la contratación del Personal Docente para cubrir actividades en el Decanato de Postgrado, bajo la figura de Docente Libre, en los siguientes términos:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	DEPENDENCIA DE ADSCRIPCIÓN	DEDICACIÓN	CATEGORÍA EQUIVALENTE A:	JUSTIFICACIÓN
JOSÉ PASCUAL MORA GARCÍA	9.126.107	VICERRECTORADO ACADÉMICO: Decanato de Postgrado	MEDIO TIEMPO	TÍTULAR	Se propone su contratación del 15/06/2016 al 05/08/2016, en la Unidad de Evaluación y Acreditación de la Coordinación Académica del Decanato de Postgrado, para trabajar el desarrollo del proyecto de creación del Doctorado de Paz, mención: Ciudades Sostenibles, Gestión de Riesgos y Representaciones Sociales.

## COSTO INSCRIPCIÓN U.C. CURSO INTENSIVO INTRASEMESTRAL 2016-0

C.U. 034/2016  
Martes, 28/06/2016

## 5. Consideración de modificación del costo para inscripción de la unidad crédito en el Curso Intensivo Intrasemestral 2016-0, aprobado en CA 013/2016, de fecha 20/06/2016.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 25 del Reglamento de la UNET, aprobó la modificación del costo para inscripción de la unidad crédito en el Curso Intensivo Intrasemestral 2016-0, aprobado en CA 013/2016, de fecha 20/06/2016, de la siguiente manera:

Monto cancelado anteriormente	Modificación
444,00 Bs/hora	888,00 Bs./hora

## CURSO PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL

C.U. O 014/2016  
Martes, 05/04/2016

### 16. Consideración de propuesta de Creación del curso de Perfeccionamiento Profesional Farmacéutico "Atención al Paciente Adulto Mayor", aprobada en el CAO 005/2016, de fecha 28 de marzo de 2016.

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 10, Numeral 21 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la creación del curso de Perfeccionamiento Profesional Farmacéutico "Atención al Paciente Adulto Mayor", aprobado en el CAO 005/2016, de fecha 28 de marzo de 2016.

## DIPLOMADOS

C.U. 028/2016  
Martes, 07/06/2016

### 8. Consideración de solicitud de aprobación de los siguientes Diplomados del Decanato de Extensión: Diplomado de Impulso para Emprendedores, Diplomado en Producción Audiovisual, Diplomado en Derecho Laboral, Diplomado en Criminalística, Criminología y Ciencias Forenses, Diplomado en Derecho Procesal Penal, aprobados en CA 010/2016, de fecha 23 de mayo de 2016.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 11 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó los siguientes Diplomados del Decanato de Extensión: Diplomado de Impulso para Emprendedores, Diplomado en Producción Audiovisual, Diplomado en Derecho Laboral, Diplomado en Criminalística, Criminología y Ciencias Forenses, Diplomado en Derecho Procesal Penal, aprobados en CA 010/2016, de fecha 23 de mayo de 2016.

C.U. 034/2016  
Martes, 28/06/2016

### 8. Consideración de propuesta de Diplomado en Refrigeración y Aire Acondicionado, aprobado en CA 013/2016, de fecha 20/06/2016.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó el Diplomado en Refrigeración y Aire Acondicionado.

## HONORARIOS CURSO DE INGLES LAPSO 2016-2

C.U. 025/2016  
Martes, 24/05/2016

### 6. Consideración de honorarios para facilitadores de los Cursos de Inglés, en los Núcleos para el lapso 2016-2.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 11 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó los honorarios para facilitadores de los cursos de extensión, para el lapso 2016-2, en los siguientes términos presentados por el Decanato de Extensión:

PROPUESTA Cursos de Idiomas

ESCALA/NIVEL	1	2	3	4	5	6
Bachiller - Técnico Medio	165,39	181,93	200,12	220,13	242,15	266,36
Técnico _superior Universitario	220,52	242,57	266,83	293,51	322,86	355,15

Profesional Universitario	275,65	303,22	333,54	366,89	403,58	443,94
Profesional universitario con estudios de Cuarto Nivel (Especialización - Maestría)	330,78	363,86	400,24	440,27	484,29	532,72
Profesional universitario con estudios de Quinto Nivel (Doctorado)	385,91	424,50	466,95	513,65	565,01	621,51

**PROPUESTA Cursos Varios**

ESCALA/ NIVEL	1	2	3	4	5	6
Bachiller - Técnico Medio	165,39	181,93	200,12	220,13	242,15	266,36
Técnico _superior Universitario	220,52	242,57	266,83	293,51	322,86	355,15
Profesional Universitario	275,65	303,22	333,54	366,89	403,58	443,94
Profesional universitario con estudios de Cuarto Nivel (Especialización - Maestría)	330,78	363,86	400,24	440,27	484,29	532,72
Profesional universitario con estudios de Quinto Nivel (Doctorado)	385,91	424,50	466,95	513,65	565,01	621,51

**TABLA HONORARIOS PARA FACILITADORES INTERNOS CURSOS DE EXTENSIÓN LAPSO 2016-2**

**PROPUESTA PERSONAL UNET**

ESCALA/ NIVEL	NIVEL	Factor	Valor en Bs.
Nivel I Instructor	I	1,15	294,85
Nivel II Asistente	II	1,30	374,54
Nivel III Agregado	III	1,45	461,31
Nivel IV Asociado	IV	1,60	579,54
Nivel V Titular	V	1,75	726,50

**TABLA HONORARIOS PARA FACILITADORES CURSOS DE INGLES NUCLEOS LAPSO 2016-2**

NÚCLEO	Valor por Hora (Bs.) ACTUAL	Valor por Hora (Bs.) Propuesta II 25%
Rubio	250,00	312,50
San Antonio	250,00	312,50
La Grita	250,00	312,50
Colón	250,00	312,50
Capacho	250,00	312,50
Michelena	250,00	312,50
Cárdenas	250,00	312,50

**HONORARIOS PERSONAL DE LOGISTICA POR HORA NUCLEOS LAPSO 2016-2**

NÚCLEO	Valor por Hora (Bs.) Propuesta I	Valor por Hora (Bs.) Propuesta II
Rubio	180,00	250,00
San Antonio	180,00	250,00
La Grita	180,00	250,00
Colón	180,00	250,00
Capacho	180,00	250,00
Michelena	180,00	250,00
Cárdenas	180,00	250,00

## LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE PRÓRROGA TESIS Y TRABAJOS DE POSTGRADO

C.U.028/2016  
Martes, 07/06/2016

**7.Consideración de lineamientos para el otorgamiento de prórroga para la presentación de la Tesis Doctoral, Trabajo de Grado, Trabajo Especial de Grado o Trabajo Técnico del Decanato de Postgrado, aprobados en CA 010/2016, de fecha 23 de mayo de 2016.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 11 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó los lineamientos para el otorgamiento de prórroga para la presentación de la Tesis Doctoral, Trabajo de Grado, Trabajo Especial de Grado o Trabajo Técnico del Decanato de Postgrado, aprobados en CA 010/2016, de fecha 23 de mayo de 2016, en los siguientes términos:

### LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE PRÓRROGA PARA LA PRESENTACIÓN DE LA TESIS DOCTORAL, TRABAJO DE GRADO, TRABAJO ESPECIAL DE GRADO O TRABAJO TÉCNICO

El Consejo de Decanato de Postgrado, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 26 del Reglamento de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, en concordancia con el numeral 5, del artículo 7 de las Normas de Funcionamiento de los Decanatos, Departamentos Académicos y Coordinaciones Académicas, con el numeral 8 del artículo 5 del Reglamento del Decanato de Postgrado y con los artículos 1, numerales 9 y 10 del artículo 3 de la Normativa del Programa de Reingreso, a través de las cuales el Consejo de Decanato puede aprobar las solicitudes de prórroga para la presentación de los trabajos de grado, de acuerdo con la normativa vigente, y de las atribuciones conferidas a la Comisión de Estudio de Postgrado en virtud de las cuales se decide o no sobre la conveniencia o no de continuar con el desarrollo de los trabajos de grado y asimismo, una vez evaluada la solicitud de reingreso, el Consejo de Decanato de Postgrado decidirá sobre la aprobación de reingreso respectiva.

En virtud de ello, este Decanato ha recibido varias solicitudes de estudiantes de postgrado que han culminado satisfactoriamente su escolaridad en los diversos programas institucionales conducentes a título de Postgrado y, en los actuales momentos han inscrito sus Tesis Doctoral, Trabajo de Grado, Trabajo Especial de Grado o Trabajo Técnico, siendo que los mismos se encuentran en etapa de desarrollo.

En tal sentido, resulta de interés institucional que sus estudiantes, con el debido cumplimiento de las normas y de los requisitos para elaborar trabajos de investigación de acuerdo al alcance y tipo respectivo, culminen las etapas del programa;

Conforme a estas razones, el Consejo de Decanato ha decidido aprobar las siguientes:

## LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE PRÓRROGA PARA LA PRESENTACIÓN DE LA TESIS DOCTORAL, TRABAJO DE GRADO, TRABAJO ESPECIAL DE GRADO O TRABAJO TÉCNICO

**Primero:** Aprobar las solicitudes de prórroga para la culminación de la Tesis Doctoral, Trabajo de Grado, Trabajo Especial de Grado o Trabajo Técnico.

**Segundo:** Los solicitantes de prórroga deberán presentar junto con su solicitud, una carta aval del tutor donde se especifique la orientación del mismo y se dé fe del avance del trabajo y copia en físico de la validación de los instrumentos.

**Tercero:** La prórroga sólo será concedida para aquellos participantes que tengan aprobada la Propuesta, todas las materias del programa de postgrado y el Índice Académico exigido al finalizar la escolaridad.

**Cuarto:** Sólo será otorgada una sola prórroga máxima de cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha en que fue aprobada por el Consejo de Decanato de Postgrado.

**Quinto:** Los participantes favorecidos con la prórroga deberán cancelar un arancel equivalente a una (1) unidad curricular de tres (3) unidades crédito para estudiantes venezolanos, y de dos (2) unidades curriculares de tres (3) unidades crédito para estudiantes extranjeros.

**Sexto:** El participante debe hacer la solicitud en los primeros sesenta (60) días continuos de haberse vencido el plazo establecido en el Reglamento de Estudios de Postgrado vigente.

### MODIFICACIÓN PAGO PROFESOR CURSO INTRASEMESTRAL 2016-0

C.U.034/2016  
Martes, 28/06/2016

#### 6. Consideración de modificación de pago del Profesor Facilitador del Curso Intrasemestral 2016-0, aprobado en CA 014/2016, de fecha 22/06/2016.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 25 del Reglamento de la UNET, aprobó la modificación de pago del Profesor Facilitador del Curso Intrasemestral 2016-0, aprobado en CA 014/2016, de fecha 22/06/2016, de la siguiente manera:

<i>Monto cancelado anteriormente</i>	<i>Modificación</i>
558,00 Bs/hora	1.116,00 Bs./hora

### NORMAS PARA EL TRABAJO DE ASCENSO DEL PERSONAL ACADÉMICO

C.U.025/2016  
Martes, 24/05/2016

#### 7. Consideración, en primera discusión de las Normas para el Trabajo de Ascenso del Personal Académico de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, aprobadas en CA 009/2016, de fecha 17 de mayo de 2016.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 11 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó, en primera discusión, las Normas para el Trabajo de Ascenso del Personal Académico de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, aprobadas en CA 009/2016, de fecha 17 de mayo de 2016 y se acordó un lapso de 15 días continuos para que los Consejeros realicen sus observaciones y las envíen a la Secretaría.

C.U.028/2016  
Martes, 07/06/2016

#### 6. Consideración, en segunda discusión, de las Normas para el Trabajo de Ascenso del Personal Académico de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, aprobadas en primera discusión en CU 025/2016, de fecha 24 de mayo de 2016.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 11 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario acordó diferirlo para que la representación profesoral del Consejo Universitario y los integrantes del Consejo Académico se reúnan y presenten un solo cuerpo de observaciones para ser elevado a consideración del Consejo Universitario.

C.U.030/2016  
Martes, 14/06/2016

#### **4. Consideración de las Normas para el Ascenso del Personal Académico de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, punto diferido en la sesión del CU 028/2016 de fecha 07/06/2016.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 11 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó, las Normas para el Trabajo de Ascenso del Personal Académico de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, a partir del 14 de junio de 2016, en los siguientes términos:

##### **NORMAS PARA EL ASCENSO DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA**

###### **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.- Los miembros ordinarios del personal académico, en concordancia con el artículo 89 de la Ley de Universidades, ascenderán en el escalafón de acuerdo con sus méritos académicos. Para ascender de una categoría a otra en el escalafón será necesario, además, cumplir con el tiempo establecido por la Ley en cada escalafón, la presentación de un informe que relacione las credenciales de mérito del profesor, de un trabajo de ascenso o productos académicos, que serán considerados para tal efecto y de otras exigencias específicas tratadas en estas Normas.

ARTÍCULO 2.- Se entenderá por ascenso, la promoción de un miembro del personal académico a la categoría inmediata superior, previo el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la Normativa Nacional que resulte aplicable y las presentes Normas.

ARTÍCULO 3.- El escalafón del personal académico de la UNET es el mismo de todas las universidades nacionales y no se interrumpe con el traslado de una a otra universidad.

ARTÍCULO 4.- Los años de servicio requeridos por la Ley de Universidades para cada categoría del escalafón, deben cumplirse separada y sucesivamente. El tiempo transcurrido en exceso en alguna categoría no se computará como años de servicio para ascender en la categoría inmediata superior ni constituirá méritos para el ascenso.

ARTÍCULO 5.- La universidad mantendrá y fortalecerá políticas cuyos fines sean estimular el crecimiento académico y propiciar el ascenso de los profesores instructores, asistentes, agregados y asociados, durante su permanencia en la Institución.

###### **CAPÍTULO II DE LA PRODUCCIÓN INTELECTUAL ACREDITADA PARA EL ASCENSO**

ARTÍCULO 6.- El trabajo de ascenso es un cuerpo organizado de razonamientos escritos que reflejen el conocimiento académico del autor.

ARTÍCULO 7.- El trabajo de ascenso requerido por la Ley de Universidades, deberá ser cónsono con la categoría a la cual aspira ascender el profesor y con su área de interés académico. Debe ser original, novedoso y haber sido producido durante el tiempo en que el profesor permaneció en la categoría inmediata anterior a la que aspira ascender. En consecuencia, un mismo trabajo de ascenso no podrá ser usado, total o parcialmente, para tramitar dos o más ascensos diferentes del mismo profesor.

ARTÍCULO 8.- Serán aceptados como modalidades de trabajos de ascenso:

- a) Los libros o textos de estudio.
- b) Capítulos o partes de libros.
- c) Las monografías.
- d) Los trabajos de grado de especialización técnica, especialización y maestría.
- e) Las tesis doctorales.
- f) Los trabajos o productos de desarrollo experimental o de desarrollo tecnológico.
- g) Los proyectos o productos de cualquier área de conocimiento científico, artístico, humanístico y social, incluyendo obras registradas por derecho de autor (literarias, musicales, artes visuales, escénicas y producciones fonográficas, entre otras).
- h) Los artículos de divulgación y reflexión provenientes de proyectos de investigación o extensión, publicados en revistas científicas o humanísticas.
- i) Las patentes de invención, mejoras, modelos o innovaciones tecnológicas.
- j) Los descubrimientos de especies animales, de microorganismos o de variedades vegetales o minerales.
- k) Cualquier otro producto intelectual que, a juicio del Consejo Académico, cumpla con los requerimientos académicos contenidos en estas Normas.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Los libros, textos de estudio, capítulos o partes de libros a los cuales hacen referencia los literales a) y b), deben haber sido publicados con su respectivo depósito legal, ISBN y en una editorial de reconocido prestigio. Se entiende por editorial de reconocido prestigio, aquella que cuenta con un sistema de arbitraje (juicio de su calidad y condición de publicable mediante la evaluación de árbitros, comité editorial, consejo de redacción, etc...); tiene una actividad editorial ininterrumpida de diez años, cuando menos, o tiene renombre por sus publicaciones y sistema de distribución.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Las monografías a las que hace referencia el literal c), tratarán sobre un tema específico. Deben constituir el resultado de la investigación sobre temas humanísticos, sociales, científicos, artísticos, tecnológicos o de cualquier otro ámbito de interés para la Universidad, la región o el país. Deberán contar, además, con la estructura formal propia de una monografía: la exposición sucinta del tema objeto de estudio, la fundamentación teórica sobre el mismo y el compendio de los métodos, técnicas y procedimientos aplicados para la obtención de los hallazgos a los que se lleguen, los cuales deben ser descritos, discutidos o interpretados y demostrados, si las características del trabajo así lo requieren.

PARÁGRAFO TERCERO.- Los trabajos a los que se refieren los literales f) y g) deberán contar con una sólida base teórica y metodológica que los sustente, pues no se considerarán válidos si solo muestran resultados.

PARÁGRAFO CUARTO.- Los artículos de investigación o de divulgación o reflexión del conocimiento a los que se refiere el literal h), deben encontrarse en la fase de aprobado para su publicación o publicados en revistas científicas o humanísticas bajo la modalidad tipo "A", "B" o "C".

PARÁGRAFO QUINTO.- Se entiende por publicación tipo "A":

Un artículo aprobado con fecha probable de su publicación o publicado en una revista arbitrada con índice internacional incluida en *Science Citation Index Expanded* o cualquier otro índice con características de similar naturaleza al anterior.

PARÁGRAFO SEXTO.- Se entiende por publicación tipo "B":

Un artículo aprobado con fecha probable de su publicación o publicado en una revista arbitrada con índice internacional incluida en *Catálogo de Latindex*, la Evaluación de Mérito FONACIT o cualquier otro índice con características de similar naturaleza a las anteriores.

PARÁGRAFO SÉPTIMO.- Se entiende por publicación tipo "C":

Un artículo aprobado con fecha probable de su publicación o publicado en una revista arbitrada en proceso de certificación o acreditación o un artículo *in extenso* en las memorias o actas ("*proceedings*") de conferencias, jornadas, coloquios, simposios o congresos con su respectiva constancia de arbitraje; tanto la revista como las memorias o actas deben presentar el respectivo depósito legal e ISSN o ISBN.

PARÁGRAFO OCTAVO.- Las patentes de invención, mejoras, modelos o innovaciones tecnológicas a las que se refiere el literal i), deberán tener la condición de estar registradas en un organismo oficial competente en Venezuela o en cualquier otro organismo internacional capacitado para tal fin. Toda patente o innovación tecnológica debe estar acompañada con la copia de la memoria descriptiva.

PARÁGRAFO NOVENO.- Los descubrimientos de especies animales, de microorganismos, de variedades vegetales o minerales a los que se refiere el literal j), deberán tener la condición de estar reportadas en sociedades u organismos científicos en el ámbito nacional o internacional acreditados para tal fin y estar acompañados de los informes técnicos respectivos, cuyas bases teóricas y metodológicas estén claramente establecidas.

ARTÍCULO 9.- Sin perjuicio de la libertad académica en la escogencia del tema, la Universidad podrá proponer y estimular los trabajos de ascenso, con preferencia los relacionados con áreas prioritarias de la Institución, del país o de la región. El trabajo deberá reunir las siguientes condiciones:

- a) Ser novedoso, pues debe constituir un aporte experimental o teórico a la ciencia, las artes, la técnica o la cultura, que conlleve al enriquecimiento bibliográfico de la especialidad del autor.
- b) Ser original, producto de la labor del profesor y expresión de su experiencia en el tema seleccionado.
- c) Llenar los requisitos de razonamiento riguroso, exposición sistemática, claridad metodológica, referencias bibliográficas o electrónicas y apego tanto de las normas de uso de la lengua como de la terminología propia de cada área, necesarios para considerar el trabajo como valioso. En caso de tratarse de un trabajo experimental, este debe estar sustentado sobre un adecuado acopio de observaciones y experiencias e interpretaciones, análisis y evaluación de resultados.

ARTÍCULO 10.- Las modalidades de trabajos de ascenso a los que se refieren los literales c), d) y e) del artículo 8, deben ser de estricta autoría individual. Queda entendido que las otras modalidades pueden presentarse en coautoría.

### CAPÍTULO III DE LOS REQUISITOS PARA EL ASCENSO

ARTÍCULO 11.- Para ascender a la categoría de asistente, se requiere:

- a) Poseer título universitario.
- b) Haber cumplido, al menos, con dos años en la categoría de instructor.
- c) Presentar cualquiera de las modalidades de trabajo de ascenso que se mencionan el artículo 8 de estas Normas.

PARÁGRAFO ÚNICO.- En caso de que se presenten productos académicos de los tipos "A", "B" o "C" para ascender a la categoría de asistente, se requerirá la consignación de los documentos que permitan comprobar la publicación o la aceptación de cuando menos uno de ellos.

ARTÍCULO 12.- Para ascender a la categoría de agregado, se requiere:

- a) Poseer título universitario.
- b) Haber cumplido, al menos, con cuatro años en la categoría de asistente.
- c) Presentar cualquiera de las modalidades de trabajo de ascenso de las que hace mención el artículo 8 de estas Normas.

PARÁGRAFO ÚNICO.- En caso de que se presenten productos académicos de los tipos "A" o "B" o "C" para ascender a la categoría de agregado, se requerirá la consignación de los documentos que permitan comprobar la publicación o la aceptación de cuando menos una publicación tipo "A", "B" o dos publicaciones tipo "C".

ARTÍCULO 13.- Para ascender a la categoría de asociado, se requiere:

- a) Poseer título universitario.
- b) Tener título de estudios de postgrado de carácter formal, conducente a grado académico: especialización técnica, especialización, maestría o doctorado.
- c) Haber cumplido, al menos, con cuatro años en la categoría de agregado.
- d) Presentar cualquiera de las modalidades de trabajo de ascenso de las que hace mención el artículo 8 de estas Normas.

PARÁGRAFO ÚNICO.- En caso de que se presenten productos académicos de los tipos "A" o "B" para ascender a la categoría de asociado, se requerirá la consignación de los documentos que permitan comprobar la publicación o la aceptación de cuando menos una publicación tipo "A" o dos tipo "B". No se aceptarán publicaciones tipo "C".

ARTÍCULO 14.- Para ascender a la categoría de titular, se requiere:

- a) Poseer título universitario.
- b) Tener título de estudios de postgrado de carácter formal, conducente a grado académico: especialización técnica, especialización, maestría o doctorado.
- c) Haber cumplido, al menos, con cinco años en la categoría de asociado.
- d) Presentar cualquiera de las modalidades de trabajo de ascenso de las que hace mención el artículo 8 de estas Normas.

PARÁGRAFO ÚNICO.- En caso de que se presenten productos académicos de los tipos "A" o "B" para ascender a la categoría de titular, se requerirá la consignación de los documentos que permitan comprobar la publicación o la aceptación de dos publicaciones: una tipo "A" y una tipo "B", o en su defecto, tres publicaciones tipo "B". No se aceptarán publicaciones tipo "C".

ARTÍCULO 15.- Los veredictos aprobatorios emitidos por los jurados de los trabajos de especialización técnica, especialización, maestría y tesis doctoral que se utilicen para ascender en el escalafón académico, serán aceptados siempre y cuando hayan sido desarrollados en el tiempo de permanencia del profesor en el escalafón anterior al que aspira ascender, de acuerdo con la Normativa Nacional que resulte aplicable y las presentes Normas.

ARTÍCULO 16.- Serán válidos para la tramitación del ascenso a cualquier categoría, los veredictos aprobatorios de trabajos de especialización técnica, especialización, maestría y tesis doctoral, emitidos por universidades o instituciones nacionales o extranjeras debidamente reconocidas y firmados por jurados aunque sus condiciones no se correspondan con las categorías establecidas en la legislación venezolana.

PARAGRÁFO ÚNICO.- Las tesis doctorales, los trabajos de especialización técnica, especialización o maestría serán aceptados como trabajos de ascenso, cualquiera sea la categoría de los miembros del jurado evaluador de los mismos. Para ello bastará la presentación del acta o del título correspondiente.

ARTÍCULO 17.-El Consejo Académico, por proposición de los núcleos de conocimiento y de los respectivos departamentos de carrera, designará tutores de trabajo de ascenso para sus profesores instructores y asistentes. Los tutores podrán ser profesores agregados, asociados o titulares, ordinarios o jubilados, a dedicación exclusiva o a tiempo completo. Los mismos prestarán la tutoría sin comprometer su carga académica de docencia directa y no deberán atender a más de dos tutorados simultáneamente.

PARÁGRAFO ÚNICO.- Quien sea designado tutor de un trabajo de ascenso solo podrá excusarse por no poder asumir ese rol mediante escrito razonado que será sometido a la consideración del Consejo Académico.

ARTÍCULO 18.- A los fines de la presentación en idiomas distintos del español de las modalidades de trabajos de ascenso indicados en los literales a), b), c), f), g), i), j), referidos en el artículo 8 de estas Normas, por haberse preparado en un país extranjero no hispanohablante o por cualquier otra circunstancia, deben presentarse, además de las copias de los originales, una condensación en español que contenga el resumen, la justificación, los objetivos, la descripción de la metodología, los resultados y las conclusiones, si el trabajo original los contiene.

#### CAPÍTULO IV DEL TRÁMITE DEL ASCENSO

ARTÍCULO 19.- Para su respectivo trámite, la solicitud de ascenso en el escalafón junto con los soportes respectivos, deberán ser introducidos en físico ante la Secretaría de la Universidad, en la Unidad de Asuntos Profesorales. El contenido del trabajo de ascenso deberá ser consignado, a través de cinco (5) ejemplares en formato digital.

ARTÍCULO 20.- La solicitud de ascenso en el escalafón y los trámites para el mismo podrán ser hechos hasta con noventa (90) días continuos de anticipación al término del periodo en que el profesor debe permanecer en la categoría en que se desempeña.

ARTÍCULO 21.- En caso de que la solicitud de ascenso en el escalafón sea presentada en un momento posterior al cumplimiento del tiempo de permanencia exigido para cada categoría, la fecha que se fijará para efectos legales y administrativos es la que corresponde al día de la aceptación de los recaudos consignados ante la Secretaría de la Universidad, en la Unidad de Asuntos Profesorales.

ARTÍCULO 22.- La Unidad de Asuntos Profesorales, en un lapso no mayor de cinco días hábiles, verificará la condición de miembro ordinario del personal académico del solicitante, la antigüedad requerida para ascender y los demás requisitos exigidos para cada categoría, a objeto de que sea presentado el respectivo informe a la Comisión de Trabajos de Ascenso.

ARTÍCULO 23.- El Consejo Académico, verificado el cumplimiento de los requisitos legales y en un plazo no mayor de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que la Unidad de Asuntos Profesorales haya verificado el cumplimiento de los requisitos y condiciones respectivos, procederá a la elección del jurado evaluador para la consideración de las modalidades de trabajo de ascenso.

#### CAPÍTULO V DEL JURADO EVALUADOR

ARTÍCULO 24.- El jurado evaluador será elegido por el Consejo Académico y estará integrado por un presidente, dos miembros principales y dos miembros suplentes, quienes serán escogidos del listado de candidatos a jurado presentado por la Unidad de Asuntos Profesorales. Todos de reconocida competencia en la materia objeto del trabajo y con una categoría igual o superior a la que aspira ascender el solicitante.

PARÁGRAFO ÚNICO.- En caso que los productos sean los contemplados en el artículo 8 literales a), b), d), e), h), i), j), la Comisión de Trabajos de Ascenso será la responsable de revisar la documentación consignada por el aspirante a ascender y emitirá el acta correspondiente, para ser considerada en el Consejo Académico.

ARTÍCULO 25.- En un lapso no mayor de cinco días hábiles, después de realizada la solicitud de ascenso, la Unidad de Asuntos Profesorales pedirá una lista de cuando menos diez (10) candidatos en la cual debe estar incluido el tutor, en caso de existir, que cumplan con los requisitos expresados en el artículo 24 de estas Normas, al departamento, coordinación o dependencia de adscripción del aspirante al ascenso, a los fines de elegir al jurado evaluador.

PARÁGRAFO PRIMERO.- La lista de candidatos deberá enviarse a la Unidad de Asuntos Profesorales en un lapso no mayor de ocho días continuos, contados a partir de la recepción de la petición de la misma.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- En aquellos casos en que por la especialidad objeto del trabajo de ascenso no existan expertos cuyas condiciones se correspondan con las categorías establecidas en la legislación venezolana para ser miembros del jurado, el consejo de departamento, coordinación o dependencia respectivos, podrán sugerir un candidato que, aún sin tener el escalafón universitario requerido, posea un currículo amplio que acredite sus conocimientos en el área.

ARTÍCULO 26.- El Consejo Académico elegirá al jurado evaluador del trabajo de ascenso tomando como base el listado de candidatos. En todo caso, el presidente del jurado evaluador será un miembro del personal académico de la UNET.

ARTÍCULO 27.- Para los casos de ascenso en las categorías a asociado y titular, cuando menos, uno de los miembros principales y su suplente, deberán pertenecer a otra universidad, organismo o institución de conformidad con lo dispuesto en el Parágrafo Segundo del artículo 25.

ARTÍCULO 28.- Los miembros suplentes del jurado podrán sustituir a los principales cuando por razones debidamente justificadas, en forma escrita, le impidan cumplir con sus funciones de jurado evaluador. En este caso, el suplente pasará a actuar como miembro principal.

PARÁGRAFO ÚNICO.- En caso de que el miembro del jurado que deba sustituirse sea el presidente, quedará como nuevo presidente, de forma automática, el miembro principal de la UNET que haya obtenido la segunda mayor cantidad de votos en el respectivo Consejo Académico en el que se nombró el jurado.

ARTÍCULO 29.- Corresponde al jurado evaluador elegido, conforme a lo previsto en estas Normas, determinar la validez de la modalidad presentada como requerimiento de ascenso por el aspirante, mediante veredicto razonado que solo será apelable por vicios de forma ante el jurado evaluador.

ARTÍCULO 30.- La designación como integrante del jurado evaluador es de obligatoria aceptación para los miembros ordinarios activos del personal académico de la Universidad Nacional Experimental del Táchira. Si la persona designada incumpliese su cometido, incurrirá en falta y se hará acreedor de las sanciones que le imponga el Consejo Académico, de acuerdo con la legislación aplicable en la materia.

ARTÍCULO 31.- No podrán ser miembros del jurado evaluador: el cónyuge o concubino del aspirante al ascenso; quienes estén vinculados entre sí o con el aspirante por parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, entre sí o con el aspirante.

PARÁGRAFO ÚNICO.- En caso de que alguno de los miembros del jurado evaluador se halle incurso en alguna causal de inhibición establecida en la legislación venezolana o en estas Normas, deberá manifestarlo por escrito al Consejo Académico en un lapso no mayor de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de su elección, para que este proceda a sustituirlo, en cumplimiento con los requisitos exigidos por estas Normas.

ARTÍCULO 32.- El aspirante a ascender tendrá derecho a recusar a cualquiera de los miembros del jurado evaluador ante el Consejo Académico en caso de existir alguna causal tipificada en la legislación venezolana o en estas Normas. A tales efectos, deberá consignar argumentos de la causal invocada. La

recusación se formalizará por escrito en un lapso no mayor de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación del nombramiento como jurado evaluador.

ARTÍCULO 33.- En los casos señalados en los artículos 31 y 32, el aspirante al ascenso deberá remitir correspondencia razonada dirigida al Secretario o Secretaria de la Universidad para que su solicitud sea considerada en la siguiente sesión del Consejo Académico.

PARÁGRAFO ÚNICO.- La ausencia, recusación o inhabilitación simultánea del miembro principal externo y del suplente externo, o del presidente del jurado evaluador, obligará al Consejo Académico a realizar una nueva elección del jurado por completo, según el procedimiento estipulado por el artículo 24 de las presentes Normas.

ARTÍCULO 34.- El jurado evaluador elegido, en un plazo no mayor de sesenta días continuos, contados a partir de la fecha de la notificación de su nombramiento, examinará y evaluará el trabajo de ascenso del aspirante a los fines de emitir un veredicto.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Cuando por motivos especiales y plenamente comprobables, un miembro principal del jurado evaluador no pueda reunirse con el resto de los miembros del jurado, deberá enviar su veredicto al presidente del jurado, redactado según los modelos que aparecen en los anexos de estas Normas.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Las actas veredicto enviadas deben anexarse al acta veredicto realizada por el resto de miembros del jurado evaluador.

ARTÍCULO 35.- Cuando el jurado evaluador se exceda en el tiempo establecido para cumplir con cualquiera de sus obligaciones, el aspirante podrá solicitar a la Secretaría, en la Unidad de Asuntos Profesorales, el apoyo para la obtención de celeridad en el proceso.

## CAPÍTULO VI DEL VEREDICTO DEL JURADO EVALUADOR

ARTÍCULO 36.- Los veredictos del jurado del trabajo de ascenso pueden ser: aprobado, diferido o reprobado.

ARTÍCULO 37.- Un trabajo de ascenso se considerará aprobado cuando, a juicio del jurado evaluador, cumpla, según el caso particular, con lo establecido en el Capítulo II de estas Normas.

ARTÍCULO 38.- El trabajo de ascenso se considerará aprobado cuando así lo decida la mayoría o la unanimidad de los miembros del jurado.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Se entiende por mayoría, a dos de los tres miembros principales del jurado evaluador del trabajo de ascenso y, por unanimidad, a los tres miembros del jurado.

ARTÍCULO 39.- El acta veredicto de aprobación debe elaborarse previamente a la exposición pública del trabajo de ascenso.

ARTÍCULO 40.- Una vez redactada y firmada el acta veredicto aprobatoria, con su anexo, si es el caso, deberá entregarse a la Unidad de Asuntos Profesorales para que esta la eleve al Consejo Académico, el cual, a su vez, se declarará en cuenta en sesión reglamentaria con el fin de que se ejecute el ascenso del profesor y se remita nuevamente a la Unidad de Asuntos Profesorales para que realice los cálculos de los efectos administrativos y académicos correspondientes. Esta Unidad, a su vez, informará al Rector quien expedirá la comunicación respectiva al profesor sobre su ascenso a la categoría correspondiente.

ARTÍCULO 41.- Cuando el trabajo de ascenso presentado sea sobresaliente, a juicio del jurado evaluador, este podrá recomendar su publicación en el acta, lo que requerirá del voto unánime de sus miembros.

ARTÍCULO 42.- La Universidad podrá hacer uso de todo trabajo de ascenso aprobado para los fines que la misma considere conveniente, previa autorización del autor, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación sobre la materia.

ARTÍCULO 43.- En un lapso no mayor de cinco días hábiles, luego de que el Consejo Académico se declare en cuenta de la decisión de aprobar el trabajo de ascenso, tomada por el jurado evaluador, el profesor entregará en la Unidad de Asuntos Profesorales cuatro (4) copias de los informes correspondiente en formato digital (CD).

ARTÍCULO 44.- Un trabajo de ascenso se considerará diferido cuando, a juicio del jurado evaluador, existan observaciones importantes, corregibles, de forma o de contenido que deben ser tomadas en cuenta para mejorar el trabajo de ascenso o por no cumplir cabalmente con lo establecido en el Capítulo II de estas Normas.

ARTÍCULO 45.- El trabajo de ascenso se considerará diferido cuando así lo decida la mayoría o la unanimidad de los miembros del jurado principal.

ARTÍCULO 46.- El diferimiento de un trabajo de ascenso se establecerá mediante la redacción y firma de un acta elaborada según los modelos establecidos en los anexos de estas Normas. En el acta se dejarán especificados, de forma clara y precisa, las razones y argumentos que motivaron el diferimiento y que deben corregirse a los fines de aprobar el trabajo en fecha posterior.

PARÁGRAFO ÚNICO.- El jurado tendrá una sola oportunidad para realizar, en forma escrita, todas las observaciones y recomendaciones que considere pertinentes, en el acta de diferimiento correspondiente.

ARTÍCULO 47.- Una vez redactada y firmada el acta veredicto de diferimiento, con su anexo, si es el caso, deberá entregarse a la Unidad de Asuntos Profesorales para que esta la eleve al Consejo Académico, el cual, a su vez, se declarará en cuenta en sesión reglamentaria con el fin de que el aspirante al ascenso, entregue el trabajo a la Unidad de Asuntos Profesorales, con las observaciones y recomendaciones hechas por el jurado, en un plazo no mayor de sesenta días continuos, contados a partir de la fecha de la notificación que le enviará la Secretaría. Esta Unidad, a su vez, lo enviará a consideración del jurado evaluador que tendrá un lapso de treinta días continuos a los fines de su consideración y nuevo veredicto.

ARTÍCULO 48.- Un trabajo de ascenso se considerará reprobado cuando, a juicio del jurado evaluador, no cumpla con cualquiera de las condiciones contempladas en Capítulo II de estas Normas.

ARTÍCULO 49.- El trabajo de ascenso se considerará reprobado cuando así lo decida la mayoría o la unanimidad de los miembros del jurado principal.

ARTÍCULO 50.- La reprobación de un trabajo de ascenso se establecerá mediante la redacción y firma de un acta elaborada según los modelos que aparecen en los anexos de estas Normas. En el acta se dejarán especificados, de forma clara y precisa, las razones que motivaron la reprobación.

ARTÍCULO 51.- Un trabajo de ascenso cuyas correcciones no hayan sido entregadas en el lapso determinado en el artículo 47, se considerará reprobado, por lo que el jurado evaluador emitirá un acta veredicto de reprobación según el modelo que aparece en los anexos de estas Normas.

ARTÍCULO 52.- Una vez redactada y firmada el acta veredicto de reprobación, deberá entregarse a la Unidad de Asuntos Profesorales para que esta la eleve al Consejo Académico, el cual, a su vez, se declarará en cuenta en sesión reglamentaria e informará oficialmente al aspirante al ascenso a través de la Secretaría de la Universidad.

## CAPÍTULO VII DE LA EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL TRABAJO DE ASCENSO

ARTÍCULO 53.- Una vez aprobado el trabajo de ascenso y suscrita el acta correspondiente, el presidente o uno de los miembros del jurado evaluador, con el consenso del aspirante, fijará y establecerá una exposición pública sobre el mismo, con el fin de difundir sus alcances entre los miembros de la comunidad académica.

ARTÍCULO 54.- La exposición del trabajo de ascenso es un acto público, académico y formal de la Universidad, para el cual el presidente o uno de los miembros del jurado evaluador deberá convocar por los medios de información universitarios, por lo menos con cinco días hábiles de anticipación. En la convocatoria se deben señalar claramente el modo en que se hará la exposición: bien presencial, bien a través de recursos informáticos, la fecha, el lugar y la hora de la misma, así como el nombre del profesor aspirante al ascenso y el título de su presentación.

PARÁGRAFO ÚNICO.- En caso que los productos sean los contemplados en el artículo 8 literales a, b, h, i, j, la Comisión de Trabajos de Ascenso en consenso con el aspirante será la encargada de establecer todo lo relacionado con la exposición pública del trabajo de ascenso y, al menos, uno de sus integrantes deberá asistir a dicha exposición.

ARTÍCULO 55.-La presencia de, al menos, uno de los miembros del jurado es suficiente y necesaria a los efectos de validar la exposición como requisito para la posterior entrega del acta veredicto aprobatoria a la instancia correspondiente.

ARTÍCULO 56. Los trabajos de grado de especialización técnica, especialización y maestría y las tesis doctorales no tienen la obligación de ser sometidos a exposición pública; sin embargo, es recomendable que sean compartidos con la comunidad universitaria a los fines de su difusión.

ARTÍCULO 57.- El acto de exposición pública del trabajo de ascenso constará de cinco etapas:

1. Instalación del acto por parte del presidente o uno de los miembros del jurado evaluador.
2. Exposición del aspirante (en un máximo de 45 minutos).
3. Comentarios y preguntas realizados por los miembros del jurado evaluador para ser respondidos por el aspirante.
4. Comentarios y preguntas realizados por el público presente para ser respondidos por el aspirante.
5. Lectura pública del acta veredicto aprobatoria por parte del jurado evaluador.

#### CAPÍTULO VIII DE LA COMISIÓN DE TRABAJOS DE ASCENSO

ARTÍCULO 58.- La Comisión de trabajos de Ascenso es el organismo coordinador de todos los asuntos relacionados con los trabajos de ascenso del personal académico de la UNET y estará adscrito al Vicerrectorado Académico.

ARTÍCULO 59.- La Comisión de Trabajos de Ascenso se regirá por lo dispuesto en las presentes Normas y en las Normas de Funcionamiento de las Comisiones Permanentes en cuanto le resulte aplicable.

ARTÍCULO 60.- Son atribuciones y deberes de la Comisión de Trabajos de Ascenso:

- a. Verificar el cumplimiento de los requisitos de ascenso, de acuerdo con las diferentes modalidades previstas en estas Normas.
- b. Hacer seguimiento a los correspondientes procedimientos para el ascenso.
- c. Dar a conocer las áreas y sub-áreas en las cuales la Universidad tiene interés en que se realicen los trabajos de ascenso.
- d. Coordinar el registro y seguimiento de trabajos de ascenso, solicitando para ello, la información necesaria a los interesados.
- e. Emitir opinión, en cuanto le sea solicitado, sobre asuntos relacionados con el ascenso del personal académico.
- f. Coordinar las relaciones entre el interesado, el jurado y el Consejo Académico.
- g. Informar periódicamente al Vicerrector Académico de las actividades realizadas.
- h. Las demás señaladas en las presentes Normas, en las Normas de Funcionamiento de las Comisiones Permanentes y en aquellas que resulten aplicables.

#### CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 61.- Se derogan las Normas para Trabajos de Ascenso del Personal Académico de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, aprobadas en Sesión 012/83.7 por el Consejo Universitario del 25 de octubre de 1983.

ARTÍCULO 62.- Lo no previsto en las presentes Normas o las dudas que surjan de su aplicación, serán resueltos por el Consejo Universitario.

Dadas, selladas, firmadas y refrendadas en el salón de sesiones del Consejo Universitario a los catorce días del mes de junio de dos mil dieciséis.

Raúl Alberto Casanova Ostos  
Rector

Dra. Ely Yudit Nuñez Maldonado  
Secretaria

#### ANEXOS DE LAS NORMAS PARA EL ASCENSO DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA

##### Sistema Automatizado de Asuntos Profesorales (SIAP)

(El tipo de acta seleccionado se activará cuando el presidente del jurado incorpore en el sistema automatizado, las decisiones de cada uno de los miembros del jurado, arrojando alguno de estos tipos de acta veredicto, según sea el caso: unanimidad o mayoría).

APROBADO POR UNANIMIDAD:

- MODELO DE ACTA VEREDICTO APROBATORIA (AU01)(*todos los miembros están presentes y aprueban*).
- MODELO DE ACTA VEREDICTO APROBATORIA (AU 02)(*2 miembros están presentes y aprueban y 1 ausente y aprueba*).

APROBADO POR MAYORÍA:

- MODELO DE ACTA VEREDICTO APROBATORIA (AM01) (*todos los miembros están presentes pero 1 difiere o reprueba*).
- MODELO DE ACTA VEREDICTO APROBATORIA (AM02) (*2 miembros están presentes y aprueban y 1 miembro ausente difiere o reprueba*).
- MODELO DE ACTA VEREDICTO APROBATORIA (AM03)(*1 miembro presente aprueba, 1 miembro presente reprueba o difiere y 1 ausente aprueba*).

DIFERIDO POR UNANIMIDAD:

- MODELO DE ACTA VEREDICTO DE DIFERIMIENTO (DU 01) (*todos los miembros están presentes y difieren*).
- MODELO DE ACTA VEREDICTO DE DIFERIMIENTO (DU 02) (*2 miembros están presentes y difieren y 1 ausente y difiere*).

DIFERIDO POR MAYORÍA:

- MODELO DE ACTA VEREDICTO DE DIFERIMIENTO (DM 01) (*todos los miembros están presentes, 2 difieren y 1 aprueba*).
- MODELO DE ACTA VEREDICTO DE DIFERIMIENTO (DM 02) (*todos los miembros están presentes, 2 difieren y 1 reprueba*).
- MODELO DE ACTA VEREDICTO DE DIFERIMIENTO (DM 03) (*2 miembros están presentes y difieren y 1 miembro ausente aprueba*).
- MODELO DE ACTA VEREDICTO DE DIFERIMIENTO (DM 04) (*2 miembros presentes difieren y 1 miembro ausente reprueba*).
- MODELO DE ACTA VEREDICTO DE DIFERIMIENTO (DM 05) (*1 miembro presente difiere, 1 miembro presente aprueba y 1 ausente difiere*).
- MODELO DE ACTA VEREDICTO DE DIFERIMIENTO (DM 06) (*1 miembro presente difiere, 1 miembro presente reprueba y 1 ausente difiere*).

REPROBADO POR UNANIMIDAD:

- MODELO DE ACTA VEREDICTO DE REPROBACIÓN (RU 01) (*todos los miembros están presentes y reprueban*).
- MODELO DE ACTA VEREDICTO DE REPROBACIÓN (RU 02)(*2 miembros presentes reprueban y 1 miembro ausente reprueba*).

REPROBADO POR MAYORÍA:

- MODELO DE ACTA VEREDICTO DE REPROBACIÓN (RM 01)(*todos los miembros están presentes, 2 repruebany 1 aprueba*).
- MODELO DE ACTA VEREDICTO DE REPROBACIÓN (RM 02)(*todos los miembros están presentes, 2 repruebany 1 difiere*).
- MODELO DE ACTA VEREDICTO DE REPROBACIÓN (*pasado el lapso RL*).

ACTAS INDIVIDUALES PARA JURADOS AUSENTES:

- MODELO DE ACTA VEREDICTO APROBATORIA (AA 101)
- MODELO DE ACTA VEREDICTO DE DIFERIMIENTO (AD 101)
- MODELO DE ACTA VEREDICTO DE REPROBACIÓN (AR 101)

ACTAS PARA JURADOS CON UN EXPERTO SIN ESCALAFÓN UNIVERSITARIO:

- MODELO DE ACTA VEREDICTO APROBATORIA (AEU 01) (*2 miembros están presentes y aprueban y 1 experto sin escalafón universitario y aprueba*).

Modelos de  
Acta veredicto aprobatoria

(MODELO AU01)

ACTA VEREDICTO APROBATORIA

Nosotros, (nombres y apellidos) de nacionalidad \_\_\_\_\_ (y \_\_\_\_\_, respectivamente), titulares de las cédulas de identidad N<sup>ros</sup>. \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_; profesores (del (la) Departamento/Universidad; Facultad/Universidad, Escuela/Universidad, Carrera/Universidad), con categorías en el escalafón universitario de \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, respectivamente; en nuestra condición de presidente y miembros principales del jurado designado por el Consejo Académico de la UNET en su sesión N° \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, nos reunimos de común acuerdo el (día, mes, año), a las \_\_\_\_:\_\_\_\_ (p. m. /a. m.) en (lugar), con la finalidad de juzgar el trabajo de ascenso intitulado (título del trabajo) presentado por el (la) profesor (a) \_\_\_\_\_, titular de la cédula de identidad N°. \_\_\_\_\_, quien aspira ascender de la categoría de \_\_\_\_\_ a la categoría de \_\_\_\_\_.

Cumplida la revisión de rigor, y de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de las Normas de Ascenso del Personal Académico de la UNET, declaramos que:

(Hacer una fundamentación de la aprobación sobre la base de los artículos que componen el Capítulo II de las Normas mencionadas. (Puede agregarse cualquier otra opinión que se desprenda de la evaluación).

Observación(es): \_\_\_\_\_

En razón de lo expuesto, nuestro veredicto es APROBAR por unanimidad el trabajo arriba mencionado.

En señal de conformidad, firmamos al pie de la presente.

En San Cristóbal, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
Nombre y apellido  
Cédula de identidad  
Presidente

\_\_\_\_\_  
(Nombre y apellido  
Cédula de identidad)  
Miembro Principal

\_\_\_\_\_  
(Nombre y apellido  
Cédula de identidad)  
Miembro Principal

(MODELO AU02)

ACTA VEREDICTO APROBATORIA

Nosotros, (nombres y apellidos) de nacionalidad \_\_\_\_\_ (y \_\_\_\_\_, respectivamente), titulares de las cédulas de identidad N<sup>ros</sup>. \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_; profesores (del (la) Departamento/Universidad; Facultad/Universidad, Escuela/Universidad, Carrera/Universidad), con categorías en el escalafón universitario de \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, respectivamente; en nuestra condición de presidente y miembros principales del jurado designado por el Consejo Académico de la UNET en su sesión N° \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, nos reunimos de común acuerdo el (día, mes, año), a las \_\_\_\_:\_\_\_\_ (p. m. /a. m.) en (lugar), con la finalidad de juzgar el trabajo de ascenso intitulado (título del trabajo) presentado por el (la) profesor (a) \_\_\_\_\_, titular de la cédula de identidad N°. \_\_\_\_\_, quien aspira ascender de la categoría de \_\_\_\_\_ a la categoría de \_\_\_\_\_.

Cumplida la revisión de rigor, y de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de las Normas de Ascenso del Personal Académico de la UNET, declaramos que:

(Hacer una fundamentación de la aprobación sobre la base de los artículos que componen el Capítulo II de las Normas mencionadas. (Puede agregarse cualquier otra opinión que se desprenda de la evaluación).

Observación(es): \_\_\_\_\_

En razón de lo expuesto, nuestro veredicto es APROBAR por unanimidad el trabajo arriba mencionado.

En concordancia con el parágrafo primero del artículo 38 de las Normas de Ascenso del Personal Académico de la UNET, se anexa el acta veredicto APROBATORIA individual del Prof. \_\_\_\_\_, miembro principal, del jurado evaluador, (del (la) Departamento/Universidad; Facultad/Universidad, Escuela/Universidad, Carrera/Universidad), con categorías en el escalafón universitario de \_\_\_\_\_.

En señal de conformidad, firmamos al pie de la presente.

En San Cristóbal, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
(Nombre y apellido  
Cédula de identidad)  
Presidente

\_\_\_\_\_  
(Nombre y apellido)  
Cédula de identidad  
Miembro principal

(MODELO AM01)

ACTA VEREDICTO APROBATORIA

Nosotros, (nombres y apellidos) de nacionalidad \_\_\_\_\_ (y \_\_\_\_\_, respectivamente), titulares de las cédulas de identidad Nros. \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_; profesores (del (la) Departamento/Universidad; Facultad/Universidad, Escuela/Universidad, Carrera/Universidad), con categorías en el escalafón universitario de \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, respectivamente; en nuestra condición de presidente y miembros principales del jurado designado por el Consejo Académico de la UNET en su sesión N° \_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, nos reunimos de común acuerdo el (día, mes, año), a las \_\_\_\_:\_\_\_\_ (p. m. /a. m.) en (lugar), con la finalidad de juzgar el trabajo de ascenso intitulado (título del trabajo) presentado por el (la) profesor (a) \_\_\_\_\_, titular de la cédula de identidad N°. \_\_\_\_\_, quien aspira ascender de la categoría de \_\_\_\_\_ a la categoría de \_\_\_\_\_.

Cumplida la revisión de rigor, y de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de las Normas de Ascenso del Personal Académico de la UNET, declaramos que:

(Hacer una fundamentación de la aprobación sobre la base de los artículos que componen el Capítulo II de las Normas mencionadas. (Puede agregarse cualquier otra opinión que se desprenda de la evaluación).

En razón de lo expuesto, nuestro veredicto es APROBAR por mayoría el trabajo arriba mencionado.

Observación(es): (Se puede dejar constancia de la decisión de reprobar o de diferir el trabajo por parte de uno de los miembros del jurado evaluador y de las causas que motivaron tal veredicto).

En señal de conformidad, firmamos al pie de la presente.

En San Cristóbal, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
(Nombre y apellido  
Cédula de identidad)  
Presidente

\_\_\_\_\_  
(Nombre y apellido  
Cédula de identidad)  
Miembro Principal

\_\_\_\_\_  
(Nombre y apellido  
Cédula de identidad)  
Miembro Principal

(MODELO AM02)

ACTA VEREDICTO APROBATORIA

Nosotros, (nombres y apellidos) de nacionalidad \_\_\_\_\_ (y \_\_\_\_\_, respectivamente), titulares de las cédulas de identidad Nros. \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_; profesores (del (la) Departamento/Universidad; Facultad/Universidad, Escuela/Universidad, Carrera/Universidad), con categorías en el escalafón universitario de \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, respectivamente; en nuestra condición de presidente y miembros principales del jurado designado por el Consejo Académico de la UNET en su sesión N° \_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, nos reunimos de común acuerdo el (día, mes, año), a las \_\_\_\_:\_\_\_\_ (p. m. /a. m.) en (lugar), con la finalidad de juzgar el trabajo de ascenso intitulado (título del trabajo) presentado por el (la) profesor (a) \_\_\_\_\_, titular de la cédula de identidad N°. \_\_\_\_\_, quien aspira ascender de la categoría de \_\_\_\_\_ a la categoría de \_\_\_\_\_.

Cumplida la revisión de rigor, y de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de las Normas de Ascenso del Personal Académico de la UNET, declaramos que:

(Hacer una fundamentación de la aprobación sobre la base de los artículos que componen el Capítulo II de las Normas mencionadas. (Puede agregarse cualquier otra opinión que se desprenda de la evaluación).

Observación(es): \_\_\_\_\_

En razón de lo expuesto, nuestro veredicto es APROBAR por mayoría el trabajo arriba mencionado.

En concordancia con el parágrafo primero del artículo 39 de las Normas de Ascenso del Personal Académico de la UNET, se anexa el acta veredicto DE DIFERIMIENTO/DE REPROBACIÓN individual del Prof. \_\_\_\_\_, miembro principal, del jurado evaluador, (del (la) Departamento/Universidad; Facultad/Universidad, Escuela/Universidad, Carrera/Universidad), con categorías en el escalafón universitario de \_\_\_\_\_.

En señal de conformidad, firmamos al pie de la presente.

En San Cristóbal, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
(Nombre y apellido  
Cédula de identidad)  
Presidente

\_\_\_\_\_  
(Nombre y apellido  
Cédula de identidad)  
Miembro principal

(MODELO AM03)

ACTA VEREDICTO APROBATORIA

Nosotros, (nombres y apellidos) de nacionalidad \_\_\_\_\_ (y \_\_\_\_\_, respectivamente), titulares de las cédulas de identidad Nros. \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_; profesores (del (la) Departamento/Universidad; Facultad/Universidad, Escuela/Universidad, Carrera/Universidad), con categorías en el escalafón universitario de \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, respectivamente; en nuestra condición de presidente y miembros principales del jurado designado por el Consejo Académico de la UNET en su sesión N° \_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, nos reunimos de común acuerdo el (día, mes, año), a las \_\_\_\_:\_\_\_\_ (p. m. /a. m.) en (lugar), con la finalidad de juzgar el trabajo de ascenso intitulado (título del trabajo) presentado por el (la) profesor (a) \_\_\_\_\_, titular de la cédula de identidad N°. \_\_\_\_\_, quien aspira ascender de la categoría de \_\_\_\_\_ a la categoría de \_\_\_\_\_.

Cumplida la revisión de rigor, y de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de las Normas de Ascenso del Personal Académico de la UNET, declaramos que:

(Hacer una fundamentación de la aprobación sobre la base de los artículos que componen el Capítulo II de las Normas mencionadas. (Puede agregarse cualquier otra opinión que se desprenda de la evaluación).

En razón de lo expuesto, nuestro veredicto es **APROBAR** por mayoría el trabajo arriba mencionado.

En concordancia con el párrafo primero del artículo 38 de las Normas de Ascenso del Personal Académico de la UNET, se anexa el acta veredicto APROBATORIA individual del Prof. \_\_\_\_\_, miembro principal, del jurado evaluador, (del (la) Departamento/Universidad; Facultad/Universidad, Escuela/Universidad, Carrera/Universidad), con categorías en el escalafón universitario de \_\_\_\_\_.

Observación(es): (Se puede dejar constancia de la decisión de reprobar o de diferir el trabajo por parte de uno de los miembros presentes del jurado evaluador y de las causas que motivaron tal veredicto).

En señal de conformidad, firmamos al pie de la presente.

En San Cristóbal, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
(Nombre y apellido  
Cédula de identidad)  
Presidente

\_\_\_\_\_  
(Nombre y apellido  
Cédula de identidad)  
Miembro principal

### Modelos de Acta veredicto de diferimiento

(MODELO DU01)

#### ACTA VEREDICTO DE DIFERIMIENTO

Nosotros, (nombres y apellidos) de nacionalidad \_\_\_\_\_ (y \_\_\_\_\_, respectivamente), titulares de las cédulas de identidad N<sup>ros.</sup> \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_; profesores (del (la) Departamento/Universidad; Facultad/Universidad, Escuela/Universidad, Carrera/Universidad), con categorías en el escalafón universitario de \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, respectivamente; en nuestra condición de presidente y miembros principales del jurado designado por el Consejo Académico de la UNET en su sesión N<sup>o</sup> \_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, nos reunimos de común acuerdo el (día, mes, año), a las \_\_\_\_:\_\_\_\_ (p. m. /a. m.) en (lugar), con la finalidad de juzgar el trabajo de ascenso intitulado (título del trabajo) presentado por el (la) profesor (a) \_\_\_\_\_, titular de la cédula de identidad N<sup>o</sup>. \_\_\_\_\_, quien aspira ascender de la categoría de \_\_\_\_\_ a la categoría de \_\_\_\_\_.

Cumplida la revisión de rigor y de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de las Normas de Ascenso del Personal Académico de la UNET, declaramos que:

(Hacer una fundamentación sobre la base del artículo 46 y de los artículos que componen el Capítulo II de las Normas mencionadas. (Puede agregarse cualquier otra opinión que se desprenda de la evaluación).

Observación(es): \_\_\_\_\_

En razón de lo expuesto, nuestro veredicto unánime es el de DIFERIR el trabajo arriba mencionado.

En señal de conformidad, firmamos al pie de la presente.

En San Cristóbal, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
(Nombre y apellido  
Cédula de identidad)  
Presidente

\_\_\_\_\_  
(Nombre y apellido  
Cédula de identidad)  
Miembro Principal

\_\_\_\_\_  
(Nombre y apellido  
Cédula de identidad)  
Miembro Principal

(MODELO DU02)

#### ACTA VEREDICTO DE DIFERIMIENTO

Nosotros, (nombres y apellidos) de nacionalidad \_\_\_\_\_ (y \_\_\_\_\_, respectivamente), titulares de las cédulas de identidad N<sup>ros.</sup> \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_; profesores (del (la) Departamento/Universidad; Facultad/Universidad, Escuela/Universidad, Carrera/Universidad), con categorías en el escalafón universitario de \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, respectivamente; en nuestra condición de presidente y miembros principales del jurado designado por el Consejo Académico de la UNET en su sesión N<sup>o</sup> \_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, nos reunimos de común acuerdo el (día, mes, año), a las \_\_\_\_:\_\_\_\_ (p. m. /a. m.) en (lugar), con la finalidad de juzgar el trabajo de ascenso intitulado (título del trabajo) presentado por el (la) profesor (a) \_\_\_\_\_, titular de la cédula de identidad N<sup>o</sup>. \_\_\_\_\_, quien aspira ascender de la categoría de \_\_\_\_\_ a la categoría de \_\_\_\_\_.

Cumplida la revisión de rigor y de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de las Normas de Ascenso del Personal Académico de la UNET, declaramos que:

(Hacer una fundamentación sobre la base del artículo 46 y de los artículos que componen el Capítulo II de las Normas mencionadas. (Puede agregarse cualquier otra opinión que se desprenda de la evaluación).

Observación(es): \_\_\_\_\_

En razón de lo expuesto, nuestro veredicto unánime es el de DIFERIR el trabajo arriba mencionado.

En concordancia con el párrafo primero del artículo 39 de las Normas de Ascenso del Personal Académico de la UNET, se anexa el acta veredicto DE DIFERIMIENTO individual del Prof. \_\_\_\_\_, miembro principal, del jurado evaluador, (del (la) Departamento/Universidad; Facultad/Universidad, Escuela/Universidad, Carrera/Universidad), con categorías en el escalafón universitario de \_\_\_\_\_.

En señal de conformidad, firmamos al pie de la presente.

En San Cristóbal, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
(Nombre y apellido  
Cédula de identidad)

\_\_\_\_\_  
(Nombre y apellido  
Cédula de identidad)

Presidente

Miembro principal

(MODELO DM01)

ACTA VEREDICTO DE DIFERIMIENTO

Nosotros, (nombres y apellidos) de nacionalidad \_\_\_\_\_ (y \_\_\_\_\_, respectivamente), titulares de las cédulas de identidad Nros. \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_; profesores (del (la) Departamento/Universidad; Facultad/Universidad, Escuela/Universidad, Carrera/Universidad), con categorías en el escalafón universitario de \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, respectivamente; en nuestra condición de presidente y miembros principales del jurado designado por el Consejo Académico de la UNET en su sesión N° \_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, nos reunimos de común acuerdo el (día, mes, año), a las \_\_\_\_:\_\_\_\_ (p. m. /a. m.) en (lugar), con la finalidad de juzgar el trabajo de ascenso intitulado (título del trabajo) presentado por el (la) profesor (a) \_\_\_\_\_, titular de la cédula de identidad N°. \_\_\_\_\_, quien aspira ascender de la categoría de \_\_\_\_\_ a la categoría de \_\_\_\_\_.

Cumplida la revisión de rigor y de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de las Normas de Ascenso del Personal Académico de la UNET, declaramos que:

(Hacer una fundamentación de la decisión de diferir el trabajo sobre la base del artículo 46 y de los artículos que componen el Capítulo II de las Normas mencionadas. (Puede agregarse cualquier otra opinión que se desprenda de la evaluación).

En razón de lo expuesto, nuestro veredicto es el de DIFERIR por mayoría el trabajo arriba mencionado.

Observación(es): (Se puede dejar constancia de la decisión de aprobar el trabajo por parte de uno de los miembros del jurado evaluador y de las causas que motivaron tal veredicto).

En señal de conformidad, firmamos al pie de la presente.

En San Cristóbal, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
(Nombre y apellido  
Cédula de identidad)  
Presidente

\_\_\_\_\_  
(Nombre y apellido  
Cédula de identidad)  
Miembro Principal

\_\_\_\_\_  
(Nombre y apellido  
Cédula de identidad)  
Miembro Principal

(MODELO DM02)

ACTA VEREDICTO DE DIFERIMIENTO

Nosotros, (nombres y apellidos) de nacionalidad \_\_\_\_\_ (y \_\_\_\_\_, respectivamente), titulares de las cédulas de identidad Nros. \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_; profesores (del (la) Departamento/Universidad; Facultad/Universidad, Escuela/Universidad, Carrera/Universidad), con categorías en el escalafón universitario de \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, respectivamente; en nuestra condición de presidente y miembros principales del jurado designado por el Consejo Académico de la UNET en su sesión N° \_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, nos reunimos de común acuerdo el (día, mes, año), a las \_\_\_\_:\_\_\_\_ (p. m. /a. m.) en (lugar), con la finalidad de juzgar el trabajo de ascenso intitulado (título del trabajo) presentado por el (la) profesor (a) \_\_\_\_\_, titular de la cédula de identidad N°. \_\_\_\_\_, quien aspira ascender de la categoría de \_\_\_\_\_ a la categoría de \_\_\_\_\_.

Cumplida la revisión de rigor y de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de las Normas de Ascenso del Personal Académico de la UNET, declaramos que:

(Hacer una fundamentación sobre la base del artículo 46 y de los artículos que componen el Capítulo II de las Normas mencionadas. (Puede agregarse cualquier otra opinión que se desprenda de la evaluación).

En razón de lo expuesto, nuestro veredicto es el de DIFERIR por mayoría el trabajo arriba mencionado.

Observación(es): (Se puede dejar constancia de la decisión de reprobar el trabajo por parte de uno de los miembros del jurado evaluador y de las causas que motivaron tal veredicto).

En señal de conformidad, firmamos al pie de la presente.

En San Cristóbal, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
(Nombre y apellido  
Cédula de identidad)  
Presidente

\_\_\_\_\_  
(Nombre y apellido  
Cédula de identidad)  
Miembro Principal

\_\_\_\_\_  
(Nombre y apellido  
Cédula de identidad)  
Miembro Principal

(MODELO DM03)

ACTA VEREDICTO DE DIFERIMIENTO

Nosotros, (nombres y apellidos) de nacionalidad \_\_\_\_\_ (y \_\_\_\_\_, respectivamente), titulares de las cédulas de identidad Nros. \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_; profesores (del (la) Departamento/Universidad; Facultad/Universidad, Escuela/Universidad, Carrera/Universidad), con categorías en el escalafón universitario de \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, respectivamente; en nuestra condición de presidente y miembros principales del jurado designado por el Consejo Académico de la UNET en su sesión N° \_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, nos reunimos de común acuerdo el (día, mes, año), a las \_\_\_\_:\_\_\_\_ (p. m. /a. m.) en (lugar), con la finalidad de juzgar el trabajo de ascenso intitulado (título del trabajo) presentado por el (la) profesor (a) \_\_\_\_\_, titular de la cédula de identidad N°. \_\_\_\_\_, quien aspira ascender de la categoría de \_\_\_\_\_ a la categoría de \_\_\_\_\_.

Cumplida la revisión de rigor y de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de las Normas de Ascenso del Personal Académico de la UNET, declaramos que:

(Hacer una fundamentación sobre la base del artículo 46 y de los artículos que componen el Capítulo II de las Normas mencionadas. (Puede agregarse cualquier otra opinión que se desprenda de la evaluación).

En razón de lo expuesto, nuestro veredicto es DIFERIR por mayoría el trabajo arriba mencionado.

En concordancia con el parágrafo primero del artículo 38 de las Normas de Ascenso del Personal Académico de la UNET, se anexa el acta veredicto APROBATORIA individual del Prof. \_\_\_\_\_, miembro principal, del jurado evaluador, (del (la) Departamento/Universidad; Facultad/Universidad, Escuela/Universidad, Carrera/Universidad), con categorías en el escalafón universitario de \_\_\_\_\_.

Observación(es): \_\_\_\_\_  
En San Cristóbal, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
(Nombre y apellido  
Cédula de identidad)  
Presidente

\_\_\_\_\_  
(Nombre y apellido  
Cédula de identidad)  
Miembro principal

(MODELO DM04)

#### ACTA VEREDICTO DE DIFERIMIENTO

Nosotros, (nombres y apellidos) de nacionalidad \_\_\_\_\_ (y \_\_\_\_\_, respectivamente), titulares de las cédulas de identidad Nros. \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_; profesores (del (la) Departamento/Universidad; Facultad/Universidad, Escuela/Universidad, Carrera/Universidad), con categorías en el escalafón universitario de \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, respectivamente; en nuestra condición de presidente y miembros principales del jurado designado por el Consejo Académico de la UNET en su sesión N° \_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, nos reunimos de común acuerdo el (día, mes, año), a las \_\_\_\_:\_\_\_\_ (p. m. /a. m.) en (lugar), con la finalidad de juzgar el trabajo de ascenso intitulado (título del trabajo) presentado por el (la) profesor (a) \_\_\_\_\_, titular de la cédula de identidad N°. \_\_\_\_\_, quien aspira ascender de la categoría de \_\_\_\_\_ a la categoría de \_\_\_\_\_.

Cumplida la revisión de rigor y de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de las Normas de Ascenso del Personal Académico de la UNET, declaramos que:

(Hacer una fundamentación sobre la base del artículo 46 y de los artículos que componen el Capítulo II de las Normas mencionadas. (Puede agregarse cualquier otra opinión que se desprenda de la evaluación).

En razón de lo expuesto, nuestro veredicto es DIFERIR por mayoría el trabajo arriba mencionado.

En concordancia con el parágrafo primero del artículo 38 de las Normas de Ascenso del Personal Académico de la UNET, se anexa el acta veredicto DE REPROBACIÓN individual del Prof. \_\_\_\_\_, miembro principal, del jurado evaluador, (del (la) Departamento/Universidad; Facultad/Universidad, Escuela/Universidad, Carrera/Universidad), con categorías en el escalafón universitario de \_\_\_\_\_.

Observación(es): \_\_\_\_\_  
En San Cristóbal, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
(Nombre y apellido  
Cédula de identidad)  
Presidente

\_\_\_\_\_  
(Nombre y apellido  
Cédula de identidad)  
Miembro principal

(MODELO DM05)

#### ACTA VEREDICTO DE DIFERIMIENTO

Nosotros, (nombres y apellidos) de nacionalidad \_\_\_\_\_ (y \_\_\_\_\_, respectivamente), titulares de las cédulas de identidad Nros. \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_; profesores (del (la) Departamento/Universidad; Facultad/Universidad, Escuela/Universidad, Carrera/Universidad), con categorías en el escalafón universitario de \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, respectivamente; en nuestra condición de presidente y miembros principales del jurado designado por el Consejo Académico de la UNET en su sesión N° \_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, nos reunimos de común acuerdo el (día, mes, año), a las \_\_\_\_:\_\_\_\_ (p. m. /a. m.) en (lugar), con la finalidad de juzgar el trabajo de ascenso intitulado (título del trabajo) presentado por el (la) profesor (a) \_\_\_\_\_, titular de la cédula de identidad N°. \_\_\_\_\_, quien aspira ascender de la categoría de \_\_\_\_\_ a la categoría de \_\_\_\_\_.

Cumplida la revisión de rigor y de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de las Normas de Ascenso del Personal Académico de la UNET, declaramos que:

(Hacer una fundamentación sobre la base del artículo 46 y de los artículos que componen el Capítulo II de las Normas mencionadas. (Puede agregarse cualquier otra opinión que se desprenda de la evaluación).

En razón de lo expuesto, nuestro veredicto es DIFERIR por mayoría el trabajo arriba mencionado.

En concordancia con el parágrafo primero del artículo 38 de las Normas de Ascenso del Personal Académico de la UNET, se anexa el acta veredicto DE DIFERIMIENTO individual del Prof. \_\_\_\_\_, miembro principal, del jurado evaluador, (del (la) Departamento/Universidad; Facultad/Universidad, Escuela/Universidad, Carrera/Universidad), con categorías en el escalafón universitario de \_\_\_\_\_.

Observación(es): (Se puede dejar constancia de la decisión de aprobar el trabajo por parte de uno de los miembros presentes del jurado evaluador y de las causas que motivaron tal veredicto).

En San Cristóbal, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
(Nombre y apellido  
Cédula de identidad)  
Presidente

\_\_\_\_\_  
(Nombre y apellido  
Cédula de identidad)  
Miembro principal

(MODELO DM06)

#### ACTA VEREDICTO DE DIFERIMIENTO

Nosotros, (nombres y apellidos) de nacionalidad \_\_\_\_\_ (y \_\_\_\_\_, respectivamente), titulares de las cédulas de identidad Nros. \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_; profesores (del (la) Departamento/Universidad; Facultad/Universidad, Escuela/Universidad, Carrera/Universidad), con categorías en el escalafón universitario de \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, respectivamente; en nuestra condición de presidente y miembros principales del jurado designado por el Consejo Académico de la UNET en su sesión N° \_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, nos reunimos de común acuerdo el (día, mes, año), a

las \_\_\_\_ (p. m. /a. m.) en (lugar), con la finalidad de juzgar el trabajo de ascenso intitulado (título del trabajo) presentado por el (la) profesor (a) \_\_\_\_\_, titular de la cédula de identidad N°. \_\_\_\_\_, quien aspira ascender de la categoría de \_\_\_\_\_ a la categoría de \_\_\_\_\_.

Cumplida la revisión de rigor y de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de las Normas de Ascenso del Personal Académico de la UNET, declaramos que:

(Hacer una fundamentación sobre la base del artículo 46 y de los artículos que componen el Capítulo II de las Normas mencionadas. (Puede agregarse cualquier otra opinión que se desprenda de la evaluación).

En razón de lo expuesto, nuestro veredicto es **DIFERIR** por mayoría el trabajo arriba mencionado.

En concordancia con el parágrafo primero del artículo 38 de las Normas de Ascenso del Personal Académico de la UNET, se anexa el acta veredicto DE DIFERIMIENTO individual del Prof. \_\_\_\_\_, miembro principal, del jurado evaluador, (del (la) Departamento/Universidad; Facultad/Universidad, Escuela/Universidad, Carrera/Universidad), con categorías en el escalafón universitario de \_\_\_\_\_.

Observación(es): (Se puede dejar constancia de la decisión de reprobar el trabajo por parte de uno de los miembros presentes del jurado evaluador y de las causas que motivaron tal veredicto).

En San Cristóbal, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
(Nombre y apellido  
Cédula de identidad)  
Presidente

\_\_\_\_\_  
(Nombre y apellido  
Cédula de identidad)  
Miembro principal

### Modelos de Acta veredicto de Reprobación

(MODELO RU01)

#### ACTA VEREDICTO DE REPROBACIÓN

Nosotros, (nombres y apellidos) de nacionalidad \_\_\_\_\_ (y \_\_\_\_\_, respectivamente), titulares de las cédulas de identidad Nros. \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_; profesores (del (la) Departamento/Universidad; Facultad/Universidad, Escuela/Universidad, Carrera/Universidad), con categorías en el escalafón universitario de \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, respectivamente; en nuestra condición de presidente y miembros principales del jurado designado por el Consejo Académico de la UNET en su sesión N° \_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, nos reunimos de común acuerdo el (día, mes, año), a las \_\_\_\_: \_\_\_\_ (p. m. /a. m.) en (lugar), con la finalidad de juzgar el trabajo de ascenso intitulado (título del trabajo) presentado por el (la) profesor (a) \_\_\_\_\_, titular de la cédula de identidad N°. \_\_\_\_\_, quien aspira ascender de la categoría de \_\_\_\_\_ a la categoría de \_\_\_\_\_.

Cumplida la revisión de rigor y de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de las Normas de Ascenso del Personal Académico de la UNET, declaramos que:

(Hacer una fundamentación de la decisión de reprobar el trabajo sobre la base del artículo 52. (Puede agregarse cualquier otra opinión que se desprenda de la evaluación).

Observación(es): \_\_\_\_\_

En razón de lo expuesto, nuestro veredicto unánime es el de **REPROBAR** el trabajo arriba mencionado.

En señal de conformidad, firmamos al pie de la presente.

En San Cristóbal, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
(Nombre y apellido  
Cédula de identidad)  
Presidente

\_\_\_\_\_  
(Nombre y apellido  
Cédula de identidad)  
Miembro Principal

\_\_\_\_\_  
(Nombre y apellido  
Cédula de identidad)  
Miembro Principal

(MODELO RU02)

#### ACTA VEREDICTO DE REPROBACIÓN

Nosotros, (nombres y apellidos) de nacionalidad \_\_\_\_\_ (y \_\_\_\_\_, respectivamente), titulares de las cédulas de identidad Nros. \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_; profesores (del (la) Departamento/Universidad; Facultad/Universidad, Escuela/Universidad, Carrera/Universidad), con categorías en el escalafón universitario de \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, respectivamente; en nuestra condición de presidente y miembros principales del jurado designado por el Consejo Académico de la UNET en su sesión N° \_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, nos reunimos de común acuerdo el (día, mes, año), a las \_\_\_\_: \_\_\_\_ (p. m. /a. m.) en (lugar), con la finalidad de juzgar el trabajo de ascenso intitulado (título del trabajo) presentado por el (la) profesor (a) \_\_\_\_\_, titular de la cédula de identidad N°. \_\_\_\_\_, quien aspira ascender de la categoría de \_\_\_\_\_ a la categoría de \_\_\_\_\_.

Cumplida la revisión de rigor y de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de las Normas de Ascenso del Personal Académico de la UNET, declaramos que:

(Hacer una fundamentación de la decisión de reprobar el trabajo sobre la base del artículo 52. (Puede agregarse cualquier otra opinión que se desprenda de la evaluación).

Observación(es): \_\_\_\_\_

En razón de lo expuesto, nuestro veredicto unánime es el de **REPROBAR** el trabajo arriba mencionado.

En concordancia con el parágrafo primero del artículo 39 de las Normas de Ascenso del Personal Académico de la UNET, se anexa el acta veredicto DE REPROBACIÓN individual del Prof. \_\_\_\_\_, miembro principal, del jurado evaluador, (del (la) Departamento/Universidad; Facultad/Universidad, Escuela/Universidad, Carrera/Universidad), con categorías en el escalafón universitario de \_\_\_\_\_.

En señal de conformidad, firmamos al pie de la presente.

En San Cristóbal, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
(Nombre y apellido  
Cédula de identidad)  
Presidente

\_\_\_\_\_  
(Nombre y apellido  
Cédula de identidad)  
Miembro Principal

\_\_\_\_\_  
(Nombre y apellido  
Cédula de identidad)  
Miembro Principal

(MODELO RM01)

#### ACTA VEREDICTO DE REPROBACIÓN

Nosotros, (nombres y apellidos) de nacionalidad \_\_\_\_\_ (y \_\_\_\_\_, respectivamente), titulares de las cédulas de identidad N<sup>ros.</sup> \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_; profesores (del (la) Departamento/Universidad; Facultad/Universidad, Escuela/Universidad, Carrera/Universidad), con categorías en el escalafón universitario de \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, respectivamente; en nuestra condición de presidente y miembros principales del jurado designado por el Consejo Académico de la UNET en su sesión N<sup>o</sup> \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, nos reunimos de común acuerdo el (día, mes, año), a las \_\_\_\_:\_\_\_\_ (p. m. /a. m.) en (lugar), con la finalidad de juzgar el trabajo de ascenso intitulado (título del trabajo) presentado por el (la) profesor (a) \_\_\_\_\_, titular de la cédula de identidad N<sup>o</sup>. \_\_\_\_\_, quien aspira ascender de la categoría de \_\_\_\_\_ a la categoría de \_\_\_\_\_.

Cumplida la revisión de rigor y de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de las Normas de Ascenso del Personal Académico de la UNET, declaramos que:

(Hacer una fundamentación de la decisión de reprobar el trabajo sobre la base del artículo 52. (Puede agregarse cualquier otra opinión que se desprenda de la evaluación).

En razón de lo expuesto, nuestro veredicto es el de REPROBAR por mayoría el trabajo arriba mencionado.

Observación(es): (Se puede dejar constancia de la decisión de aprobar o diferir el trabajo por parte de uno de los miembros del jurado evaluador y de las causas que motivaron tal veredicto).

En señal de conformidad, firmamos al pie de la presente.

En San Cristóbal, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
(Nombre y apellido  
Cédula de identidad)  
Presidente

\_\_\_\_\_  
(Nombre y apellido  
Cédula de identidad)  
Miembro Principal

\_\_\_\_\_  
(Nombre y apellido  
Cédula de identidad)  
Miembro Principal

(MODELO RM02)

#### ACTA VEREDICTO DE REPROBACIÓN

Nosotros, (nombres y apellidos) de nacionalidad \_\_\_\_\_ (y \_\_\_\_\_, respectivamente), titulares de las cédulas de identidad N<sup>ros.</sup> \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_; profesores (del (la) Departamento/Universidad; Facultad/Universidad, Escuela/Universidad, Carrera/Universidad), con categorías en el escalafón universitario de \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, respectivamente; en nuestra condición de presidente y miembros principales del jurado designado por el Consejo Académico de la UNET en su sesión N<sup>o</sup> \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, nos reunimos de común acuerdo el (día, mes, año), a las \_\_\_\_:\_\_\_\_ (p. m. /a. m.) en (lugar), con la finalidad de juzgar el trabajo de ascenso intitulado (título del trabajo) presentado por el (la) profesor (a) \_\_\_\_\_, titular de la cédula de identidad N<sup>o</sup>. \_\_\_\_\_, quien aspira ascender de la categoría de \_\_\_\_\_ a la categoría de \_\_\_\_\_.

Cumplida la revisión de rigor y de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de las Normas de Ascenso del Personal Académico de la UNET, declaramos que:

(Hacer una fundamentación de la decisión de reprobar el trabajo sobre la base del artículo 52. (Puede agregarse cualquier otra opinión que se desprenda de la evaluación).

En razón de lo expuesto, nuestro veredicto es REPROBAR por mayoría el trabajo arriba mencionado.

En concordancia con el parágrafo primero del artículo 39 de las Normas de Ascenso del Personal Académico de la UNET, se anexa el acta veredicto DE DIFERIMIENTO/DE APROBACIÓN individual del Prof. \_\_\_\_\_, miembro principal, del jurado evaluador, (del (la) Departamento/Universidad; Facultad/Universidad, Escuela/Universidad, Carrera/Universidad), con categorías en el escalafón universitario de \_\_\_\_\_.

Observación(es): \_\_\_\_\_

En San Cristóbal, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
(Nombre y apellido  
Cédula de identidad)  
Presidente

\_\_\_\_\_  
(Nombre y apellido  
Cédula de identidad)  
Miembro principal

(MODELO RL)

#### ACTA VEREDICTO DE REPROBACIÓN

Nosotros, (nombres y apellidos) de nacionalidad \_\_\_\_\_ (y \_\_\_\_\_, respectivamente), titulares de las cédulas de identidad N<sup>ros.</sup> \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_; profesores (del (la) Departamento/Universidad; Facultad/Universidad, Escuela/Universidad, Carrera/Universidad), con categorías en el escalafón universitario de \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, respectivamente; en nuestra condición de presidente y miembros principales del jurado designado por el Consejo Académico de la UNET en su sesión N<sup>o</sup> \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, nos reunimos de común acuerdo el (día, mes, año), a las \_\_\_\_:\_\_\_\_ (p. m. /a. m.) en (lugar), con la finalidad de dirigir el trabajo de ascenso intitulado (título del trabajo) presentado por el (la) profesor (a) \_\_\_\_\_, titular de la cédula de identidad N<sup>o</sup>. \_\_\_\_\_, quien aspira ascender de la categoría de \_\_\_\_\_ a la categoría de \_\_\_\_\_.

Dejamos constancia de que el referido aspirante al ascenso incumplió con lo establecido en el artículo 51 de las Normas de Ascenso del Personal Académico de la UNET.

En razón de lo expuesto, el trabajo de ascenso arriba mencionado se considera REPROBADO en virtud de lo establecido en el artículo 52 de las Normas de Ascenso del Personal Académico de la UNET.

Observación(es): \_\_\_\_\_

En señal de conformidad, firmamos al pie de la presente.

En San Cristóbal, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
(Nombre y apellido  
Cédula de identidad)  
Presidente

\_\_\_\_\_  
(Nombre y apellido  
Cédula de identidad)  
Miembro Principal

\_\_\_\_\_  
(Nombre y apellido  
Cédula de identidad)  
Miembro Principal

**Modelos de  
Acta veredicto individual Aprobatoria, Diferimiento y Reprobación**

(MODELO AAI01)

**ACTA VEREDICTO APROBATORIA**

Yo, (nombres y apellidos) de nacionalidad \_\_\_\_\_, titular de la cédula de identidad N<sup>o</sup>. \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_; profesor (del (la) Departamento/Universidad; Facultad/Universidad, Escuela/Universidad, Carrera/Universidad), con categoría en el escalafón universitario de \_\_\_\_\_; en mi condición de miembro del jurado designado por el Consejo Académico de la UNET en su sesión N<sup>o</sup> \_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, con la finalidad de juzgar el trabajo de ascenso intitulado (título del trabajo) presentado por el (la) profesor (a) \_\_\_\_\_, titular de la cédula de identidad N<sup>o</sup>. \_\_\_\_\_, quien aspira ascender de la categoría de \_\_\_\_\_ a la categoría de \_\_\_\_\_, Cumplida la revisión de rigor y de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de las Normas de Ascenso del Personal Académico de la UNET, declaro que:

(Hacer una fundamentación de la aprobación sobre la base de los artículos que componen el Capítulo II de las Normas mencionadas. (Puede agregarse cualquier otra opinión que se desprenda de la evaluación).

Observación(es): \_\_\_\_\_

En razón de lo expuesto, mi veredicto es APROBAR el trabajo arriba mencionado, autorizar la exposición pública del mismo y anexar esta acta al acta veredicto definitiva.

Observación(es): \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
(Nombre y apellido  
Cédula de identidad)  
Miembro principal

(MODELO ADI01)

**ACTA VEREDICTO DE DIFERIMIENTO**

Yo, (nombres y apellidos) de nacionalidad \_\_\_\_\_, titular de la cédula de identidad N<sup>o</sup>. \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_; profesor (del (la) Departamento/Universidad; Facultad/Universidad, Escuela/Universidad, Carrera/Universidad), con categoría en el escalafón universitario de \_\_\_\_\_; en mi condición de miembro del jurado designado por el Consejo Académico de la UNET en su sesión N<sup>o</sup> \_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, con la finalidad de juzgar el trabajo de ascenso intitulado (título del trabajo) presentado por el (la) profesor (a) \_\_\_\_\_, titular de la cédula de identidad N<sup>o</sup>. \_\_\_\_\_, quien aspira ascender de la categoría de \_\_\_\_\_ a la categoría de \_\_\_\_\_, Cumplida la revisión de rigor y de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de las Normas de Ascenso del Personal Académico de la UNET, declaro que:

(Hacer una fundamentación del diferimiento sobre la base de los artículos que componen el Capítulo II de las Normas mencionadas. (Puede agregarse cualquier otra opinión que se desprenda de la evaluación).

Observación(es): \_\_\_\_\_

En razón de lo expuesto, mi veredicto es el de DIFERIR el trabajo arriba mencionado y anexar esta acta al acta veredicto definitiva.

Observación(es): \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
(Nombre y apellido  
Cédula de identidad)  
Miembro principal

ACTA VEREDICTO DE REPROBACIÓN

Yo, (nombres y apellidos) de nacionalidad \_\_\_\_\_, titular de la cédula de identidad N°. \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_; profesor(del (la) Departamento/Universidad; Facultad/Universidad, Escuela/Universidad, Carrera/Universidad), con categoría en el escalafón universitario de \_\_\_\_\_; en mi condición de miembro del jurado designado por el Consejo Académico de la UNET en su sesión N° \_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, con la finalidad de juzgar el trabajo de ascenso intitulado (título del trabajo) presentado por el (la) profesor (a) \_\_\_\_\_, titular de la cédula de identidad N°. \_\_\_\_\_, quien aspira ascender de la categoría de \_\_\_\_\_ a la categoría de \_\_\_\_\_, Cumplida la revisión de rigor y de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de las Normas de Ascenso del Personal Académico de la UNET, declaro que:

(Hacer una fundamentación de la decisión de reprobar el trabajo sobre la base del artículo 50. (Puede agregarse cualquier otra opinión que se desprenda de la evaluación).

Observación(es): \_\_\_\_\_

En razón de lo expuesto, mi veredicto es el de **REPROBAR** el trabajo arriba mencionado y anexar esta acta al acta veredicto definitiva.

Observación(es): \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
(Nombre y apellido  
Cédula de identidad)  
Miembro principal

Modelo de  
Acta veredicto Aprobatoria con un experto sin escalafón universitario

ACTA VEREDICTO APROBATORIA

Nosotros, (nombres y apellidos) de nacionalidad \_\_\_\_\_ (y \_\_\_\_\_, respectivamente), titulares de las cédulas de identidad Nros. \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ profesores (del (la) Departamento/Universidad; Facultad/Universidad, Escuela/Universidad, Carrera/Universidad), con categorías en el escalafón universitario de \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, respectivamente y (nombres y apellidos), de nacionalidad \_\_\_\_\_, titular de la cédula de identidad \_\_\_\_\_ (cargo) \_\_\_\_\_, en cumplimiento con el artículo 26, Parágrafo Segundo de las Normas de Ascenso del Personal Académico de la UNET; en nuestra condición de presidente y miembros principales del jurado designado por el Consejo Académico de la UNET en su sesión N° \_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, nos reunimos de común acuerdo el (día, mes, año), a las \_\_\_\_: \_\_\_\_ (p. m. /a. m.) en (lugar), con la finalidad de juzgar el trabajo de ascenso intitulado (título del trabajo) presentado por el (la) profesor (a) \_\_\_\_\_, titular de la cédula de identidad N°. \_\_\_\_\_, quien aspira ascender de la categoría de \_\_\_\_\_ a la categoría de \_\_\_\_\_.

Cumplida la revisión de rigor, de conformidad con lo establecido en el artículo 39 de las Normas de Ascenso del Personal Académico de la UNET, declaramos que:

(Hacer una fundamentación de la aprobación sobre la base de los artículos que componen el Capítulo II de las Normas mencionadas. (Puede agregarse cualquier otra opinión que se desprenda de la evaluación).

Observación(es): \_\_\_\_\_

En razón de lo expuesto, nuestro veredicto es **APROBAR** por unanimidad el trabajo arriba mencionado.

En señal de conformidad, firmamos al pie de la presente.

En San Cristóbal, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
(Nombre y apellido  
Cédula de identidad)  
Presidente

\_\_\_\_\_  
(Nombre y apellido  
Cédula de identidad)  
Miembro Principal

\_\_\_\_\_  
(Nombre y apellido  
Cédula de identidad)  
Miembro Principal

PERMISOS PERSONAL ACADÉMICO

C.U.O 014/2016  
Martes, 05/04/2016

21. Consideración de la solicitud de permiso remunerado de la Prof. Laura Leal.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 20 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de salida del país, con permiso remunerado, a la Prof. Laura Leal Chacón, titular de la cédula de identidad N° V- 18.990.328, adscrita al Departamento de Matemática y Física, para

realizar estudios de maestría en Ciencias, mención Matemática, en la Universidad Católica del Norte Antofagasta-Chile, desde el 5 de abril de 2016 hasta el 28 de febrero de 2017.

C.U. 016/2016  
Martes, 12/04/2016

**3. Reconsideración del permiso no remunerado del profesor Luis Enrique Velázquez Araque, el cual fue negado en C.U. 060/2015, de fecha 15 de diciembre de 2015.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario negó la reconsideración del permiso no remunerado del profesor Luis Enrique Velázquez Araque, titular de la cédula de identidad N° V-14.131.744, adscrito al Departamento de Ingeniería Mecánica, para continuar la ejecución del Proyecto Académico y de Investigación en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Guayaquil - Ecuador, desde el 08 de marzo de 2016 hasta el 07 de marzo de 2017. En consecuencia, debe reincorporarse a la Universidad a partir del 07 de marzo de 2016.

C.U. 017/2016  
Martes, 26/04/2016

**3.Consideración de solicitud de permiso remunerado para el Prof. Renny Jesús Guillén Rujano, adscrito al Departamento de Ingeniería Mecánica para cursar estudios doctorales en "Ingeniería Mecánica", en la ciudad de Guanajuato - México, desde el 01 de mayo de 2016 hasta el 30 de abril de 2017.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de permiso remunerado para el Prof. Renny Jesús Guillén Rujano, titular de la cédula de identidad N° V-14.936.655, adscrito al Departamento de Ingeniería Mecánica, para cursar sus estudios doctorales en "Ingeniería Mecánica", en la Universidad de Guanajuato - México, desde el 01 de mayo de 2016 hasta el 30 de abril de 2017. Por otra parte, se decidió no avalar la solicitud de apoyo económico en función de lo estipulado en los lineamientos especiales ante la situación de emergencia presupuestaria año 2014 (Personal Académico - Futuras solicitudes) aprobado en Consejo Académico 016/2014. Se apoyará al profesor con la compra de los pasajes nacionales y dos (2) días de viáticos en la ciudad de Caracas.

C.U. 018/2016  
Martes, 03/05/2016

**4. Consideración de la solicitud de permiso no remunerado del Prof. Jhon Joseph Ortega Pérez.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de permiso no remunerado para el Prof. Jhon Joseph Ortega Pérez, titular de la cédula de identidad N° V-10.162.091, adscrito al Departamento de Matemática y Física, para realizar diligencias personales, en el Estado Nueva Esparta, desde el 12 de septiembre de 2016 hasta el 11 de septiembre de 2017.

C.U. 022/2016  
Martes, 10/05/2016

**1. Consideración de permiso remunerado del Personal Académico.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de permiso remunerado, a la Prof. Johana Claret Sayago Quijano, titular de la cédula de identidad N° V- 17.127.179, adscrita al Departamento de Licenciatura en Música, para cumplir con los requisitos de aplicación previos de audiciones y curso de alemán a la inscripción formal para la Maestría en Dirección Coral en Niños y Jóvenes en la Universidad de las Artes en la ciudad de Essen - Alemania, desde el 04 de mayo de 2016 hasta el 05 de septiembre de 2016.

**2. Consideración de permiso no remunerado del Personal Académico.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de permiso no remunerado, a la Prof. Alexandra Yudith Márquez

Vinogradoff, titular de la cédula de identidad N° V- 10.149.390, adscrita al Departamento de Ingeniería Industrial, para realizar diligencias personales en la ciudad de Villahermosa - México, desde el 16 de mayo de 2016 hasta el 30 de junio de 2016.

**C.U.023/2016**  
**Martes, 17/05/2016**

**1. Reconsideración del permiso no remunerado del Prof. Juan José Mantilla Jáuregui, que fuera negado en CU 003/2016, de fecha 16 de febrero de 2016.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario negó la reconsideración del permiso no remunerado desde el 15 de febrero de 2016 hasta el 31 de julio de 2017, del Prof. Juan José Mantilla Jáuregui, titular de la cédula de identidad N° V-14.502.179, adscrito al Departamento de Ingeniería Informática, para trabajar en un Proyecto relacionado con el estudio de la locomoción y marcha en funcionamiento con sensores inalámbricos y portátiles en la Escuela Superior de Ingeniería de Cachan en Paris - Francia y deberá reintegrarse a la UNET en forma inmediata.

**C.U.026/2016**  
**Jueves, 26/05/2016**

**2. Consideración de permiso no remunerado del Prof. Richard Alexis Figueredo Camargo.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de permiso no remunerado, al Prof. Richard Alexis Figueredo Camargo, titular de la cédula de identidad N° V- 12.235.674, adscrito al Departamento de Ingeniería de Producción Animal, para realizar diligencias personales en la ciudad de Santiago de Chile, desde el 12 de septiembre de 2016 hasta el 16 de diciembre de 2016.

**3. Consideración de extensión del permiso no remunerado de la Prof. Mayra Anabel Lara Angulo.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario negó la solicitud de extensión de permiso no remunerado de la Prof. Mayra Anabel Lara Angulo, titular de la cédula de identidad N° V-13.099.890, adscrita al Departamento de Ingeniería Ambiental, para culminar estudios doctorales en la Universidad de Sevilla - España y, en consecuencia, debe incorporarse a la Universidad el 01 de julio de 2016, según Resolución 038/2015, de fecha 06 de agosto de 2015.

**C.U.027/2016**  
**Martes, 31/05/2016**

**2. Consideración modificación de fecha de permiso no remunerado de la Prof. Lenis Scarlet Carrillo Cáceres, aprobado en Consejo Universitario 010/2016, de fecha 15 de marzo de 2016.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la modificación del permiso no remunerado de la Prof. Lenis Scarlet Carrillo Cáceres, titular de la cédula de identidad N° V-11.504.647, adscrita al Decanato de Investigación, para realizar diligencias personales en la ciudad de Bucaramanga - Colombia, desde el 01 de abril de 2016 al 17 de mayo de 2016.

**C.U.028/2016**  
**Martes, 07/06/2016**

**1. Consideración de permiso remunerado del Prof. Javier Alexis Maldonado Carmona.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó el permiso remunerado del Prof. Javier Alexis Maldonado Carmona, titular de la cédula de identidad N° V-13.973.642, adscrito al Departamento de Ingeniería Informática, para realizar estudios de

doctorado en la Universidad Técnica Federico Santa María en la ciudad de Valparaíso - Chile, desde el 21 de junio de 2016 hasta el 20 de junio de 2017.

C.U.032/2016  
Martes, 21/06/2016

**2. Consideración de permiso no remunerado del Prof. Carlos Efraín Santos Medina.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó el permiso no remunerado del Prof. Carlos Efraín Santos Medina, titular de la cédula de identidad N° V-10.151.188, adscrito al Departamento de Arquitectura, para realizar diligencias personales, en España y Colombia, desde el 29 de julio de 2016 hasta el 28 de julio de 2017.

**3. Consideración de modificación de fecha de permiso no remunerado, aprobado en CU 060/2015, de fecha 15 de diciembre de 2015, de la Prof. Claudia Becerra Corrales, desde el 01 de febrero de 2016 hasta el 12 de junio de 2016.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la modificación de fecha de permiso no remunerado, aprobado en CU 060/2015, de fecha 15 de diciembre de 2015, de la Prof. Claudia Becerra Corrales, titular de la cédula de identidad N° V-14.348.811, adscrita al Decanato de Investigación, quedando ahora desde el 01 de febrero de 2016 hasta el 12 de junio de 2016. Asimismo, el Cuerpo Colegiado se da por enterado de la incorporación de la Prof. Becerra, a partir del 13 de junio de 2016.

**PASE A ORDINARIO DEL PERSONAL ACADÉMICO**

C.U.014/2016  
Martes, 05/04/2016

**20. Consideración del informe emitido por la Comisión de Clasificación y Pase Ordinario, de la profesora Laura Leal.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 28 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó el Pase a Ordinario del Personal Académico, bajo los siguientes términos:

APELLIDOS Y NOMBRES	C.I.	INFORMACIÓN AL INGRESO				UBICACIÓN EN EL ESCALAFÓN		OPINIÓN DE CCPOPA LUEGO DE REVISIÓN DE SOPORTES CORRESPONDIENTES
		Fecha de Ingreso	Equivalente a:	Adscripción (Decanato / Departamento)	Dedicación	Puntaje	Categoría	
Leal Chacón Laura Mayely	18.990.328	15/11/2013	Instructor	Docencia/ Matemática y Física	Tiempo Completo	0,80	Instructor	Fecha de pase a ordinario a partir del 18/12/2015

C.U.025/2016  
Martes, 24/05/2016

**1. Consideración del informe emitido por la Comisión de Clasificación y Pase a Ordinario del Personal Académico.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 28 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó el Pase a Ordinario del Personal Académico, bajo los siguientes términos:

APELLIDOS Y NOMBRES	C.I.	INFORMACIÓN AL INGRESO				UBICACIÓN EN EL ESCALAFÓN		OPINIÓN DE CCPOPA LUEGO DE REVISIÓN DE SOPORTES CORRESPONDIENTES APROBADO
		Fecha de Ingreso	Equivalente a:	Adscripción (Decanato / Departamento)	Dedicación	Puntaje	Categoría	
Javier Alexis Maldonado Carmona	13.973.642	14/11/2013	Instructor	Docencia/ Departamento de Ingeniería Informática	Tiempo Completo	5,33	Asistente	Fecha de pase a ordinario a partir del 18/12/2015

## PRECIOS CURSO EXTENSIÓN LAPSO 2016-2

C.U. 025/2016  
Martes, 24/05/2016

### 5. Consideración de precios de los Cursos de Núcleos de Extensión, para el lapso 2016-2.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 11 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de incremento de los cursos de extensión, para el lapso 2016-2, en los siguientes términos presentados por el Decanato de Extensión:

Cursos Ofertados	Horas	LAPSO 2016-2
<b>Área de Idiomas Adultos</b>		
Introdutorio B	40	9.200,00
Nivel I	40	9.200,00
Nivel II	40	9.200,00
Nivel III	40	9.200,00
Nivel IV	40	9.200,00
Nivel V	40	9.200,00
Nivel VI	40	9.200,00
Inglés Conversacional (Cambio de Material)	40	9.200,00
Inglés Instrumental para Post Grado	48	9.200,00
<b>Área de Idiomas Niños</b>		
Preparatorio A	25	8.100,00
Preparatorio B	25	3.900,00
Nivel I	25	8.100,00
Nivel II	25	8.100,00
Nivel III	25	8.100,00
Nivel IV	25	8.100,00
Nivel V	25	8.100,00
Nivel VI	25	8.100,00
Nivel VII	25	8.100,00
Nivel VIII	25	3.900,00
<b>Área de Idiomas Adolescentes</b>		

Introdutorio A	40	9.200,00
Introdutorio B	40	9.200,00
Nivel I	40	9.200,00
Nivel II	40	9.200,00
Nivel III	40	9.200,00
Nivel IV	40	9.200,00
Nivel V	40	9.200,00
Nivel VI	40	9.200,00
<b>Exámen de Suficiencia</b>		
Aplicación Prueba de Suficiencia Opción 1		3.000,00
<b>Otros Idiomas</b>		
Francés Introdutorio	40	7.900,00
Francés Nivel I	40	7.900,00
Francés Nivel II	40	7.900,00
Francés Nivel III	40	7.900,00
Francés Nivel IV	40	7.900,00
Italiano Introdutorio	40	7.900,00
Italiano Nivel I	40	7.900,00
Italiano Nivel II	40	7.900,00
Italiano Nivel III	40	7.900,00
Italiano Nivel IV	40	7.900,00
Portugués	40	7.900,00
Alemán	40	7.900,00

## REFORMA CURRICULAR

C.U.0014/2016  
Martes, 05/04/2016

### 15. Consideración de propuesta de modificación de Pensum de Ingeniería Civil, aprobada en el CAO 005/2016, de fecha 28 de marzo de 2016.

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 10, Numeral 21 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la modificación de Pensum de Ingeniería Civil, aprobada en el CAO 005/2016, de fecha 28 de marzo de 2016, con la salvedad que la incorporación de las asignaturas electivas, éstas no deberán incurrir en contratación de nuevo Personal Académico.

C.U.022/2016  
Martes, 10/05/2016

### 4. Consideración de modificación de prelación en unidades curriculares de la carrera de Ingeniería Ambiental, aprobada en CA 007/2016, de fecha 25/04/2016.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 21 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la modificación de prelación en unidades curriculares de la carrera de Ingeniería Ambiental, aprobada en CA 007/2016, de fecha 25/04/2016, en los siguientes términos:

1. Se aprobó cambio de las prelación según el siguiente cuadro:

Prelación y condiciones actuales para cursar Vulnerabilidad en Sistemas de Abastecimiento de Agua Potable	Condición recomendada para cursar Vulnerabilidad en Sistema de Abastecimiento de Agua Potable
1) Tener aprobada Sistemas de Abastecimiento de Agua Potable (1124901T).	1) Tener aprobada 100 unidades crédito.
2) Tener aprobada 100 unidades crédito.	

2. Se aprobó el cambio en las condiciones presentadas por la CADEC para cursar Metodología de la Investigación, que consiste en disminuir el número de unidades crédito exigidas de 120 a 110 como condición para cursar dicha unidad curricular en el 9° semestre en la matriz curricular de la carrera.

C.U.026/2016  
Jueves, 26/05/2016

**5.Consideración de corrección material en el código de unidad curricular Proyectos de Sistemas de Control, por equivalencia externa del ciudadano Javier Eduardo Hernández Suárez, aprobada en CU 037/2014, de fecha 15 de julio de 2014.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 26 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la corrección material en el código de unidad curricular Proyectos de Sistemas de Control, por equivalencia externa del ciudadano Javier Eduardo Hernández Suárez, aprobada en CU 037/2014, de fecha 15 de julio de 2014, en los siguientes términos:

Código en resolución CU 037/2014 (errado)	Código correcto	Unidad Curricular
0233907T	0233901T	Proyectos de Sistemas de Control

## RECLASIFICACIÓN PERSONAL ACADÉMICO

C.U. 018/2016  
Martes, 03/05/2016

**3. Reconsideración de la decisión del Consejo Universitario CU 041/2015, de fecha 17/08/2015, referente a la reclasificación de la Prof. Zulay Rangel Toloza.**

En uso de la facultad que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario acordó a ratificar la decisión contenida en la Resolución CU 041/2015, de fecha 17 de agosto de 2015.

## RENUNCIA PERSONAL ACADÉMICO

C.U.018/2016  
Martes 03/05/2016

**2. Información sobre renuncia del Personal Académico bajo la figura de Docente Libre, lapso 2015-1, caso Prof. Gladys Lorena Ontiveros Cano.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 25 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario se declaró en cuenta de la información sobre la renuncia de la Prof. Gladys Lorena Ontiveros Cano, titular de la cédula de identidad N° V-13.505.706, adscrita al Departamento de Ingeniería Civil, a partir del 03 de mayo de 2016.

## RENOVACION DE CONTRATO AL PERSONAL ACADÉMICO DE RELEVO

C.U. 016/2016  
Martes, 12/04/2016

### 2. Consideración de renovación de Contrato de Personal Académico de Relevo.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 27 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la renovación de Contrato del siguiente Personal Académico de Relevo:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	PROFESIÓN	DPTO.	DEDICACIÓN	CATEGORÍA EQUIVALENTE A:	FECHA DE CONTRATO/ OBSERVACIONES
Andrea Paola Pulido Casanova	19.878.716	Ing. Ambiental	Ing. Ambiental	Tiempo Completo	Instructor	Analizadas las opiniones de los anteriores evaluadores este Vicerrectorado sugiere la renovación de contrato de la Prof. Pulido desde el 25 de noviembre de 2015 hasta el 24 de noviembre de 2016. A la Prof. Pulido le falta por cubrir un (1) Taller del Componente Pedagógico y un (1) Taller del Componente de Investigación, Extensión y Servicio Comunitario, así como, presentar el formato que acredita el Taller Libre para cumplir con el Plan Básico de Formación Académica.
Glendy Solimar Suárez Bautista	19.579.210	Ing. Electrónico	Ing. Electrónica	Tiempo Completo	Instructor	Analizadas las opiniones de los anteriores evaluadores este Vicerrectorado sugiere la renovación de contrato de la Prof. Suárez desde el 25 de noviembre de 2015 hasta el 24 de noviembre de 2016. A la Prof. Suárez le falta por cubrir un (1) Taller del Componente Pedagógico y un (1) Taller del Componente de Investigación, Extensión y Servicio Comunitario, así como, presentar el formato que acredita el Taller Libre para cumplir con el Plan Básico de Formación Académica.
Jeismar Evanyelin Rujano Guerrero	18.968.855	Lic. en Música	Lic. en Música	Tiempo Completo	Instructor	Analizadas las opiniones de los anteriores evaluadores este Vicerrectorado sugiere la renovación de contrato de la Prof. Rujano desde el 25 de noviembre de 2015 hasta el 24 de noviembre de 2016. A la Prof. Rujano le falta por cubrir un (1) Taller del Componente Pedagógico, un (1) Taller del Componente Desarrollo Humano y dos (2) Talleres del Componente de Investigación, Extensión y Servicio Comunitario, así como, presentar el formato que acredita el Taller Libre para cumplir con el Plan Básico de Formación Académica.
Leana Coromoto Ramírez Romero	19.599.686	Lic. en Música	Lic. en Música	Tiempo Completo	Instructor	Analizadas las opiniones de los anteriores evaluadores este Vicerrectorado sugiere la renovación de contrato de la Prof. Ramírez desde el 25 de noviembre de 2015 hasta el 24 de noviembre de 2016. A la Prof. Ramírez le falta por cubrir un (1) Taller del Componente Pedagógico y un (1) Taller del Componente de Investigación, Extensión y Servicio Comunitario, así como, presentar el formato que acredita el Taller Libre para cumplir con el Plan Básico de Formación Académica.
María Virginia Roa Contreras	19.778.032	Ing. Agrónomo	Ing. Agronómica	Tiempo Completo	Instructor	Analizadas las opiniones de los anteriores evaluadores este Vicerrectorado sugiere la renovación de contrato de la Prof. Roa desde el 25 de noviembre de 2015 hasta el 24 de noviembre de 2016. A la Prof. Roa le falta por cubrir un (1) Taller del Componente Pedagógico y un (1) Taller del Componente de Investigación, Extensión y Servicio Comunitario, así como, presentar el formato que acredita el Taller Libre para cumplir con el Plan Básico de Formación Académica.

## RESULTADOS CONCURSOS CARGOS ACADÉMICOS

C.U.026/2016  
Jueves, 26/05/2016

### 1. Consideración de resultados del concurso de cargos académicos para Personal Académico y Personal Académico de Relevo, según publicación en prensa de fecha 31 de enero de 2016.

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 10, Numeral 6 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó los resultados del Concurso de Cargos Académicos para el Personal Académico y Personal Académico de Relevo, según Convocatoria de prensa de fecha 31 de enero de 2016, a partir del inicio del lapso académico 2016-1, en los siguientes términos:

DECANATO DE DOCENCIA							
Cargo N°	Nombre y Apellido	Cédula de Identidad	Dpto.	Núcleo	Categoría equivalente a:	Dedicación	Observaciones
1			Matemática y Física	Matemática	Instructor	Tiempo completo	Desierto
2			Matemática y Física	Matemática Aplicada	Instructor	Tiempo completo	Desierto
3	Denny Yamileth Molina Rodríguez	14.550.638	Matemática y Física	Física	Instructor	Tiempo completo	
3	Álvaro Eduardo Vega Rincón	10.176.362	Matemática y Física	Física	Instructor	Tiempo completo	
4			Química	Núcleo I de Química Básica	Instructor	Tiempo completo	Desierto
5	Lupe Jahiry Hurtado Moncada	20.123.660	Química	Núcleo II de Química Avanzada	Instructor	Tiempo completo	
6			Química	Núcleo II de Química Avanzada	Instructor	Tiempo completo	Desierto
7	Andrea Katherine López Ortiz	14.388.589	Ciencias Sociales	Idiomas	Instructor	Tiempo completo	
8	Cristina Elizabeth Benavides Benavides	19.877.118	Ciencias de la Salud	Electromedicina	Instructor	Medio Tiempo	
8	Jorge Antonio Camargo López	10.162.830	Ciencias de la Salud	Electromedicina	Instructor	Medio Tiempo	
9	Cesar Darío Pabón Méndez	11.495.144	Licenciatura en Música	Pedagógico	Instructor	Tiempo completo	
10	María Teresa Rivas Durán	16.779.617	Licenciatura en Música	Lenguaje Musical e Historia	Instructor	Tiempo completo	
11	Iván Manuel Duque Contreras	18.566.242	Arquitectura	Proyectos 1 y 2	Instructor	Tiempo completo	
12	Mayré Molina Zambrano	14.771.376	Arquitectura	Proyectos 1 y 2	Instructor	Tiempo completo	
13	Marisol Sánchez Rojas	13.946.344	Ingeniería Industrial	Técnicas Cuantitativas	Instructor	Tiempo completo	
14			Ingeniería Industrial	Producción	Instructor	Tiempo completo	Desierto
15	Adrián José Soto Cáceres	13.038.988	Ingeniería Mecánica	Diseño Mecánico	Instructor	Tiempo completo	
16	Neida Alginey Guerrero de Gori	18.392.195	Ingeniería Mecánica	Materiales y Procesos	Instructor	Tiempo completo	
17	Gabriel Alejandro Camps Farrujia	17.370.103	Ingeniería Mecánica	Mecánica del Sólido	Instructor	Tiempo completo	
18			Ingeniería Mecánica	Termofluidos	Instructor	Tiempo completo	Desierto
19	Isané Karina Duque Duque	17.502.962	Ingeniería en Informática	Tecnología Básica	Instructor	Tiempo completo	
19			Ingeniería en Informática	Tecnología Básica	Instructor	Tiempo completo	Desierto
20			Ingeniería Ambiental	Ingeniería	Instructor	Tiempo completo	Desierto
21			Ingeniería Ambiental	Procesos Ambientales	Instructor	Tiempo completo	Desierto
22	Welsk Nellalbeth Mendoza Sayago	13.351.880	Ingeniería Agroindustrial	Producción	Instructor	Tiempo completo	
23	Gabriel Alexis Ramírez Sánchez	12.231.605	Ingeniería Electrónica	Telecomunicaciones	Instructor	Tiempo completo	
24	Freddy Alberto Suárez Blanco	14.558.845	Ingeniería Electrónica	Electricidad	Instructor	Tiempo completo	
25	Jesús Santiago Gómez Guerrero	16.983.710	Ingeniería Electrónica	Electricidad	Instructor	Tiempo completo	
26			Ingeniería Civil	Vialidad	Instructor	Tiempo completo	Desierto
27			Ingeniería Civil	Sanitaria e Hidráulica	Instructor	Tiempo completo	Desierto
28			Ingeniería Civil	Gerencia y Control	Instructor	Tiempo completo	Desierto
29			Ingeniería Agronómica	Ingeniería	Instructor	Tiempo completo	Desierto
30			Entrenamiento Deportivo	Prácticas Deportivas	Instructor	Tiempo completo	Desierto

DECANATO DE DOCENCIA							
Cargo N°	Nombre y Apellido	Cédula de Identidad	Dpto.	Núcleo	Categoría equivalente a:	Dedicación	Observaciones
31	Ángel Manuel González Pastrán	18.790.415	Entrenamiento Deportivo	Bases del Entrenamiento Deportivo	Instructor	Tiempo completo	
32			Ingeniería de Producción Animal	Morfofisiología y Metabolismo Animal	Instructor	Tiempo completo	Desierto

DECANATO DE DESARROLLO ESTUDIANTIL							
Cargo N°	Nombre y Apellido	Cédula de Identidad	Coordinación	Área de Conocimiento	Categoría equivalente a:	Dedicación	Observaciones
33			Orientación	Orientación	Instructor	Tiempo completo	Desierto

DECANATO DE INVESTIGACIÓN							
Cargo N°	Nombre y Apellido	Cédula de Identidad	Coordinación	Área de Conocimiento	Categoría equivalente a:	Dedicación	Observaciones
34			Investigación Socio-Económica Cultural	Producción de Edificaciones y Materiales Constructivos	Instructor	Tiempo completo	Desierto
35	Glenys Janett Pérez de Salas	9.497.327	Investigación Industrial	Gerencia Organizacional	Instructor	Tiempo completo	
36			Investigación Agropecuaria	Piscicultura	Instructor	Tiempo completo	Desierto

COORDINACIÓN DE DESARROLLO EDUCATIVO (CODE)							
Cargo N°	Nombre y Apellido	Cédula de Identidad	Coordinación	Área de Conocimiento	Categoría equivalente a:	Dedicación	Observaciones
37	Mónica María Espina Hung	18.990.422	Coordinación de Desarrollo Educativo (CODE)	Mejoramiento Académico	Instructor	Tiempo completo	

COORDINACIÓN ACADÉMICA DE DESARROLLO CURRICULAR (CADEC)							
Cargo N°	Nombre y Apellido	Cédula de Identidad	Coordinación	Área de Conocimiento	Categoría equivalente a:	Dedicación	Observaciones
38			Coordinación Académica de Desarrollo Curricular (CADEC)	Planificación Educativa y Currículo	Asistente	Tiempo completo	Desierto

## SALIDAS DEL PAÍS DE PERSONAL ACADÉMICO

C.U. 014/2016  
Martes, 05/04/2016

### 5. Consideración de la solicitud de permiso por salida del país del Personal Académico.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de salida del país, con permiso no remunerado, a la Prof. Rossy Hilmar Peñaloza Escalante, titular de la cédula de identidad N° V- 15.989.055, adscrita al Departamento de Carreras Técnicas Semipresenciales, para realizar diligencias personales en República Dominicana, desde el 04 de abril de 2016 hasta el 08 de abril de 2016.

C.U. 025/2016  
Martes, 24/05/2016

### 2. Consideración de la solicitud de permiso por salida del país del Personal Académico.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la salida del país, con permiso remunerado, del siguiente Personal Académico:

- **Miguel Ángel García Porras**, titular de la cédula de identidad N° V-3.794.555, adscrito al Decanato de Postgrado, para asistir a la Universidad de Cundinamarca - Colombia, para desarrollo de programas de postgrado, desde el 25 de mayo de 2016 al 30 de mayo de 2016.

- **Jesús David Medina García**, titular de la cédula de identidad N° V-16.230.271, adscrito al Departamento de Licenciatura en Música, para asistir como estudiante en el “Nuevo Mundo Festival & Academy 2016” (NMFA), en la Isla de Aruba, desde el 11 de julio de 2016 al 25 de julio de 2016.

**C.U. 030/2016**  
**Martes, 14/06/2016**

## **2. Consideración de solicitud salida del país de Personal Académico.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la salida del país, del siguiente Personal Académico:

- **Prof. Dahyana Carolina Nimo Parra**, titular de la cédula de identidad N° V-17.368.195, adscrita al Departamento de Ingeniería Informática, para viajar a las ciudades de Washington y Seattle - Estados Unidos, con permiso no remunerado, desde el 18 de julio de 2016 al 29 de julio de 2016, con la finalidad de atender asuntos familiares.

- **Prof. Pedro Antonio Coronel Villalobos**, titular de la cédula de identidad N° V-9.224.438, adscrito al Departamento de Ingeniería Industrial, con permiso no remunerado, para viajar a la ciudad de Fukuoka - Japón, para asistir a Seminario de Gobernadores Electos en Lions Clubs International, desde el 17 de junio de 2016 al 30 de junio de 2016.

**C.U. 034/2016**  
**Martes, 28/06/2016**

## **1. Consideración de permiso por salida del país del Prof. Marcel Mauricio Molina Monsalve.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la salida del país, del Prof. Marcel Mauricio Molina Monsalve, titular de la cédula de identidad N° V-14.099.517, adscrito al Decanato de Postgrado, con permiso remunerado, para asistir como ponente y organizador en CIMENCCIS 2016 y a evento en la Universidad de Quebec - Canadá, desde el 11 de julio de 2016 al 02 de agosto de 2016.



**VICERRECTORADO  
ADMINISTRATIVO**



C.U.022/2016  
Martes, 10/05/2016

**6. Consideración del Informe de la Comisión designada en CU 014/2016, de fecha 05/04/2016, para la Revisión de los Aranceles por concepto de Alquiler y Uso de las Instalaciones Deportivas.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, aprobó el Informe de la Comisión designada en CU 014/2016, de fecha 05/04/2016, para la Revisión de los Aranceles por concepto de Alquiler y Uso de las Instalaciones Deportivas, en los siguientes términos:

- Los aranceles entrarán en vigencia a partir del día 11 de mayo de 2016, instruyéndole a la Coordinación de Deporte de la UNET hacer la mayor difusión de la presente Resolución.
- Los aranceles percibidos por concepto del uso del laboratorio de Rendimiento Físico (multifuerza) serán depositados en único pago mensual.
- El concepto de arancel aquí fijado para el uso del laboratorio de Rendimiento Físico (multifuerza) será en el horario preestablecido por la Coordinación de Deportes y durante los días lunes a viernes.
- Que los ingresos generados por esos aranceles sean destinados única y exclusivamente para reinversión y mantenimiento de las citadas áreas deportivas.

**ARANCELES INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LA UNET AÑO 2016  
PARA USUARIOS EXTERNOS**

Nº	Tipo de Cancha	1 Evento (2 horas)	Monto Bs.	Monto Total +IVA	2 Eventos (4 horas)	Monto Bs.	Monto Total +IVA	3 Eventos (6 horas)	Monto Bs.	Monto Total +IVA
1	Campo de Fútbol	15 UT	2.655,00	2.973,60	20 UT	3.540,00	3.964,80	25 UT	4.425,00	4.956,00
2	Campo de Softbol	15 UT	2.655,00	2.973,60	18 UT	3.186,00	3.568,32	20 UT	3.540,00	3.964,80
3	Cancha de Fútbol Sala	6 UT	1.062,00	1.189,44	8 UT	1.416,00	1.585,92	10 UT	1.770,00	1.982,40
4	Cancha de Voleibol	6 UT	1.062,00	1.189,44	8 UT	1.416,00	1.585,92	10 UT	1.770,00	1.982,40
5	Cancha de Baloncesto	6 UT	1.062,00	1.189,44	8 UT	1.416,00	1.585,92	10 UT	1.770,00	1.982,40
6	Cancha de Tenis de Campo	6 UT	1.062,00	1.189,44	8 UT	1.416,00	1.585,92	10 UT	1.770,00	1.982,40
7	Derecho de los Fotógrafos externos a cubrir eventos de carácter Deportivo	4 UT	708,00	792,96	6 UT	1.062,00	1.189,44	7 UT	1.239,00	1.387,68
8	Derecho de grabación de video externo para cubrir eventos de carácter deportivo	4 UT	708,00	792,96	6 UT	1.062,00	1.189,44	7 UT	1.239,00	1.387,68

**ARANCELES DEL LABORATORIO DE RENDIMIENTO FÍSICO AÑO 2016**

Nº	Tipo de Usuario	% U.T.	Monto Bs.	Monto Total +IVA
1	Estudiantes UNET	2 UT	354,00	396,48
2	Personal Administrativo UNET	4 UT	708,00	792,96
3	Personal Académico UNET	4 UT	708,00	792,96
4	Personal Obrero UNET	2 UT	354,00	396,48
5	Usuario Externo	10 UT	1.770,00	1.982,40

C.U. 028/2016  
Martes, 07/06/2016

**9. Consideración del incremento de arancel del Mobiliario de Peluquería, adscrito al Decanato de Desarrollo Estudiantil.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó el incremento de arancel del Mobiliario de Peluquería, adscrito al Decanato de Desarrollo Estudiantil, el cual debe ser calculado en un monto de 5 U.T. por cada prestataria de servicio, a partir del 07 de junio de 2016.

**CONTRATOS DE ARRENDAMIENTOS PRIVADOS**

C.A. 032/2016  
Martes, 21/06/2016

**14. Consideración sobre la regularización de contratos de arrendamientos privados de áreas réntales de la UNET.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó regularizar los contratos de arrendamientos privados de áreas réntales de la UNET, desde el 01 de marzo de 2015 hasta el 05 de agosto de 2016, de acuerdo a lo siguiente:

Contrato	Canon de Arrendamiento
Panificadora "La Tradición" C.A.	81,09 más IVA
Distribuidora Jagg	27,27 más IVA
Inversiones Caricari y algo más	13,64 más IVA
Representaciones Pachounet	34,09 más IVA
Alimentos Mileidy	4,09 más IVA

El valor de la Unidad Tributaria (U.T.) es el correspondiente a cada ejercicio fiscal durante la contratación del contrato. Se mantiene los demás términos del contrato anterior.

**MANUALES**

C.U.O 016/2016  
Martes, 12/04/2016

**14. Consideración de la modificación parcial del Manual de Normas y Procedimientos para el Reembolso de Dinero de los cursos del Decanato de Extensión, en su artículo 12, solicitada por el Decanato.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 11 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la modificación parcial del Manual de Normas y Procedimientos para el Reembolso de Dinero de los cursos del Decanato de Extensión, en su artículo 12, solicitada por el Decanato, en los siguientes términos:

ACTUAL	PROPUESTA APROBADA	OBSERVACIONES
<b>Artículo 12:</b> En los casos especificados en los	<b>Artículo 12:</b> En los casos especificados en los Literales d	Se modificó a solicitud del Decanato de Extensión,

Literales d y e del Artículo 5 de las presentes normas, se descontará cero coma dos unidades tributarias (0,2 U.T.) para sufragar los gastos administrativos.	y e del Artículo 5 de las presentes normas, se descontarán dos unidades tributarias (2 U.T.) para sufragar los gastos administrativos.	debido a que el monto contemplado actualmente no cubre los gastos administrativos.
---	--	--

C.U. 018/2016  
Martes, 03/05/2016

**8. Consideración sobre modificación del Numeral 4 de las Normas de Servicio de Transporte contenidas en el Manual de la Dirección de Servicios, aprobadas en Consejo Universitario 017/1998, del 20/04/1998.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 11 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la modificación del Numeral 4 de las Normas de Servicio de Transporte contenidas en el Manual de la Dirección de Servicios, relacionada sobre los integrantes de la Comisión Permanente de Servicio de Transporte, aprobadas en Consejo Universitario 017/1998, del 20/04/1998, quedando conformada de la siguiente manera:

1. Vicerrector Administrativo - **Presidente.**
2. Un (1) Representante del Decanato de Extensión.
3. El Jefe de Transporte de la Empresa Rental SIRCA.
4. Dos (2) Representantes de la FCU.
5. Un (1) Representante de la Dirección de Servicios Generales - **Secretario.**

Adscripción de la Comisión: Vicerrectorado Administrativo.

C.U.034/2016  
Martes, 28/06/2016

**9. Consideración, en primera discusión, de la modificación del Manual de Normas y Procedimientos de Gestión de Proyectos de Investigación, aprobado en CA 013/2016, de fecha 20/06/2016.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 11 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó, en primera discusión, la modificación del Manual de Normas y Procedimientos de Gestión de Proyectos de Investigación.

Así mismo, se acordó un término de quince (15) días continuos con la finalidad que los Consejeros realicen las observaciones respectivas, las mismas serán enviadas al Decano de Investigación para su consideración por el Consejo Universitario en segunda discusión.

**MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS**

C.U.O 014/2016  
Martes, 05/04/2016

**27. Consideración de la Modificación Presupuestaria N° 06 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones, proyectos y cuentas de egresos, al mes de marzo de 2016, en un millón novecientos ochenta y un mil veinte bolívares con cero céntimos (Bs. 1.981.020,00) para cubrir la diferencia del 0,20 % de la Unidad Tributaria del Bono de Alimentación y Bono Asistencial, correspondiente al mes de marzo de 2016.**

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de Modificación N° 06 por incremento de créditos presupuestarios, para

modificar el presupuesto a nivel de acciones, proyectos y cuentas de egresos, al mes de marzo de 2016, en un millón novecientos ochenta y un mil veinte bolívares con cero céntimos (Bs. 1.981.020,00) para cubrir la diferencia del 0,20 % de la Unidad Tributaria del Bono de Alimentación y Bono Asistencial, correspondiente al mes de marzo de 2016.

**28. Consideración de la solicitud y autorización de la Modificación Presupuestaria por traspasos de créditos presupuestarios N° 19 en veinte mil bolívares con cero céntimos (Bs. 20.000,00), a nivel de Acciones Centralizadas del Vicerrectorado Académico; N° 07 en cuatrocientos setenta y tres mil novecientos veintiséis bolívares con cero céntimos (Bs. 473.926,00), a nivel de Proyectos de la Dirección de Servicios del ejercicio fiscal 2016.**

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud y autorización de la Modificación Presupuestaria por traspasos de créditos presupuestarios N° 19, en veinte mil bolívares con cero céntimos (Bs. 20.000,00), a nivel de Acciones Centralizadas del Vicerrectorado Académico; N° 07 en cuatrocientos setenta y tres mil novecientos veintiséis bolívares con cero céntimos (Bs. 473.926,00), a nivel de Proyectos de la Dirección de Servicios del ejercicio fiscal 2016, en los siguientes términos:



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TACHIRA  
VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO  
DIRECCION DE FINANZAS  
DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO

D.P. 12/2016

**TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 19  
EJERCICIO FISCAL 2016**

TRASPASO DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS							
ORIGEN DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 19				DESTINO DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 19			
VICERRECTORADO ACADEMICO				VICERRECTORADO ACADEMICO			
ESTRUCTURA: AC0020110				ESTRUCTURA: AC0020110			
FUENTE: INGRESOS PROPIOS				FUENTE: INGRESOS PROPIOS			
PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)	PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)
402	10.05.00.00.00.00	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y MATERIALES DE INSTRUCCION	16.500,00	403	09.01.00.99.00.00	OTROS VIATICOS Y PASAJES DENTRO DE PAIS	20.000,00
402	05.03.00.00.00.00	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON PARA OFICINA	3.500,00				
<b>TOTAL TRASPASO N° 19 VICERRECTORADO ACADEMICO</b>			<b>20.000,00</b>	<b>TOTAL TRASPASO N° 19 VICERRECTORADO ACADEMICO</b>			<b>20.000,00</b>

**TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 07  
EJERCICIO FISCAL 2016**

TRASPASO DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS							
ORIGEN DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 07				DESTINO DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 07			
DIRECCION DE SERVICIOS				DIRECCION DE SERVICIOS			
ESTRUCTURA: PR0080102				ESTRUCTURA: PR0080102			
FUENTE: INGRESOS PROPIOS				FUENTE: INGRESOS PROPIOS			
PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)	PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)
402	10.11.00.00.00.00	MATERIALES ELECTRICOS	80.000,00	404	03.01.00.00.00.00	MAQUINARIA Y DEMAS EQUIPOS DE CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO	473.926,00
402	10.12.00.00.00.00	MATERIALES PARA INSTALACIONES SANITARIAS	80.000,00				
402	08.01.00.00.00.00	PRODUCTOS PRIMARIOS DE HIERRO Y ACERO	213.926,00				
402	06.03.00.00.00.00	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	100.000,00				
<b>TOTAL TRASPASO N° 07 DIRECCION DE SERVICIOS</b>			<b>473.926,00</b>	<b>TOTAL TRASPASO N° 07 DIRECCION DE SERVICIOS</b>			<b>473.926,00</b>

**29. Consideración de la solicitud y autorización de la Modificación Presupuestaria por traspasos de créditos presupuestarios N° 02 en un millón trescientos cincuenta y tres mil cuatrocientos ochenta bolívares con cero céntimos (Bs. 1.353.480,00); N° 03 en sesenta mil bolívares con cero céntimos (Bs. 60.000,00); N° 04 en seis mil bolívares con cero céntimos (Bs. 6.000,00) a nivel de Proyectos del Decanato de Extensión; N° 38 en un millón novecientos trece mil cuatrocientos nueve bolívares con ochenta céntimos (Bs. 1.913.409,80); N° 39 en treinta y siete mil cuarenta bolívares con cero céntimos (Bs. 37.040,00); N° 40 en ochenta y tres mil quinientos veinte bolívares con cero céntimos (Bs. 83.520,00); N° 41 en cuarenta y dos mil seiscientos treinta y dos bolívares con diecinueve céntimos (Bs. 42.632,19); N° 42 en cincuenta mil trescientos noventa**

y cinco bolívares con cero céntimos (Bs. 50.395,00); N° 46 en ciento ocho mil setecientos sesenta y seis mil bolívares con noventa y dos céntimos (Bs. 108.766,92); N° 47 en once mil ciento noventa y siete bolívares con cuarenta y cinco céntimos (Bs. 11.197,45); N° 48 en treinta y siete mil doscientos bolívares con cero céntimos (Bs. 37.200,00); N° 49 en tres millones cien mil seiscientos cinco bolívares con diez céntimos (Bs. 3.100.605,10) a nivel de Proyectos y Acciones Centralizadas de la Dirección de Recursos Humanos, del ejercicio fiscal 2016.

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud y autorización de la Modificación Presupuestaria por traspasos de créditos presupuestarios N° 02 en un millón trescientos cincuenta y tres mil cuatrocientos ochenta bolívares con cero céntimos (Bs. 1.353.480,00); N° 03 en sesenta mil bolívares con cero céntimos (Bs. 60.000,00); N° 04 en seis mil bolívares con cero céntimos (Bs. 6.000,00) a nivel de Proyectos del Decanato de Extensión; N° 38 en un millón novecientos trece mil cuatrocientos nueve bolívares con ochenta céntimos (Bs. 1.913.409,80); N° 39 en treinta y siete mil cuarenta bolívares con cero céntimos (Bs. 37.040,00); N° 40 en ochenta y tres mil quinientos veinte bolívares con cero céntimos (Bs. 83.520,00); N° 41 en cuarenta y dos mil seiscientos treinta y dos bolívares con diecinueve céntimos (Bs. 42.632,19); N° 42 en cincuenta mil trescientos noventa y cinco bolívares con cero céntimos (Bs. 50.395,00); N° 46 en ciento ocho mil setecientos sesenta y seis mil bolívares con noventa y dos céntimos (Bs. 108.766,92); N° 47 en once mil ciento noventa y siete bolívares con cuarenta y cinco céntimos (Bs. 11.197,45); N° 48 en treinta y siete mil doscientos bolívares con cero céntimos (Bs. 37.200,00); N° 49 en tres millones cien mil seiscientos cinco bolívares con diez céntimos (Bs. 3.100.605,10) a nivel de Proyectos y Acciones Centralizadas de la Dirección de Recursos Humanos, del ejercicio fiscal 2016, en los siguientes términos:



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TACHIRA  
VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO  
DIRECCIÓN DE FINANZAS  
DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO

D.P. 8/2016

**TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 02  
EJERCICIO FISCAL 2016**

TRASPASO DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS							
ORIGEN DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 02				DESTINO DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 02			
DECANATO DE EXTENSION				DECANATO DE EXTENSION			
ESTRUCTURA: PRO070401				ESTRUCTURA: PRO070401			
FUENTE: INGRESOS PROPIOS				FUENTE: INGRESOS PROPIOS			
PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)	PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)
403	07.02.00.00.00.00	IMPRESA Y REPRODUCCION	1.353.480,00	402	05.05.00.00.00.00	MATERIAL DE ENSEÑANZA	1.353.480,00
<b>TOTAL TRASPASO N° 02 DECANATO DE EXTENSION</b>			<b>1.353.480,00</b>	<b>TOTAL TRASPASO N° 02 DECANATO DE EXTENSION</b>			<b>1.353.480,00</b>

**TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 03  
EJERCICIO FISCAL 2016**

TRASPASO DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS							
ORIGEN DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 03				DESTINO DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 03			
DECANATO DE EXTENSION				DECANATO DE EXTENSION			
ESTRUCTURA: PRO090202				ESTRUCTURA: PRO090202			
FUENTE: INGRESOS PROPIOS				FUENTE: INGRESOS PROPIOS			
PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)	PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)
403	09.01.00.01.00.00	VIATICOS Y PASAJES DENTRO DE PAIS PERSONAL DOCENTE E INVESTIGACION	60.000,00	401	01.18.02.00.00.00	REMUNERACION POR HONORARIOS PROFESIONALES	60.000,00
<b>TOTAL TRASPASO N° 03 DECANATO DE EXTENSION</b>			<b>60.000,00</b>	<b>TOTAL TRASPASO N° 03 DECANATO DE EXTENSION</b>			<b>60.000,00</b>

**TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 04  
EJERCICIO FISCAL 2016**

TRASPASO DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS							
ORIGEN DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 04				DESTINO DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 04			
DECANATO DE EXTENSION				DECANATO DE EXTENSION			
ESTRUCTURA: PRO090202				ESTRUCTURA: PRO090202			
FUENTE: INGRESOS PROPIOS				FUENTE: INGRESOS PROPIOS			
PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)	PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)
403	09.01.00.01.00.00	VIATICOS Y PASAJES DENTRO DE PAIS PERSONAL DOCENTE E INVESTIGACION	6.000,00	407	01.02.01.00.00.00	DONACIONES CORRIENTES A PERSONAS	6.000,00
<b>TOTAL TRASPASO N° 04 DECANATO DE EXTENSION</b>			<b>6.000,00</b>	<b>TOTAL TRASPASO N° 04 DECANATO DE EXTENSION</b>			<b>6.000,00</b>



**TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 038  
EJERCICIO FISCAL 2016**

TRASPASO DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS				TRASPASO DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS			
ORIGEN DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 038				DESTINO DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 038			
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS				DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS			
ESTRUCTURA: PROYECTOS				ESTRUCTURA: AC0010104			
FUENTE: TRANSFERENCIA				FUENTE: TRANSFERENCIA			
ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA	PARTIDA	DENOMINACION	MONTO (Bs.)	PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)
PRO020101							
PRO030101							
PRO040101	4.01.01.18.01.09.00	REMUNERACION AL PERSONAL CONTRATADO SIN RELACION DE DEPENDENCIA (SERVICIOS ESPECIALES)	1.913.409,80	401	01.18.01.09.00.00	REMUNERACION AL PERSONAL CONTRATADO SIN RELACION DE DEPENDENCIA (SERVICIOS ESPECIALES)	1.913.409,80
PRO050101							
PRO060101							
PRO070101							
<b>TOTAL TRASPASO N° 038 DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS</b>			<b>1.913.409,80</b>	<b>TOTAL TRASPASO N° 038 DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS</b>			<b>1.913.409,80</b>

**TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 039  
EJERCICIO FISCAL 2016**

TRASPASO DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS				TRASPASO DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS			
ORIGEN DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 039				DESTINO DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 039			
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS				DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS			
ESTRUCTURA: PROYECTOS				ESTRUCTURA: AC0010104			
FUENTE: TRANSFERENCIA				FUENTE: TRANSFERENCIA			
ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA	PARTIDA	DENOMINACION	MONTO (Bs.)	PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)
PRO020101							
PRO030101	4.01.03.38.00.09.00	PRIMAS POR HOGAR PERSONAL CONTRATADO	37.040,00	401	03.38.00.09.00.00	PRIMAS POR HOGAR PERSONAL CONTRATADO	37.040,00
PRO040101							
PRO050101							
<b>TOTAL TRASPASO N° 039 DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS</b>			<b>37.040,00</b>	<b>TOTAL TRASPASO N° 039 DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS</b>			<b>37.040,00</b>

**TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 040  
EJERCICIO FISCAL 2016**

TRASPASO DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS				TRASPASO DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS			
ORIGEN DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 040				DESTINO DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 040			
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS				DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS			
ESTRUCTURA: PROYECTOS				ESTRUCTURA: AC0010104			
FUENTE: TRANSFERENCIA				FUENTE: TRANSFERENCIA			
ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA	PARTIDA	DENOMINACION	MONTO (Bs.)	PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)
PRO020101							
PRO030101	4.01.03.39.00.09.00	PRIMAS POR HIJOS PERSONAL CONTRATADO	83.520,00	401	03.39.00.09.00.00	PRIMAS POR HIJOS PERSONAL CONTRATADO	83.520,00
PRO040101							
PRO050101							
PRO060101							
PRO070101							
<b>TOTAL TRASPASO N° 040 DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS</b>			<b>83.520,00</b>	<b>TOTAL TRASPASO N° 040 DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS</b>			<b>83.520,00</b>



**TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 041  
EJERCICIO FISCAL 2016**

TRASPASO DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS							
ORIGEN DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 041				DESTINO DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 041			
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS				DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS			
ESTRUCTURA: PROYECTOS				ESTRUCTURA: AC0010104			
FUENTE: TRANSFERENCIA				FUENTE: TRANSFERENCIA			
ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA	PARTIDA	DENOMINACION	MONTO (Bs.)	PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)
PR0020101	4.01.03.41.00.09.00	PRIMAS POR ANTIGÜEDAD AL PERSONAL CONTRATADO	42.632,19	401	03.41.00.09.00.00	PRIMAS POR ANTIGÜEDAD AL PERSONAL CONTRATADO	42.632,19
PR0030101							
PR0040101							
PR0050101							
PR0060101							
PR0070101							
<b>TOTAL TRASPASO N° 041 DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS</b>			<b>42.632,19</b>	<b>TOTAL TRASPASO N° 041 DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS</b>			<b>42.632,19</b>

**TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 042  
EJERCICIO FISCAL 2016**

TRASPASO DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS							
ORIGEN DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 042				DESTINO DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 042			
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS				DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS			
ESTRUCTURA: PROYECTOS				ESTRUCTURA: AC0010104			
FUENTE: TRANSFERENCIA				FUENTE: TRANSFERENCIA			
ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA	PARTIDA	DENOMINACION	MONTO (Bs.)	PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)
PR0020101	4.01.06.25.00.09.00	APORTE LEGAL AL INSTITUTO VENEZOLANO DE LOS SEGUROS SOCIALES (IVSS) POR PERSONAL CONTRATADO	50.395,00	401	06.25.00.09.00.00	APORTE LEGAL AL INSTITUTO VENEZOLANO DE LOS SEGUROS SOCIALES (IVSS) POR PERSONAL CONTRATADO	50.395,00
PR0030101							
PR0040101							
PR0050101							
PR0060101							
PR0070101							
<b>TOTAL TRASPASO N° 042 DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS</b>			<b>50.395,00</b>	<b>TOTAL TRASPASO N° 042 DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS</b>			<b>50.395,00</b>

**TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 046  
EJERCICIO FISCAL 2016**

TRASPASO DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS							
ORIGEN DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 046				DESTINO DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 046			
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS				DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS			
ESTRUCTURA: PROYECTOS				ESTRUCTURA: AC0010104			
FUENTE: TRANSFERENCIA				FUENTE: TRANSFERENCIA			
ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA	PARTIDA	DENOMINACION	MONTO (Bs.)	PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)
PR0020101	4.01.06.26.00.09.00	APORTE LEGAL AL FONDO AHORRO HABITACIONAL POR PERSONAL CONTRATADO	108.766,92	401	06.26.00.09.00.00	APORTE LEGAL AL FONDO AHORRO HABITACIONAL POR PERSONAL CONTRATADO	108.766,92
PR0030101							
PR0040101							
PR0050101							
PR0060101							
PR0070101							
<b>TOTAL TRASPASO N° 046 DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS</b>			<b>108.766,92</b>	<b>TOTAL TRASPASO N° 046 DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS</b>			<b>108.766,92</b>



**TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 047  
EJERCICIO FISCAL 2016**

TRASPASO DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS							
ORIGEN DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 047				DESTINO DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 047			
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS				DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS			
ESTRUCTURA: PROYECTOS				ESTRUCTURA: AC0010104			
FUENTE: TRANSFERENCIA				FUENTE: TRANSFERENCIA			
ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA	PARTIDA	DENOMINACION	MONTO (Bs.)	PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)
PR0020101	4.01.06.27.00.09.00.00	APORTE LEGAL AL FONDO DEL SEGURO DE PAGO FORZOSO POR SERVICIOS ESPECIALES	11.197,45	401	06.27.00.09.00.00	APORTE LEGAL AL FONDO DEL SEGURO DE PAGO FORZOSO POR SERVICIOS ESPECIALES	11.197,45
PR0030101							
PR0040101							
PR0050101							
PR0060101							
PR0070101							
<b>TOTAL TRASPASO N° 047 DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS</b>			<b>11.197,45</b>	<b>TOTAL TRASPASO N° 047 DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS</b>			<b>11.197,45</b>

**TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 048  
EJERCICIO FISCAL 2016**

TRASPASO DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS							
ORIGEN DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 048				DESTINO DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 048			
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS				DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS			
ESTRUCTURA: PROYECTOS				ESTRUCTURA: AC0010104			
FUENTE: TRANSFERENCIA				FUENTE: TRANSFERENCIA			
ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA	PARTIDA	DENOMINACION	MONTO (Bs.)	PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)
PR0060101	4.01.03.40.00.09.00	PRIMA DE PROFESIONALIZACION PERSONAL CONTRATADO	37.200,00	401	03.40.00.09.00.00	PRIMA DE PROFESIONALIZACION PERSONAL CONTRATADO	37.200,00
PR0070101							
PR0040101							
PR0030101							
<b>TOTAL TRASPASO N° 048 DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS</b>			<b>37.200,00</b>	<b>TOTAL TRASPASO N° 048 DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS</b>			<b>37.200,00</b>

**TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 049  
EJERCICIO FISCAL 2016**

TRASPASO DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS							
ORIGEN DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 049				DESTINO DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 049			
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS				DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS			
ESTRUCTURA: AC0010104				ESTRUCTURA: PROYECTOS			
FUENTE: TRANSFERENCIA				FUENTE: TRANSFERENCIA			
PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)	PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)
401	01.18.01.10.00.00.00	REMUNERACION PERSONAL DOCENTE INTERIUNO	3.100.605,10			VER CUADRO ANEXO	
<b>TOTAL TRASPASO N° 049 DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS</b>			<b>3.100.605,10</b>	<b>TOTAL TRASPASO N° 049 DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS</b>			<b>3.100.605,10</b>

**30. Consideración de la solicitud y autorización de Modificación Presupuestaria N° 07/2016 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egreso, al mes de abril de 2016 en quinientos treinta y seis mil ochocientos veinticuatro bolívares con sesenta y dos céntimos (Bs. 536.824,72) correspondiente a ingresos percibidos por intereses del Banco Occidental de Descuento por Bs. 521.187,40 y del Banco Mercantil por Bs. 15.637,32, de los meses de febrero y marzo.**

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud y autorización de la Modificación Presupuestaria por traspasos de créditos presupuestarios N° 07/2016 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egreso, al mes de abril de 2016 en quinientos treinta y seis mil ochocientos veinticuatro bolívares con sesenta y dos céntimos (Bs. 536.824,72) correspondiente a ingresos percibidos por intereses del Banco Occidental de Descuento por Bs. 521.187,40 y del Banco Mercantil por Bs. 15.637,32, de los meses de febrero y marzo, en los siguientes términos:

<b>Unidad Ejecutora</b>	<b>Monto (Bs)</b>
Rectorado	120.000,00
Vicerrectorado Académico	68.000,00
Vicerrectorado Administrativo	239.000,00
Secretaria	109.824,72
<b>Total Modificación</b>	<b>536.824,72</b>

C.U. 015/2016  
Jueves, 07/04/2016

**PUNTO ÚNICO: Consideración de la solicitud de modificación presupuestaria por incorporación del Saldo de Caja y Banco, correspondiente a los recursos provenientes de la Liquidación y Cierre del Ejercicio Económico Financiero 2015, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egreso en cincuenta y siete millones ochocientos ochenta y ocho mil setecientos veintidós Bolívares con cuarenta y cuatro céntimos (Bs. 57.888.722,44).**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la modificación presupuestaria por incorporación del Saldo de Caja y Banco, correspondiente a los recursos provenientes de la Liquidación y Cierre del Ejercicio Económico Financiero 2015, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egreso en cincuenta y siete millones ochocientos ochenta y ocho mil setecientos veintidós Bolívares con cuarenta y cuatro céntimos ( Bs. 57.888.722,44).

C.U. 016/2016  
Martes, 12/04/2016

**12.Consideración de la solicitud de modificación presupuestaria N° 08 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egresos, al mes de abril del 2016, en setenta y dos mil diecisiete bolívares con ochenta y un céntimos (Bs. 72.017,81) correspondiente al Decanato de Investigación.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de modificación presupuestaria N° 08 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egresos, al mes de abril del 2016, en setenta y dos mil diecisiete bolívares con ochenta y un céntimos (Bs. 72.017,81) correspondiente al Decanato de Investigación.

### 13. Consideración sobre la propuesta de modificación parcial de las Normas de Aranceles Universitarios.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 11 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la propuesta de modificación parcial de las Normas de Aranceles Universitarios.

ACTUAL	PROPUESTA APROBADA
<p><b>ARTÍCULO 6.</b> Los estudiantes de postgrado que no formalicen la inscripción en el lapso regular señalado en el calendario académico, fijado por el Decanato de Postgrado, tendrán un incremento de VEINTE POR CIENTO (20%), sobre el valor del respectivo arancel.</p>	<p>Se propone eliminar. Está incluido en Las Normas de Aranceles Especiales de Postgrado.</p>
<p><b>ARTÍCULO 7.</b> Los derechos de reingreso a la Universidad serán de Bs. 0,10 (Bs. DIEZ CÉNTIMOS) adicionales al de la inscripción</p>	<p><b>ARTÍCULO 6.</b> Los derechos de reingreso de estudiantes de pregrado a la Universidad serán de UNA UNIDAD TRIBUTARIA(1U.T.) adicionales al de la inscripción.</p>
<p><b>ARTÍCULO 8.</b> Quienes de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia deseen retirar sus documentos de inscripción, pagarán por dicho retiro la cantidad de CERO COMA CERO CUARENTA UNIDADES TRIBUTARIAS (0,040 U.T).</p>	<p><b>ARTÍCULO 7.</b> Quienes de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia deseen retirar sus documentos de inscripción, pagarán por dicho retiro la cantidad de CERO COMA CINCO UNIDADES TRIBUTARIAS (0,5 U.T).</p>
<p><b>ARTÍCULO 9.</b> Quienes deseen retirar una o más asignaturas de acuerdo a las disposiciones vigentes sobre la materia, pagarán un arancel de CERO COMA CERO VEINTE UNIDADES TRIBUTARIAS (0,020 U.T) por cada una de ellas.</p>	<p><b>ARTÍCULO 8.</b> Quienes deseen retirar una o más unidades curriculares de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia, pagarán un arancel de CERO COMA CINCUENTA UNIDADES TRIBUTARIAS (0,50 U.T.) por cada una de ellas.</p>
<p><b>ARTÍCULO 10.</b> Quienes deseen retirar programas sellados y firmados por los jefes de departamentos, pagarán un arancel de Bs. 0,01 (Bs. UN CÉNTIMO) por cada programa.</p>	<p><b>ARTÍCULO 9.</b> Quienes deseen retirar programas sellados y firmados por los jefes de departamentos, pagarán un arancel de CERO COMA VEINTICINCO UNIDADES TRIBUTARIAS (0,25 U.T) por cada programa.</p>
<p><b>ARTÍCULO 11.</b> Quienes deseen desincorporación de un semestre de acuerdo a las disposiciones vigentes sobre la materia, pagarán un arancel de CERO COMA CERO CUARENTA UNIDADES TRIBUTARIAS (0,040 U.T).</p>	<p><b>ARTÍCULO 10.</b> Quienes deseen desincorporación de un semestre de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia, pagarán un arancel de CERO COMA CINCUENTA UNIDADES TRIBUTARIAS (0,50 U.T.).</p>
<p><b>CAPÍTULO II</b> <b>DE LOS DERECHOS DE EQUIVALENCIAS Y REVÁLIDAS</b> <b>ARTÍCULO 12.</b> Para quienes aspiren a ingresar por primera vez a la Universidad por equivalencia de estudios, los derechos de revisión de documentos e ingreso serán de CUATRO UNIDADES TRIBUTARIAS (4 U.T.). El arancel correspondiente a la revisión de documentos deberá ser pagado al momento de consignar la solicitud de equivalencia y los recaudos que la acompañan. Además, pagarán como derecho de equivalencia de cada una de las asignaturas la cantidad de DOS UNIDADES TRIBUTARIAS (2 U.T).</p>	<p><b>CAPÍTULO II</b> <b>DE LOS DERECHOS DE EQUIVALENCIAS Y REVÁLIDAS</b> <b>ARTÍCULO 11.</b> Para quienes aspiren a ingresar por primera vez a la Universidad por equivalencia de estudios, los derechos de revisión de documentos e ingreso serán de SEIS UNIDADES TRIBUTARIAS (6 U.T.). El arancel correspondiente a la revisión de documentos deberá ser pagado al momento de consignar la solicitud de equivalencia y los recaudos que la acompañan. Además, pagarán como derecho de equivalencia de cada una de las unidades curriculares la cantidad de TRES UNIDADES TRIBUTARIAS (3 U.T).</p>

<p><b>ARTÍCULO 13.</b> Los derechos de revisión de documentos para quienes aspiren a equivalencia de estudios para obtener otro Título universitario diferente al que poseen, serán de SEIS UNIDADES TRIBUTARIAS (6 U.T.). Además, pagarán como derecho de inscripción de cada una de las asignaturas o su equivalencia, en cada período académico, la cantidad de CINCO UNIDADES (5 U.T.). El arancel correspondiente a la revisión de documentos deberá ser pagado al momento de consignar la solicitud de equivalencia y los recaudos que la acompañen.</p>	<p><b>ARTÍCULO 12.</b> Los derechos de revisión de documentos para quienes aspiren a equivalencia de estudios para obtener otro Título universitario diferente al que poseen, serán de DOCE UNIDADES TRIBUTARIAS (12 U.T.). Además, pagarán como derecho de inscripción de cada una de las unidades curriculares o su equivalencia, en cada período académico, la cantidad de OCHO UNIDADES (8 U.T.). El arancel correspondiente a la revisión de documentos deberá ser pagado al momento de consignar la solicitud de equivalencia y los recaudos que la acompañen.</p>
<p><b>ARTÍCULO 14.</b> Los derechos de inscripción para los egresados de la UNET que aspiren a equivalencia de estudios para obtener otro Título universitario diferente al que poseen serán de CINCO UNIDADES TRIBUTARIAS (5 U.T.) por cada una de las asignaturas o su equivalencia. En los casos en que la equivalencia solicitada corresponda a asignatura o su equivalencia no comunes de las carreras, los derechos de revisión de documentos serán de CUATRO UNIDADES TRIBUTARIAS (4 U.T.).</p>	<p><b>ARTÍCULO 13.</b> Los derechos de inscripción para los egresados de la UNET que aspiren a equivalencia de estudios para obtener otro Título universitario diferente al que poseen serán de DIEZ UNIDADES TRIBUTARIAS (10 U.T.) por cada una de las unidades curriculares o su equivalencia. En los casos en que la equivalencia solicitada corresponda a asignatura o su equivalencia no comunes de las carreras, los derechos de revisión de documentos serán de OCHO UNIDADES TRIBUTARIAS (8 U.T.).</p>
<p><b>ARTÍCULO 15.</b> La Universidad podrá anular la inscripción a quien omita información acerca de su condición de egresado universitario a que se refiriera los artículos 4 y 14 de estas Normas.</p>	<p><b>ARTÍCULO 14.</b> La Universidad podrá anular la inscripción a quien omita información acerca de su condición de egresado universitario a que se refirieren los artículos 4 y 13 de estas Normas.</p>
<p><b>ARTÍCULO 16.</b> Los derechos de quienes por circunstancias excepcionales requieran equivalencias adicionales a las solicitudes en el momento de su ingreso a la institución, serán de DOS UNIDADES TRIBUTARIAS (2 U.T.), por el estudio de los documentos correspondientes a cada asignatura.</p>	<p><b>ARTÍCULO 15.</b> Los derechos de quienes por circunstancias excepcionales requieran equivalencias adicionales a las solicitudes en el momento de su ingreso a la institución, serán de SEIS UNIDADES TRIBUTARIAS (6 U.T.), por el estudio de los documentos correspondientes a cada unidad curricular.</p>
<p><b>ARTÍCULO 17.</b> Los derechos de reconsideración de equivalencias, serán del cincuenta por ciento 50% del monto asignado para revisión de documentos, por cada asignatura o equivalencia.</p>	<p>Pasa a ser <b>ARTÍCULO 16</b> con igual contenido, cambiando asignatura a unidad curricular.</p>
<p><b>ARTÍCULO 18.</b> Sin perjuicio de lo dispuesto por tratados o convenios celebrados por la República, quienes aspiren a la reválida de Títulos obtenidos en el exterior pagarán los siguientes aranceles:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Por la revisión de documentos SEIS UNIDADES TRIBUTARIA (6 U.T.), los cuales deben ser pagados en el momento de consignar los mismos.</li> <li>b) Por cada unidad de crédito que deba ser presentada se pagará UNA UNIDAD TRIBUTARIA (1 U.T.).</li> <li>c) Por la reconsideración del estudio de los documentos o de las decisiones sobre reválidas o convalidación, cada vez que se solicite de OCHO UNIDADES TRIBUTARIAS (8 U.T.).</li> <li>d) Por derechos de reválida del Título SIETE UNIDADES TRIBUTARIAS (7 U.T.).</li> <li>e) Por constancia expresa de que un Título no pueda ser revalidado, debido a que esta Universidad no otorga título equivalente, CUATRO UNIDADES</li> </ul>	<p><b>ARTÍCULO 17.</b> Sin perjuicio de lo dispuesto por tratados o convenios celebrados por la República, quienes aspiren a la reválida de Títulos obtenidos en el exterior pagarán los siguientes aranceles:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Por la revisión de documentos QUINCE UNIDADES TRIBUTARIAS (15 U.T.), los cuales deben ser pagados en el momento de consignar los mismos.</li> <li>b) Por cada unidad de crédito que deba ser presentada se pagará SEIS UNIDADES TRIBUTARIAS (6 U.T.).</li> <li>c) Por la reconsideración del estudio de los documentos o de las decisiones sobre reválidas o convalidación, cada vez que se solicite de DIECIOCHO UNIDADES TRIBUTARIAS (18 U.T.).</li> <li>d) Por derechos de reválida del Título VEINTE UNIDADES TRIBUTARIAS (20 U.T.).</li> <li>e) Por constancia expresa de que un Título no pueda ser revalidado, debido a que esta Universidad no otorga título equivalente, OCHO UNIDADES TRIBUTARIAS (8 U.T.) al introducir la solicitud ante la Secretaría.</li> </ul>



pregrado autenticada.	1 U.T.	d) Acta de conferimiento de Título de pregrado autenticada.	4 U.T.	8 U.T.
e) Fotocopias certificadas de los documentos contenidos en los expedientes de los egresados, por cada página.	0,38U.T.	e) Fotocopias certificadas de los documentos contenidos en los expedientes de los egresados, por cada página.	1 U.T.	4 U.T.
f) Constancia de buena conducta certificada.		f) Constancia de buena conducta certificada.		6 U.T.
g) Constancia de buena conducta autenticada.	0,38U.T.	g) Constancia de buena conducta autenticada.	3 U.T.	8 U.T.
h) Constancia de posición de la promoción Certificada.	1 U.T.	h) Constancia de posición de la promoción Certificada.	4 U.T.	6 U.T.
i) Constancia de posición de la promoción Autenticada.	0,38U.T.	i) Constancia de posición de la promoción Autenticada.	3 U.T.	8 U.T.
j) Fondo negro del título certificado.	1 U.T.	j) Fondo negro del título certificado.	4 U.T.	6 U.T.
k) Fondo negro del título autenticado.	0,38U.T.	k) Fondo negro del título autenticado.	3 U.T.	8 U.T.
l) Acta de distinción honorífica certificada.	1 U.T.	l) Acta de distinción honorífica certificada.	4 U.T.	6 U.T.
m) Acta de distinción honorífica autenticada.	0,38 U.T.	m) Acta de distinción honorífica autenticada.	3 U.T.	8 U.T.
n) Pensum de estudios certificado.	1.U.T.	n) Pensum de estudios certificado.	4 U.T.	6 U.T.
o) Pensum de estudios autenticado.	0,38 U.T.	o) Pensum de estudios autenticado.	3 U.T.	8 U.T.
p) Programas certificados.	1 U.T.	p) Programas certificados.	4 U.T.	6 U.T.
q) Programas autenticados.	0,38U.T.	q) Programas autenticados.	3 U.T.	8 U.T.
r) Constancia de culminación de carrera certificada.	1 U.T.	r) Constancia de culminación de carrera certificada.	4 U.T.	6 U.T.
s) Constancia de culminación de carrera autenticada.	0,38U.T.	s) Constancia de culminación de carrera autenticada.	3 U.T.	8 U.T.
t) Constancia de descarga horaria certificada.	1 U.T.	t) Constancia de descarga horaria certificada.	4 U.T.	6 U.T.
u) Constancia de descarga horaria autenticada.	0,38U.T.	u) Constancia de descarga horaria autenticada.	3 U.T.	8 U.T.
	1 U.T.	v)Certificación de otros documentos de pregrado.	4 U.T.	8 U.T.
		w)Autenticación de otros documentos de pregrado.	4 U.T.	
<b>3. PARA ESTUDIANTES Y GRADUADOS DE POSTGRADOS:</b>		<b>3. PARA ESTUDIANTES Y GRADUADOS DE POSTGRADOS:</b>		
a) Notas certificadas.		a) Notas certificadas.		8 U.T.
b) Notas autenticadas.	1 U.T.	b) Notas autenticadas.	4 U.T.	10 U.T.
c) Acta de conferimiento de título certificada.	2 U.T.	c)Acta de conferimiento de título certificada.	5 U.T.	8 U.T.
d) Acta de conferimiento de título autenticada.	1 U.T.	d)Acta de conferimiento de título autenticada.	4 U.T.	
e) Programas de postgrado certificados.	2 U.T.	e)Programas de postgrado certificados.	5 U.T.	10 U.T.
f) Programas de postgrado autenticados.	1 U.T.	f)Programas de postgrado autenticados.	5 U.T.	8 U.T.
g) Fondo negro del título certificado.	1 U.T.	g)Fondo negro del título certificado.	4 U.T.	10 U.T.
h)Fondo negro del título autenticado.	1 U.T.	h)Fondo negro del título autenticado.	5 U.T.	8 U.T.
i) Certificación de otros documentos de Postgrado.	2 U.T.	i)Certificación de otros documentos de Postgrado.	4 U.T.	
j) Autenticación de otros documentos de Postgrado.	1 U.T.	j)Autenticación de otros documentos de Postgrado.	5 U.T.	10 U.T.
	1.5 U.T.			
<b>PARÁGRAFO ÚNICO.</b> El tiempo requerido para la expedición de estas certificaciones será de cinco (5) días hábiles. Aquellas que se requieran en un lapso menor de 48 horas hábiles, pagarán el doble del costo de los aranceles establecidos. Las cantidades antes señaladas no incluyen los timbres fiscales que deban utilizarse en las certificaciones y autenticaciones.		<b>PARÁGRAFO PRIMERO.</b> Para el caso de que los solicitantes especificados en los anteriores numerales 2 y 3 sean extranjeros, cada documento tendrá un recargo adicional sobre lo ya dispuesto de 2 U.T.		
		<b>PARÁGRAFO SEGUNDO.</b> Las cantidades antes señaladas no incluyen los timbres fiscales que deban utilizarse en las certificaciones y autenticaciones.		

		<b>PARÁGRAFO TERCERO.</b> Los documentos objeto de los presentes aranceles deberán ser retirados de la Universidad en el lapso máximo de sesenta días hábiles (60); expirado el mismo, quedarán sin efecto y deberá procederse a efectuar una nueva solicitud con el correspondiente pago arancelario.	
<b>ARTÍCULO 21.</b> El arancel correspondiente a la grabación del video de los actos solemnes de grado será UNA UNIDAD TRIBUTARIA (1 U.T.)		<b>ARTÍCULO 20.</b> El arancel correspondiente a la grabación del video de los actos solemnes de grado será CUATRO UNIDADES TRIBUTARIAS (4 U.T.)	
<b>ARTÍCULO 22.</b> La autenticación de la firma del Secretario (a), en documentos expedidos al personal de la Institución, causará un arancel de UNA UNIDAD TRIBUTARIA (1 U.T.).		<b>ARTÍCULO 21.</b> La autenticación de la firma del Secretario (a), en documentos expedidos al personal de la Institución, causará un arancel de DOS UNIDADES TRIBUTARIA (2 U.T.)	
<b>ARTÍCULO 23.</b> Los diplomas y certificaciones que confiere la Universidad causarán un arancel de DOS UNIDADES TRIBUTARIAS (2 U.T.). Estas cantidades no incluyen los timbres fiscales que deben utilizarse en los mismos.		<b>ARTÍCULO 23.</b> Se propone eliminar porque ya está incluido en el <b>PARÁGRAFO SEGUNDO</b> del artículo anterior 19.	
<b>ARTÍCULO 24.</b> La expedición de fotocopias simples de documentos contenidos en expedientes individuales de alumnos, causarán un arancel de CERO COMA VEINTE UNIDADES TRIBUTARIAS (0,20 U.T.), por cada página a fotocopiar. El tiempo máximo de entrega será de (3) días hábiles.		El artículo 24 pasa a ser el <b>ARTÍCULO 22</b> con la sustitución de "alumnos" por "estudiantes".	
<b>ARTÍCULO 25.</b> La expedición de credenciales de identidad universitaria para estudiantes (carnet), o su renovación causará un arancel de CERO COMO TREINTA UNIDADES TRIBUTARIAS (0,30 U.T.).  <b>PARÁGRAFO PRIMERO.</b> La pérdida por primera vez de la credencial de identidad (carnet) y su correspondiente reposición tendrá un valor de CERO COMA SETENTA UNIDADES TRIBUTARIAS (0,70 U.T.).  <b>PARÁGRAFO SEGUNDO.</b> La pérdida por segunda vez de la credencial de identidad (carnet) y su correspondiente reposición tendrá un valor de UNA UNIDAD TRIBUTARIA (1 U.T.).		<b>ARTÍCULO 23.</b> La expedición de credenciales de identidad universitaria para estudiantes (carnet), o su renovación causará un arancel de CERO COMA CINCUENTA Y SEIS UNIDADES TRIBUTARIAS (0,56 U.T.).  <b>PARÁGRAFO PRIMERO.</b> La pérdida por primera vez de la credencial de identidad (carnet) y su correspondiente reposición tendrá un valor de UNO COMA CUARENTA Y DOS UNIDADES TRIBUTARIAS (1,42 U.T.).  <b>PARÁGRAFO SEGUNDO.</b> La pérdida por segunda vez de la credencial de identidad (carnet) y su correspondiente reposición tendrá un valor de DOS COMA VEINTISEIS UNIDADES TRIBUTARIAS (2,26 U.T.).	
<b>ARTÍCULO 26.</b> La expedición de credenciales de identidad universitaria (carnet), o su renovación causará un derecho de: CERO COMA NOVENTA UNIDADES TRIBUTARIAS (0,90 U.T.) para personal docente, administrativo, obrero y estudiantes de Postgrado.  <b>PARÁGRAFO ÚNICO.</b> La pérdida de la credencial de identidad (carnet) y su correspondiente reposición tendrá un valor de UNA COMA CINCO UNIDAD TRIBUTARIA (1,5 U.T.).		<b>ARTÍCULO 24.</b> La expedición de credenciales de identidad universitaria (carnet), o su renovación causará un derecho de: CUATRO UNIDADES TRIBUTARIAS (4 U.T.) para personal docente, administrativo y obrero.  <b>PARÁGRAFO ÚNICO.</b> La pérdida de la credencial de identidad (carnet) y su correspondiente reposición tendrá un valor de SEIS UNIDADES TRIBUTARIAS (6 U.T.).	

<p><b>ARTÍCULO 27.</b> Para la vigencia de las credenciales de identificación (carnet), se tomará en cuenta los siguientes criterios: duración oficial de las autoridades en sus cargos, condición (fija o contratada) para el personal docente, administrativo y obrero, un (1) año para los estudiantes.</p>	<p>El artículo 27 pasa a ser el <b>ARTÍCULO 25</b> con la siguiente <b>modificación:</b>  <b>ARTÍCULO 25.</b> Para la vigencia de las credenciales de identificación (carnet), se tomara en cuenta los siguientes criterios: duración oficial de las autoridades en sus cargos, condición (fija o contratada) para el personal académico, administrativo y obrero <b>y, dos (2) años para</b> los estudiantes.</p>	
<p><b>ARTÍCULO 28.</b> Cualquier otra constancia no prevista en estas normas, que deba expedirse a nivel de los decanatos, causarán un arancel de Bs. 0,02 (DOS CÉNTIMOS)</p>	<p><b>ARTÍCULO 26.</b> Cualquier otra constancia no prevista en estas normas, que deba expedirse a nivel de los decanatos, causará un arancel de UNAUNIDAD TRIBUTARIA (1 U.T).</p>	
<p><b>ARTÍCULO 29.</b> El desglose de un documento original y certificación de la copia correspondiente no previsto en estas normas causarán un arancel de CERO COMO VEINTICINCO UNIDADES TRIBUTARIAS (0,25 U.T.).</p>	<p><b>ARTÍCULO 27.</b> El desglose de un documento original y certificación de la copia correspondiente no previsto en estas normas causarán un arancel de DOS UNIDADES TRIBUTARIAS (2 U.T.).</p>	
<p><b>ARTÍCULO 30.</b> La revisión de documentos de aspirantes a ingresar como miembros del personal académico o administrativo causará un arancel de Bs. 0,10 (DIEZ CÈNTIMOS).</p>	<p><b>ARTÍCULO 28.</b> La revisión de documentos de aspirantes a ingresar como miembros del personal académico o administrativo causará un arancel de TRES UNIDADES TRIBUTARIAS (3 U.T.).</p>	
<p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO IV</b>  <b>DE LOS DERECHOS POR ACTOS DEGRADO</b>  <b>ARTÍCULO 31.</b> Los graduandos pagarán por actos de grado:</p> <p>a) Derecho a grado de pregrado 7 U.T.  b) Derecho a grado de postgrado 10 U.T.  c) Derecho a grado por Secretaría pregrado 9 U.T.  d) Derecho a grado por Secretaría postgrado 12 U.T.  e) Reposición de medalla por pérdida o extravío 6 U.T.</p>	<p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO IV</b>  <b>DE LOS DERECHOS POR ACTOS DE GRADO</b>  <b>ARTÍCULO 29.</b> Los graduandos pagarán por actos de grado:</p> <p>a) Derecho a grado de pregrado. 18 U.T.  b) Derecho a grado de postgrado (Venezolano). 30 U.T.  c) Derecho a grado de postgrado (Extranjero). 50 U.T.  d) Derecho a grado por Secretaría pregrado. 15 U.T.  e) Derecho a grado por Secretaría pregrado (Habilitado). 20 U.T.  f) Derecho a grado por Secretaría postgrado (Venezolano). 22 U.T.  j) Derecho a grado por Secretaría postgrado (Venezolano y habilitado). 26 U.T.  h) Derecho a grado por Secretaría postgrado (Extranjero). 40 U.T.  i) Derecho a grado por Secretaría postgrado (Extranjero y Habilitado). 70 U.T.  j) Eliminar la e). 14 U.T.</p> <p><b>PARÁGRAFO ÚNICO.</b> Para el caso de las carreras por convenios, en aquellas que no pertenecen a la UNET, los estudiantes de pregrado pagarán CUATRO UNIDADES TRIBUTARIAS (4 UT). Se exceptúa el Convenio con la Universidad Central de Venezuela (UCV).</p>	

C.U. 017/2016  
Martes, 26/04/2016

**8. Consideración de la solicitud de modificación presupuestaria N° 09 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egresos, al mes de abril de**

**2016, en sesenta y ocho mil ciento siete bolívares con catorce céntimos (Bs. 68.107,14) correspondiente a ingresos percibidos por venta de miel y eventos científicos del Decanato de Investigación.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de modificación presupuestaria N° 09 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egresos, al mes de abril de 2016, en sesenta y ocho mil ciento siete bolívares con catorce céntimos (Bs. 68.107,14) correspondiente a ingresos percibidos por venta de miel y eventos científicos del Decanato de Investigación.

**9. Consideración de la solicitud de modificación presupuestaria N° 10 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egresos, al mes de abril del 2016, en nueve mil doscientos cuarenta y nueve bolívares con cero céntimos (Bs. 9.249,00) correspondiente a ingresos percibidos del Fondo Editorial UNET obtenidos del 01/03/2016 al 31/03/2016 del Decanato de Investigación.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de modificación presupuestaria N° 10 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egresos, al mes de abril del 2016, en nueve mil doscientos cuarenta y nueve bolívares con cero céntimos (Bs. 9.249,00) correspondiente a ingresos percibidos del Fondo Editorial UNET obtenidos del 01/03/2016 al 31/03/2016 del Decanato de Investigación.

**10. Consideración de la solicitud de modificación presupuestaria N° 11 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egresos, al mes de abril de 2016, en dos millones quinientos mil bolívares con cero céntimos (Bs. 2.500.000,00) destinados a la reposición de utensilios de cocina, mantenimiento o adquisición de equipos para comedores, según oficio DIR-401-2016 de fecha 11/04/2016, correspondientes al Decanato de Desarrollo Estudiantil.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de modificación presupuestaria N° 11 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egresos, al mes de abril de 2016, en dos millones quinientos mil bolívares con cero céntimos (Bs. 2.500.000,00) destinados a la reposición de utensilios de cocina, mantenimiento o adquisición de equipos para comedores, según oficio DIR-401-2016 de fecha 11/04/2016, correspondientes al Decanato de Desarrollo Estudiantil.

C.U. 018/2016  
Martes, 03/05/2016

**10. Consideración de la solicitud de Modificación Presupuestaria N° 13 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egreso, al mes de abril de 2016, en catorce mil ciento cincuenta y cuatro bolívares con cero céntimos (Bs. 14.154,00), correspondiente a ingresos percibidos por Provisión de Cargos Académicos al 31/01/2016, Derecho por Concurso de Vicerrectorado Académico.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de Modificación Presupuestaria N° 13 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egreso, al mes de abril de 2016, en catorce mil ciento cincuenta y cuatro bolívares con cero céntimos (Bs. 14.154,00), correspondiente a ingresos percibidos por Provisión de Cargos Académicos al 31/01/2016, Derecho por Concurso de Vicerrectorado Académico.

**11. Consideración de la solicitud de Modificación Presupuestaria N° 14 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egreso, al mes de abril de 2016, en noventa y cuatro mil doscientos catorce bolívares con veintiocho céntimos (Bs. 94.214,28), correspondiente a ingresos percibidos por la venta de miel de abeja y eventos científicos del Decanato de Investigación.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de Modificación Presupuestaria N° 14 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egreso, al mes de abril de 2016, en noventa y cuatro mil doscientos catorce bolívares con veintiocho céntimos (Bs. 94.214,28), correspondiente a ingresos percibidos por la venta de miel de abeja y eventos científicos del Decanato de Investigación.

**12. Consideración de la solicitud de Modificación Presupuestaria N° 15 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egreso, al mes de abril de 2016, en un millón novecientos ochenta y un mil veinte bolívares con cero céntimos (Bs. 1.981.020,00), para cubrir la diferencia del 0.20% de la Unidad Tributaria de Bono de Alimentación y Bono Asistencial, correspondiente al mes de abril de 2016, según oficio DIR-365-2016, de fecha abril de 2016.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de Modificación Presupuestaria N° 15 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egreso, al mes de abril de 2016, en un millón novecientos ochenta y un mil veinte bolívares con cero céntimos (Bs. 1.981.020,00), para cubrir la diferencia del 0.20% de la Unidad Tributaria de Bono de Alimentación y Bono Asistencial, correspondiente al mes de abril de 2016, según oficio DIR-365-2016, de fecha abril de 2016.

C.U. 022/2016  
Martes, 10/05/2016

**7. Consideración de la solicitud y autorización de la Modificación Presupuestaria por traspasos de créditos presupuestarios N° 29, en novecientos doce mil setecientos cincuenta y seis bolívares con cincuenta y cuatro céntimos (Bs. 912.756,54), a nivel de proyectos del Decanato de Desarrollo Estudiantil, del ejercicio fiscal 2016.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, aprobó la solicitud y autorización de la Modificación Presupuestaria por traspasos de créditos presupuestarios N° 29, en novecientos doce mil setecientos cincuenta y seis bolívares con cincuenta y cuatro céntimos (Bs. 912.756,54), a nivel de proyectos del Decanato de Desarrollo Estudiantil, del ejercicio fiscal 2016, bajo los siguientes términos:

**TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 29  
EJERCICIO FISCAL 2016**

<b>TRASPASO DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS</b>							
<b>ORIGEN DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 29</b>				<b>DESTINO DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 29</b>			
<b>DECANATO DE DESARROLLO ESTUDIANTIL</b>				<b>DECANATO DE DESARROLLO ESTUDIANTIL</b>			
<b>ESTRUCTURA: PR0060101</b>				<b>ESTRUCTURA: PR0060501</b>			
<b>FUENTE: TRANSFERENCIA</b>				<b>FUENTE: TRANSFERENCIA</b>			
<b>PARTIDAS</b>	<b>SUB-PARTIDAS</b>	<b>DENOMINACION</b>	<b>MONTO (Bs.)</b>	<b>PARTIDAS</b>	<b>SUB-PARTIDAS</b>	<b>DENOMINACION</b>	<b>MONTO (Bs.)</b>
404	01.01.07.00.00.00	REPUESTOS MAYORES PARA MAQUINAS, MUEBLES Y DEMAS EQUIPOS DE OFICINA Y ALOJAMIENTO	912.756,54	402	02.05.00.00.00	PIEDRA, ARCILLA, ARENA Y TIERRA	44.642,85
				402	07.03.00.00.00	PRODUCTOS DE ARCILLA PARA CONSTRUCCION	357142,85
				402	07.04.00.00.00	CEMENTO, CAL Y YESO	401785,71
				403	18.01.00.00.00	IMPUESTO AL VALOR AGREDO	109185,13
<b>TOTAL TRASPASO N° 29 DECANATO DE DESARROLLO ESTUDIANTIL</b>			<b>912.756,54</b>	<b>TOTAL TRASPASO N° 29 DECANATO DE DESARROLLO ESTUDIANTIL</b>			<b>912.756,54</b>

8. Consideración de la solicitud y autorización de la Modificación Presupuestaria por traspasos de créditos presupuestarios N° 2, en quinientos treinta y dos mil cuatrocientos ochenta y un bolívares con cero céntimos (Bs. 532.481,00), N° 3, en cuatrocientos cuatro mil seiscientos cincuenta y siete bolívares con cero céntimos (Bs. 404.657,00), N° 4, en cuarenta mil cuatrocientos sesenta y seis bolívares con cero céntimos (Bs. 40.466,00), N° 5, en ciento catorce mil seiscientos noventa y seis bolívares con cero céntimos (Bs. 114.696,00), N° 6, en ochenta y ocho mil trescientos cinco bolívares con cero céntimos (Bs. 88.305,00), N° 7, en doscientos cinco mil novecientos veintitrés bolívares con cero céntimos (Bs. 205.923,00), N° 8, en cinco mil ochocientos ochenta y seis bolívares con cero céntimos (Bs. 5.886,00), N° 9, en trece mil ochocientos seis bolívares con cero céntimos (Bs. 13.806,00), a nivel del Decanato de Docencia, N° 28, en cuarenta mil bolívares con cero céntimos (Bs. 40.000,00), a nivel de proyectos del Decanato de Desarrollo Estudiantil, N° 13, en ochenta y seis mil setecientos cuarenta y un bolívares con sesenta y nueve céntimos (Bs. 86.741,69), a nivel de proyectos de Rectorado, N° 23, en treinta mil bolívares con cero céntimos (Bs. 30.000,00), a nivel de proyectos del Decanato de Extensión, del ejercicio fiscal 2016.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, aprobó la solicitud y autorización de la Modificación Presupuestaria por traspasos de créditos presupuestarios N° 2, en quinientos treinta y dos mil cuatrocientos ochenta y un bolívares con cero céntimos (Bs. 532.481,00), N° 3, en cuatrocientos cuatro mil seiscientos cincuenta y siete bolívares con cero céntimos (Bs. 404.657,00), N° 4, en cuarenta mil cuatrocientos sesenta y seis bolívares con cero céntimos (Bs. 40.466,00), N° 5, en ciento catorce mil seiscientos noventa y seis bolívares con cero céntimos (Bs. 114.696,00), N° 6, en ochenta y ocho mil trescientos cinco bolívares con cero céntimos (Bs. 88.305,00), N° 7, en doscientos cinco mil novecientos veintitrés bolívares con cero céntimos (Bs. 205.923,00), N° 8, en cinco mil ochocientos ochenta y seis bolívares con cero céntimos (Bs. 5.886,00), N° 9, en trece mil ochocientos seis bolívares con cero céntimos (Bs. 13.806,00), a nivel del Decanato de Docencia, N° 28, en cuarenta mil bolívares con cero céntimos (Bs. 40.000,00), a nivel de proyectos del Decanato de Desarrollo Estudiantil, N° 13, en ochenta y seis mil setecientos cuarenta y un bolívares con sesenta y nueve céntimos (Bs. 86.741,69), a nivel de proyectos de Rectorado, N° 23, en treinta mil bolívares con cero céntimos (Bs. 30.000,00), a nivel de proyectos del Decanato de Extensión, del ejercicio fiscal 2016, bajo los siguientes términos:

**TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 2  
EJERCICIO FISCAL 2016**

<b>TRASPASO DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS</b>							
<b>ORIGEN DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 2</b>				<b>DESTINO DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 2</b>			
<b>DECANATO DE DOCENCIA</b>				<b>DECANATO DE DOCENCIA</b>			
<b>ESTRUCTURA: PR0020108</b>				<b>ESTRUCTURA: PR0020108</b>			
<b>FUENTE: TRANSFERENCIA</b>				<b>FUENTE: TRANSFERENCIA</b>			
<b>PARTIDAS</b>	<b>SUB-PARTIDAS</b>	<b>DENOMINACION</b>	<b>MONTO (Bs.)</b>	<b>PARTIDAS</b>	<b>SUB-PARTIDAS</b>	<b>DENOMINACION</b>	<b>MONTO (Bs.)</b>
403	09.01.00.10.00.00	VIATICOS Y PASAJES DENTRO DEL PAIS ESTUDIANTES	532.481,00	407	01.02.01.00.00.00	DONACIONES CORRIENTES A PERSONAS	532.481,00
<b>TOTAL TRASPASO N° 2 DECANATO DE DOCENCIA</b>			<b>532.481,00</b>	<b>TOTAL TRASPASO N° 2 DECANATO DE DOCENCIA</b>			<b>532.481,00</b>

**TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 3**

**EJERCICIO FISCAL 2016**

<b>TRASPASO DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS</b>							
<b>ORIGEN DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 3</b>				<b>DESTINO DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 3</b>			
<b>DECANATO DE DOCENCIA</b>				<b>DECANATO DE DOCENCIA</b>			
<b>ESTRUCTURA: PR0020107</b>				<b>ESTRUCTURA: PR0020107</b>			
<b>FUENTE: TRANSFERENCIA</b>				<b>FUENTE: TRANSFERENCIA</b>			
<b>PARTIDAS</b>	<b>SUB-PARTIDAS</b>	<b>DENOMINACION</b>	<b>MONTO (Bs.)</b>	<b>PARTIDAS</b>	<b>SUB-PARTIDAS</b>	<b>DENOMINACION</b>	<b>MONTO (Bs.)</b>
403	09.01.00.10.00.00	VIATICOS Y PASAJES DENTRO DEL PAIS ESTUDIANTES	404.657,00	407	01.02.01.00.00.00	DONACIONES CORRIENTES A PERSONAS	404.657,00
<b>TOTAL TRASPASO N° 3 DECANATO DE DOCENCIA</b>			<b>404.657,00</b>	<b>TOTAL TRASPASO N° 3 DECANATO DE DOCENCIA</b>			<b>404.657,00</b>

**TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 4**

**EJERCICIO FISCAL 2016**

<b>TRASPASO DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS</b>							
<b>ORIGEN DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 4</b>				<b>DESTINO DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 4</b>			
<b>DECANATO DE DOCENCIA</b>				<b>DECANATO DE DOCENCIA</b>			
<b>ESTRUCTURA: PR0020104</b>				<b>ESTRUCTURA: PR0020104</b>			
<b>FUENTE: TRANSFERENCIA</b>				<b>FUENTE: TRANSFERENCIA</b>			
<b>PARTIDAS</b>	<b>SUB-PARTIDAS</b>	<b>DENOMINACION</b>	<b>MONTO (Bs.)</b>	<b>PARTIDAS</b>	<b>SUB-PARTIDAS</b>	<b>DENOMINACION</b>	<b>MONTO (Bs.)</b>
403	09.01.00.10.00.00	VIATICOS Y PASAJES DENTRO DEL PAIS ESTUDIANTES	40.466,00	407	01.02.01.00.00.00	DONACIONES CORRIENTES A PERSONAS	40.466,00
<b>TOTAL TRASPASO N° 4 DECANATO DE DOCENCIA</b>			<b>40.466,00</b>	<b>TOTAL TRASPASO N° 4 DECANATO DE DOCENCIA</b>			<b>40.466,00</b>

**TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 5**

**EJERCICIO FISCAL 2016**

<b>TRASPASO DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS</b>							
<b>ORIGEN DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 5</b>				<b>DESTINO DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 5</b>			
<b>DECANATO DE DOCENCIA</b>				<b>DECANATO DE DOCENCIA</b>			
<b>ESTRUCTURA: PR0020401</b>				<b>ESTRUCTURA: PR0020401</b>			
<b>FUENTE: TRANSFERENCIA</b>				<b>FUENTE: TRANSFERENCIA</b>			
<b>PARTIDAS</b>	<b>SUB-PARTIDAS</b>	<b>DENOMINACION</b>	<b>MONTO (Bs.)</b>	<b>PARTIDAS</b>	<b>SUB-PARTIDAS</b>	<b>DENOMINACION</b>	<b>MONTO (Bs.)</b>
403	09.01.00.10.00.00	VIATICOS Y PASAJES DENTRO DEL PAIS ESTUDIANTES	114.696,00	407	01.02.01.00.00.00	DONACIONES CORRIENTES A PERSONAS	91.332,00
				403	09.01.00.01.00.00	VIATICOS Y PASAJES DENTRO DEL PAIS PERSONAL DOCENTES E INVESTIGACION	23.364,00
<b>TOTAL TRASPASO N° 5 DECANATO DE DOCENCIA</b>			<b>114.696,00</b>	<b>TOTAL TRASPASO N° 5 DECANATO DE DOCENCIA</b>			<b>114.696,00</b>

**TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 6**

**EJERCICIO FISCAL 2016**

<b>TRASPASO DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS</b>							
<b>ORIGEN DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 6</b>				<b>DESTINO DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 6</b>			
<b>DECANATO DE DOCENCIA</b>				<b>DECANATO DE DOCENCIA</b>			
<b>ESTRUCTURA: PR0020401</b>				<b>ESTRUCTURA: PR0020101</b>			
<b>FUENTE: TRANSFERENCIA</b>				<b>FUENTE: TRANSFERENCIA</b>			
<b>PARTIDAS</b>	<b>SUB-PARTIDAS</b>	<b>DENOMINACION</b>	<b>MONTO (Bs.)</b>	<b>PARTIDAS</b>	<b>SUB-PARTIDAS</b>	<b>DENOMINACION</b>	<b>MONTO (Bs.)</b>
402	01.01.00.00.00.00	ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA PERSONAS	88.305,00	402	10.11.00.00.00.00	MATERIALES ELECTRICOS	78.843,75
				403	18.01.00.0.00.00	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	9.461,25
<b>TOTAL TRASPASO N° 6 DECANATO DE DOCENCIA</b>			<b>88.305,00</b>	<b>TOTAL TRASPASO N° 6 DECANATO DE DOCENCIA</b>			<b>88.305,00</b>

**TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 7**

**EJERCICIO FISCAL 2016**

<b>TRASPASO DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS</b>							
<b>ORIGEN DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 7</b>				<b>DESTINO DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 7</b>			
<b>DECANATO DE DOCENCIA</b>				<b>DECANATO DE DOCENCIA</b>			
<b>ESTRUCTURA: PR0020401</b>				<b>ESTRUCTURA: PR0020101</b>			
<b>FUENTE: TRANSFERENCIA</b>				<b>FUENTE: TRANSFERENCIA</b>			
<b>PARTIDAS</b>	<b>SUB-PARTIDAS</b>	<b>DENOMINACION</b>	<b>MONTO (Bs.)</b>	<b>PARTIDAS</b>	<b>SUB-PARTIDAS</b>	<b>DENOMINACION</b>	<b>MONTO (Bs.)</b>
403	09.01.00.10.00.00	VIATICOS Y PASAJES DENTRO DEL PAIS ESTUDIANTES	205.923,00	404	07.02.00.00.00.00	EQUIPOS DE ENSEÑANZA, DEPORTE Y RECREACION	183.859,82
				403	18.01.00.0.00.00	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	22.063,18
<b>TOTAL TRASPASO N° 7 DECANATO DE DOCENCIA</b>			<b>205.923,00</b>	<b>TOTAL TRASPASO N° 7 DECANATO DE DOCENCIA</b>			<b>205.923,00</b>

**TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 8**

**EJERCICIO FISCAL 2016**

<b>TRASPASO DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS</b>							
<b>ORIGEN DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 8</b>				<b>DESTINO DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 8</b>			
<b>DECANATO DE DOCENCIA</b>				<b>DECANATO DE DOCENCIA</b>			
<b>ESTRUCTURA: PR0020101</b>				<b>ESTRUCTURA: PR0020101</b>			
<b>FUENTE: TRANSFERENCIA</b>				<b>FUENTE: TRANSFERENCIA</b>			
<b>PARTIDAS</b>	<b>SUB-PARTIDAS</b>	<b>DENOMINACION</b>	<b>MONTO (Bs.)</b>	<b>PARTIDAS</b>	<b>SUB-PARTIDAS</b>	<b>DENOMINACION</b>	<b>MONTO (Bs.)</b>
407	01.03.02.00.00.00	TRANSFERENCIA CORRIENTES A ENTES DESCENTRALIZADOS SIN FINES DE LUCRO	5.886,00	403	18.01.00.00.00.00	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	5.886,00
<b>TOTAL TRASPASO N° 8 DECANATO DE DOCENCIA</b>			<b>5.886,00</b>	<b>TOTAL TRASPASO N° 8 DECANATO DE DOCENCIA</b>			<b>5.886,00</b>

**TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 9**

**EJERCICIO FISCAL 2016**

<b>TRASPASO DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS</b>							
<b>ORIGEN DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 9</b>				<b>DESTINO DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 9</b>			
<b>DECANATO DE DOCENCIA</b>				<b>DECANATO DE DOCENCIA</b>			
<b>ESTRUCTURA: PR0020108</b>				<b>ESTRUCTURA: PR0020101</b>			
<b>FUENTE: TRANSFERENCIA</b>				<b>FUENTE: TRANSFERENCIA</b>			
<b>PARTIDAS</b>	<b>SUB-PARTIDAS</b>	<b>DENOMINACION</b>	<b>MONTO (Bs.)</b>	<b>PARTIDAS</b>	<b>SUB-PARTIDAS</b>	<b>DENOMINACION</b>	<b>MONTO (Bs.)</b>
403	09.01.00.10.00.00	VIATICOS Y PASAJES DENTRO DEL PAIS ESTUDIANTES	13.806,00	407	01.02.01.00.00.00	DONACIONES CORRIENTES A PERSONAS	13.806,00
<b>TOTAL TRASPASO N° 9 DECANATO DE DOCENCIA</b>			<b>13.806,00</b>	<b>TOTAL TRASPASO N° 9 DECANATO DE DOCENCIA</b>			<b>13.806,00</b>

**TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 28**

**EJERCICIO FISCAL 2016**

<b>TRASPASO DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS</b>							
<b>ORIGEN DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 28</b>				<b>DESTINO DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 28</b>			
<b>DECANATO DE DESARROLLO ESTUDIANTIL</b>				<b>DECANATO DE DESARROLLO ESTUDIANTIL</b>			
<b>ESTRUCTURA: PR0060201</b>				<b>ESTRUCTURA: PR0060201</b>			
<b>FUENTE: TRANSFERENCIA</b>				<b>FUENTE: TRANSFERENCIA</b>			
<b>PARTIDAS</b>	<b>SUB-PARTIDAS</b>	<b>DENOMINACION</b>	<b>MONTO (Bs.)</b>	<b>PARTIDAS</b>	<b>SUB-PARTIDAS</b>	<b>DENOMINACION</b>	<b>MONTO (Bs.)</b>
402	05.05.00.00.00.00	MATERIAL DE ENSEÑANZA	40.000,00	404	07.02.00.00.00.00	EQUIPOS DE ENSEÑANZA, DEPORTE Y RECREACION	40.000,00
<b>TOTAL TRASPASO N° 28 DECANATO DE DESARROLLO ESTUDIANTIL</b>			<b>40.000,00</b>	<b>TOTAL TRASPASO N° 28 DECANATO DE DESARROLLO ESTUDIANTIL</b>			<b>40.000,00</b>

**TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 13**

**EJERCICIO FISCAL 2016**

<b>TRASPASO DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS</b>							
<b>ORIGEN DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 13</b>				<b>DESTINO DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 13</b>			
<b>RECTORADO</b>				<b>RECTORADO</b>			
<b>ESTRUCTURA: PR0070202</b>				<b>ESTRUCTURA: PR0070202</b>			
<b>FUENTE: OTROS INGRESOS</b>				<b>FUENTE: OTROS INGRESOS</b>			
<b>PARTIDAS</b>	<b>SUB-PARTIDAS</b>	<b>DENOMINACION</b>	<b>MONTO (Bs.)</b>	<b>PARTIDAS</b>	<b>SUB-PARTIDAS</b>	<b>DENOMINACION</b>	<b>MONTO (Bs.)</b>
403	10.07.00.00.00.00	SERVICIOS DE CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO	86.741,69	407	01.01.99.00.00.00	OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES INTERNAS AL SECTOR PRIVADO	86.741,69
<b>TOTAL TRASPASO N° 13 RECTORADO</b>			<b>86.741,69</b>	<b>TOTAL TRASPASO N° 13 RECTORADO</b>			<b>86.741,69</b>

TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 23

EJERCICIO FISCAL 2016

TRASPASO DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS							
ORIGEN DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 23				DESTINO DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 23			
DECANATO DE EXTENSION				DECANATO DE EXTENSION			
ESTRUCTURA: PR0050502				ESTRUCTURA: PR0050502			
FUENTE: INGRESOS PROPIOS				FUENTE: INGRESOS PROPIOS			
PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)	PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)
404	03.03.00.00.00.00	MAQUINARIAS Y EQUIPOS AGRICOLAS Y PECUARIOS	8.000,00				
402	10.11.00.00.00.00	MATERIALES ELECTRICOS	8.000,00				
402	06.08.00.00.00.00	PRODUCTOS PLASTICOS	8.000,00	407	01.02.01.00.00.00	DONACIONES CORRIENTES A PERSONAS	30.000,00
404	01.01.01.00.00.00	REPUESTOS MAYORES PARA MAQUINARIA Y DEMAS EQUIPOS DE CONSTRUCCION, CAMPO, INDUSTRIA Y TALLER	6.000,00				
<b>TOTAL TRASPASO N° 23 DECANATO DE EXTENSION</b>			<b>30.000,00</b>	<b>TOTAL TRASPASO N° 23 DECANATO DE EXTENSION</b>			<b>30.000,00</b>

C.U. 023/2016  
Martes, 17/05/2016

**5. Consideración de la solicitud de Modificación Presupuestaria N° 16 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egreso, al mes de mayo de 2016, en dieciséis mil ochocientos setenta y cuatro bolívares con noventa y siete céntimos (Bs. 16.874,97), correspondiente a ingresos percibidos por la venta de miel de abeja del Decanato de Investigación.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de Modificación Presupuestaria N° 16 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egreso, al mes de mayo de 2016, en dieciséis mil ochocientos setenta y cuatro bolívares con noventa y siete céntimos (Bs. 16.874,97), correspondiente a ingresos percibidos por la venta de miel de abeja del Decanato de Investigación.

**6. Consideración de la solicitud de Modificación Presupuestaria N° 17 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egreso, al mes de mayo de 2016, en doscientos cuarenta y un mil setecientos sesenta y tres bolívares con cero céntimos (Bs. 241.763,00), correspondiente a ingresos percibidos por curso Fondo Norma del Decanato de Extensión.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de Modificación Presupuestaria N° 17 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egreso, al mes de mayo de 2016, en doscientos cuarenta y un mil setecientos sesenta y tres bolívares con cero céntimos (Bs. 241.763,00), correspondiente a ingresos percibidos por curso Fondo Norma del Decanato de Extensión.

C.U. 024/2016  
Martes, 17/05/2016

**Punto Único: Consideración de la solicitud de Modificación Presupuestaria N° 18 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egreso, al mes de mayo de 2016, en doscientos quince mil sesenta y cuatro bolívares con noventa y cuatro céntimos**

**(Bs. 215.064,94), correspondiente a ingresos percibidos por inscripción de Jornadas de Investigación e Innovación y del Fondo Editorial UNET, del Decanato de Investigación.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, aprobó la solicitud de Modificación Presupuestaria N° 18 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egreso, al mes de mayo de 2016, en doscientos quince mil sesenta y cuatro bolívares con noventa y cuatro céntimos (Bs. 215.064,94), correspondiente a ingresos percibidos por inscripción de Jornadas de Investigación e Innovación y del Fondo Editorial UNET, del Decanato de Investigación.

C.U. 025/2016  
Martes, 24/05/2016

**9. Consideración de la solicitud de Modificación Presupuestaria N° 19 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egreso, al mes de mayo de 2016, en cuarenta y ocho mil bolívares con cero céntimos (Bs. 48.000,00), correspondiente a ingresos percibidos por inscripción de Evento Jornadas de Investigación e Innovación de fechas 03/05/2016, 04/05/2016, 05/05/2016 y 06/05/2016 del Decanato de Investigación.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de Modificación Presupuestaria N° 19 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egreso, al mes de mayo de 2016, en cuarenta y ocho mil bolívares con cero céntimos (Bs. 48.000,00), correspondiente a ingresos percibidos por inscripción de Evento Jornadas de Investigación e Innovación de fechas 03/05/2016, 04/05/2016, 05/05/2016 y 06/05/2016 del Decanato de Investigación.

**10. Consideración de la solicitud de Modificación Presupuestaria N° 20 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egreso, al mes de mayo de 2016, en noventa y un mil quinientos bolívares con cero céntimos (Bs. 91.500,00), correspondiente a ingresos percibidos por inscripción de Evento Jornadas de Investigación e Innovación de fechas 12/04/2016, 13/04/2016 y 14/04/2016 del Decanato de Investigación.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de Modificación Presupuestaria N° 20 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egreso, al mes de mayo de 2016, en noventa y un mil quinientos bolívares con cero céntimos (Bs. 91.500,00), correspondiente a ingresos percibidos por inscripción de Evento Jornadas de Investigación e Innovación de fechas 12/04/2016, 13/04/2016 y 14/04/2016 del Decanato de Investigación.

**11. Consideración de la solicitud de Modificación Presupuestaria N° 21 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egreso, al mes de mayo de 2016, en tres mil doscientos catorce bolívares con veintiocho céntimos (Bs. 3.214,28), correspondiente a ingresos percibidos por la venta de miel de abeja de fecha 25/04/2016 del Decanato de Investigación.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de Modificación Presupuestaria N° 21 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egreso, al mes de mayo de 2016, en tres mil doscientos catorce bolívares con veintiocho céntimos (Bs. 3.214,28), correspondiente a ingresos percibidos por la venta de miel de abeja de fecha 25/04/2016 del Decanato de Investigación.

**12. Consideración de la solicitud de Modificación Presupuestaria N° 22 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egreso, al mes de mayo de 2016, en ochenta y dos millones trescientos veinte mil ciento ochenta y seis bolívares con cero céntimos**

(Bs. 82.320.186,00), para cubrir Gastos de Personal correspondiente al mes de mayo de 2016, según oficio DIR-552-2016, de fecha 17/05/2016.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de Modificación Presupuestaria N° 22 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egreso, al mes de mayo de 2016, en ochenta y dos millones trescientos veinte mil ciento ochenta y seis bolívares con cero céntimos (Bs. 82.320.186,00), para cubrir Gastos de Personal correspondiente al mes de mayo de 2016, según oficio DIR-552-2016, de fecha 17/05/2016.

**13. Consideración de la solicitud y autorización de la modificación presupuestaria por traspasos de créditos presupuestarios N° 24 en veintiséis mil trescientos bolívares con cero céntimos (Bs. 26.300,00), N° 29 en un millón ochocientos setenta y tres mil cuatrocientos ochenta bolívares con cero céntimos (Bs. 1.873.480,00) a nivel de proyectos del Decanato de Extensión, del ejercicio fiscal 2016.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud y autorización de la modificación presupuestaria por traspasos de créditos presupuestarios N° 24 en veintiséis mil trescientos bolívares con cero céntimos (Bs. 26.300,00), N° 29 en un millón ochocientos setenta y tres mil cuatrocientos ochenta bolívares con cero céntimos (Bs. 1.873.480,00) a nivel de proyectos del Decanato de Extensión, del ejercicio fiscal 2016, en los siguientes términos:

TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 24

EJERCICIO FISCAL 2016

TRASPASO DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS							
ORIGEN DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 24				DESTINO DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 24			
DECANATO DE EXTENSION				DECANATO DE EXTENSION			
ESTRUCTURA: PR0070401				ESTRUCTURA: PR0070401			
FUENTE: INGRESOS PROPIOS				FUENTE: INGRESOS PROPIOS			
PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)	PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)
403	07.02.00.00.00.00	IMPRESA Y REPRODUCCION	26.300,00	402	08.01.00.00.00.00	PRODUCTOS PRIMARIOS DE HIERRO Y ACERO	9.900,00
				402	10.11.00.00.00.00	MATERIALES ELECTRICOS	16.400,00
<b>TOTAL TRASPASO N° 24 DECANATO DE EXTENSION</b>			<b>26.300,00</b>	<b>TOTAL TRASPASO N° 24 DECANATO DE EXTENSION</b>			<b>26.300,00</b>

TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 29

EJERCICIO FISCAL 2016

TRASPASO DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS							
ORIGEN DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 29				DESTINO DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 29			
DECANATO DE EXTENSION				DECANATO DE EXTENSION			
ESTRUCTURA: PR0070401				ESTRUCTURA: PR0070401			
FUENTE: INGRESOS PROPIOS				FUENTE: INGRESOS PROPIOS			
PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)	PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)
403	07.02.00.00.00.00	IMPRESA Y REPRODUCCION	1.873.480,00	402	05.05.00.00.00.00	MATERIAL DE ENSEÑANZA	1.873.480,00
<b>TOTAL TRASPASO N° 29 DECANATO DE EXTENSION</b>			<b>1.873.480,00</b>	<b>TOTAL TRASPASO N° 29 DECANATO DE EXTENSION</b>			<b>1.873.480,00</b>

3.Consideración de la solicitud de Modificación Presupuestaria N° 25 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egreso, al mes de mayo de 2016, en un millón ochocientos cincuenta y siete mil doscientos setenta y un bolívares con ocho céntimos (Bs. 1.857.271,08), correspondiente a ingresos percibidos por intereses BOD y aranceles, destinados a diversas unidades ejecutoras según distribución descrita.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de Modificación Presupuestaria N° 25 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egreso, al mes de mayo de 2016, en un millón ochocientos cincuenta y siete mil doscientos setenta y un bolívares con ocho céntimos (Bs. 1.857.271,08), correspondiente a ingresos percibidos por intereses BOD y aranceles, destinados a diversas unidades ejecutoras, en los siguientes términos:

DESTINO	MONTO
<b>Rectorado</b>	
Remuneración por honorarios profesionales	20.000,00
Alimentos y bebidas	85.000,00
Útiles de escritorio, oficina y materiales de instruc.	15.000,00
Condecoraciones, ofrendas y similares	38.200,00
Productos de papel y cartón para oficina	21.000,00
Impuesto al Valor Agregado	20.000,00
Mantenimiento de Antenas	88.113,77
<b>Subtotal</b>	<b>287.313,77</b>
<b>Vicerrectorado Académico</b>	
Reparación y mantenimiento de vehículo	60.000,00
Viáticos y pasajes dentro del país personal docente e investigación	50.000,00
<b>Subtotal</b>	<b>110.000,00</b>
<b>Vicerrectorado administrativo</b>	
Donaciones corrientes a personas	10.000,00
Productos de papel y cartón para oficina	200.000,00
Impuesto al Valor Agregado	80.204,77
Viáticos y pasajes para el personal docente	45.348,40
Alimentos y bebidas	47.000,00
Materiales para equipos de computación	65.000,00
<b>Subtotal</b>	<b>447.553,17</b>
<b>Secretaria</b>	
Impuesto al Valor Agregado	90.960,00
Productos de papel y cartón para oficina	180.000,00
Productos de papel y cartón para la imprenta y reproducción	200.000,00
Alimentos y bebidas	19.118,88
Materiales para equipos de computación	458.000,00

Subtotal	<b>948.078,88</b>
<b>Dirección de Finanzas</b>	
Productos de papel y cartón para Maquina Fiscal	57.433,26
Impuesto al Valor Agregado	6.892,00
Subtotal	<b>64.325,26</b>
<b>TOTAL</b>	<b>1.857.271,08</b>

**4. Consideración de la solicitud de Modificación Presupuestaria N° 26 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egreso, al mes de mayo de 2016, en ochenta y dos millones cuatrocientos sesenta y dos mil ochocientos cuarenta y siete bolívares con cero céntimos (Bs. 82.462.847,00), para cubrir gastos del personal, correspondiente al mes de mayo de 2016, según oficio DIR- 605-2016, de fecha 25/05/2016.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de Modificación Presupuestaria N° 26 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egreso, al mes de mayo de 2016, en ochenta y dos millones cuatrocientos sesenta y dos mil ochocientos cuarenta y siete bolívares con cero céntimos (Bs. 82.462.847,00), para cubrir gastos del personal, correspondiente al mes de mayo de 2016, según oficio DIR- 605-2016, de fecha 25/05/2016.

**5. Consideración de la solicitud de Modificación Presupuestaria N° 27 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egreso, al mes de mayo de 2016, en treinta y cinco mil bolívares con cero céntimos (Bs. 35.500,00), correspondiente a ingresos percibidos por inscripción de Evento Jornadas de Investigación e Innovación de fechas 18/05/2016, 20/05/2016 y 23/05/2016 del Decanato de Investigación.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de Modificación Presupuestaria N° 27 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egreso, al mes de mayo de 2016, en treinta y cinco mil bolívares con cero céntimos (Bs. 35.500,00), correspondiente a ingresos percibidos por inscripción de Evento Jornadas de Investigación e Innovación de fechas 18/05/2016, 20/05/2016 y 23/05/2016 del Decanato de Investigación.

**6. Consideración de la solicitud de Modificación Presupuestaria N° 28 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egreso, al mes de mayo de 2016, en veinte millones novecientos setenta y un mil ochocientos noventa bolívares con cero céntimos (Bs. 20.971.890,00), destinados a cubrir insuficiencias presupuestarias por gastos de personal correspondiente al mes de mayo del presente ejercicio fiscal, según oficio DIR-612-2016, de fecha 25/05/2016.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de Modificación Presupuestaria N° 28 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egreso, al mes de mayo de 2016, en veinte millones novecientos setenta y un mil ochocientos noventa bolívares con cero céntimos (Bs. 20.971.890,00), destinados a cubrir insuficiencias presupuestarias por gastos de personal correspondiente al mes de mayo del presente ejercicio fiscal, según oficio DIR-612-2016, de fecha 25/05/2016.

**13. Consideración de la solicitud de corrección de la Modificación Presupuestaria N° 15/2016, de fecha 29 de abril de 2016, por un monto de un millón novecientos ochenta y un mil veinte bolívares con cero céntimos (Bs. 1.981.020,00), para cubrir la diferencia del 0.20% de la Unidad Tributaria de Bono de Alimentación y Bono Asistencial, correspondiente al mes de abril de 2016, la cual fue aprobada en CU 018/2016, de fecha**

**03/05/2016, motivado a que el número correcto del oficio recibido es: DIR-465-2016, de fecha abril de 2016 y no el que aparece en el memorando D.P. 24/2016, de fecha 29/05/2016 donde se especifica el oficio DIR-365-2016.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de corrección de la Modificación Presupuestaria N° 15/2016, de fecha 29 de abril de 2016, por un monto de un millón novecientos ochenta y un mil veinte bolívares con cero céntimos (Bs. 1.981.020,00), para cubrir la diferencia del 0.20% de la Unidad Tributaria de Bono de Alimentación y Bono Asistencial, correspondiente al mes de abril de 2016, la cual fue aprobada en CU 018/2016, de fecha 03/05/2016, motivado a que el número correcto del oficio recibido es: DIR-465-2016, de fecha abril de 2016 y no el que aparece en el memorando D.P. 24/2016, de fecha 29/05/2016 donde se especifica el oficio DIR-365-2016.

**14. Consideración de la solicitud de Modificación Presupuestaria N° 29 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egreso, al mes de mayo de 2016, en cuatrocientos mil bolívares con cero céntimos (Bs. 400.000,00), correspondiente a cancelación de deuda por Contrato de Beca de Perfeccionamiento Prof. Mario Alayón, de Vicerrectorado Académico.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de Modificación Presupuestaria N° 29 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egreso, al mes de mayo de 2016, en cuatrocientos mil bolívares con cero céntimos (Bs. 400.000,00), correspondiente a cancelación de deuda por Contrato de Beca de Perfeccionamiento Prof. Mario Alayón, de Vicerrectorado Académico.

C.U. 030/2016  
Martes, 14/06/2016

**5. Consideración de la solicitud de modificación Presupuestaria N° 31, por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de proyectos, acciones centralizadas y cuentas de egreso, al mes de junio de 2016, en ciento setenta y siete millones cuatrocientos setenta y siete mil seiscientos noventa con cero céntimos (177.477.690,00), para cubrir gastos de personal correspondiente al mes de junio de 2016, según oficio DIR-662-2016, de fecha 06/06/2016 y recibida por la institución el día 09/06/2016.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de modificación Presupuestaria N° 31, por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de proyectos, acciones centralizadas y cuentas de egreso, al mes de junio de 2016, en ciento setenta y siete millones cuatrocientos setenta y siete mil seiscientos noventa con cero céntimos (177.477.690,00), para cubrir gastos de personal correspondiente al mes de junio de 2016, según oficio DIR-662-2016, de fecha 06/06/2016 y recibida por la institución el día 09/06/2016.

**6. Consideración de solicitud de Modificación Presupuestaria N° 32, por incremento de créditos presupuestarios, para modificación de presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egreso, al mes de junio 2016, en Doce millones doscientos sesenta y siete mil bolívares con cero céntimos (12.267.000,00), por concepto de incremento de Becas año 2015, correspondiente al pago del primer trimestre 2016, según oficio DIR-636-2016, de fecha 31/05/2016.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de Modificación Presupuestaria N° 32, por incremento de créditos presupuestarios, para modificación de presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egreso, al mes de junio 2016, en Doce millones doscientos sesenta y siete mil bolívares con cero céntimos (12.267.000,00), por concepto de incremento de Becas año 2015, correspondiente al pago del primer trimestre 2016, según oficio DIR-636-2016, de fecha 31/05/2016.

**7. Consideración de la Solicitud de Modificación Presupuestaria N° 33, por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egreso, al mes de junio de 2016, en cuatro millones ochenta y nueve mil bolívares con cero céntimos (4.089.000,00) por concepto de incremento de Becas año 2015, correspondiente al pago del mes de abril, según oficio DIR-665-2016, de fecha 07/06/2016 y recibida por la institución el día 09/06/2016.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la Solicitud de Modificación Presupuestaria N° 33, por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egreso, al mes de junio de 2016, en cuatro millones ochenta y nueve mil bolívares con cero céntimos (4.089.000,00) por concepto de incremento de Becas año 2015, correspondiente al pago del mes de abril, según oficio DIR-665-2016, de fecha 07/06/2016 y recibida por la institución el día 09/06/2016.

C.U. 032/2016  
Martes, 21/06/2016

**9. Consideración de la solicitud de modificación Presupuestaria N° 34, por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egreso, al mes de junio de 2016, en tres millones novecientos cincuenta y nueve mil setecientos cincuenta y ocho bolívares con cincuenta y cinco céntimos (3.959.758,55), según oficio DIR-686-2016, de fecha 13/06/2016, para cancelar deudas por Servicio de Vigilancia.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, aprobó la solicitud de modificación Presupuestaria N° 34, por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egreso, al mes de junio de 2016, en tres millones novecientos cincuenta y nueve mil setecientos cincuenta y ocho bolívares con cincuenta y cinco céntimos (3.959.758,55), según oficio DIR-686-2016, de fecha 13/06/2016, para cancelar deudas por Servicio de Vigilancia.

**10. Consideración de la solicitud de modificación Presupuestaria N° 35, por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egreso, al mes de junio de 2016, en treinta mil cuatrocientos dieciséis bolívares con cuarenta céntimos (30.416,40), correspondiente a excedentes de ingresos percibidos por inscripciones de Diplomado del Decanato de Extensión (20% para la institución), según las Normas de Anticipo, para el Vicerrectorado Administrativo.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, aprobó la solicitud de modificación Presupuestaria N° 35, por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egreso, al mes de junio de 2016, en treinta mil cuatrocientos dieciséis bolívares con cuarenta céntimos (30.416,40), correspondiente a excedentes de ingresos percibidos por inscripciones de Diplomado del Decanato de Extensión (20% para la institución), según las Normas de Anticipo, para el Vicerrectorado Administrativo.

**11. Consideración de la solicitud de modificación Presupuestaria N° 36, por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egreso, al mes de junio de 2016, en trescientos doce mil doscientos cuarenta y nueve bolívares con cincuenta céntimos (312.249,50), correspondiente a excedentes de ingresos percibidos por Asesorías Técnicas del Decanato de Extensión.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, aprobó la solicitud de modificación Presupuestaria N° 36, por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egreso, al mes de junio de 2016, en trescientos doce mil doscientos cuarenta y nueve bolívares con cincuenta céntimos (312.249,50), correspondiente a excedentes de ingresos percibidos por Asesorías Técnicas del Decanato de Extensión.

**12. Consideración de la solicitud de modificación Presupuestaria N° 37, por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egreso, al mes de junio de 2016, en ciento cuarenta y nueve millones sesenta y seis mil seiscientos seis bolívares con treinta y seis**

céntimos (149.066.606,36), según oficio DIR-687-2016, de fecha 13/06/2016, para cancelar deudas por Providencias Estudiantiles.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, aprobó la solicitud de modificación Presupuestaria N° 37, por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egreso, al mes de junio de 2016, en ciento cuarenta y nueve millones sesenta y seis mil seiscientos seis bolívares con treinta y seis céntimos (149.066.606,36), según oficio DIR-687-2016, de fecha 13/06/2016, para cancelar deudas por Providencias Estudiantiles, en los siguientes términos:

	Febrero (complemento)	Marzo	Abril	Mayo	Total
Servicio de Transporte	4.088.300,62	15.858.583,81	15.858.583,81	15.858.583,81	51.664.052,05
Servicio de Comedor	6.930.529,81	42.608.094,63	47.863.929,87	0,00	97.402.554,31

**13. Consideración de la solicitud y autorización de la modificación presupuestaria por traspasos de créditos presupuestarios N° 35 en cuarenta y cuatro mil bolívares con cero céntimos (Bs. 44.000,00), N° 36 en quince mil bolívares con cero céntimos (Bs. 15.000,00) a nivel de proyectos del Decanato de Desarrollo Estudiantil, N° 35 en once mil ochocientos bolívares con cero céntimos (Bs. 11.800,00), a nivel de proyectos del Decanato de Extensión, N° 001 en catorce mil bolívares con cero céntimos (Bs. 14.000,00) a nivel de acciones centralizadas de Rectorado/ Unidad de Desarrollo Físico, del ejercicio fiscal 2016.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, aprobó la solicitud y autorización de la modificación presupuestaria por traspasos de créditos presupuestarios N° 35 en cuarenta y cuatro mil bolívares con cero céntimos (Bs. 44.000,00), N° 36 en quince mil bolívares con cero céntimos (Bs. 15.000,00) a nivel de proyectos del Decanato de Desarrollo Estudiantil, N° 35 en once mil ochocientos bolívares con cero céntimos (Bs. 11.800,00), a nivel de proyectos del Decanato de Extensión, N° 01 en catorce mil bolívares con cero céntimos (Bs. 14.000,00) a nivel de acciones centralizadas de Rectorado / Unidad de Desarrollo Físico, del ejercicio fiscal 2016, en los siguientes términos:

**TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 035  
EJERCICIO FISCAL 2016**

<b>ORIGEN DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 035</b>				<b>DESTINO DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 035</b>			
<b>DECANATO DE DESARROLLO ESTUDIANTIL</b>				<b>DECANATO DE DESARROLLO ESTUDIANTIL</b>			
<b>ESTRUCTURA: PR0070501</b>				<b>ESTRUCTURA: PR0070501</b>			
<b>FUENTE: OTROS INGRESOS</b>				<b>FUENTE: OTROS INGRESOS</b>			
<b>PARTIDAS</b>	<b>SUB-PARTIDAS</b>	<b>DENOMINACION</b>	<b>MONTO (Bs.)</b>	<b>PARTIDAS</b>	<b>SUB-PARTIDAS</b>	<b>DENOMINACION</b>	<b>MONTO (Bs.)</b>
404	07.02.00.00.00.00	EQUIPOS DE ENSEÑANZA, DEPORTE Y RECREACION	30.000,00	402	08.10.00.00.00.00	REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA OTROS EQUIPOS	44.000,00
403	12.01.00.00.00.00	CONSERVACION Y REPARACIONES MENORES DE OBRAS EN BIENES DEL DOMINIO PRIVADO	14.000,00				
<b>TOTAL TRASPASO N° 035 DECANATO DE DESARROLLO ESTUDIANTIL</b>			<b>44.000,00</b>	<b>TOTAL TRASPASO N° 035 DECANATO DE DESARROLLO ESTUDIANTIL</b>			<b>44.000,00</b>

**TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 036**

**EJERCICIO FISCAL 2016**

<b>TRASPASO DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS</b>							
<b>ORIGEN DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 036</b>				<b>DESTINO DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 036</b>			
<b>DECANATO DE DESARROLLO ESTUDIANTIL</b>				<b>DECANATO DE DESARROLLO ESTUDIANTIL</b>			
<b>ESTRUCTURA: PR0070501</b>				<b>ESTRUCTURA: PR0070501</b>			
<b>FUENTE: OTROS INGRESOS</b>				<b>FUENTE: OTROS INGRESOS</b>			
<b>PARTIDAS</b>	<b>SUB-PARTIDAS</b>	<b>DENOMINACION</b>	<b>MONTO (Bs.)</b>	<b>PARTIDAS</b>	<b>SUB-PARTIDAS</b>	<b>DENOMINACION</b>	<b>MONTO (Bs.)</b>
403	12.01.00.00.00.00	CONSERVACION Y REPARACIONES MENORES DE OBRAS EN BIENES DEL DOMINIO PRIVADO	15.000,00	402	06.99.00.00.00.00	OTROS PRODUCTOS DE LA INDUSTRIA QUIMICA Y CONEXOS	15.000,00
<b>TOTAL TRASPASO N° 036 DECANATO DE DESARROLLO ESTUDIANTIL</b>			<b>15.000,00</b>	<b>TOTAL TRASPASO N° 036 DECANATO DE DESARROLLO ESTUDIANTIL</b>			<b>15.000,00</b>

**TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 35**

**EJERCICIO FISCAL 2016**

<b>TRASPASO DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS</b>							
<b>ORIGEN DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 35</b>				<b>DESTINO DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 35</b>			
<b>DECANATO DE EXTENSION</b>				<b>DECANATO DE EXTENSION</b>			
<b>ESTRUCTURA: PR0070302</b>				<b>ESTRUCTURA: PR0070302</b>			
<b>FUENTE: CNU</b>				<b>FUENTE: CNU</b>			
<b>PARTIDAS</b>	<b>SUB-PARTIDAS</b>	<b>DENOMINACION</b>	<b>MONTO (Bs.)</b>	<b>PARTIDAS</b>	<b>SUB-PARTIDAS</b>	<b>DENOMINACION</b>	<b>MONTO (Bs.)</b>
402	08.03.00.00.00.00	HERRAMIENTAS MENORES, CUCHILLERIA Y ARTICULOS GENERALES Y DE FERRETERIA	11.800,00	404	09.02.00.00.00.00	EQUIPOS DE COMPUTACION	11.800,00
<b>TOTAL TRASPASO N° 35 DECANATO DE EXTENSION</b>			<b>11.800,00</b>	<b>TOTAL TRASPASO N° 35 DECANATO DE EXTENSION</b>			<b>11.800,00</b>

**TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 001**

**EJERCICIO FISCAL 2016**

<b>TRASPASO DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS</b>							
<b>ORIGEN DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 001</b>				<b>DESTINO DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 001</b>			
<b>RECTORADO/UNIDAD DE DESARROLLO FÍSICO</b>				<b>RECTORADO/UNIDAD DE DESARROLLO FÍSICO</b>			
<b>ESTRUCTURA: AC0020109</b>				<b>ESTRUCTURA: AC0020109</b>			
<b>FUENTE: TRANSFERENCIA</b>				<b>FUENTE: TRANSFERENCIA</b>			
<b>PARTIDAS</b>	<b>SUB-PARTIDAS</b>	<b>DENOMINACION</b>	<b>MONTO (Bs.)</b>	<b>PARTIDAS</b>	<b>SUB-PARTIDAS</b>	<b>DENOMINACION</b>	<b>MONTO (Bs.)</b>
402	10.08.00.00.00.00	MATERIALES PARA EQUIPOS DE COMPUTACION	14.000,00	403	10.99.00.00.00.00	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICO	14.000,00
<b>TOTAL TRASPASO N° 001 RECTORADO/UNIDAD DE DESARROLLO FISICO</b>			<b>14.000,00</b>	<b>TOTAL TRASPASO N° 001 RECTORADO/UNIDAD DE DESARROLLO FISICO</b>			<b>14.000,00</b>

10. Consideración de la solicitud de modificación Presupuestaria N° 30, por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egreso, al mes de junio de

**2016, en ciento veintiún mil seiscientos sesenta y cinco bolívares con sesenta céntimos (121.665,60), correspondiente a Excedentes de Ingresos percibidos por inscripciones Diplomado del Decanato de Extensión, el 80% según las Normas de Fondo de Anticipo.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de modificación Presupuestaria N° 30, por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egreso, al mes de junio de 2016, en ciento veintiún mil seiscientos sesenta y cinco bolívares con sesenta céntimos (121.665,60), correspondiente a Excedentes de Ingresos percibidos por inscripciones Diplomado del Decanato de Extensión, el 80% según las Normas de Fondo de Anticipo.

**11. Consideración de la solicitud de modificación Presupuestaria N° 38, por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egreso, al mes de junio de 2016, en veintidós mil seiscientos ochenta y nueve bolívares con treinta céntimos (22.689,30), correspondiente a ingresos del Fondo Editorial UNET, obtenidos durante la fecha 01/05/2016 al 31/05/2016, del Decanato de Investigación.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de modificación Presupuestaria N° 38, por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egreso, al mes de junio de 2016, en veintidós mil seiscientos ochenta y nueve bolívares con treinta céntimos (22.689,30), correspondiente a ingresos del Fondo Editorial UNET, obtenidos durante la fecha 01/05/2016 al 31/05/2016, del Decanato de Investigación.

**12. Consideración de la solicitud de modificación Presupuestaria N° 39, por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egreso, al mes de junio de 2016, en ciento veinticuatro mil cuatrocientos bolívares con cero céntimos (124.400,00), correspondiente Decanato de Investigación.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de modificación Presupuestaria N° 39, por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egreso, al mes de junio de 2016, en ciento veinticuatro mil cuatrocientos bolívares con cero céntimos (124.400,00), correspondiente Decanato de Investigación.

**13. Consideración de la solicitud y autorización de la modificación presupuestaria por traspasos de créditos presupuestarios N° 30 en quince mil bolívares con cero céntimos (Bs. 15.000,00), a nivel de Proyectos del Decanato de Investigación, N° 04 en noventa y cinco mil setecientos setenta y cuatro bolívares con cero céntimos (Bs. 95.774,00), N° 05 en trece mil doscientos setenta y un bolívares con cero céntimos (Bs. 13.271,00), a nivel de proyectos del Decanato de Docencia/ Coordinación de Laboratorios y Proyectos, del ejercicio fiscal 2016.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud y autorización de la modificación presupuestaria por traspasos de créditos presupuestarios N° 30 en quince mil bolívares con cero céntimos (Bs. 15.000,00), a nivel de Proyectos del Decanato de Investigación, N° 04 en noventa y cinco mil setecientos setenta y cuatro bolívares con cero céntimos (Bs. 95.774,00), N° 05 en trece mil doscientos setenta y un bolívares con cero céntimos (Bs. 13.271,00), a nivel de proyectos del Decanato de Docencia/ Coordinación de Laboratorios y Proyectos, del ejercicio fiscal 2016, en los siguientes términos:

**TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 30**  
**EJERCICIO FISCAL 2016**

<b>TRASPASO DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS</b>							
<b>ORIGEN DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 30</b>				<b>DESTINO DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 30</b>			
<b>DECANATO DE INVESTIGACION</b>				<b>DECANATO DE INVESTIGACION</b>			
<b>ESTRUCTURA: PR0050305</b>				<b>ESTRUCTURA: PR0050305</b>			
<b>FUENTE: TRANSFERENCIA</b>				<b>FUENTE: TRANSFERENCIA</b>			
<b>PARTIDAS</b>	<b>SUB-PARTIDAS</b>	<b>DENOMINACION</b>	<b>MONTO (Bs.)</b>	<b>PARTIDAS</b>	<b>SUB-PARTIDAS</b>	<b>DENOMINACION</b>	<b>MONTO (Bs.)</b>
402	05.03.00.00.00.00	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON PARA OFICINA	120,00	404	07.01.00.00.00.00	EQUIPOS CIENTIFICOS Y DE LABORATORIO	15.000,00
402	10.05.00.00.00.00	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y MATERIALES DE INSTRUCCION	1.091,00				
402	08.03.00.00.00.00	HERRAMIENTAS MENORES, CUCHILLERIA Y ARTICULOS GENERALES DE FERRETERIA	4.471,00				
402	06.01.00.00.00.00	SUSTANCIAS QUIMICAS Y DE USO INDUSTRIAL	9.318,00				
<b>TOTAL TRASPASO N° 30 DECANATO DE INVESTIGACION</b>			<b>15.000,00</b>	<b>TOTAL TRASPASO N° 30 DECANATO DE INVESTIGACION</b>			<b>15.000,00</b>

**TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 04**  
**EJERCICIO FISCAL 2016**

<b>TRASPASO DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS</b>							
<b>ORIGEN DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 04</b>				<b>DESTINO DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 04</b>			
<b>DECANATO DE DOCENCIA/COORDINACION DE LABORATORIOS Y PROYECTOS</b>				<b>DECANATO DE DOCENCIA/COORDINACION DE LABORATORIOS Y PROYECTOS</b>			
<b>ESTRUCTURA: PR0050306</b>				<b>ESTRUCTURA: PR0050306</b>			
<b>FUENTE: TRANSFERENCIA</b>				<b>FUENTE: TRANSFERENCIA</b>			
<b>PARTIDAS</b>	<b>SUB-PARTIDAS</b>	<b>DENOMINACION</b>	<b>MONTO (Bs.)</b>	<b>PARTIDAS</b>	<b>SUB-PARTIDAS</b>	<b>DENOMINACION</b>	<b>MONTO (Bs.)</b>
404	05.01.00.00.00.00	EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES	31.887,00	402	08.02.00.00.00.00	PRODUCTOS DE METALES NO FERROSOS	95.774,00
404	09.01.00.00.00.00	MOBILIARIO Y EQUIPOS DE OFICINA	31.887,00				
404	09.03.00.00.00.00	MOBILIARIO Y EQUIPOS DE ALOJAMIENTO	32.000,00				
<b>TOTAL TRASPASO N° 04 DECANATO DE DOCENCIA/COORDINACION DE LABORATORIOS Y PROYECTOS</b>			<b>95.774,00</b>	<b>TOTAL TRASPASO N° 04 DECANATO DE DOCENCIA/COORDINACION DE LABORATORIOS Y PROYECTOS</b>			<b>95.774,00</b>

**TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 05**  
**EJERCICIO FISCAL 2016**

<b>TRASPASO DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS</b>							
<b>ORIGEN DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 05</b>				<b>DESTINO DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 05</b>			
<b>DECANATO DE DOCENCIA/COORDINACION DE LABORATORIOS Y PROYECTOS</b>				<b>DECANATO DE DOCENCIA/COORDINACION DE LABORATORIOS Y PROYECTOS</b>			
<b>ESTRUCTURA: PR0050401</b>				<b>ESTRUCTURA: PR0050401</b>			
<b>FUENTE: TRANSFERENCIA</b>				<b>FUENTE: TRANSFERENCIA</b>			
<b>PARTIDAS</b>	<b>SUB-PARTIDAS</b>	<b>DENOMINACION</b>	<b>MONTO (Bs.)</b>	<b>PARTIDAS</b>	<b>SUB-PARTIDAS</b>	<b>DENOMINACION</b>	<b>MONTO (Bs.)</b>
404	03.03.00.00.00.00	MAQUINARIAS Y EQUIPOS AGRICOLAS Y PECUARIOS	13.271,00	402	08.02.00.00.00.00	PRODUCTOS DE METALES NO FERROSOS	13.271,00
<b>TOTAL TRASPASO N° 04 DECANATO DE DOCENCIA/COORDINACION DE LABORATORIOS Y PROYECTOS</b>			<b>13.271,00</b>	<b>TOTAL TRASPASO N° 04 DECANATO DE DOCENCIA/COORDINACION DE LABORATORIOS Y PROYECTOS</b>			<b>13.271,00</b>

C.U. 032/2016  
Martes 21/06/2016

**15. Consideración, en primera discusión, de las Normas sobre Actividades Generadoras de Ingresos Extraordinarios, solicitada por el Vicerrectorado Académico.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 11 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó, en primera discusión, las Normas sobre Actividades Generadoras de Ingresos Extraordinarios, solicitada por el Vicerrectorado Académico.

Así mismo, se acordó un término de quince (15) días continuos con la finalidad que los Consejeros realicen las observaciones respectivas, las mismas serán enviadas a los Decanos de Docencia, Extensión o Investigación para su consideración por el Consejo Universitario en segunda discusión.

PENSIONES, JUBILACIONES E INCAPACIDADES PERSONAL ACADÉMICO

C.U. 014/2016  
Martes, 05/04/2016

**7. Consideración de la solicitud de jubilación del Personal Académico.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 25 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la Jubilación del siguiente Personal Académico:

- **María Fabiola de la Santísima Trinidad Chacón de Monsalve**, titular de la cédula de identidad N° V-10.146.062, adscrita al Departamento de Ciencias Sociales, a partir del 05 de abril de 2016.
- **María Elizabeth Castillo de Matheus**, titular de la cédula de identidad N° V-5.661.750, adscrita al Departamento de Ingeniería Industrial, a partir del 05 de abril de 2016.
- **Francia del Valle Torres Willes**, titular de la cédula de identidad N° V-4.000.178, adscrita al Departamento de Ingeniería Agronómica, a partir del 05 de abril de 2016.
- **José Jesús Fuentes**, titular de la cédula de identidad N° V-9.224.837, adscrito al Departamento de Ingeniería Mecánica, a partir del 05 de abril de 2016.
- **Hender Alí Escalante Matos**, titular de la cédula de identidad N°-8.098.261, adscrito al Departamento de Ingeniería Mecánica, a partir del 05 de abril de 2016
- **Iris Zuleima Valdúz Contreras**, titular de la cédula de identidad N° V-5.664.559, adscrita a la Coordinación de Investigación Agropecuaria, fue diferido para aclarar la fecha correcta de su jubilación.

C.U. 026/2016  
Jueves, 26/05/2016

**4. Consideración de la solicitud de jubilación del Prof. José Francisco Moreno Márquez.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 25 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la Jubilación del Prof. José Francisco Moreno Márquez, titular de la cédula de identidad N° V-4.208.741, adscrito al Departamento de Ingeniería Mecánica, a partir de la fecha de cesación del cargo como Director de COPLAN.

C.U. 032/2016  
Jueves, 21/06/2016

**7. Consideración de jubilación de la Prof. Glenda María López Carrero.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 25 del Reglamento de la UNET, aprobó la Jubilación de la Prof. Glenda María López Carrero, titular de la cédula de identidad N° V-5.655.918, adscrita al Departamento de Arquitectura, a partir del 21 de junio de 2016.

## PENSIONES, JUBILACIONES E INCAPACIDADES PERSONAL ADMINISTRATIVO

C.U.O 014/2016  
Martes, 05/04/2016

### 8. Consideración de la solicitud de jubilación del Personal Administrativo.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 25 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la Jubilación del siguiente Personal Administrativo:

- **Wilmer Jesús Contreras Maldonado**, titular de la cédula de identidad N° V-9.225.556, adscrito a la Coordinación de Deportes, a partir del 05 de abril de 2016.
- **Lency Yasmir Chacón Padilla**, titular de la cédula de identidad N° V-5.645.538, adscrita a la Coordinación de Extensión Agraria, a partir del 05 de abril de 2016.

C.U. 023/2016  
Martes, 17/05/2016

### 3. Consideración de solicitud de jubilación del funcionario Freddy Clemente Ruíz Ramírez.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 25 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la Jubilación del funcionario Freddy Clemente Ruíz Ramírez, titular de la cédula de identidad N° V-5.679.697, adscrito a la Secretaría, la cual se hará efectiva a partir de la fecha de cesación del cargo como Coordinador de Asuntos Secretariales de la UNET.

C.U. 032/2016  
Martes, 21/06/2016

### 8. Consideración de jubilación de la funcionaria Marina Jiménez Ortega.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 25 del Reglamento de la UNET, aprobó la solicitud de jubilación de la funcionaria Marina Jiménez Ortega, titular de la cédula de identidad N° V-11.492.573, adscrita al Departamento de Compras, a partir del 21 de junio de 2016.

## PERMISOS A PERSONAL ADMINISTRATIVO

C.U.O 014/2016  
Martes, 05/04/2016

### 24. Consideración de permiso no remunerado de Personal Administrativo.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 20 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó conceder permiso no remunerado por un seis (6) meses, a la funcionaria Erika Lizeth Camacho Camacho, titular de la cédula de identidad V- 11.508.821, adscrita a la Auditoría Interna, para realizar diligencias personales en Estados Unidos, desde el 27 de abril de 2016 hasta el 26 de octubre de 2016.

C.U.016/2016  
Martes, 12/04/2016

### 5. Consideración de renuncia a las tres (3) horas de permiso semanales de la Dra. María Claudia Suárez, para dar clase en la Universidad Católica del Táchira, aprobadas en Consejo Universitario No. 053/2015, de fecha 17 de noviembre del 2015.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 25 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario se declaró en cuenta sobre la renuncia a las tres (3) horas de permiso semanales de la Dra. María Claudia Suárez, titular de la cédula de identidad N° V-11.506.437, adscrita a la Consultoría Jurídica, para dar clase en la Universidad Católica del Táchira, aprobadas en Consejo Universitario N° 053/2015, de fecha 17 de noviembre del 2015.

C.U.O 022/2016  
Martes, 10/05/2016

**3. Consideración de permiso no remunerado del Personal Administrativo.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 20 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de permiso no remunerado a la funcionaria Anaís del Valle Martínez de Prato, titular de la cédula de identidad N° V-12.974.492, con permiso no remunerado, para realizar diligencias personales en la ciudad de Santa Bárbara – Estado Zulia, desde el 01 de junio de 2016 hasta el 30 de septiembre de 2016.

C.U.034/2016  
Martes, 28/06/2016

**3. Consideración de permiso no remunerado de la funcionaria Denny Yamileth Molina Rodríguez.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 20 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó el permiso no remunerado de la funcionaria Denny Yamileth Molina Rodríguez, titular de la cédula de identidad N° V-14.550.638, adscrita al Consejo de Planificación, desde el 13 de junio de 2016 al 12 de junio de 2017. Asimismo, acordó no autorizar ningún permiso no remunerado como personal académico, al personal administrativo durante el mismo año en que se le haya aprobado un permiso por dicho año, con motivo de haber ganado concurso de cargos académicos.

## PROYECTO INTERVENCIÓN ARQUITECTÓNICA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

C.U. 028/2016  
Martes, 07/06/2016

**12. Consideración de la solicitud de Intervención Arquitectónica para personas con discapacidad, adaptación de batería de baños de edificio 5, 6, 11, 28, 31, 33, 35 y 39 del Campus UNET, I Etapa, por causa de: obras adicionales por un monto de Bs. 249.169,96, consideradas procedentes por la Comisión de Contratación Pública de Ejecución de Obras, Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios de la Universidad, según oficio N° 017/2016 y por variación de precios por un monto de Bs. 368.313,55 con una insuficiencia presupuestaria de Bs. 617.483,51.**

En uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario, acordó reconocer la Intervención Arquitectónica para personas con discapacidad, adaptación de batería de baños de edificio 5, 6, 11, 28, 31, 33, 35 y 39 del Campus UNET, I Etapa, por causa de: obras adicionales por un monto de Bs. 249.169,96, consideradas procedentes por la Comisión de Contratación Pública de Ejecución de Obras, Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios de la Universidad, según oficio N° 017/2016 y por variación de precios por un monto de Bs. 368.313,55 con una insuficiencia presupuestaria de Bs. 617.483,51.

## REINCORPORACIÓN DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

C.A. 032/2016  
Martes, 21/06/2016

**4. Consideración de reincorporación del personal administrativo, antes de vencerse el permiso no remunerado, considerado en CU 010/2016, de fecha 15/03/2016.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario se da por enterado de la reincorporación, del siguiente Personal Administrativo:

- Jairo Ramón Montilva Contreras, titular de la cédula de identidad N° V-11.506.215, adscrito a la Unidad de Bienes Nacionales de la UNET, a partir del 08 de junio de 2016.

• Karin Yuneck Ramírez Guerrero, titular de la cédula de identidad N° V-12.232.303, adscrita al Decanato de Investigación, a partir del 08 de junio de 2016.

Queda entendido que el permiso no remunerado aprobado en el CU 010/2016, era desde el 15/03/2016 hasta el 14/07/2016.

## RENUNCIA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO

C.A. 028/2016  
Martes, 07/06/2016

### 5. Consideración de renuncia de la funcionaria Natalí Carolina Huggins de Murzi.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 25 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario se declaró en cuenta de la información sobre la renuncia de la funcionaria Natalí Carolina Huggins de Murzi, titular de la cédula de identidad N° V-14.872.160, adscrita a la Unidad de Auditoría Interna, a partir del 04 de mayo de 2016.

## SALIDAS DEL PAÍS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

C.U.O 014/2016  
Martes, 05/04/2016

### 23. Consideración de permiso por salida del país de Personal Administrativo.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 20 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario negó el permiso de un (1) año por salida del país a la funcionaria Misleidy Carolina Sánchez Lozada, titular de la cédula de identidad N° V-19.776.618, adscrita a la Coordinación de Formación Permanente, para realizar proyectos personales y familiares en Panamá y deberá incorporarse a la UNET, a partir del 15 de junio de 2016.

C.U. 025/2016  
Martes, 24/05/2016

### 3. Consideración de la solicitud de permiso por salida del país del Personal Administrativo.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la salida del funcionario Said Joseph Chahine Mora, titular de la cédula de identidad N° V-15.340.787, adscrito al Decanato de Postgrado, con permiso remunerado, con carácter excepcional en esta oportunidad, para viajar a la ciudad de Beirut - Líbano, con la finalidad de realizar diligencias personales, desde el 24 de mayo de 2016 hasta el 03 de junio de 2016.

C.U. 028/2016  
Martes, 07/06/2016

### 4. Consideración de permiso por salida del país de la funcionaria Sughey Rosita Useche Sánchez.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó el permiso no remunerado por salida del país de la funcionaria Sughey Rosita Useche Sánchez, titular de la cédula de identidad N° V-14.784.250, adscrita a la Coordinación de Control y Evaluación Estudiantil, para realizar diligencias personales en Orlando - Estados Unidos, desde el 04 de julio de 2016 hasta el 05 de agosto de 2016 y desde el 12 de septiembre de 2016 hasta el 07 de octubre de 2016.

C.U. 030/2016  
Martes, 14/06/2016

### 3. Consideración de permiso por salida del país de Personal Administrativo.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la salida del país del siguiente Personal Administrativo:

- **Janeth Alejandra Chacón Acevedo**, titular de la cédula de identidad N° V-14.941.418, adscrita a la Dirección de Finanzas, con permiso no remunerado, para realizar diligencias personales en España, desde el 12 de septiembre de 2016 hasta el 12 de diciembre de 2016.

- **Beatriz Yancira Jurado**, titular de la cédula de identidad N° V-10.153.846, adscrita a la Consultoría Jurídica, con permiso no remunerado, para realizar diligencias personales y familiares en la ciudad de Miami - Estados Unidos, desde el 09 de septiembre de 2016 hasta el 09 de septiembre de 2017, por esta única vez.

**C.U. 032/2016**  
**Martes, 21/06/2016**

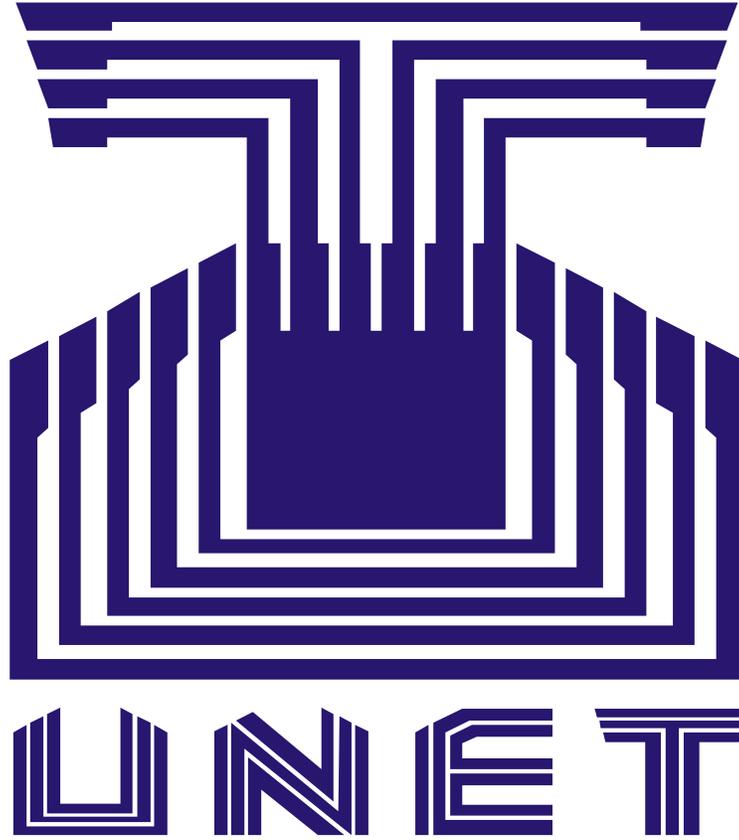
**5. Consideración de permiso por salida del país de la funcionaria Lisette Fabiola Velasco Bautista.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 20 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó el permiso remunerado, tiempo por tiempo, por salida del país de la funcionaria Lisette Fabiola Velasco Bautista, titular de la cédula de identidad N° V-12.814.068, adscrita al Departamento de Contabilidad, para realizar diligencias personales en Miami - Estados Unidos, desde el 27 de junio de 2016 hasta el 20 de julio de 2016 y permiso no remunerado desde el 12 de septiembre de 2016 hasta el 16 de diciembre de 2016.

**C.U. 034/2016**  
**Martes, 28/06/2016**

**2. Consideración de permiso por salida del país del funcionario Joe Perry Rangel Cuellar.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la salida del país del funcionario Joe Perry Rangel Cuellar, titular de la cédula de identidad N° V-14.041.141, adscrito a la Coordinación de Deportes, con permiso no remunerado, para realizar diligencias personales fuera del país, desde el 18 de julio de 2016 hasta el 05 de agosto de 2016.



**SECRETARÍA**



**13. Consideración de propuesta del Calendario Académico 2016-1-Regular, aprobada en el CAO 005/2016, de fecha 28 de marzo de 2016.**

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 10, Numeral 23 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la propuesta del Calendario Académico del lapso 2016-1-Regular, aprobada en el CAO 005/2016, de fecha 28 de marzo de 2016, en los siguientes términos:

PROPUESTA DE CALENDARIO ACADÉMICO LAPSO 2016-1 - Regular Inicio: 23/05/2016 Finalización: 14/10/2016		
PROCESOS REGULARES		
Proceso	Fecha	Duración
Inscripción estudiantes nuevo ingreso (1er. Listado)	14/12/2015 al 15/12/2015	2 días
Prueba de suficiencia	10/05/2016	1 día
Inscripción estudiantes ordinarios	16/05/2016 al 18/05/2016	3 días
Inducción de estudiantes nuevo ingreso	16/05/2016 al 18/05/2016	3 días
Planificación de evaluaciones y contenidos	16/05/2016 al 20/05/2016	5 días
Solicitud de permisos especiales	23/05/2015	1 día
Proceso de carga académica	23/05/2016 al 27/05/2016	1 semana
Inicio de pasantías estudiantes sin régimen especial	23/05/2016 al 17/06/2016	4 semanas
Inicio y finalización de docencia directa	23/05/2016 al 14/10/2016	16 semanas
Solicitud de traslados y equivalencias	30/05/2016 al 23/06/2016	4 semanas
Solicitud de retiro de la Universidad con desincorporación de semestre	30/05/2016 al 05/08/2016	10 semanas
Solicitud de reingreso a la Universidad	30/05/2016 al 23/09/2016	12 semanas
Solicitud de cambio de carrera	06/06/2016 al 01/07/2016	4 semanas
Inicio de pasantías estudiantes con régimen especial	20/06/2016 al 08/07/2016	3 semanas
Entrega de evaluación primer parcial	27/06/2016 al 01/07/2016	1 semana
Solicitud de retiro de unidad curricular	04/07/2016 al 29/07/2016	4 semanas
Entrega de evaluación segundo parcial	01/08/2016 al 05/08/2016	1 semana
Solicitud de retiro de la Universidad sin desincorporación de semestre	12/09/2016 al 23/09/2016	2 semanas
Carga de pre oferta académica	26/09/2016 al 30/09/2016	1 semana
Entrega de evaluación tercer parcial	10/10/2016 al 14/10/2016	1 semana
Entrega de evaluación último parcial	10/10/2016 al 14/10/2016	1 semana
Fin de clases y evaluaciones	14/10/2016	
Entrega de calificaciones definitivas	14/10/2016 y 17/10/2016	2 días hábiles
Modificación de calificaciones definitivas	18/10/2016 al 31/10/2016	10 días hábiles

Semanas antes del receso vacacional	11 semanas
Semanas después del receso vacacional	5 semanas
<b>Total semanas</b>	<b>16 semanas</b>
<b>RECESOS ACADÉMICOS</b>	
Vacaciones Agosto 2016 inicio 08/08/2016 finalización 09/09/2016	
<b>DÍAS FERIADOS</b>	
Carnavales 08 y 09 de febrero 2016	
Semana Santa del 21 al 25 de marzo de 2016	
Declaración de la Independencia 19 de abril de 2016	
Día del Trabajador 01 de mayo de 2016	
Batalla de Carabobo 24 de junio de 2016	
Firma del Acta de la Independencia 05 de julio de 2016	
Natalicio de Simón Bolívar 24 de julio de 2016	
Día de la Resistencia Indígena 12 de octubre de 2016	

**14. Consideración de propuesta del Calendario Académico 2016-0-Intensivo (Intrasemestral), aprobada en el CAO 005/2016, de fecha 28 de marzo de 2016.**

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 10, Numeral 23 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la propuesta del Calendario Académico del lapso 2016-0-Intensivo (Intrasemestral), aprobada en el CAO 005/2016, de fecha 28 de marzo de 2016, en los siguientes términos:

<b>PROPUESTA DE CALENDARIO ACADÉMICO LAPSO 2016-0 – Intensivo (Intrasemestral)</b> Inicio: 08/08/2016 Finalización: 09/09/2016		
<b>PROCESOS REGULARES</b>		
<b>Proceso</b>	<b>Fecha</b>	<b>Duración</b>
Inscripción estudiantes ordinarios	03/08/2016 al 05/08/2016	3 días
Inicio y finalización de docencia directa	08/08/2016 al 09/09/2016	5 semanas
Solicitud de retiro de unidad curricular	22/08/2016 al 26/08/2016	1 semana
Fin de clases y evaluaciones	09/09/2016	
Entrega de calificaciones definitivas	09/09/2016 y 12/09/2016	2 días hábiles
Modificación de calificaciones definitivas	13/09/2016 al 26/09/2016	10 días hábiles
<b>Total semanas</b>		<b>5 semanas</b>

C.U. 017/2016  
Martes, 26/04/2016

**1. Consideración modificación de Calendario Académico del lapso 2015-1- Regular, aprobada en CA 007/2016, del 25/04/2016.**

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 10, Numeral 23 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la modificación del Calendario Académico del lapso 2015-1-Regular, aprobada en el CA 007/2016, del 25/04/2016, en los siguientes términos:

<b>MODIFICACIÓN DE CALENDARIO ACADÉMICO LAPSO 2015-1 – Regular</b> <b>Inicio: 18/05/2015 Finalización: 13/05/2016</b>		
<b>PROCESOS REGULARES</b>		
<b>Proceso</b>	<b>Fecha</b>	<b>Duración</b>
Inicio y finalización de docencia directa	18/05/2015 al 13/05/2016	40 semanas
Reincorporación a la Universidad	08/12/2015	
Replanificación de contenidos y evaluaciones por parte de los Dptos. Académico.	30/11/2015 al 03/12/2015	1 semana
Actividades de docencia indirecta en aula	08/12/2015 al 18/12/2015	2 semanas
Solicitud de cambio de carrera	08/12/2015 al 19/02/2016	5 semanas
Solicitud de retiro de la Universidad con desincorporación de semestre	08/12/2015 al 25/03/2016	10 semanas
Solicitud de reingreso a la Universidad	08/12/2015 al 15/04/2016	12 semanas
Repaso de contenidos unidades curriculares	01/02/2016 al 05/02/2016	1 semana
Evaluaciones de unidades curriculares de 1 U.C. y de Laboratorios	10/02/2016 al 12/02/2016	1 semana
Evaluaciones de unidades curriculares de 4 U.C.	15/02/2016 al 19/02/2016	1 semana
Solicitud de retiro de unidad curricular	15/02/2016 al 11/03/2016	4 semanas
Evaluaciones de unidades curriculares de 2 U.C. y de 3 U.C.	22/02/2016 al 26/02/2016	1 semana
Entrega de evaluación primer parcial	22/02/2016 al 26/02/2016	1 semana
Entrega de evaluación segundo parcial	28/03/2016 al 01/04/2016	1 semana
Solicitud de retiro de la Universidad sin desincorporación de semestre	28/03/2016 al 15/04/2016	3 semanas
• Carga de pre oferta académica	25/04/2016 al 29/04/2016	1 semana
• Entrega de evaluación tercer parcial	09/05/2016 al 13/05/2016	1 semana
• Entrega de evaluación último parcial	09/05/2016 al 13/05/2016	1 semana
• Fin de clases y evaluaciones	13/05/2016	
• Entrega de calificaciones definitivas	13/05/2016 y 16/05/2016	2 días hábiles
• Modificación de calificaciones definitivas	17/05/2016 al 30/05/2016	10 días hábiles
<b>Semanas antes del receso diciembre</b>		<b>26 semanas</b>
<b>Semanas después del receso diciembre</b>		<b>14 semanas</b>
<b>Total semanas</b>		<b>40 semanas</b>
<b>RECESOS ACADÉMICOS</b>		
<b>Receso Diciembre 2015 inicio 21/12/2015 finalización 29/01/2016</b>		
<b>DÍAS FERIADOS</b>		
<b>Carnavales 08 y 09 de febrero de 2016</b>		
<b>Semana Santa del 21 al 25 de marzo de 2016</b>		
<b>Declaración de la Independencia 19 de abril de 2016</b>		
<b>Día del Trabajador 01 de mayo de 2016</b>		
<b>Batalla de Carabobo 24 de junio de 2016</b>		

Firma del Acta de la Independencia 05 de julio de 2016
Natalicio de Simón Bolívar 24 de julio de 2016
Día de la Resistencia Indígena 12 de octubre de 2016

## 2. Consideración modificación de Calendario Académico del lapso 2016-1- Regular, aprobada en CA 007/2016, del 25/04/2016.

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 10, Numeral 23 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la modificación del Calendario Académico del lapso 2016-1-Regular, aprobada en el CA 007/2016, del 25/04/2016, en los siguientes términos:

<b>MODIFICACIÓN DE CALENDARIO ACADÉMICO LAPSO 2016-1 - Regular</b>		
<b>Inicio: 30/05/2016 Finalización: 21/10/2016</b>		
<b>PROCESOS REGULARES</b>		
<b>Proceso</b>	<b>Fecha</b>	<b>Duración</b>
Inscripción estudiantes nuevo ingreso (1er. Listado)	14/12/2015 al 15/12/2015	2 días
Prueba de suficiencia	17/05/2016	1 día
Inducción de estudiantes nuevo ingreso	23/05/2016 al 25/05/2016	3 días
Inscripción estudiantes ordinarios	23/05/2016 al 25/05/2016	3 días
Planificación de evaluaciones y contenidos	23/05/2016 al 27/05/2016	5 días
Solicitud de permisos especiales	30/05/2016	1 día
Proceso de carga académica	30/05/2016 al 03/06/2016	1 semana
Inicio de pasantías estudiantes sin régimen especial	30/05/2016 al 23/06/2016	4 semanas
Inicio y finalización de docencia directa	30/05/2016 al 21/10/2016	16 semanas
Solicitud de traslados y equivalencias	06/06/2016 al 01/07/2016	4 semanas
Solicitud de retiro de la Universidad con desincorporación de semestre	06/06/2016 al 16/09/2016	10 semanas
Solicitud de reingreso a la Universidad	06/06/2016 al 30/09/2016	12 semanas
Solicitud de cambio de carrera	13/06/2016 al 08/07/2016	4 semanas
Inicio de pasantías estudiantes con régimen especial	27/06/2016 al 15/07/2016	3 semanas
Entrega de evaluación primer parcial	04/07/2016 al 08/07/2016	1 semana
Solicitud de retiro de unidad curricular	11/07/2016 al 05/08/2016	4 semanas
Entrega de evaluación segundo parcial	12/09/2016 al 16/09/2016	1 semana
Solicitud de retiro de la Universidad sin desincorporación de semestre	19/09/2016 al 30/09/2016	2 semanas
Carga de pre oferta académica	03/10/2016 al 07/10/2016	1 semana
Entrega de evaluación tercer parcial	17/10/2016 al 21/10/2016	1 semana
Entrega de evaluación último parcial	17/10/2016 al 21/10/2016	1 semana
Fin de clases y evaluaciones	21/10/2016	
Entrega de calificaciones definitivas	21/10/2016 y 24/10/2016	2 días hábiles
Modificación de calificaciones definitivas	25/10/2016 al 07/11/2016	10 días hábiles
<b>Semanas antes del receso vacacional</b>		<b>10 semanas</b>
<b>Semanas después del receso vacacional</b>		<b>6 semanas</b>
<b>Total semanas</b>		<b>16 Semanas</b>
<b>RECESOS ACADÉMICOS</b>		
<b>Vacaciones Agosto 2016 inicio 08/08/2016 finalización 09/09/2016</b>		
<b>DÍAS FERIADOS</b>		

Carnavales 08 y 09 de febrero 2016
Semana Santa del 21 al 25 de marzo de 2016
Declaración de la Independencia 19 de abril de 2016
Día del Trabajador 01 de mayo de 2016
Batalla de Carabobo 24 de junio de 2016
Firma del Acta de la Independencia 05 de julio de 2016
Natalicio de Simón Bolívar 24 de julio de 2016
Día de la Resistencia Indígena 12 de octubre de 2016

**C.U. 023/2016**  
**Martes, 17/05/2016**

**2. Consideración sobre propuesta de Calendario Académico año 2015-2016, (Régimen Anual) Carrera T.S.U. en Información de Salud, convenios UNET-UCV, aprobada en CA 008/2016, de fecha 09 de mayo de 2016.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 23 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó el Calendario Académico año 2015-2016, (Régimen Anual) Carrera T.S.U. en Información de Salud, convenios UNET-UCV, aprobada en CA 008/2016, de fecha 09 de mayo de 2016, en los siguientes términos:

<b>PROPUESTA DE CALENDARIO ACADÉMICO AÑO 2015-2016 (régimen anual)</b> <b>Carrera T.S.U. en Información de Salud (convenio UNET-UCV)</b> <b>Inicio: 01/02/2016 Finalización: 31/10/2016</b>		
<b>PROCESOS REGULARES</b>		
<b>Proceso</b>	<b>Fecha</b>	<b>Duración</b>
Inicio del período y actividades 2do. y 3er. año	01/02/2016	
Culminación de actividades de docencia directa por receso vacacional	08/08/2016	
Reinicio de actividades de docencia directa	12/09/2016	
Culminación de período académico	31/10/2016	
<b>EXÁMENES ASIGNATURAS PENDIENTE</b>		
1.- Finales	03/10/2016 al 07/10/2016	1 semana
2.- Reparación	10/10/2016 al 14/10/2016	1 semana
Exámenes finales alumnos regulares	17/10/2016 al 28/10/2016	2 semanas
Reparaciones alumnos regulares	31/10/2016 al 10/11/2016	2 semanas
<b>Semanas antes del receso vacacional</b>		<b>26 semanas</b>
<b>Semanas después del receso vacacional</b>		<b>8 semanas</b>
<b>Total semanas</b>		<b>34 semanas</b>
<b>RECESOS ACADÉMICOS</b>		
<b>Vacaciones Agosto 2016 inicio 08/08/2016 finalización 09/09/2016</b>		
<b>DÍAS FERIADOS</b>		
Carnavales 08 y 09 de febrero 2016		
Semana Santa del 21 al 25 de marzo de 2016		
Declaración de la Independencia 19 de abril de 2016		
Día del Trabajador 01 de mayo de 2016		
Batalla de Carabobo 24 de junio de 2016		
Firma del Acta de la Independencia 05 de julio de 2016		
Natalicio de Simón Bolívar 24 de julio de 2016		
Día de la Resistencia Indígena 12 de octubre de 2016		

**10. Consideración de la propuesta de modificación de Calendario Académico 2016-1 regular.**

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 10, Numeral 23 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la propuesta de modificación del Calendario Académico del lapso 2016-1 Regular, en los siguientes términos:

MODIFICACIÓN DE CALENDARIO ACADÉMICO LAPSO 2016-1 - Regular Inicio: 13/06/2016 Finalización: 04/11/2016		
PROCESOS REGULARES		
Proceso	Fecha	Duración
Inscripción estudiantes nuevo ingreso (1er. Listado)	14/12/2015 al 15/12/2015	2 días
Prueba de suficiencia	17/05/2016	1 día
Inscripción estudiantes ordinarios	01/06/2016 al 03/06/2016	3 días
Planificación de evaluaciones y contenidos	06/06/2016 al 10/06/2016	5 días
Solicitud de permisos especiales	08/06/2015	1 día
Inducción de estudiantes nuevo ingreso	09/06/2016 y 10/06/2016	2 días
Proceso de carga académica	13/06/2016 al 17/06/2016	1 semana
Inicio de pasantías estudiantes sin régimen especial	30/05/2016 al 08/07/2016	6 semanas
Inicio y finalización de docencia directa	13/06/2016 al 04/11/2016	16 semanas
Solicitud de traslados y equivalencias	20/06/2016 al 15/07/2016	4 semanas
Solicitud de retiro de la Universidad con desincorporación de semestre	20/06/2016 al 30/09/2016	10 semanas
Solicitud de reingreso a la Universidad	20/06/2016 al 14/10/2016	12 semanas
Solicitud de cambio de carrera	27/06/2016 al 22/07/2016	4 semanas
Inicio de pasantías estudiantes con régimen especial	11/07/2016 al 29/07/2016	3 semanas
Entrega de evaluación primer parcial	18/07/2016 al 22/07/2016	1 semana
Solicitud de retiro de unidad curricular	25/07/2016 al 23/09/2016	4 semanas
Entrega de evaluación segundo parcial	26/09/2016 al 30/09/2016	1 semana
Solicitud de retiro de la Universidad sin desincorporación de semestre	03/10/2016 al 14/10/2016	2 semanas
Carga de pre oferta académica	17/10/2016 al 21/10/2016	1 semana
Entrega de evaluación tercer parcial	31/10/2016 al 04/11/2016	1 semana
Entrega de evaluación último parcial	31/10/2016 al 04/11/2016	1 semana
Fin de clases y evaluaciones	04/11/2016	
Entrega de calificaciones definitivas	04/11/2016 y 07/11/2016	2 días hábiles
Modificación de calificaciones definitivas	08/11/2016 al 21/11/2016	10 días hábiles
Semanas antes del receso vacacional		8 semanas
Semanas después del receso vacacional		8 semanas
Total semanas		16 semanas
RECESOS ACADÉMICOS		
Vacaciones Agosto 2016 inicio 08/08/2016 finalización 09/09/2016		
DÍAS FERIADOS		
Carnavales 08 y 09 de febrero 2016		
Semana Santa del 21 al 25 de marzo de 2016		
Declaración de la Independencia 19 de abril de 2016		

Día del Trabajador 01 de mayo de 2016
Batalla de Carabobo 24 de junio de 2016
Firma del Acta de la Independencia 05 de julio de 2016
Natalicio de Simón Bolívar 24 de julio de 2016
Día de la Resistencia Indígena 12 de octubre de 2016

C.U. 029/2016  
Miércoles, 08/06/2016

**PUNTO ÚNICO: Consideración de la propuesta de modificación de Calendario Académico 2016-1 Regular, aprobado en CU 026/2016, de fecha 26 de mayo de 2016.**

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 10, Numeral 23 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario, en atención a la ausencia actual de recursos que debe asignar el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología (MPPEUCT) para hacer posible el inicio parcial de docencia directa, situación ésta ya expuesta, entre otras, en la Resolución del Consejo Universitario 021/2016, del 10 de mayo de 2016, contenido del pronunciamiento público del Cuerpo Colegiado sobre la Crisis Universitaria, acordó aprobar la propuesta de modificación del Calendario Académico 2016-1 Regular, en los siguientes términos:

<b>PROPUESTA MODIFICACIÓN DE CALENDARIO ACADÉMICO LAPSO 2016-1 – Regular</b>		
<b>Inicio: 27/06/2016 Finalización: 18/11/2016</b>		
<b>PROCESOS REGULARES</b>		
<b>Proceso</b>	<b>Fecha</b>	<b>Duración</b>
Inscripción estudiantes nuevo ingreso (1er. Listado)	14/12/2015 al 15/12/2015	2 días
Prueba de suficiencia	17/05/2016	1 día
Inicio de pasantías para estudiantes sin régimen especial	30/05/2016 al 08/07/2016	6 semanas
Inscripción estudiantes ordinarios	01/06/2016 al 03/06/2016	3 días
Planificación de evaluaciones y contenidos	06/06/2016 al 10/06/2016	5 días
Solicitud de permisos especiales	10/06/2016	1 día
Inicio del proyecto especial de grado y régimen especial	13/06/2016	
Proceso de carga académica	13/06/2016 al 17/06/2016	1 semana
Inducción de estudiantes nuevo ingreso	22/06/2016 y 23/06/2016	2 días
Inicio y finalización de docencia directa	27/06/2016 al 18/11/2016	16 semanas
Solicitud de traslados y equivalencias	04/07/2016 al 29/07/2016	4 semanas
Solicitud de retiro de la Universidad con desincorporación de semestre	04/07/2016 al 14/10/2016	10 semanas
Solicitud de reingreso a la Universidad	04/07/2016 al 28/10/2016	12 semanas
Solicitud de cambio de carrera	11/07/2016 al 05/08/2016	4 semanas
Inicio de pasantías para estudiantes con régimen especial	25/07/2016 al 05/08/2016	2 semanas
Entrega de evaluación primer parcial	01/08/2016 al 05/08/2016	1 semana
Solicitud de retiro de unidad curricular	12/09/2016 al 07/10/2016	4 semanas
Entrega de evaluación segundo parcial	10/10/2016 al 14/10/2016	1 semana
Solicitud de retiro de la Universidad sin desincorporación de semestre	17/10/2016 al 28/10/2016	2 semanas
Carga de pre oferta académica	31/10/2016 al 04/11/2016	1 semana
Entrega de evaluación tercer parcial	14/11/2016 al 18/11/2016	1 semana
Entrega de evaluación último parcial	14/11/2016 al 18/11/2016	1 semana
Fin de clases y evaluaciones	18/11/2016	

Entrega de calificaciones definitivas	18/11/2016 y 21/11/2016	2 días hábiles
Modificación de calificaciones definitivas	22/11/2016 al 05/12/2016	10 días hábiles
<b>Semanas antes del receso vacacional</b>		<b>6 semanas</b>
<b>Semanas después del receso vacacional</b>		<b>10 semanas</b>
<b>Total semanas</b>		<b>16 semanas</b>
<b>RECESOS ACADÉMICOS</b>		
<b>Vacaciones Agosto 2016</b> inicio 08/08/2016 finalización 09/09/2016		
<b>DÍAS FERIADOS</b>		
<b>Carnavales</b> 08 y 09 de febrero 2016		
<b>Semana Santa</b> del 21 al 25 de marzo de 2016		
<b>Declaración de la Independencia</b> 19 de abril de 2016		
<b>Día del Trabajador</b> 01 de mayo de 2016		
<b>Batalla de Carabobo</b> 24 de junio de 2016		
<b>Firma del Acta de la Independencia</b> 05 de julio de 2016		
<b>Natalicio de Simón Bolívar</b> 24 de julio de 2016		
<b>Día de la Resistencia Indígena</b> 12 de octubre de 2016		

C.U. 033/2016  
Miércoles, 22/06/2016

**PUNTO ÚNICO: Consideración sobre propuesta de modificación parcial de Calendario Académico 2016-1 Regular, aprobado en CU 029/2016, de fecha 08 de junio de 2016.**

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 10, Numeral 23 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la propuesta de modificación parcial del Calendario Académico 2016-1 Regular, aprobado en CU 029/2016, de fecha 08 de junio de 2016, en los siguientes términos:

<b>PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PARCIAL DE CALENDARIO ACADÉMICO LAPSO 2016-1 – Regular</b> Inicio: 13/06/2016 Finalización: 25/11/2016		
<b>PROCESOS REGULARES</b>		
<b>Proceso</b>	<b>Fecha</b>	<b>Duración</b>
Inscripción estudiantes nuevo ingreso (1er. Listado)	14/12/2015 al 15/12/2015	2 días
Prueba de suficiencia	17/05/2016	1 día
Inicio de pasantías para estudiantes sin régimen especial	30/05/2016 al 08/07/2016	6 semanas
Inscripción estudiantes ordinarios	01/06/2016 al 03/06/2016	3 días
Planificación de evaluaciones y contenidos	06/06/2016 al 10/06/2016	5 días
Solicitud de permisos especiales	10/06/2016	1 día
Inicio del proyecto especial de grado y régimen especial	13/06/2016	
Proceso de carga académica	13/06/2016 al 17/06/2016	1 semana
Inducción de estudiantes nuevo ingreso	22/06/2016 y 23/06/2016	2 días
Inicio y finalización de docencia directa	04/07/2016 al 25/11/2016	16 semanas
Solicitud de traslados y equivalencias	11/07/2016 al 05/08/2016	4 semanas
Solicitud de retiro de la Universidad con desincorporación de semestre	11/07/2016 al 21/10/2016	10 semanas
Solicitud de reingreso a la Universidad	11/07/2016 al 04/11/2016	12 semanas
Solicitud de cambio de carrera	18/07/2016 al 16/09/2016	4 semanas

Inicio de pasantías para estudiantes con régimen especial	01/08/2016 al 16/09/2016	2 semanas
Entrega de evaluación primer parcial	01/08/2016 al 05/08/2016	1 semana
Solicitud de retiro de unidad curricular	19/09/2016 al 14/10/2016	4 semanas
Entrega de evaluación segundo parcial	17/10/2016 al 21/10/2016	1 semana
Solicitud de retiro de la Universidad sin desincorporación de semestre	24/10/2016 al 04/11/2016	2 semanas
Carga de pre oferta académica	07/11/2016 al 11/11/2016	1 semana
Entrega de evaluación tercer parcial	21/11/2016 al 25/11/2016	1 semana
Entrega de evaluación último parcial	21/11/2016 al 25/11/2016	1 semana
Fin de clases y evaluaciones	25/11/2016	
Entrega de calificaciones definitivas	25/11/2016 y 28/11/2016	2 días hábiles
Modificación de calificaciones definitivas	29/11/2016 al 12/12/2016	10 días hábiles
<b>Semanas antes del receso vacacional</b>		<b>5 semanas</b>
<b>Semanas después del receso vacacional</b>		<b>11 semanas</b>
<b>Total semanas</b>		<b>16 semanas</b>
<b>RECESOS ACADÉMICOS</b>		
<b>Vacaciones Agosto 2016</b> inicio 08/08/2016 finalización 09/09/2016		
<b>DÍAS FERIADOS</b>		
<b>Carnavales</b> 08 y 09 de febrero 2016		
<b>Semana Santa</b> del 21 al 25 de marzo de 2016		
<b>Declaración de la Independencia</b> 19 de abril de 2016		
<b>Día del Trabajador</b> 01 de mayo de 2016		
<b>Batalla de Carabobo</b> 24 de junio de 2016		
<b>Firma del Acta de la Independencia</b> 05 de julio de 2016		
<b>Natalicio de Simón Bolívar</b> 24 de julio de 2016		
<b>Día de la Resistencia Indígena</b> 12 de octubre de 2016		

La justificación de la presente modificación parcial obedece a la demora de los ingresos financieros por parte de la OPSU asignadas recientemente a la Universidad por concepto de deudas que mantiene con la Empresa Rental SIRCA y, en consecuencia, a los tiempos necesarios en los procesos administrativos establecidos por la Ley de Administración Financiera para la correspondiente transferencia a dicha Empresa Rental, a los fines de su ejecución, situación que impide la prestación inmediata de los servicios estudiantiles de comedor y transporte, entre otros. Todo ello, enmarcado en una crisis universitaria declarada en sesión del Consejo Universitario 021/2016, de fecha 10/05/2016, la cual aún se encuentra presente.

C.U. 034/2016  
Martes, 28/06/2016

#### 7. Consideración de modificación parcial del Calendario de Inscripción Lapso 2016-0-Intensivo (Intrasestremstral), aprobada en el CUO 014/2016, de fecha 05/04/2016, punto 14.

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 10, Numeral 23 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la modificación parcial del Calendario de Inscripción Lapso 2016-0-Intensivo (Intrasestremstral), aprobada en el CUO 014/2016, de fecha 05/04/2016, punto 14, en los siguientes términos:

CALENDARIO DE INSCRIPCIÓN LAPSO 2016-0 - Intensivo (Intrasestremstral)			
PROCESOS REGULARES			
Actividad	Día de Inicio	Fecha	Duración
Proceso de preinscripción	Viernes	15/07/2016 al 18/07/2016	4 días

Publicación de tiempos de inscripción	Lunes	25/07/2016	
Inscripción	Martes	26/07/2016 al 28/07/2016	3 días
Inicio de clases	Lunes	08/08/2016	
Solicitud de retiro de unidad curricular	Lunes	22/08/2016 al 26/08/2016	1 semana
Fin de clases y evaluaciones	Viernes	09/09/2016	
Entrega de calificaciones definitivas	Viernes	09/09/2016 al 12/09/2016	2 días hábiles
Modificación de calificaciones definitivas	Martes	13/09/2016 al 26/09/2016	10 días hábiles
<b>Total semanas</b>			<b>5 semanas</b>

### COINCIDENCIA DE HORARIO LAPSO 2016-1

C.U. 026/2016  
Jueves, 26/05/2016

#### 9. Consideración de solicitud sobre coincidencia de horario sólo para el lapso 2016-1, aprobada en CA 011.2016, de fecha 24/05/2016.

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 10, Numeral 10 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la coincidencia de horario de dos (2) horas en total, solamente para el lapso 2016-1, acompañada de un proceso de evaluación y seguimiento sobre el desarrollo del presente acuerdo.

### CRONOGRAMA ACTOS ACADÉMICOS 2016-2017

C.U. O 014/2016  
Martes, 05/04/2016

#### 12. Consideración de propuesta de cronograma para Actos de Grado Académico 2016 - 2017, aprobada en el CAO 005/2016, de fecha 28 de marzo de 2016.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 23 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la propuesta de cronograma para Actos de Grado Académico 2016 - 2017, aprobada en el CAO 005/2016, de fecha 28 de marzo de 2016, en los siguientes términos:

Actividad	Fecha
Primer Acto de Grado	4 y 5 de agosto 2016
Acto de Grado por Secretaría	7 de octubre 2016
Segundo Acto Grado	8 y 9 de diciembre 2016
Acto de Grado por Secretaría	3 de marzo 2017

C.U.031/2016  
Martes, 14/06/2016

**Punto Único: Consideración, por vía excepcional, en el lapso académico 2016-1, de la solicitud de régimen especial.**

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 10, Numeral 10 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó, por vía excepcional, en el lapso académico 2016-1, la solicitud de régimen especial a los estudiantes que reprobaron la unidad curricular que cursaron bajo esta modalidad en los lapsos académicos 2014-1 y 2015-1, por única vez, considerando el siguiente aspecto:

- En caso de reprobarse el régimen especial en el lapso 2016-1, el estudiante no podrá inscribir dicha unidad curricular en este mismo lapso académico.

Esta decisión se fundamenta en la extensión de un año que han tenido los últimos dos lapsos académicos (2014-1 y 2015-1), debido al déficit presupuestario y situación económica del país, lo cual dificulta la inscripción en un lapso normal cuando se reprueba una unidad curricular bajo régimen especial, atrasándose por más de un año poder cursarla nuevamente. En algunos casos el estudiante ya aprobó el Trabajo de Aplicación Profesional (TAP). La realidad actual no ha cambiado, por lo que podría repetirse la extensión del semestre actual.

C.U.O 014/2016  
Martes, 05/04/2016

**17. Consideración de propuesta de modificación parcial del Reglamento Interno del Consejo Académico, aprobada en el CAO 005/2016, de fecha 28 de marzo de 2016.**

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 10, Numeral 11 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la modificación parcial del Reglamento Interno del Consejo Académico, aprobada en el CAO 005/2016, de fecha 28 de marzo de 2016.

Vigente	Propuesta de Modificación Aprobada
<p><b>Artículo 24.</b> Las deliberaciones, intervenciones y votaciones de los miembros del Consejo, tendrán carácter reservado. Las decisiones y una síntesis de las deliberaciones correspondientes se harán constar en el Acta respectiva, la cual deberá ser firmada por el Presidente y el Secretario del cuerpo.</p> <p>Las decisiones serán públicas, pero de acuerdo a la naturaleza de la materia de que traten podrán tener carácter reservado, si así lo deciden las dos terceras partes de los miembros presentes.</p>	<p><b>Artículo 24.</b> Las deliberaciones, intervenciones y votaciones de los miembros del Consejo, tendrán carácter reservado. Las decisiones y una síntesis de las deliberaciones correspondientes se harán constar en el Acta respectiva, la cual deberá ser firmada por quien ocupe la titularidad del cargo del Vicerrectorado Académico y la Secretaría.</p> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> Las decisiones serán públicas, pero de acuerdo a la naturaleza de la materia de que traten podrán tener carácter reservado, si así lo deciden las dos terceras partes de los miembros presentes.</p> <p><b>PARÁGRAFO SEGUNDO:</b> Las actas podrán elaborarse en formato físico o digital. En este último caso, la suscripción de las mismas se hará con la inserción de las respectivas firmas digitales, una vez ocurra su instrucción escrita por parte del Secretario o Secretaria al Coordinador o coordinadora de Asuntos Secretariales.</p> <p><b>PARÁGRAFO TERCERO:</b> Se autorizarán transcripciones de las intervenciones o copias de las actas respectivas de las sesiones del Consejo a cualquier integrante de la comunidad universitaria, previa solicitud escrita dirigida al Secretario o Secretaria.</p> <p><b>PARÁGRAFO CUARTO:</b> Igualmente, se autorizará la impresión de documentos emanados de las sesiones del Consejo Académico cuando por su contenido, efectos o valor probatorio ello se requiera.</p>

C.U.O 014/2016  
Martes, 05/04/2016

**10. Consideración de equivalencia interna del ciudadano Hugo Symon Andrés Molina Altuve, aprobada en CA 004.2016, de fecha 07 de marzo de 2016.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 26 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la equivalencia interna al ciudadano Hugo Symon Andrés Molina Altuve, titular de la cédula de identidad N° V- 19.134.779, aprobada en CA 004/2015, de fecha 07 de marzo de 2015, en los siguientes términos:

Unidades crédito	Cantidad	%
Aprobadas por los Departamentos	55	33,95
No aprobadas por los Departamentos	107	66,05
<b>Total unidades crédito de la carrera Ingeniería Civil</b>	<b>162</b>	<b>100</b>

**Unidades curriculares concedidas por equivalencia interna**

N°	Código	Unidades curriculares de Ingeniería Civil	UC
1	1023111T	Lenguaje y comunicación	2
2	1032109T	Efectividad personal	1
3	1012207T	Ciencia y sociedad	1
4	1032301T	Necesidades, valores y proyecto de vida	1
5	1023202T	Inglés I	2
6	1023302T	Inglés II	2
7	0415102T	Computación I	3
8	0826101T	Matemática I	4
9	0826201T	Matemática II	4
10	0826301T	Matemática III	4
11	0826401T	Matemática IV	4
12	0834403T	Probabilidad y estadística	3
13	0846203T	Física I	4
14	0842204L	Laboratorio de física I	1
15	0846302T	Física II	4
16	0842303L	Laboratorio de física II	1
17	0615301T	Mecánica I	3
18	0912202L	Laboratorio de química general I	1
19	0914201T	Química general I	3
20	1524401T	Dibujo asistido por computadora	3
21	1536502T	Mecánica de fluidos I	4
<b>Total unidades crédito aprobadas</b>			<b>55</b>

El artículo 16 de las Normas de Traslados y Equivalencias de Estudios vigente establece:

*“Los aspirantes a ingresar por esta modalidad deberán tener aprobadas por equivalencias un número de unidades crédito no inferior al 25% ni superior al 75% del total de unidades crédito de la carrera solicitada...”*

En vista de que el estudio indica que fue concedido el 33,95% de unidades crédito del total de la carrera, la solicitud de equivalencia interna realizada por el Ingeniero es **PROCEDENTE**, ya que cumple con lo establecido en la Normativa.

**11. Consideración de equivalencia interna del ciudadano Carlos José Maldonado Molina, aprobada en CA 004.2016, de fecha 07 de marzo de 2016.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 26 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de equivalencia interna del ciudadano Carlos José Maldonado Molina, titular de la cédula de identidad N° V-18.148.059, aprobada en CA 004/2015, de fecha 07 de marzo de 2015, en los siguientes términos:

<b>Unidades crédito</b>	<b>Cantidad</b>	<b>%</b>
Aprobadas por los Departamentos	<b>51</b>	<b>31,48</b>
No aprobadas por los Departamentos	<b>111</b>	<b>68,52</b>
<b>Total unidades crédito de la carrera Ingeniería Civil</b>	<b>162</b>	<b>100</b>

### **Unidades curriculares concedidas por equivalencia interna**

<b>N°</b>	<b>Código</b>	<b>Unidades curriculares de Ingeniería Civil</b>	<b>UC</b>
1	1023202T	Inglés I	2
2	0415102T	Computación I	3
3	0615301T	Mecánica I	3
4	0615405T	Mecánica II	3
5	0912202L	Laboratorio de química general I	1
6	0914201T	Química general I	3
7	1524401T	Dibujo asistido por computadora	3
8	0826101T	Matemática I	4
9	0826201T	Matemática II	4
10	0846203T	Física I	4
11	0842204L	Laboratorio de física I	1
12	0826301T	Matemática III	4
13	0846302T	Física II	4
14	0842303L	Laboratorio de física II	1
15	0826401T	Matemática IV	4
16	0824505T	Matemática especial	3
17	1536502T	Mecánica de fluidos I	4
<b>Total unidades crédito aprobadas</b>			<b>51</b>

El artículo 16 de las Normas de Traslados y Equivalencias de Estudios vigente establece:

*“Los aspirantes a ingresar por esta modalidad deberán tener aprobadas por equivalencias un número de unidades crédito no inferior al 25% ni superior al 75% del total de unidades crédito de la carrera solicitada...”*

En vista de que el estudio indica que fue concedido el 31,48% de unidades crédito del total de la carrera, la solicitud de equivalencia interna realizada por el Ingeniero es **PROCEDENTE**, ya que cumple con lo establecido en la Normativa.

**C.U. 018/2016**  
**Martes, 03/05/2016**

### **5. Consideración sobre recurso de reconsideración interpuesto por la Br. Maribel del Valle Mancilla Tarazona, ante la decisión expuesta en la Resolución CU 053/2015, del 17/11/2015, punto 6, relacionada con su equivalencia externa, de conformidad con el Artículo 23 de las Normas de Traslados y Equivalencias de Estudios.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 26 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario se declaró en cuenta del recurso de reconsideración interpuesto por la Br. Maribel del Valle Mancilla Tarazona, titular de la cédula de identidad N° V- 24.381.074, ante la decisión expuesta en la Resolución CU 053/2015, del 17/11/2015, punto 6, relacionada con su equivalencia externa y acordó instruir a

la Comisión de Traslados y Equivalencias de Estudios de Pregrado de la UNET, para que inicie los procedimientos correspondientes.

C.U. 034/2016  
Martes, 28/06/2016

**4. Consideración sobre el informe de la Comisión de Traslados y Equivalencias de Estudios de Pregrado de la UNET, relacionado con el recurso de reconsideración interpuesto por la Br. Maribel del Valle Mancilla Tarazona, según Resolución CU 018/2016, del 03/05/2016.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 26 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó el informe de la Comisión de Traslados y Equivalencias de Estudios de Pregrado de la UNET, de fecha 20/06/2016, relacionado con el recurso de reconsideración interpuesto por la Br. Maribel del Valle Mancilla Tarazona, titular de la cédula de identidad N° V-24.381.074, en donde se declaró procedente dicho Recurso, en los siguientes términos:

**NOMBRE DEL SOLICITANTE:** Mancilla Tarazona, Maribel del Valle

Cédula de Identidad: V- 24.381.074

**DATOS**

Carrera Solicitada: Licenciatura en Música

Carrera cursada o que cursa: Licenciatura en Música

Instituto de Procedencia: Universidad Católica "Cecilio Acosta", Maracaibo. UNICA

**SOLICITUD**

Departamento: Licenciatura en Música

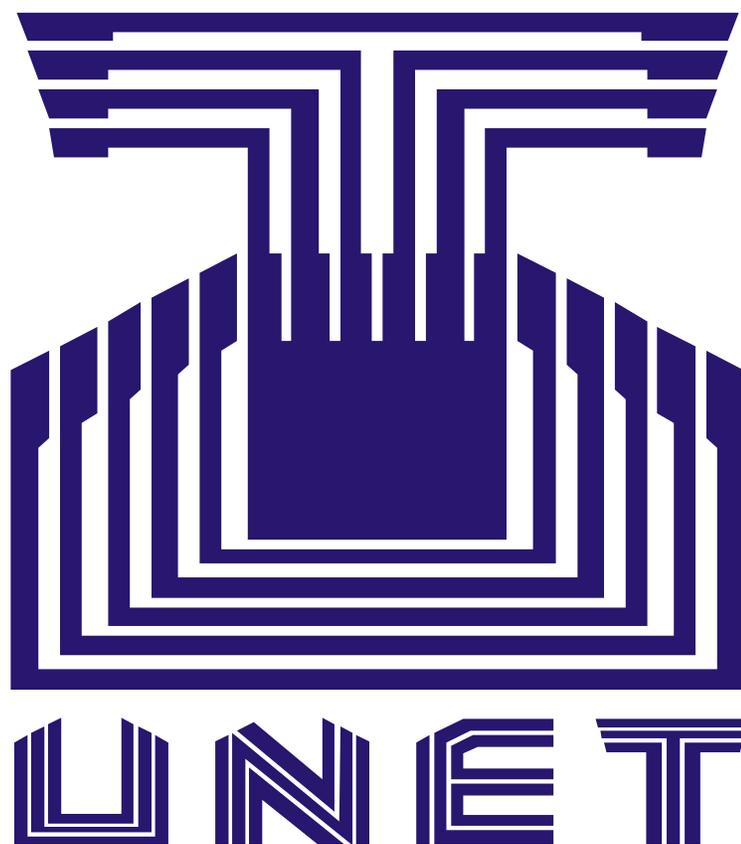
Materia solicitada: Fonética y Técnica Vocal

Asignatura(s) Ofrecida(s)	Escala	Nota Aprob.	Lapso de Aprob.	Instituto de Procedencia
Educación de la Voz I	1-20	17	2012-1	UNICA
Educación de la Voz II	1-20	16	2012-2	UNICA

Se acuerda conceder la equivalencia de la unidad curricular Fonética y Técnica Vocal, código 1222503T del pensum de de la UNET. Tras un nuevo estudio detenido de las Asignaturas y programas de las unidades curriculares Educación de la Voz I y Educación de la Voz II, cursadas por la ciudadana Br. Maribel del Valle Mancilla Tarazona como parte del programa de Licenciatura en Música de la Universidad Cecilio Acosta, se detecta que éstas, cubren aproximadamente el 78% de los contenidos de Fonética y Técnica Vocal.



# **CONSEJO ACADÉMICO**



**VICERRECTORADO  
ACADÉMICO**



## AÑO SABATICO

C.A. 012/2016  
Lunes, 06/06/2016

### 2. Consideración de Año Sabático de personal académico.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 8 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico aprobó la solicitud de Año Sabático del siguiente personal académico:

- Prof. **LUIS ALEXANDER SALAZAR VARGAS**, titular de la cédula de identidad N° V-9.658.191, adscrito al Departamento de Ingeniería Civil, para trabajar su tesis doctoral intitulada "LAS HABILIDADES COGNITIVAS Y CREATIVIDAD EN LOS ESTUDIANTES INGENIERÍA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA". La cual realizará en el Instituto Pedagógico Rural Gervasio Rubio (UPEL), a partir del 13 de junio de 2016 hasta el 12 de junio de 2017.
- Profa. **MARÍA EUGENIA VIVAS**, titular de la cédula de identidad N° V- 11.492.368 adscrita al Departamento de Arquitectura, para realizar trabajo de investigación titulado "COMPROBACIÓN DEL PERFIL DE EGRESADO EN ESTUDIANTES DE LA CARRERA DE ARQUITECTURA - UNET. LAPSO 2007-2015"; a partir del 13 de junio de 2016 hasta el 12 de junio de 2017.

## APOYO ECONÓMICO

C.A. 007/2016  
Lunes, 25/04/2016

### 8. Consideración de solicitud de aval y apoyo económico personal académico.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 8 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico aprobó la solicitud de aval y apoyo económico al siguiente personal académico:

- **PROFA. MARY CARLOTA BERNAL JIMÉNEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-17.370.421, adscrita al Departamento de Ingeniería en Informática para cursar estudios doctorales a distancia en "Ingeniería en Informática y Matemáticas de la Seguridad" en la Universidad Rovira i Virgili, Tarragona- España, desde el 09 de diciembre de 2015 hasta el 08 de diciembre de 2019. En tal sentido el comité de Becas se declara en cuenta y avala los estudios de la profa. . Mary Carlota Bernal en los siguientes términos:

ESTANCIA	AVAL
Primera	Pasajes nacionales, viáticos por 12 días y pagos por concepto de matrículas.
Segunda	Pasajes nacionales, viáticos por 12 días, pagos por concepto de matrículas y pasajes internacionales de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.
Tercera (Defensa de tesis)	Pasajes nacionales, viáticos por 12 días, pagos por concepto de matrículas y pasajes internacionales de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, siempre y cuando esta estancia se realice como máximo en el mes de diciembre del año 2019.

La solicitud de compra de pasajes internacionales se debe hacer con una antelación de seis (06) meses para realizar los trámites administrativos correspondientes. El pago de matrículas se realizará a la tasa oficial de

estudiantes vigente para la fecha. El Comité de Becas acordó no permitir la modificación del programa de estudios bajo la modalidad a distancia a la modalidad presencial en caso de que fuese requerido por la profesora.

- **PROFA. DAHYANA CAROLINA NIMO PARRA**, titular de la cédula de identidad N° V-17.368.195, adscrita al Departamento de Ingeniería en Informática para cursar estudios doctorales a distancia en “Ingeniería en Informática y Matemáticas de la Seguridad” en la Universidad Rovira i Virgili, Tarragona- España, desde el 09 de diciembre de 2015 hasta el 08 de diciembre de 2019. En tal sentido, el comité de Becas se declara en cuenta y avala los estudios de la Profa. Dahyana Carolina Nimo Parra en los siguientes términos:

• ESTANCIA	AVAL
Primera	Pasajes nacionales, viáticos por 12 días y pagos por concepto de matrículas.
Segunda	Pasajes nacionales, viáticos por 12 días, pagos por concepto de matrículas y pasajes internacionales de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.
Tercera (Defensa de tesis)	Pasajes nacionales, viáticos por 12 días, pagos por concepto de matrículas y pasajes internacionales de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, siempre y cuando esta estancia se realice como máximo en el mes de diciembre del año 2019.

La solicitud de compra de pasajes internacionales se debe hacer con una antelación de seis (06) meses para realizar los trámites administrativos correspondientes. El pago de matrículas se realizará a la tasa oficial de estudiantes vigente para la fecha. El Comité de Becas acordó no permitir la modificación del programa de estudios bajo la modalidad a distancia a la modalidad presencial en caso de que fuese requerido por la profesora.

- **PROF. MARCEL MAURICIO MOLINA MONSALVE**, titular de la cédula de identidad N° V-14.099.517, adscrito al Departamento de Ingeniería en Informática, para cursar estudios doctorales a distancia en “Ingeniería en Informática y Matemáticas de la Seguridad” en la Universidad Rovira i Virgili, Tarragona- España, desde el 09 de diciembre de 2015 hasta el 08 de diciembre de 2019. En tal sentido el comité de Becas se declara en cuenta y avala los estudios de la Prof. Marcel Mauricio Molina Monsalve en los siguientes términos:

• ESTANCIA	AVAL
Primera	Pasajes nacionales, viáticos por 12 días y pagos por concepto de matrículas.
Segunda	Pasajes nacionales, viáticos por 12 días, pagos por concepto de matrículas y pasajes internacionales de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

Tercera (Defensa de tesis)	Pasajes nacionales, viáticos por 12 días, pagos por concepto de matrículas y pasajes internacionales de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, siempre y cuando esta estancia se realice como máximo en el mes de diciembre del año 2019.
-------------------------------	--

La solicitud de compra de pasajes internacionales se debe hacer con una antelación de seis (06) meses para realizar los trámites administrativos correspondientes. El pago de matrículas se realizará a la tasa oficial de estudiantes vigente para la fecha. El Comité de Becas acordó no permitir la modificación del programa de estudios bajo la modalidad a distancia a la modalidad presencial en caso de que fuese requerido por el profesor.

### 9. Consideración de solicitud de aval y apoyo económico de Beca Internacional Fundación Carolina.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 8 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico aprobó la solicitud de aval y apoyo económico a la Profa. Karen Virginia Arias de Ramírez, titular de la cédula de identidad N° V-22.679.263, adscrita al Departamento de Ingeniería Agronómica, para una estancia doctoral en la Universidad de Almería – España, desde el 18 de septiembre de 2016 hasta el 18 de noviembre de 2016. En tal sentido, se decidió avalar la solicitud de la Profa. Arias desde el 18 de Septiembre de 2016 hasta el 18 de noviembre de 2016, la profesora no gozará de complemento de beca, asignación de libros, pasajes nacionales e internacionales y se apoyará con un aporte único de 600 euros mensuales a tasa oficial de estudiantes para el mes de septiembre de 2016 estipulado por el Banco Central de Venezuela.

## CONTRATACIÓN DE PERSONAL ACADÉMICO BAJO LA FIGURA DE DOCENTE INTERINO

C.A. 006/2016  
Lunes, 11/04/2016

### 2. Consideración de contratación de personal académico bajo la figura de Docente Interino, correspondiente al lapso 2015-1.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 16 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico aprobó la contratación de personal académico bajo la figura de Docente Interino, correspondiente al lapso 2015-1, en los en los siguientes términos:

UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA  
VICERRECTORADO ACADÉMICO  
DECANATO DE DOCENCIA  
REPORTE RELACIÓN DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL ACADÉMICO BAJO LA FIGURA DE DOCENTE INTERINO  
DEL DPTO. DE ARQUITECTURA DEL LAPSO 2015-1

N°	Nombres y Apellidos	N° Cédula	Título, Institución y Fecha de Egreso	Ind. Acad.	Conv. Esc. 1-9	Asignatura y Código	Cant. Secc	Hr/ Secc	Total Hr/Secc	Total Hr/Sem	Total Hr/Semtr	Experiencia y Justificación	Dedicación Equivalente	Categoría Equivalente
1	Juan Carlos Hernández Vásquez	V12813936	Arquitecto, Universidad Nacional Experimental Del Táchira (Unet) - San Cristóbal., Egreso: 30/03/07	6,27/9	6,27	Proyectos II (0719201T) Núcleo: Proyectos	1	9	9	9\ 11	99	Justificación: Falta de profesor de planta y ausencia del profesor Gustavo Pernía, C.I.:V12.813.936, quien se fue a cursar estudios de Maestría y posteriormente renuncio. Su contratación es a partir del: 19/02/2016	Medio Tiempo	Instructor
2	Luz Nathali Pardo Castro	V18990844	Arquitecto, Universidad Nacional Experimental Del Táchira (Unet) - San Cristóbal., Egreso: 20/07/12	6,54/9	6,54	Técnicas De Expresión II (0756206T) Núcleo: Metodos Y Simulaciones	1	6	6	6\ 13	78	Experiencia: Preparadora UNET de la Unidad Curricular Producción de Edificaciones III (Instalaciones Eléctricas, mecánicas y sanitarias) marzo 2010-junio 2011 Justificación: Falta De Profesor De Planta, Para cubrir demanda estudiantil, sumado a la renuncia docente interino. Su contratación es a partir del: 09/02/2016	Tiempo Convencional	Instructor

UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA  
VICERRECTORADO ACADÉMICO  
DECANATO DE DOCENCIA  
REPORTE RELACIÓN DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL ACADÉMICO BAJO LA FIGURA DE DOCENTE INTERINO  
DEL DPTO. DE CIENCIAS SOCIALES DEL LAPSO 2015-1

N°	Nombres y Apellidos	N° Cédula	Título, Institución y Fecha de Egreso	Ind. Acad.	Conv. Esc. 1-9	Asignatura y Código	Cant. Secc	Hr/ Secc	Total Hr/Secc	Total Hr/Sem	Total Hr/Sem	Experiencia y Justificación	Dedicación Equivalente	Categoría Equivalente
1	Mary Avellyn Maza Torres	V18258767	Licenciada En Educación Mención Inglés, Universidad De Los Andes, Egreso: 01/01/10	17,34/20	8,2	Inglés I (1023202T) Núcleo: Idiomas	1	3	3	3 \ 11	33	Justificación: Falta De Profesor De Planta, Para cubrir demanda estudiantil, sumado a la renuncia docente interino profesor Joel Eduardo Bonilla Sarmiento V17109431, cuya contratación fue aprobada en CA 012/2015. <b>Su contratación es a partir del : 19/02/2016</b>	Tiempo Convencional	Instructor
2	Douglas Argenis Mendoza Vanegas	V13893887	Licenciado En Comunicación Social, Universidad De Los Andes, Egreso: 28/04/06 Licenciado En Educación Mención: Lengua, Cultura E Idiomas, Universidad De Los Andes, Egreso: 17/06/11	16,06/20 18,68/20	7,6 8,8	Lenguaje Y Comunicación (1023111T) Núcleo: Idiomas	2	3	6	6 \ 9	54	Justificación: Falta De Profesor De Planta, Reposo prenatal de la profesora Maribel Quiroga Sayago, V-19.925.352, contratada en Consejo Académico N° 012-2015 <b>Su contratación es a partir del: 01/03/2016</b>	Tiempo Convencional	Instructor

UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA  
VICERRECTORADO ACADÉMICO  
DECANATO DE DOCENCIA  
REPORTE RELACIÓN DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL ACADÉMICO BAJO LA FIGURA DE DOCENTE INTERINO  
DEL DPTO. DE INGENIERIA AMBIENTAL DEL LAPSO 2015-1

N°	Nombres y Apellidos	N° Cédula	Título, Institución y Fecha de Egreso	Ind. Acad.	Conv. Esc. 1-9	Asignatura y Código	Cant. Secc	Hr/ Secc	Total Hr/Secc	Total Hr/Sem	Total Hr/Sem	Experiencia y Justificación	Dedicación Equivalente	Categoría Equivalente
1	Ronny Ociel Chacón Cárdenas	V17646383	Ingeniero Ambiental, Universidad Nacional Experimental Del Táchira (Unet) - San Cristóbal, Egreso: 04/12/09	6,45/9	6,45	Estudios De Impacto Ambiental (1123803T) Núcleo: Ingeniería	1	3	3	3 \ 13	39	Experiencia: Personal fijo del Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo y Aguas desde el 02-05-2012, con experiencia como contratado en dicho ministerio desde el 01-02-2010. Justificación: Ausencia De Un Profesor, A la profesora Darcy Carrero le fue aprobado año sabático a partir del 01-12-2015, según resolución de Consejo Académico 018-2015. Profesor a sustituir: Darcy Margarita Carrero Carmona. <b>Su contratación es a partir del: 01/02/2016.</b>	Tiempo Convencional	Instructor

UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA  
VICERRECTORADO ACADÉMICO  
DECANATO DE DOCENCIA  
REPORTE RELACIÓN DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL ACADÉMICO BAJO LA FIGURA DE DOCENTE INTERINO  
DEL DPTO. DE INGENIERIA CIVIL DEL LAPSO 2015-1

N°	Nombres y Apellidos	N° Cédula	Título, Institución y Fecha de Egreso	Ind. Acad.	Conv. Esc. 1-9	Asignatura y Código	Cant. Secc	Hr/ Secc	Total Hr/Secc	Total Hr/Sem	Total Hr/Sem	Experiencia y Justificación	Dedicación Equivalente	Categoría Equivalente
1	Wolf Dieter Sorg Angulo	V6030132	Ingeniero Civil, Universidad Central De Venezuela, Egreso: 01/12/83	15,67/20	7,4	Mecánica De Los Materiales (1516501T) Núcleo: Estructuras I	1	6	6	6 \ 11	66	Experiencia: Jubilado de la Empresa Eléctrica Socialista CORPOLEC (Veintisiete 27 años y seis (6) meses de servicio). Justificación: Falta De Profesor De Planta, Para cubrir demanda estudiantil. <b>Su contratación es a partir del: 15/02/2016</b>	Tiempo Convencional	Instructor

UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA  
VICERRECTORADO ACADÉMICO  
DECANATO DE DOCENCIA  
REPORTE RELACIÓN DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL ACADÉMICO BAJO LA FIGURA DE DOCENTE INTERINO  
DEL DPTO. DE MATEMÁTICA Y FÍSICA DEL LAPSO 2015-1

N°	Nombres y Apellidos	N° Cédula	Título, Institución y Fecha de Egreso	Ind. Acad.	Conv. Esc. 1-9	Asignatura y Código	Cant. Secc	Hr/ Secc	Total Hr/Secc	Total Hr/Sem	Total Hr/Sem	Experiencia y Justificación	Dedicación Equivalente	Categoría Equivalente
1	Belkys Jeaneth Fernández Urbina	V10169437	Licenciado En Educación Mención: Informática Y Matemática, Universidad Católica Del Táchira (Ucat) - San Cristóbal, Egreso: 27/09/96	12,6/20	6	Matemática Iv (0826401T) Núcleo: Matemática	1	6	6	6 \ 11	66	Experiencia: Docente Asistente Técnico en Computación del Instituto Universitario de Tecnología San Pablo Pérez Alfonso IUTEPAL del 21/06/2003-06/03/2004. Según archivos digitales personal académico interino UNET desde el lapso 2011-1. Justificación: Falta De Profesor De Planta, Para cubrir demanda estudiantil, sumado a la renuncia verbal por motivos de salud del profesor José Lino Chacón Medina, V3996013 contratado como Jubilado Activo 2015-1. <b>Su contratación es a partir del: 16/02/2016</b>	Tiempo Convencional	Instructor

UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA  
VICERRECTORADO ACADÉMICO  
DECANATO DE DOCENCIA  
REPORTE RELACIÓN DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL ACADÉMICO BAJO LA FIGURA DE DOCENTE INTERINO  
DEL DPTO. DE LICENCIATURA EN MÚSICA DEL LAPSO 2015-1

N°	Nombres y Apellidos	N° Cédula	Título, Institución y Fecha de Egreso	Ind. Acad.	Conv. Esc. 1-9	Asignatura y Código	Cant. Secc	Hr/ Secc	Total Hr/Secc	Total Hr/Sem	Total Hr/Semt	Experiencia y Justificación	Dedicación Equivalente	Categoría Equivalente
1	Mariel Giannina Martínez Florez	V16541724	Magíster En Ciencias Mención: Orientación De La Conducta, Centro De Investigaciones Psiquiátricas, Psicológicas Y Sexológicas De Venezuela, Egreso: 06/04/15	18,31/20	8,7	Educación Musical Especial (1236505T) Núcleo: Pedagógico	1	6	6	6 \ 13	78	<b>Experiencia:</b> Docente de Música en el Jardín de Infancia "Libertad" por tres años (3) años, diez (10) meses. Docente de Cultura del Instituto de Educación Especial Bolivariano "Táchira" por un (1) año y tres (3) meses. Docente de Música en dos años escolares (2011-2012/2012-2013) en el Centro de Educación Inicial Simoncito Pirineos I. Miembro activo de la Orquesta Sinfónica Pre-infantil del Táchira, ejecutante de violín en 1996. <b>Justificación:</b> Falta De Profesor De Planta, Para cubrir demanda estudiantil, sumado a la renuncia del docente interino Roland Alvarado. <b>Su contratación es a partir del: 08/12/2015</b>	Tiempo Convencional	Instructor
			Profesor Especialidad: Educación Musical, Universidad Pedagógica Experimental Libertador, Egreso: 14/06/07	7,92/10	7,5									
2	Cecilia Villamizar Pabón	V16230248	Profesor Especialidad: Educación Musical, Universidad Pedagógica Experimental Libertador, Egreso: 17/07/09	8,38/10	8	Estrategias Y Técnicas De Aprendizaje, Enseñanza Y Evaluación (1234405T) Núcleo: Pedagógico	1	4	4	10 \ 10	100	<b>Justificación:</b> Ausencia De Un Profesor, Por permiso no remunerado desde el 08 de febrero de 2016 hasta el 07 de febrero de 2017, según resolución de Consejo Universitario 003-2016 de fecha 16-02-2016 Profesor a sustituir: Sofia Mariela Zambrano Mora. <b>Su contratación es a partir del: 26-02-2016</b>	Tiempo Convencional	Instructor
						Educación Musical Escolar (1236401T) Núcleo: Pedagógico								

#### 4. Consideración de contratación de personal administrativo bajo la figura de Docente Interino, correspondiente al lapso 2015-1.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 16 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico aprobó la solicitud de contratación de personal administrativo bajo la figura de Docente Interino, correspondiente al lapso 2015-1, en los en los siguientes términos:

N°	Nombres y Apellidos	Nro Cédula	Título, Institución y Fecha de Egreso	Ind. Acad.	Conv. Esc. 1-9	Asignatura y Código	Cant. Secc	Hr/ Secc	Total Hr/Secc	Total Hr/Sem	Total Hr/Semt	Experiencia y Justificación	Dedicación Equivalente	Categoría Equivalente
1	Franklim Andrey García Pabón * Personal Administrativo UNET	V6153600	Licenciado en Contaduría Pública, Universidad Nacional Abierta, Egreso: 04/12/10	7,14/10	6,8	Trabajo Comunitario II (TRC_234T) Núcleo: Ciencias De La Salud	1	4	4	4 \ 13	52	Falta de personal de planta para cubrir demanda estudiantil <b>Su contratación es a partir del: 01-02-2016</b> <b>Horario: Sábado de 8:00 am a 12:00m</b>	Tiempo Convencional	Instructor

C.A. 008/2016  
Lunes, 09/05/2016

#### 3. Consideración de contratación de personal académico bajo la figura de docente interino para el lapso 2015-1.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 16 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico aprobó la contratación de personal académico bajo la figura docente interino para el lapso 2015-1, en los siguientes términos:

UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA VICERRECTORADO ACADÉMICO DECANATO DE DOCENCIA REPORTE RELACIÓN DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL ACADÉMICO BAJO LA FIGURA DE DOCENTE INTERINO DEL DPTO. DE INGENIERIA INDUSTRIAL DEL LAPSO 2015-1														
N°	Nombres y Apellidos	N° Cédula	Título, Institución y Fecha de Egreso	Ind. Acad.	Conv. Esc. 1-9	Asignatura y Código	Cant. Secc	Hr/ Secc	Total Hr/Secc	Total Hr/Sem	Total Hr/Semt	Experiencia y Justificación	Dedicación Equivalente	Categoría Equivalente
1	Manuel Alberto Matheus Castillo	V21000588	Ingeniero Industrial, Universidad Nacional Experimental Del Táchira (Unet) - San Cristóbal., Egreso: 11/12/15	6,78/9	6,78	Simulación (0134901T) Núcleo: Técnicas Cuantitativas	3	4	12	12 \ 10	120	<b>Experiencia:</b> Coordinador de Compras de la empresa Materiales Diversos M&C C.A. (oct 2015 - feb. 2016); Preparador UNET de la Unidad Curricular Simulación lapsos 2014-1, Encargado de Almacén en la empresa Materiales Diversos M&C C.A. (2009-2015). <b>Justificación:</b> Ausencia del profesor Miguel Angel Muñoz Fernandez a quien le fue otorgado permiso para realizar estudios Doctorales en el exterior en Consejo Universitario N° 014/2016. La solicitud de contratación es a partir del 03/03/2016 hasta el 13/05/2016	Medio Tiempo	Instructor

#### 4. Consideración de modificación de contrato de personal académico bajo figura de docente interino.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 16 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico, aprobó la modificación de contrato de personal académico bajo la figura docente interino para el lapso 2015-1, a la Profa. Heidy Johanna Zambrano Sandoval, titular de la C.I. N° V-13.334.636, en los siguientes términos:

UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL del TÁCHIRA  
VICERRECTORADO ACADÉMICO  
DECANATO DE DOCENCIA  
REPORTE RELACIÓN DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL ACADÉMICO BAJO LA FIGURA DE NECESIDAD DE SERVICIO  
DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS SOCIALES DEL LAPSO 2015-1

Nombres y apellidos	N° Cédula de Identidad	Título, institución y fecha de egreso	Asignatura y código	Cant. Secc	Hr/Sec	Total Hr/Sec	Total Hr/Sem	Total Hr/Sem	Experiencia y justificación	Dedicación Equivalente	Categoría Equivalente
Heidy Johanna Zambrano Sandoval	13.334.636	Licenciado en Educación Castellano y Literatura, Universidad de Los Andes, Egreso: 01/01/02	Lenguaje y Comunicación (1023111T) Núcleo: Idiomas	1	3	3	3 \ 16	48	Experiencia: Doce (12) años como profesora AVEC. Facilitadora de propedéutico UNET tres (3) semestres. Justificación: Alta demanda, exceso de matrícula	Tiempo Convencional	Instructor Ad-honorem desde el 15 de febrero de 2016 al 13 de mayo de 2016.

#### 5. Consideración de complemento de horas a contratación de personal académico bajo la figura de docente interino correspondiente al lapso 2015-1.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 16 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico aprobó el complemento de horas a contratación de personal académico bajo la figura docente interino correspondiente al lapso 2015-1, en los siguientes términos:

UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA  
VICERRECTORADO ACADÉMICO  
DECANATO DE DOCENCIA  
REPORTE RELACIÓN DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL ACADÉMICO BAJO LA FIGURA DE NECESIDAD DE SERVICIO  
DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS DE LA SALUD LAPSO 2015-1

##### CARGA ACADÉMICA APROBADA EN CONSEJO ACADÉMICO 015/2015

N°	Nombres y apellidos	N° Cédula de identidad	Título, institución y fecha de egreso	Ind. Acad.	Conv. Esc. 1-9	Asignatura y código	Cant. Secc	Hr/Secc	Total Hr/Secc	Total Hr/Sem	Total Hr/Sem	Experiencia y justificación	Dedicación Equivalente	Categoría Equivalente
1	Jorge Antonio Camargo López	V10162830	Médico Cirujano, Universidad de Los Andes, Egreso: 20/09/96	14,7/20	7	Morfofisiología II (MOR_245T) Núcleo: Salud	1	5	5	5 \ 16	80	Experiencia: Justificación: Falta de profesor de planta. Para cubrir alta demanda estudiantil.	Tiempo Convencional	Instructor

##### SOLICITUD DE COMPLEMENTO APROBADO

N°	Nombres y apellidos	N° Cédula de identidad	Título, institución y fecha de egreso	Ind. Acad.	Conv. Esc. 1-9	Asignatura y código	Cant. Secc	Hr/Secc	Total Hr/Secc	Total Hr/Sem	Total Hr/Sem	Experiencia y justificación	Dedicación Equivalente	Categoría Equivalente
1	Jorge Antonio Camargo López	V10162830	Médico Cirujano, Universidad de Los Andes, Egreso: 20/09/96	14,7/20	7	Morfofisiología II (MOR_245T) Núcleo: Salud	1	5	5	5 \ 5	25	Experiencia: Justificación: Falta de profesor de planta. Para cubrir alta demanda estudiantil.	MedioTiempo	Instructor

**Observación:** Solicitud de complemento de horas académicas a partir del 11/04/2016, para cubrir parte de la carga académica de la profesora Thamara Colmenares Calderón, personal académico en proceso a pase ordinario y quien renunció. **el docente contratado tendrá un total de carga académica de diez (10) horas de docencia directa a partir del 11/04/2016 hasta el 13/05/2016**

#### 6. Consideración de solicitud de contratación de personal administrativo para cubrir cargas académicas bajo figura de Necesidad de Servicio (Docente Interino) para el lapso 2015-1.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 16 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico aprobó la contratación de Personal administrativo para cubrir carga académica bajo la figura de Necesidad de Servicio (Docente Interino) para el lapso 2015-1, en los siguientes términos:

**RELACION DE PERSONAL ADMINISTRATIVO ACADÉMICO A CONTRATAR DECANATO DE DOCENCIA  
BAJO LA FIGURA DE NECESIDAD DE SERVICIO (DOCENTE INTERINO) CATEGORIA EQUIVALENTE INSTRUCTOR  
LAPSO 2015-1**

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	TÍTULO, INSTITUCIÓN Y FECHA DE EGRESO	ÍNDICE ACAD.	CONVERSIÓN ESCALA 1-9	DEPARTAMENTO / NÚCLEO	ASIGNATURA Y CÓDIGO	CANT. SEC	HR / SECC	Total HR /SEM	Nº SEM	TOTAL HR / SEMT	EXPERIENCIA / JUSTIFICACIÓN	HORARIO	HORAS A PAGAR
1	Lennin Nicolas Salgado Peña (Personal Administrativo)	12.230.000	Ingeniero en Electricidad, Egresado en el Instituto Universitario de Tecnología Agro - Industrial (IUT) año 2011	Pregrado: 14,31/20	Pregrado: 6,80/9	<b>MATEMÁTICA Y FÍSICA</b> / Física	Laboratorio de Física II (0842303L)	3 (15,16, 20)	2	6	40	240	Falta de personal académico de planta para cubrir excesiva demanda estudiantil	<b>MARTES</b> 7:00AM-9:00AM (Sección 15) <b>MIÉRCOLES</b> 7:00AM-9:00AM (Sección 16) <b>JUEVES</b> 7:00AM-9:00AM (Sección 20)	6 HORAS A LA SEMANA

**Observación:** Solicitud de contratación tardía debido a que por error involuntario, no fue relacionado en las contrataciones al inicio del semestre 2015-1

C.A. 010/2016  
Lunes, 23/05/2016

**4. Consideración de solicitud por complemento de contratación de personal académico bajo figura de Docente Interino para el lapso 2015-1.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 16 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico aprobó el complemento de contratación de personal académico bajo figura de Docente Interino para el lapso 2015-1, en los siguientes términos:

UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA  
VICERRECTORADO ACADÉMICO  
DECANATO DE DOCENCIA  
REPORTE RELACION DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL ACADÉMICO BAJO LA FIGURA DE DOCENTE INTERINO  
DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS SOCIALES DEL LAPSO 2015-1

CARGA ACADÉMICA APROBADA EN CONSEJO ACADÉMICO 012/2015

Nº	Nombres y apellidos	Nº Cédula de Identidad	Título, institución y fecha de egreso	Ind. Acad.	Conv. Esc. 1-9	Asignatura y código	Cant. Secc	Hr/Secc	Total Hr/Secc	Total Hr/Sem	Total Hr/Semt	Experiencia y justificación	dedicación Equivalente	Categoría Equivalente
1	Maritza del Carmen Uribe Carvajal	V11494693	Abogado, universidad Católica del Táchira (UCAT) - San Cristóbal, Egreso: 01/01/96	13,15/20	6,3	Legislación Valores y Proyecto de País (1032601) Núcleo: Desarrollo Humano	1(3)	2	2	2\16	32	Experiencia: Personal académico contratado UNET bajo la figura de Necesidad de Servicio en lapsos anteriores. Justificación: Falta de profesor de planta, para cubrir alta demanda estudiantil	Tiempo Convencional	Instructor

SOLICITUD DE COMPLEMENTO

Nº	Nombres y apellidos	Nº Cédula de Identidad	Título, institución y fecha de egreso	Ind. Acad.	Conv. Esc. 1-9	Asignatura y código	Cant. Secc	Hr/Secc	Total Hr/Secc	Total Hr/Sem	Total Hr/Semt	Experiencia y justificación	dedicación Equivalente	Categoría Equivalente
1	Maritza del Carmen Uribe Carvajal	V11494693	Abogado, universidad Católica del Táchira (UCAT) - San Cristóbal, Egreso: 01/01/96	13,15/20	6,3	Legislación Valores Y Proyecto de País (1032601) Núcleo: Desarrollo Humano	1(2)	2	2	2\16	32	Experiencia: Personal académico contratado UNET bajo la figura de Necesidad de Servicio en lapsos anteriores. Justificación: Falta de profesor de planta, para cubrir alta demanda estudiantil	Tiempo Convencional	Instructor

**Observación:** Solicitud de complemento de horas académicas a partir del 05/04/2016, para cubrir parte de la carga académica de la profesora María Fabiola de la Santísima Trinidad Chacón de Monsalve, titular de la cédula de identidad N° V-10.146.062, personal académico ordinario a quien le fue concedida su jubilación en Consejo Universitario 014/2016, la docente contratada tendrá un total de carga académica de cuatro (4) horas de docencia directa a partir del 05/04/2016 hasta el 13/05/2016.

**5. Consideración de contratación de personal académico bajo la figura de docente interino para la carrera anual TSU en Información de la Salud.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 16 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico aprobó contratación de personal académico bajo la figura de docente interino para la carrera anual TSU en Información de la Salud, en los siguientes términos:

UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA  
VICERRECTORADO ACADÉMICO  
DECANATO DE DOCENCIA  
REPORTE RELACIÓN DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL ACADÉMICO BAJO LA FIGURA DE DOCENTE INTERINO  
DEL DPTO. DE CIENCIAS DE LA SALUD - CARRERA ANUAL (T.S.U INFORMACIÓN DE LA SALUD) CONVENIO UNET-UCV  
Periodo comprendido desde el 01/02/2016 hasta el 31/10/2016

N°	Nombres y Apellidos	N° Cédula	Título, Institución y Fecha de Egreso	Ind. Acad.	Conv. Esc. 1-9	Asignatura y Código	Cant. Secc	Hr/ Secc	Total Hr/Secc	Total Hr/Sem	Total Hr/Semtr	Experiencia y Justificación	Dedicación Equivalente	Categoría Equivalente
1	Diana Mercedes Colmenares De Hernández	V3988252	Abogada, Universidad Central De Venezuela, Egreso: 01/01/87	15,92/20	7,6	Clasif. Internacional Y Morbimortalidad (0009070C) Núcleo: Ciencias De La Salud	1	4	4	4\34	136	Experiencia: Personal Académico contratado UNET en lapsos anteriores Justificación: Falta De Profesor De Planta / Alta Demanda, Para cubrir demanda estudiantil	Tiempo Convencional	Instructor
			Bibliotecaria De Historias Médicas, Universidad De Los Andes, Egreso: 01/01/82	19/20	9									
			Técnico Superior En Información De La Salud, Universidad Central De Venezuela, Egreso: 01/01/14	19,11/20	9									

## CONTRATACIÓN DE PERSONAL ACADÉMICO BAJO FIGURA DE JUBILADO ACTIVO

C.A. 006/2016  
Lunes, 11/04/2016

### 3. Consideración de contratación de Profesores Invitados a dictar asignatura en los lapsos 2016 A - B bajo la figura de Jubilado Activo.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 16 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico aprobó la contratación de Profesores Invitados a dictar asignatura en los lapsos 2016 A - B bajo la figura de Jubilado Activo, en los términos presentados por el Decanato de Postgrado:

NOMBRE Y APELLIDO	CEDULA DE IDENTIDAD	OBJETO DEL CONTRATO			PERIODO DE CONTRATACION	CATEGORIA	HORAS
		PROG	ASIGNATURA	CODIGO			
Zambrano Rodríguez Sony A	3.622.191	1	Gerencia de Proyectos	P604073	05/02 al 12/03/16	Titular	48
Carpio González Oscar Enrique	2.517.087	3	Educación y Sociedad	P201013	04/02 al 17/03/16	Asociado	48
Quintero Rojas José Heliodoro	3.193.595	7	Teoría Organizacional y Administrativa	P201013	03/02 al 9/03/16	Titular	48
Rondón Rodríguez Baudelio	2.473.620	7	Evaluación Institucional	P201093	04/02 al 17/03/16	Titular	48
Díaz Díaz Freddy Enrique	2.830.676	7	Metodología de la Investigación	P000053	06/02 al 12/03/16	Asociado	48
Bortone Di Muro Rosalba María	3.429.482	12	Administración Del Talento Humano	P502523	10/02 al 09/03/16	Titular	8
Rodríguez Pérez José Luis	5.936.362	19	Matemática Aplicada	P203602	05/02 al 27/02/16	Titular	32
Mogollón Duque Ana Beatriz	1.900.928	33	Taller: Inteligencias Múltiples	P303012	06/02 al 27/02/16	Agregado	32
Duque Duque Jorge Antonio	3.998.961	709	Diseño Instruccional para Ambientes Virtuales de Aprendizaje (Sec: 1)	P709033	03/02 al 16/03/16	Titular	48
Pernia Carvajal Edgar Alirio	5.658.329	709	Fundamentos de la Educación	P709013	06/02 al 12/03/16	Titular	48
Díaz Díaz Freddy E	2.830.676	6	Seminario II	P503022	29/03 al 05/05/16	Asociado	48
Contreras Mora Luis Alberto	3.070.750	7	Evaluación Institucional	P201093	01/04 al 30/04/16	Agregado	48

Bortone Di Muro Rosalba María	3.429.482	12	Administración del Talento Humano	P502523	28/03 al 04/05/16	Titular	12
Salcedo Luna Jaime	9.239.308	18	Cibernética y Educación	P202102	29/03 al 21/04/16	Titular	16
Medina Hernández Oscar Alí	3.009.532	32	Pensamiento Urbano Arquitectónico Contemporáneo III	P032073	01/04 al 07/05/16	Titular	48
Mogollón Duque Ana Beatriz	1.900.928	33	Taller: Nuevas Construcciones Familiares	P303102	15/04 al 07/05/16	Agregado	32
Ixora Gutiérrez	3.940.962	Prueba de Inglés Instrumental para Postgrado Lapso A			07/03 al 11/03/2016	Titular	10
García de Hernández Norma	3.581.252	32	Responsable Académico	P0032	01/02 al 30/04/16	Titular	48
Quintero Rojas José Heliodoro	3.193.595	41	Responsable Académico	P0041	01/02 al 30/04/16	Titular	48
Chacón Rugeles Rafael Antonio	4.000.773	709	Responsable Académico	P00709	01/02 al 30/04/16	Titular	48
<b>TOTAL Bs.</b>							<b>500.606,16</b>

## COSTO PARA INSCRIPCIÓN U.C. CURSO INTENSIVO INTRASEMESTRAL 2016-0

C.U. 03/2016  
Lunes, 20/06/2016

### 4. Consideración de modificación del costo para inscripción de la unidad crédito en el Curso Intensivo Intrasesemestral 2016-0.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 11 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico aprobó la modificación del costo para inscripción de la unidad crédito en el Curso Intensivo Intrasesemestral 2016-0, en atención a la necesidad de cubrir los costos generados por el curso.

Monto cancelado anteriormente	Modificación
444.00 Bs/hora	888.00 Bs./hora

Se someterá a consideración del Consejo Universitario.

## DIPLOMADOS

C.U. 010/2016  
Martes, 23/05/2016

### 7. Consideración de solicitud de aprobación de los siguientes Diplomados del Decanato de Extensión: Diplomado de Impulso para Emprendedores, Diplomado en Producción Audiovisual, Diplomado en Derecho Laboral, Diplomado en Criminalística, Criminología y Ciencias Forenses, Diplomado en Derecho Procesal Penal, Diplomado Componente Docente Universitario.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 5 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico aprobó los siguientes diplomados:

1. **Diplomado de Impulso para Emprendedores.**
2. **Diplomado en Producción Audiovisual.**
3. **Diplomado en Derecho Laboral.**
4. **Diplomado en Criminalística, Criminología y Ciencias Forenses.**
5. **Diplomado en Derecho Procesal Penal.**

El diplomado de Componente Docente Universitario, fue retirado. Los mismos serán elevados a consideración del Consejo Universitario.

C.A. 013/2016  
Lunes, 20/06/2016

#### **6. Consideración de propuesta de Diplomado en Refrigeración y Aire Acondicionado.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 5 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico aprobó la propuesta de Diplomado en Refrigeración y Aire Acondicionado. Este punto será sometido a consideración del Consejo Universitario.

## **EXONERACIÓN PERSONAL ACADÉMICO**

C.A. 007/2016  
Lunes, 25/04/2016

#### **10. Consideración de solicitud de exoneración de la unidad curricular “Didáctica de la Educación Virtual de la Maestría Docencia Virtual de la UNET” para la Prof. Jeismar Evanyelin Rujano Guerrero, adscrita al Departamento de Licenciatura en Música.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 5 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico aprobó la Exoneración de la Unidad Curricular “Didáctica de la Educación Virtual” de la Maestría Docencia Virtual de la UNET para la Profa. Jeismar Evanyelin Rujano Guerrero titular de la cédula de identidad. N° V-18.968.855, adscrita al Departamento de Licenciatura en Música.

#### **11. Consideración de solicitud de exoneración de la unidad curricular “Fundamentos de la Educación Virtual de la Maestría Docencia Virtual de la UNET” para la Prof. Angélica Arias, adscrita al Departamento de Química.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 5 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico aprobó la Exoneración de la Unidad Curricular “Fundamentos de la Educación Virtual de la Maestría Docencia Virtual de la UNET” para la Profa. Angélica Cecilia Arias Suárez titular de la cédula de identidad N° V-16.232.032, adscrita al Departamento de Química.

C.A. 012/2016  
Lunes, 06/06/2016

#### **4. Consideración de solicitud de exoneración de las unidades curriculares “Fundamentos de la Educación Virtual” y “Didáctica de la Educación Virtual” de la Maestría Docencia Virtual de la UNET para el Prof. Jesús Alfonso García, adscrito al Departamento de Ingeniería Mecánica.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 5 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico aprobó la exoneración de las unidades curriculares “Fundamentos de la Educación Virtual” y “Didáctica de la Educación Virtual” de la Maestría Docencia Virtual de la UNET para el Prof. Jesús Alfonso García, titular de la C.I. V-5.686.192, adscrito al Departamento de Ingeniería Mecánica.

## INSCRIPCION PASANTIAS SEMESTRE 2015-1 PERSONAL ADMINISTRATIVO

C.A. 006/2016  
Lunes, 11/04/2016

### **7. Consideración de autorización de inscripción en el semestre 2015-1 de las pasantías profesionales de la Br. Zoraida Cerrano, personal Administrativo UNET, en la carrera de TSU en Manejo de Emergencias y Acción contra Desastres.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 8 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico aprobó la autorización de inscripción en el semestre 2015-1 de las pasantías profesionales de la Br. Zoraida Cerrano, personal administrativo UNET, en la carrera de TSU en Manejo de Emergencias y Acción contra

## LINEAMIENTOS DE PRÓRROGA TESIS Y TRABAJOS DE POSTGRADO

C.U.010/2016  
Martes, 23/05/2016

### **3. Consideración de lineamientos para el otorgamiento de prórroga para la presentación de la Tesis Doctoral, Trabajo de Grado, Trabajo Especial de Grado o Trabajo Técnico del Decanato de Posgrado.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 17 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico, aprobó los criterios y lineamientos para el otorgamiento de prórroga para la presentación de la Tesis Doctoral, Trabajo de Grado y Trabajo Especial de Grado o Trabajo Técnico del Decanato de Posgrado, en los siguientes términos:

§

#### **LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE PRÓRROGA PARA LA PRESENTACIÓN DE LA TESIS DOCTORAL, TRABAJO DE GRADO, TRABAJO ESPECIAL DE GRADO O TRABAJO TÉCNICO**

El Consejo de Decanato de Postgrado, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 26 del Reglamento de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, en concordancia con el numeral 5, del artículo 7 de las Normas de Funcionamiento de los Decanatos, Departamentos Académicos y Coordinaciones Académicas, con el numeral 8 del artículo 5 del Reglamento del Decanato de Postgrado y con los artículos 1, numerales 9 y 10 del artículo 3 de la Normativa del Programa de Reingreso, a través de las cuales el Consejo de Decanato puede aprobar las solicitudes de prórroga para la presentación de los trabajos de grado, de acuerdo con la normativa vigente, y de las atribuciones conferidas a la Comisión de Estudio de Postgrado en virtud de las cuales se decide o no sobre la conveniencia o no de continuar con el desarrollo de los trabajos de grado y asimismo, una vez evaluada la solicitud de reingreso, el Consejo de Decanato de Postgrado decidirá sobre la aprobación de reingreso respectiva.

En virtud de ello, este Decanato ha recibido varias solicitudes de estudiantes de postgrado que han culminado satisfactoriamente su escolaridad en los diversos programas institucionales conducentes a título de Postgrado y, en los actuales momentos han inscrito sus Tesis Doctoral, Trabajo de Grado, Trabajo Especial de Grado o Trabajo Técnico, siendo que los mismos se encuentran en etapa de desarrollo.

En tal sentido, resulta de interés institucional que sus estudiantes, con el debido cumplimiento de las normas y de los requisitos para elaborar trabajos de investigación de acuerdo al alcance y tipo respectivo, culminen las etapas del programa;

Conforme a estas razones, el Consejo de Decanato ha decidido aprobar las siguientes:

#### **LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE PRÓRROGA PARA LA PRESENTACIÓN DE LA TESIS DOCTORAL, TRABAJO DE GRADO, TRABAJO ESPECIAL DE GRADO O TRABAJO TÉCNICO**

**Primero:** Aprobar las solicitudes de prórroga para la culminación de la Tesis Doctoral, Trabajo de Grado, Trabajo Especial de Grado o Trabajo Técnico.

**Segundo:** Los solicitantes de prórroga deberán presentar junto con su solicitud, una carta aval del tutor donde se especifique la orientación del mismo y se dé fe del avance del trabajo y copia en físico de la validación de los instrumentos.

**Tercero:** La prórroga sólo será concedida para aquellos participantes que tengan aprobada la Propuesta, todas las materias del programa de postgrado y el Índice Académico exigido al finalizar la escolaridad.

**Cuarto:** Sólo será otorgada una sola prórroga máxima de cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha en que fue aprobada por el Consejo de Decanato de Postgrado.

**Quinto:** Los participantes favorecidos con la prórroga deberán cancelar un arancel equivalente a una (1) unidad curricular de tres (3) unidades crédito para estudiantes venezolanos, y de dos (2) unidades curriculares de tres (3) unidades crédito para estudiantes extranjeros.

**Sexto:** El participante debe hacer la solicitud en los primeros sesenta (60) días continuos de haberse vencido el plazo establecido en el Reglamento de Estudios de Postgrado vigente.

Este punto será elevado a consideración del Consejo Universitario.

## MANUAL DE GESTIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

C.A 013/2016  
Lunes, 20/06/2016

### 7. Consideración de la modificación del Manual de Normas y Procedimientos de Gestión de Proyectos de Investigación, punto que fuera diferido en Consejo Académico 010 de fecha 23/05/2016.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 11 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico aprobó la modificación del Manual de Normas y Procedimientos de Gestión de Proyectos de Investigación, punto que fuera diferido en Consejo Académico 010 de fecha 23/05/2016, y el mismo será elevado a consideración del Consejo Universitario.

## MODIFICACIÓN PAGO PROFESOR FACILITADOR

C.A 014/2016  
Miércoles, 22/06/2016

### 2. Consideración de modificación de pago del Profesor Facilitador del Curso Intrasestrial 2016-0, punto que fuera diferido en Consejo Académico 013 de fecha 20/06/2016.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 11 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico aprobó la modificación de pago del Profesor Facilitador del Curso Intrasestrial 2016-0, punto que fuera diferido en Consejo Académico 013 de fecha 20/06/2016, en la siguiente forma:

Monto cancelado anteriormente	Modificación
558.00 Bs/hora	1.116.00 Bs./hora

Se someterá a consideración del Consejo Universitario.

**C.A. 006/2016**  
**Lunes, 11/04/2016**

**6. Consideración de propuesta de lineamientos académicos por emergencia académica para el lapso académico 2016-1.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 11 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico acordó diferir el punto para que en un lapso de diez (10) días continuos los Consejeros hagan llegar al Decano de Docencia las observaciones que consideren pertinentes y sea considerado nuevamente en el Consejo Académico.

**7. Consideración y aprobación de la Cátedra Abierta del Egresado UNET.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 11 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico acordó diferir el punto para que en un lapso de quince (15) días continuos los Consejeros presenten sus observaciones al Vicerrector Académico.

**C.A. 010/2016**  
**Lunes, 23/05/2016**

**8. Consideración de la propuesta para el reconocimiento de Unidades Curriculares a los integrantes de las agrupaciones estudiantiles adscritas al Decanato de Investigación.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 11 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico acordó diferir el punto para que sea ajustado y revisado por la Coordinación de Desarrollo Curricular.

**9. Consideración de modificación del Manual de Normas y Procedimientos de Gestión de Proyectos de Investigación.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 11 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico acordó diferir el punto, para que en un lapso de 15 días continuos los Consejeros presenten las observaciones pertinentes; las cuales deben ser enviadas al Decanato de Investigación.

**C.A. 012/2016**  
**Lunes, 06/06/2016**

**3. Consideración de propuesta de cambio de adscripción de las Unidades Curriculares del Departamento de Carreras Técnicas Semipresenciales (CTS) a los Departamentos de Apoyo.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 11 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico acordó diferir el punto de la propuesta de cambio de adscripción de las Unidades Curriculares del Departamento de Carreras Técnicas Semipresenciales (CTS) a los Departamentos de Apoyo, hasta que se realice la revisión del informe presentado por Coplan relacionado a los convenios de las carreras Técnicas Semipresenciales.

**C.A. 013/2016**  
**Lunes, 20/06/2016**

**3. Consideración de propuesta de modificación del Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería Mecánica.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 11 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico acordó diferir el punto sobre la consideración de la propuesta de modificación del plan de Estudio

de la carrera de Ingeniería Mecánica, hasta que sea revisado nuevamente de acuerdo con las observaciones presentadas por la representación estudiantil.

**5. Consideración de modificación de pago del Profesor Facilitador del Curso Intrasemestral 2016-0.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 11 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico acordó diferir el punto sobre modificación de pago del Profesor Facilitador del Curso Intrasemestral 2016-0, hasta que sea analizado por la representación profesoral y la estudiantil.

**REFORMA CURRICULAR**

C.A.007/2016  
Lunes, 25/04/2016

**5. Consideración de propuesta de modificación de prelación en unidades curriculares de la carrera de Ingeniería Ambiental.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 5 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico aprobó la propuesta de modificación de prelación en unidades curriculares de la carrera de Ingeniería Ambiental, en los siguientes términos:

1. Se aprobó cambio de las prelaciónes según el siguiente cuadro:

Prelación y condiciones actuales para cursar Vulnerabilidad en Sistemas de Abastecimiento de Agua Potable	Condición aprobada para cursar Vulnerabilidad en Sistema de Abastecimiento de Agua Potable
1) Tener aprobada Sistemas de Abastecimiento de Agua Potable (1124901T). 2) Tener aprobada 100 unidades crédito.	2) Tener aprobada 100 unidades crédito.

2. Se aprobó el cambio en las condiciones presentadas por la CADEC para cursar Metodología de la Investigación, que consiste en disminuir el número de unidades crédito exigidas de 120 a 110 como condición para cursar dicha unidad curricular en el 9° semestre en la matriz curricular de la carrera.

**6. Consideración de propuesta de modificación del Plan de Estudios de la Carrera Ingeniería Mecánica, dicho punto fue retirado del CA 019/2015 de fecha 05 de Octubre 2015 para presentar el Régimen de Transitoriedad correspondiente.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 5 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico aprobó la propuesta de modificación del Plan de Estudios de la Carrera Ingeniería Mecánica, en los siguientes términos:

1. El cambio de las condiciones exigidas para cursar las Unidades Curriculares Electivas del plan de estudio de la carrera Ingeniería Mecánica (CDD 001/2015).
2. Transformar la Unidad Curricular Electiva Mantenimiento Mecánico a Unidad Curricular Ordinaria (CDD 004/2015).
3. Desincorporación de la Unidad Curricular Computación II (Código 0415201T) de la carrera de Ingeniería Mecánica (CDD 006/2015).
4. Cambio de semestre en las Unidades Curriculares del Componente Socio-Humanístico de la carrera de Ingeniería Mecánica. (CDD 006/2015)
  - 4.1. Trasladar la Unidad Curricular Inglés I (1023202T) del 4to semestre al 2do semestre.
  - 4.2. Trasladar la Unidad Curricular Inglés II (1023302T) del 6to semestre al 4to semestre.
  - 4.3. Trasladar la Unidad Curricular Ciencia Sociedad II (1032072T) del 7mo semestre al 6to semestre.

- 4.4. Trasladar la Unidad Curricular Metodología de la Investigación (1033801T) del 8vo semestre al 7mo semestre.
5. Cambio de prerrequisitos de la Unidad Curricular Mecanismos de la carrera de Ingeniería Mecánica, la prelación requerida es dibujo de Elementos de Máquina (0644302T) y Mecánica II (0615405T). (CDD 006/2015).

Período de transitoriedad

- En el período 2016-1 la asignatura Mecanismos (0615605T) podrá ser cursada por estudiantes que tengan aprobadas las asignaturas Mecánica II (0615405T) y Dibujo de Elementos de Máquinas (0644302T) o que tengan aprobadas un mínimo 75 U.C.
- A partir del lapso 2017-1, el régimen será normal, solo cursaran Mecanismos (0615605T) los estudiantes que tengan aprobadas las asignaturas Mecánica II (0615405T) y Dibujo de Elementos de Máquinas (0644302T).

## SUFICIENCIA DEL IDIOMA EXTRANJERO DE ESTUDIOS DE POSTGRADO

C.A. 008/2016  
Lunes, 09/05/2015

### 8. Consideración suficiencia del idioma extranjero.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numerales 11 y 17 del Reglamento de la UNET, en concordancia con el Artículo 12, literal d, del Reglamento de Estudios de Postgrado, el Consejo Académico aprobó la Certificación de Suficiencia del Idioma Extranjero, presentado por los ciudadanos:

- **ROSSEGINA CAMACHO DUQUE**, titular de la cédula de identidad V- 10.165.384, cursante del programa de Maestría de Gerencia de Empresas mención Mercadeo en el Decanato de Postgrado, según certificado “Inglés Instrumental para estudiantes de Postgrado” del Instituto Universitario de Tecnología Agroindustrial los Andes, con fecha de Registro 14 abril de 2016.
- **DOUGLAS GUERRERO PÉREZ**, titular de la cédula de identidad V- 9.098.430, cursante del programa de Maestría de Gerencia de Empresas mención Mercadeo en el Decanato de Postgrado, según certificado “Inglés Instrumental para estudiantes de Postgrado” del Instituto Universitario de Tecnología Agroindustrial los Andes, con fecha de Registro 14 abril de 2016.

## SUSPENSIÓN DE CONTRATO PERSONAL ACADEMICO

C.A. 010/2016  
Lunes, 23/05/2016

### 6. Consideración de suspensión de contrato de personal académico bajo la figura de docente interino del lapso académico 2015-1.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 11 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico acordó suspender el contrato al profesor Heaklyff Yaell Cárdenas Fernández, titular de la cédula de identidad N° V-12.973.673, adscrito al Decanato de Docencia en el Núcleo de Prácticas Deportivas. Se suspende el contrato a partir del 04 de abril de 2016.



**SECRETARÍA**



C.A. 006/2016  
Lunes, 11/04/2016

**1. Consideración de actas veredicto de trabajo de ascenso del personal académico.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 7 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico conoció las actas veredicto aprobatorias de los trabajos de ascenso del siguiente personal académico:

- **LUIS DANIEL MENDOZA PÉREZ**, C.I. N° V- 9.466.792; trabajo Intitulado "ESTUDIO CUANTITATIVO DEL FLUJO DE AIRE A TRAVÉS DE LA CAVIDAD INTERNA DE UN PERFIL AERODINÁMICO 2415-3S MEDIANTE LA SIMULACIÓN TRIDIMENSIONAL DE FLUJOS Y FLUIDOS", PRESENTADO PARA ASCENDER A LA CATEGORÍA DE TITULAR.
- **ARLENYS VARELA NIÑO**, C.I. N° V- 12.227.387; trabajo Intitulado "RELACIÓN ENTRE LA RESILIENCIA Y VARIABLES SOCIOACADÉMICAS EN ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS" presentado para ascender a la categoría de ASOCIADO.
- **NELSON EDUARDO DURÁN DORDELLY**, C.I. N° V- 11.020.219; trabajo Intitulado "MODELADO, TEORÍA Y APLICACIONES DE LAS REDES DE PETRI, CASO ESTUDIO: CONTROL SUPERVISORIO DE UN BRAZO ROBÓTICO VIRTUAL", presentado para ascender a la categoría de AGREGADO.

C.A. 007/2016  
Lunes, 25/04/2016

**1. Consideración Acta Veredicto de trabajo de ascenso del personal académico.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 7 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico conoció el acta veredicto de diferimiento del trabajo de ascenso del profesor **RENNY JESÚS GUILLEN RUJANO**, C.I. N° V- 14.936.655; trabajo Intitulado "INTRODUCCIÓN A LA RESISTENCIA DE MATERIALES", presentado para ascender a la categoría de AGREGADO.

**2. Consideración de Pronunciamiento sobre el procedimiento seguido por el Jurado Calificador del trabajo de ascenso presentado por el Profesor Freddy Sánchez.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 11 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico aprobó adherirse al Pronunciamiento sobre el procedimiento seguido por el Jurado Calificador del trabajo de ascenso intitulado "Usos No Convencionales de la Arquitectura, caso Deportes", presentado por el Profesor Freddy José Sánchez Maldonado, titular de la cédula de identidad N° V-14.504.529, emitido por la Consultoría Jurídica de la UNET en fecha 08-04-2016, en los siguientes términos: Conforme a la autotutela administrativa, este Cuerpo Colegiado ordena al Jurado Calificador reponer el procedimiento al estado que el Jurado se pronuncie de manera definitiva sobre el trabajo entregado el 14-07-2015 y sólo respecto de las primeras observaciones realizadas en el Acta de Diferimiento de fecha 04-12-2014.

C.A. 008/2016  
Lunes, 09/05/2016

**1. Consideración de actas veredicto de trabajos de ascenso de personal académico.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 7 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico conoció el acta veredicto aprobatoria del trabajo de ascenso de la Profa. **LUZ ESTELA CARRERO FLORES**, C.I. N° V- 4.001.628; trabajo intitulado " ESPACIO PÚBLICO Y CIUDAD. PLAZAS Y PARQUES", presentado para ascender a la categoría de TITULAR.

Así mismo, conoció el acta veredicto de Diferimiento del trabajo de ascenso del Prof. **RYNALDO ELADIO SALAS FRANCO**, C.I. N° V- 12.232.297; trabajo intitulado "APLICACIONES BÁSICAS EN LENGUAJE C CCS PARA MICROCONTROLADOR PIC18F4550" presentado para ascender a la categoría de AGREGADO.

**C.A. 011/2016**  
**Lunes, 24/05/2016**

**1. Consideración de acta veredicto de trabajos de ascenso de personal académico.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 7 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico conoció el acta veredicto aprobatoria del trabajo de ascenso del Prof. **JOSÉ RAMIRO ALEXANDER CONTRERAS**, C.I. N° V- 10.157.059; trabajo intitulado " SISTEMA DE GESTIÓN DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS: UNA PROPUESTA CON APOYO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA (VENEZUELA)", presentado para ascender a la categoría de TITULAR.

**C.A. 012/2016**  
**Lunes, 06/06/2016**

**1. Consideración de actas veredicto de trabajos de ascenso de personal académico.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 7 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico conoció el acta veredicto aprobatoria del trabajo de ascenso de la Prof. **JAVIER VILLANUEVA RODRÍGUEZ**, C.I. N° V- 5.655.377; trabajo intitulado " ESTRATEGIAS GERENCIALES PARA EL DESARROLLO DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES. CASO DE ESTUDIO: UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA. CAMPUS PARAMILLO", presentado para ascender a la categoría de AGREGADO.

Así mismo, conoció el acta veredicto de Diferimiento del trabajo de ascenso del Prof. **RUBÉN DARÍO OMAÑA CONTRERAS**, C.I. N° V- 5.649.397; trabajo intitulado "AULA VIRTUAL PARA LA ENSEÑANZA DE LA ASIGNATURA LABORATORIO DE MECÁNICA DE FLUIDOS PARA ESTUDIANTES DE INGENIERÍA DE LA UNET " presentado para ascender a la categoría de ASOCIAD

**C.A. 013/2016**  
**Lunes, 20/06/2016**

**1. Consideración de actas veredicto de trabajo de ascenso del personal académico.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 7 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico conoció las actas veredicto aprobatorias de los trabajos de ascenso del siguiente personal académico:

- **ERIKA ELIZABETH TRUJILLO VILLAREAL**, C.I. N° V- 14.417.097; trabajo Intitulado "GUÍA PRÁCTICA PARA LA PRODUCCIÓN DE GUADUA, SIEMBRA, MANEJO Y PRESERVACIÓN", **presentado para ascender a la categoría de AGREGADO.**
- **GERSON BARAZARTE ROJAS**, C.I. N° V- 11.193.312; trabajo Intitulado "ÁLGEBRA LINEAL PARA LOS ESTUDIANTES DE INGENIERÍA" **presentado para ascender a la categoría de TITULAR.**
- **ZULAY RANGEL TOLOZA**, C.I. N° V- 9.246.354; trabajo Intitulado "CONSTRUCTO TEÓRICO QUE IDENTIFICA LA GERENCIA INVESTIGATIVA UNIVERSITARIA DESDE LA PERSPECTIVA DE LAS UNIVERSIDADES Y ORGANISMOS DE INVESTIGACIÓN VENEZOLANOS HACIENDO ÉNFASIS EN LAS UNIVERSIDADES UBICADAS EN EL ESTADO TÁCHIRA", presentado para ascender a la categoría de ASOCIADO.

**ASCENSOS POR CLÁUSULA 27**

**C.A. 009/2016**  
**Lunes, 23/05/2016**

## 2. Consideración de solicitud de ascenso mediante la aplicación de la Cláusula 27.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 7 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico conoció y aprobó, de acuerdo con la Cláusula 27 del Acta Convenio UNET-APUNET, la solicitud de ascenso de la Profa. **OLGA LUCIA MORENO RAMÍREZ**, CI N° V- 14.042.081, con la tesis de su Máster intitulado "LOS CURSOS BLENDED LEARNING EN EL DEPARTAMENTO DE MATEMÁTICA Y FÍSICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA (UNET) VENEZUELA", presentado para ascender a la categoría de AGREGADO.

## CALENDARIO ACADÉMICO

C.A. 007/2016  
Lunes, 25/04/2016

## 3. Consideración de modificación de Calendario Académico lapso académico 2015-1-Regular.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico aprobó la modificación del Calendario Académico 2015-1- Regular, en los siguientes términos:

<b>MODIFICACIÓN DE CALENDARIO ACADÉMICO LAPSO 2015-1 – Regular</b> <b>Inicio: 18/05/2015 Finalización: 13/05/2016</b>		
<b>PROCESOS REGULARES</b>		
<b>Proceso</b>	<b>Fecha</b>	<b>Duración</b>
• <i>Inicio y finalización de docencia directa</i>	18/05/2015 al 13/05/2016	40 semanas
Reincorporación a la Universidad	08/12/2015	
Replanificación de contenidos y evaluaciones por parte de los Dptos. Académico.	30/11/2015 al 03/12/2015	1 semana
Actividades de docencia indirecta en aula	08/12/2015 al 18/12/2015	2 semanas
Solicitud de cambio de carrera	08/12/2015 al 19/02/2016	5 semanas
Solicitud de retiro de la Universidad con desincorporación de semestre	08/12/2015 al 25/03/2016	10 semanas
Solicitud de reingreso a la Universidad	08/12/2015 al 15/04/2016	12 semanas
Repaso de contenidos unidades curriculares	01/02/2016 al 05/02/2016	1 semana
Evaluaciones de unidades curriculares de 1 U.C. y de Laboratorios	10/02/2016 al 12/02/2016	1 semana
Evaluaciones de unidades curriculares de 4 U.C.	15/02/2016 al 19/02/2016	1 semana
Solicitud de retiro de unidad curricular	15/02/2016 al 11/03/2016	4 semanas
Evaluaciones de unidades curriculares de 2 U.C. y de 3 U.C.	22/02/2016 al 26/02/2016	1 semana
Entrega de evaluación primer parcial	22/02/2016 al 26/02/2016	1 semana
Entrega de evaluación segundo parcial	28/03/2016 al 01/04/2016	1 semana
Solicitud de retiro de la Universidad sin desincorporación de semestre	28/03/2016 al 15/04/2016	3 semanas
• <i>Carga de pre oferta académica</i>	25/04/2016 al 29/04/2016	1 semana

• Entrega de evaluación tercer parcial	09/05/2016 al 13/05/2016	1 semana
• Entrega de evaluación último parcial	09/05/2016 al 13/05/2016	1 semana
• Fin de clases y evaluaciones	13/05/2016	
• Entrega de calificaciones definitivas	13/05/2016 y 16/05/2016	2 días hábiles
• Modificación de calificaciones definitivas	17/05/2016 al 30/05/2016	10 días hábiles
<b>Semanas antes del receso decembrino</b>		<b>26 semanas</b>
<b>Semanas después del receso decembrino</b>		<b>14 semanas</b>
<b>Total semanas</b>		<b>40 semanas</b>
<b>RECESOS ACADÉMICOS</b>		
<b>Receso Decembrino 2015</b> inicio 21/12/2015 finalización 29/01/2016		
<b>DÍAS FERIADOS</b>		
<b>Carnavales</b> 08 y 09 de febrero de 2016		
<b>Semana Santa</b> del 21 al 25 de marzo de 2016		
<b>Declaración de la Independencia</b> 19 de abril de 2016		
<b>Día del Trabajador</b> 01 de mayo de 2016		
<b>Batalla de Carabobo</b> 24 de junio de 2016		
<b>Firma del Acta de la Independencia</b> 05 de julio de 2016		
<b>Natalicio de Simón Bolívar</b> 24 de julio de 2016		
<b>Día de la Resistencia Indígena</b> 12 de octubre de 2016		

#### 4. Consideración de modificación de Calendario Académico lapso académico 2016-1-Regular.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico aprobó la modificación del Calendario Académico 2016-1- Regular, en los siguientes términos:

<b>PROPUESTA DE CALENDARIO ACADÉMICO LAPSO 2016-1 – Regular</b>		
<b>Inicio: 30/05/2016 Finalización: 21/10/2016</b>		
<b>PROCESOS REGULARES</b>		
<b>Proceso</b>	<b>Fecha</b>	<b>Duración</b>
Inscripción estudiantes nuevo ingreso (1er. Listado)	14/12/2015 al 15/12/2015	2 días
Prueba de suficiencia	17/05/2016	1 día
Inducción de estudiantes nuevo ingreso	23/05/2016 al 25/05/2016	3 días
Inscripción estudiantes ordinarios	23/05/2016 al 25/05/2016	3 días
Planificación de evaluaciones y contenidos	23/05/2016 al 27/05/2016	5 días
Solicitud de permisos especiales	30/05/2015	1 día
Proceso de carga académica	30/05/2016 al 03/06/2016	1 semana
Inicio de pasantías estudiantes sin régimen especial	30/05/2016 al 23/06/2016	4 semanas
Inicio y finalización de docencia directa	30/05/2016 al 21/10/2016	16 semanas
Solicitud de traslados y equivalencias	06/06/2016 al 01/07/2016	4 semanas

Solicitud de retiro de la Universidad con desincorporación de semestre	06/06/2016 al 16/09/2016	10 semanas
Solicitud de reingreso a la Universidad	06/06/2016 al 30/09/2016	12 semanas
Solicitud de cambio de carrera	13/06/2016 al 08/07/2016	4 semanas
Inicio de pasantías estudiantes con régimen especial	27/06/2016 al 15/07/2016	3 semanas
Entrega de evaluación primer parcial	04/07/2016 al 08/07/2016	1 semana
Solicitud de retiro de unidad curricular	11/07/2016 al 05/08/2016	4 semanas
Entrega de evaluación segundo parcial	12/09/2016 al 16/09/2016	1 semana
Solicitud de retiro de la Universidad sin desincorporación de semestre	19/09/2016 al 30/09/2016	2 semanas
Carga de pre oferta académica	03/10/2016 al 07/10/2016	1 semana
Entrega de evaluación tercer parcial	17/10/2016 al 21/10/2016	1 semana
Entrega de evaluación último parcial	17/10/2016 al 21/10/2016	1 semana
Fin de clases y evaluaciones	21/10/2016	
Entrega de calificaciones definitivas	21/10/2016 y 24/10/2016	2 días hábiles
Modificación de calificaciones definitivas	25/10/2016 al 07/11/2016	10 días hábiles
<b>Semanas antes del receso vacacional</b>		<b>10 semanas</b>
<b>Semanas después del receso vacacional</b>		<b>6 semanas</b>
<b>Total semanas</b>		<b>16 semanas</b>
<b>RECESOS ACADÉMICOS</b>		
<b>Vacaciones Agosto 2016</b> inicio 08/08/2016 finalización 09/09/2016		
<b>DÍAS FERIADOS</b>		
<b>Carnavales</b> 08 y 09 de febrero 2016		
<b>Semana Santa</b> del 21 al 25 de marzo de 2016		
<b>Declaración de la Independencia</b> 19 de abril de 2016		
<b>Día del Trabajador</b> 01 de mayo de 2016		
<b>Batalla de Carabobo</b> 24 de junio de 2016		
<b>Firma del Acta de la Independencia</b> 05 de julio de 2016		
<b>Natalicio de Simón Bolívar</b> 24 de julio de 2016		
<b>Día de la Resistencia Indígena</b> 12 de octubre de 2016		

C.A. 008/2016  
Lunes, 09/05/2016

**7. Consideración de Propuesta de Calendario Académico año 2015-2016, (régimen anual) Carrera T.S.U. en Información de Salud, convenios UNET-UCV.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico aprobó la propuesta de Calendario Académico año 2015-2016(régimen anual) Carrera T.S.U. en Información de Salud, convenios UNET-UCV, en los siguientes términos:

**PROPUESTA DE CALENDARIO ACADÉMICO AÑO 2015-2016 (régimen anual)**  
**Carrera T.S.U. en Información de Salud (convenio UNET-UCV)**  
**Inicio: 01/02/2016 Finalización: 31/10/2016**

<b>PROCESOS REGULARES</b>		
<b>Proceso</b>	<b>Fecha</b>	<b>Duración</b>
Inicio del período y actividades 2do. y 3er. año	01/02/2016	
Culminación de actividades de docencia directa por receso vacacional	08/08/2016	
Reinicio de actividades de docencia directa	12/09/2016	
Culminación de período académico	31/10/2016	
<b>EXÁMENES ASIGNATURAS PENDIENTE</b>		
1.- Finales	03/10/2016 al 07/10/2016	1 semana
2.- Reparación	10/10/2016 al 14/10/2016	1 semana
Exámenes finales alumnos regulares	17/10/2016 al 28/10/2016	2 semanas
Reparaciones alumnos regulares	31/10/2016 al 10/11/2016	2 semanas
<b>Semanas antes del receso vacacional</b>		<b>26 semanas</b>
<b>Semanas después del receso vacacional</b>		<b>8 semanas</b>
<b>Total semanas</b>		<b>34 semanas</b>
<b>RECESOS ACADÉMICOS</b>		
<b>Vacaciones Agosto 2016</b> inicio 08/08/2016 finalización 09/09/2016		
<b>DÍAS FERIADOS</b>		
<b>Carnavales</b> 08 y 09 de febrero 2016		
<b>Semana Santa</b> del 21 al 25 de marzo de 2016		
<b>Declaración de la Independencia</b> 19 de abril de 2016		
<b>Día del Trabajador</b> 01 de mayo de 2016		
<b>Batalla de Carabobo</b> 24 de junio de 2016		
<b>Firma del Acta de la Independencia</b> 05 de julio de 2016		
<b>Natalicio de Simón Bolívar</b> 24 de julio de 2016		
<b>Día de la Resistencia Indígena</b> 12 de octubre de 2016		

## CÁTEDRA ABIERTA DEL EGRESADO UNET

C.A. 009/2016  
Martes, 17/05/2016

**2. Consideración y aprobación de la Cátedra Abierta del Egresado UNET, punto que fuera diferido en el Consejo Académico N° 007/2016, de fecha 25 de abril de 2016.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 11 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico aprobó la Cátedra Abierta del Egresado de la UNET, en los siguientes términos:

### CATEDRA ABIERTA DEL EGRESADO UNET

#### INTRODUCCION

La Cátedra Abierta del Egresado UNET, es una iniciativa de agrupación de egresados de la Universidad Nacional Experimental del Táchira de las diferentes carreras, que nació del espíritu de amistad y fraternidad de ellos hacia la Universidad y sus profesores en el IV Encuentro celebrado en noviembre de 2015; y entre sus principales propósitos está el de institucionalizar los reencuentros de egresados,

con el fin de retribuir a su Universidad, a través de su experiencia profesional y ciudadana, parte del beneficio del que actualmente disfrutan gracias al conocimiento profesional y humano adquirido en sus aulas y laboratorios, aplicado y desarrollado en sus diferentes actividades laborales y que por medio de La Cátedra Abierta del Egresado UNET y de actividades conexas quieren hacer llegar a la institución para que ésta retransmita a los jóvenes estudiantes de las diferentes carreras de la UNET y de otras Universidades, con el fin de que conozcan y amplíen sus expectativas profesionales.

#### MISION

La Cátedra Abierta del Egresado UNET en consonancia con la Misión institucional tiene como misión retribuir, a través de su experiencia profesional y ciudadana, parte del beneficio del que actualmente disfrutan gracias al conocimiento profesional y humano adquirido en sus aulas y laboratorios, aplicado y desarrollado en sus diferentes actividades laborales asumiendo los principios de Responsabilidad Social en apego a los criterios primigenios que rigen nuestra institución como los de mantener excelencia y calidad, en un marco de solidaridad, justicia social, respeto a los derechos y la paz; consustanciada y comprometida con la defensa y protección del medio ambiente, y con la difusión y preservación de los valores trascendentales del ser humano y la cultura.

#### OBJETIVO

Promover la participación de egresados de las diferentes carreras de la Unet, con el fin de crear un espacio académico para dar a conocer a los miembros de nuestra Comunidad Universitaria y de cualquier otra Universidad venezolana o del exterior, sus experiencias, avances, e investigaciones, en el campo profesional y socio humanístico, con el fin de colaborar positivamente en el desarrollo y formación de los futuros profesionales y ofrecerles una visión de lo que pudiera ser su vida profesional.

#### TEMATICA

Los temas a ser tratados pueden cubrir todas aquellas áreas relacionadas con el desempeño, experiencia, investigaciones, avances científicos, actualidad y responsabilidad profesional o social, que como egresado UNET hayan desarrollado o experimentado a lo largo de su vida profesional, o planes y proyectos a desarrollar en el futuro relacionados con su profesión, la Universidad, el desarrollo local, regional o el desarrollo del país.

#### PROGRAMA DE ACTIVIDADES

Las diferentes actividades a realizar, con el fin de lograr el objetivo planteado, se presentaran a través de: charlas, conversatorios, exposiciones, seminarios, foros, videos, clases, talleres, visitas técnicas guiadas, conferencias, teleconferencias y cualquier tema que genere interés o curiosidad en las respectivas carreras.

Estas actividades se pueden desarrollar de manera presencial o a través de las Tecnologías de la información y comunicación, asegurando la interacción entre los egresados y los miembros de nuestra Comunidad Universitaria.

#### DINAMICA ACADEMICA

El expositor dará a conocer previamente el tema a ser expuesto, su alcance y objetivo a lograr, la técnica de exposición que usará, si es presencial o virtual, el tiempo de duración de su intervención y los equipos necesarios.

A partir de la temática seleccionada y de su medio de exposición, se elaborará un plan de trabajo en el cual debe participar un miembro de la Cátedra del Egresado UNET, el jefe del departamento de carrera correspondiente y un profesor del área a la cual corresponda el tema, quien tendrá la responsabilidad de dirigir la actividad.

Los temas tratados e intervenciones de los expositores serán grabadas (en cualquiera de las formas posibles), y entregadas a la Biblioteca "Dr Lorenzo Monroy" de la Unet, las cuales servirán como material de consulta y fines concernientes.,

#### LINEAMIENTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA CATEDRA ABIERTA DEL EGRESADO UNET.

- a. Las exposiciones deberán estar relacionados con temas científicos, tecnológicos o sociales referentes a las profesiones de los expositores, experiencias, anécdotas, investigaciones, nuevas tendencias, necesidades de aprendizaje, vida universitaria y profesional, tipos de empleos, oportunidades para emprendedores y cualquier tema de interés para los estudiantes o para el país.
- b. Las exposiciones deben tener fundamento profesional o social, tener rigurosidad lógica y ofrecer un aporte personal basado en su experiencia o conocimiento.
- c. Las exposiciones deben ser breves, un máximo de 30 minutos, con una extensión, adicional de cinco y luego de tres minutos de ser necesario.
- d. Cuando se trate de exposiciones dinámicas, Las intervenciones de los participantes se hará una sola vez finalizada la exposición y cada participante dispondrá de tres minutos para su participación, con una extensión de dos minutos más, en una primera ronda, y de tres minutos, sin extensión de tiempo, en una segunda ronda.
- e. Las intervenciones de los participantes estarán relacionadas con el tópico tratado, serán de aclaratoria o de enriquecimiento al tópico en cuestión.
- f. Dependiendo del tema y área de conocimiento se solicitara la designación de Un profesor por el departamento de carrera correspondiente al tema, quien será el encargado de dirigir la actividad como Director de Debate, y tendrá la competencia para dirigir y hacer cumplir las reglas de la participación y del debate.
- g. Las actividades programadas podrán ser dirigidas hacia un auditorio particular pero en general serán abiertas para todos los miembros de nuestra Comunidad Universitaria.

#### ACUERDOS Y DECISIONES

1. El día 12 de abril del 2016 el Consejo Universitario, en resolución N° /20166, acuerda: "Aprobar la creación de la Cátedra Abierta del EGRESADO UNET, en los términos presentados por el Despacho Rectoral y la Iniciativa Egresados UNET.
2. La Cátedra Abierta del EGRESADO UNET estará adscrita al Rectorado de la UNET.
3. Dependiendo de la naturaleza del área académica de la temática, se coordinarán las actividades en conjunto con el Vicerrectorado Académico y el Decanato respectivo.
4. El inicio de actividades de la Cátedra será el 27 de junio de 2016, fecha conmemorativa del 41 aniversario del inicio de actividades de la ira cohorte de estudiantes que en 1975 ingresaron como sus primeros alumnos.
5. Queda establecido, como horario de reunión, los viernes a las 04:00 pm, con participación permanentemente abierta a la comunidad universitaria de la UNET y de la región, así como para toda la comunidad en general.

#### COINCIDENCIA DE HORARIO LAPSO 2016-1

C.U. 011/2016  
Jueves, 24/05/2016

#### **2. Consideración de solicitud sobre coincidencia de horario sólo para el lapso 2016-1.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 11 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico acordó aprobar la coincidencia de horario de dos (2) horas en total, solamente para el lapso 2016-1, acompañado de un proceso de evaluación y seguimiento sobre el desarrollo del presente acuerdo.

#### MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE TRASLADOS Y EQUIVALENCIAS

C.A. 006/2016  
Lunes, 11/04/2016

#### **5. Consideración de propuesta de modificación de las Normas de Traslados y Equivalencias de Estudios junto con el Instructivo correspondiente, diferida en CAO 005/2016 de fecha 28/03/2016.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 15 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico aprobó la modificación de las Normas de Traslados y Equivalencias de Estudios junto con el Instructivo correspondiente, diferida en CAO 005/2016 de fecha 28/03/2016, en los siguientes términos:

VIGENTE	PROPUESTA	OBSERVACIÓN
NORMAS DE TRASLADOS Y EQUIVALENCIAS DE ESTUDIOS	NORMAS DE TRASLADOS Y EQUIVALENCIAS DE ESTUDIOS DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA	
DISPOSICIONES GENERALES	CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES	<b>Modificado</b>
<b>Artículo 1:</b> Las presentes disposiciones tienen como objeto principal regular todo lo referente al proceso de traslados y equivalencias de la Universidad Nacional Experimental del Táchira.	<b>Artículo 1:</b> Las presentes normas tienen como objeto regular todo lo referente al proceso de traslados y equivalencias de estudios de pregrado, realizados en universidades o instituciones de educación superior legalmente establecidas y reconocidas en el país o en el exterior, a los efectos de proseguir y completar los estudios por parte del solicitante en la Universidad Nacional Experimental del Táchira.	<b>Referencia:</b> CNU Art. 1 (Acta 394 del 06-07-2001) UC Art. 1 UNEFA Art. 1 UPEL Art. 1
<b>Artículo 2:</b> El procedimiento para los traslados y equivalencias deberán efectuarse con estricto apego a las normas que la rigen y a los principios de celeridad, brevedad, justicia y pulcritud.	<b>Artículo 2:</b> El procedimiento para los traslados y equivalencias de estudios deberán efectuarse con estricto apego a las normas que la rigen y a los principios de celeridad, brevedad, justicia y pulcritud.	<b>Modificado</b>
Los artículos 3, 4, 5 y 6 se ubicaron en el Capítulo IV de la propuesta (Artículos 21, 22, 23 y 24 respectivamente).		
	<b>Artículo 3:</b> La Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET) para otorgar los traslados y equivalencias de estudios, tomará en cuenta el funcionamiento legal y el reconocimiento académico de la universidad o institución de educación superior de Venezuela o del exterior, donde el solicitante cursó y aprobó las unidades curriculares (asignaturas) y la correspondencia o similitud entre los objetivos y contenidos programáticos de las unidades curriculares (asignaturas) a equivaler, así como, cualquier otro recaudo que considere pertinente la Comisión de Traslados y Equivalencias que estudie la solicitud.	<b>Nuevo</b> <b>Referencia:</b> CNU Art. 8 UNEFA Art. 3
	<b>Artículo 4:</b> Todos los documentos probatorios de estudios realizados en el exterior deben estar debidamente legalizados tanto por los funcionarios competentes del país donde el interesado haya cursado y aprobado sus estudios, como por el funcionario diplomático del Consulado Venezolano acreditado en ese país.	<b>Nuevo</b> <b>Referencia:</b> CNU Art. 4 UC Art. 2 UNEFA Art. 19 UPEL Art. 8
	<b>Artículo 5:</b> Los documentos redactados en idioma extranjero deberán ser acompañados de las correspondientes traducciones al español, realizado por intérprete público o en su defecto por persona legalmente autorizada en Venezuela.	<b>Nuevo</b> <b>Referencia:</b> CNU Art. 4 UC Art. 4 UNEFA Art. 19 UPEL Art. 8
	<b>Artículo 6:</b> Los solicitantes extranjeros deben acreditar el dominio del idioma español ante la Secretaría de la UNET, presentando certificado de suficiencia expedido por una institución o escuela de idiomas avalada por el Ministerio competente o mediante la presentación de una prueba. <b>Parágrafo único:</b> la Secretaría podrá establecer las	<b>Nuevo</b> <b>Referencia:</b> CNU Art. 5 UC Art. 4 UNEFA Art. 18 UPEL Art. 25

	excepciones a la presentación de esta prueba de suficiencia.	
<b>Artículo 7:</b> El Consejo Académico, oída la opinión de la Comisión de Reválidas, Traslados y Equivalencias, conocerá y evaluará sobre la solicitud de traslado y la equivalencia de estudios.		Incluido en el Artículo 28, Capítulo VI de la propuesta.
<b>Artículo 8:</b> El Consejo Universitario conocerá y resolverá, de manera definitiva, las solicitudes sobre traslados y equivalencias.		Incluido en el Artículo 28, Capítulo VI de la propuesta.
	<b>Artículo 7:</b> Las solicitudes de traslados y equivalencias de estudios, solo podrán ser recibidas y procesadas cuando la carrera solicitada haya tenido su primera cohorte de egresados.	<b>Nuevo</b> <b>Referencia:</b> UNEFA Art. 56
<b>CAPÍTULO II DE TRASLADOS</b>  <b>Artículo 9:</b> Se entiende por traslados, el proceso por el cual un estudiante, que curse o haya cursado estudios, en otra Institución de Educación Superior del país o extranjera, solicita admisión en la UNET para la continuación de su carrera o carrera afín.	<b>CAPÍTULO II DE LAS DEFINICIONES Y REQUISITOS PARA EL TRASLADO</b>  <b>Artículo 8:</b> Se entiende por traslado el proceso por el cual un estudiante, que curse o haya cursado estudios en otra <u>universidad</u> o institución de educación superior del país o extranjera, solicita admisión en la UNET para la continuación de su carrera o carrera afín.	<b>Modificado</b>
<b>Artículo 10:</b> El Consejo Universitario establecerá anualmente un número de cupos para traslados para cada carrera y para cada lapso académico y llamará a inscripción una vez al año mediante aviso de prensa.	<b>Artículo 9:</b> El Consejo Universitario oída la <u>opinión del Consejo del Decanato de Docencia</u> , establecerá <u>en cada lapso académico</u> un número de cupos para <u>los ingresos por traslado, indicando la cantidad para cada carrera.</u> <b>Parágrafo único:</b> Los cupos de inscripción por traslado, serán <u>asignados</u> de acuerdo al siguiente orden de prioridades: 1. Número de unidades crédito aprobadas por equivalencias de estudios. 2. Índices académicos de mayor a menor del grupo de aspirantes.	<b>Modificado</b>
<b>Artículo 11:</b> Los aspirantes a ingresar por esta modalidad deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos: 1. Tener dictamen de equivalencia aprobadas por el Consejo Universitario. 2. Tener aprobadas por equivalencias un número de unidades crédito no inferior al 25% ni superior al 75% del total de unidades crédito de la carrera solicitada. Para aquellos casos en los cuales el número de unidades crédito exceda del 75% indicado anteriormente, el solicitante deberá decidir, por escrito, entre reducir el número de unidades crédito aprobado por equivalencia hasta el 75% exigido como máximo o, retirar su solicitud. 3. Los cupos de inscripción por traslado, serán cubiertos de acuerdo al siguiente orden de prioridades: 1. Número de unidades crédito aprobadas por equivalencia. 2. Índices académicos de mayor a menor del grupo de aspirantes.	<b>Artículo 10:</b> Los aspirantes a ingresar por esta modalidad deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos: 1. Tener aprobadas por equivalencias un número de unidades crédito no inferior al <u>quince por ciento (15%)</u> ni superior al <u>setenta y cinco por ciento (75%)</u> del total de unidades crédito de la carrera solicitada. Para aquellos casos en los cuales el número de unidades crédito exceda del setenta y cinco por ciento (75%) indicado anteriormente, el solicitante deberá decidir, por escrito, entre reducir el número de unidades crédito aprobado por equivalencia hasta el setenta y cinco por ciento (75%) exigido como máximo o, retirar su solicitud. 2. Tener dictamen de equivalencias de estudios aprobadas por el Consejo Universitario.	<b>Modificado</b>  Por experiencia en la UNET, son muy pocos los ingresos que se conceden por esta modalidad. Es por este motivo que se sugiere disminuir el porcentaje del número de unidades crédito aprobadas por equivalencias para ingresar, flexibilizando esta modalidad.  El numeral 1 pasa a ser el 2, y viceversa.  El numeral 3 se pasó para el artículo 9 de la propuesta.
<b>Artículo 12:</b> Una vez recibidos los recaudos, la Unidad de Admisión los remitirá a la Comisión de Reválidas, Traslados y Equivalencias para su revisión, la cual los enviará a los departamentos académicos correspondientes a fin de que se proceda al estudio académico y presenten un informe debidamente sustentado, en un lapso no mayor de 15 días continuos, a partir del recibo del expediente, en el cual de especificarse: 1. Equivalencias recomendadas. 2. Asignaturas en las cuales no procede la equivalencia.	<b>Artículo 11:</b> Una vez recibidos los recaudos, la <u>Coordinación de Control y Evaluación Estudiantil</u> los enviará a la <u>Comisión de Traslados y Equivalencias, quien los remitirá al Departamento Académico correspondiente; para que proceda al estudio académico y presente un informe debidamente sustentado, en un lapso no mayor de cuarenta (40) días continuos, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud. El informe debe especificar:</u> 1. <u>Unidad(es) curricular(es)</u> (asignatura(s)) en	<b>Modificado</b>  <b>Referencia:</b> CNU Art. 41 UPEL Art. 11 y 12

Dicho informe será suscrito por los profesores responsables de la equivalencia y será enviado a la Comisión de Reválidas, Traslados y Equivalencias.	las cuales <u>se concede</u> la equivalencia de <u>estudios</u> . 2. <u>Unidad(es) curricular(es)</u> (asignatura(s)) en las cuales <u>no se concede</u> la equivalencia de <u>estudios</u> .	
<b>El artículo 13</b> se ubicó en el Capítulo VI de la propuesta (Artículo 28).		
<b>Artículo 14:</b> Para aspirar al título otorgado por la UNET, el estudiante admitido por traslados deberá aprobar en ella como mínimo, el veinticinco por ciento (25%) del total de unidades crédito que contempla el plan de estudios de su carrera.	<b>Artículo 12:</b> Para aspirar al título otorgado por la UNET, el estudiante admitido por traslado deberá aprobar en ella como mínimo, el veinticinco por ciento (25%) del total de unidades crédito que contempla el plan de estudios de su carrera.	<b>Igual</b>
<b>CAPÍTULO III DE LA EQUIVALENCIA</b>  <b>Artículo 15:</b> Se entiende por equivalencia, el proceso mediante el cual la Universidad Nacional Experimental del Táchira determina cuales asignaturas, cursadas y aprobadas por el solicitante en un instituto de educación superior de rango universitario de Venezuela o del exterior, equivalen a las asignaturas que forman parte del pensum de estudios de una determinada carrera.	<b>CAPÍTULO III DE LAS DEFINICIONES Y REQUISITOS PARA LAS EQUIVALENCIAS DE ESTUDIOS</b>  <b>Artículo 13:</b> Se entiende por equivalencias de <u>estudios</u> , el <u>resultadodel</u> proceso mediante el cual la UNET determina cuales <u>unidades curriculares (asignaturas)</u> , cursadas y aprobadas por el solicitante <u>en las distintas carreras que ofrece la misma, o bien, en una universidad o un instituto de educación superior de rango universitario de Venezuela o del exterior, sea pública o privada,</u> equivalen a las <u>unidades curriculares(asignaturas)</u> que forman parte del pensum de estudios de la carrera <u>ante la cual formuló su solicitud, previo cumplimiento de los requisitos correspondientes.</u>	<b>Modificado</b>  <b>Referencia:</b> CNU Art. 7 UC Art. 6 UNEFA Art. 4 UPEL Art. 3
	<b>Artículo 14:</b> Las equivalencias de estudios podrán ser solicitadas por un estudiante que curse o haya cursado estudios, en otra universidad o instituto de educación superior de rango universitario del país o del exterior para la continuación de su carrera o carrera afín; o por un egresado de la UNET para cursar estudios en otra carrera. <b>Parágrafo uno:</b> Todo estudiante ordinario de la UNET tendrá derecho a solicitar equivalencias de estudios en una o más unidades curriculares (asignaturas). Debiendo cumplir con todo el proceso en una única oportunidad. <b>Parágrafo dos:</b> No podrán solicitar equivalencias de estudios quienes hayan obtenido el título como profesional en una universidad o instituto de educación superior del exterior, salvo aquellos a quienes se les haya negado la reválida de título en la misma carrera.	<b>Nuevo</b>  <b>Referencia:</b> UC Art. 7 UNEFA Art. 10 y 14 UPEL Art. 5 y 6
	<b>Artículo 15:</b> No se otorgarán equivalencias de estudios en aquellas unidades curriculares (asignaturas) que hayan sido aprobadas por equivalencias en otra universidad o instituto de educación superior de rango universitario.	<b>Nuevo</b>  <b>Referencia:</b> UPEL Art. 16
<b>Artículo 16:</b> Los aspirantes a ingresar por esta modalidad deberán tener aprobadas por equivalencias un número de unidades crédito no inferior al 25% ni superior al 75% del total de unidades crédito de la carrera solicitada. Para aquellos casos en los cuales el número de unidades crédito exceda del 75% indicado anteriormente, el solicitante deberá decidir, por escrito, entre reducir el número de unidades crédito aprobadas por equivalencia hasta el 75% exigido como máximo o, retirar su solicitud.	<b>Artículo 16:</b> <u>Se otorgarán equivalencias de estudios hasta un máximo del setenta y cinco por ciento (75%) del total de las unidades curriculares (asignaturas) que conforman el plan de estudio de la carrera a cursar.</u>	<b>Modificado</b>  <b>Referencia:</b> CNU Art. 11  Este artículo se modifica ya que el ingreso debe ser por traslado, no por equivalencia, es por este motivo que el Reglamento del CNU no establece el porcentaje mínimo para el otorgamiento de las equivalencias.

<p><b>Artículo 17:</b> La equivalencia de estudios de asignaturas cursadas y aprobadas por el solicitante, podrá acordarse en los siguientes casos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. De asignaturas cursadas y aprobadas por estudiantes de universidades o de institutos de educación superior venezolanos.</li> <li>2. De asignaturas cursadas y aprobadas en una universidad o institución extranjera de educación superior de reconocido prestigio en su país de origen.</li> </ol>		<p>Incluido en la definición de equivalencias de estudios (Artículo 13 de la propuesta).</p>
<p><b>Artículo 18:</b> Las equivalencias se analizarán tomando en cuenta los siguientes criterios, los cuales deberán ser cumplidos simultáneamente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Nivel académico: Para la determinación del nivel académico de las materias correspondientes a la Institución de procedencia, se analizarán entre otras, las herramientas tecnológicas para los procesos de enseñanza, los libros, textos y la bibliografía recomendadas en los programas y cualquier otra información que se pueda obtener.</li> <li>2. Contenido de los programas: Es condición indispensable una correspondencia de, por lo menos, un 80% en los programas de la carrera solicitada; se podrá estudiar el contenido programático de un grupo de asignaturas afines correspondientes a un área específica, determinándose de esta forma a qué materias corresponde dar equivalencias de acuerdo al porcentaje mínimo requerido.</li> <li>3. Número de horas utilizadas para el desarrollo de la materia: De acuerdo a los programas presentados y el número de horas teóricas, de laboratorio y de las horas dedicadas a los ejercicios prácticos, dependiendo de la naturaleza de cada asignatura, se hará el ajuste correspondiente. De este estudio ponderado del número de horas, no calificarán para las equivalencias aquellas asignaturas o grupos de asignaturas de una misma área, que no tengan una correspondencia mínima del 90% en el número de horas.</li> </ol>	<p><b>Artículo 17:</b> Las equivalencias de estudios se analizarán tomando en cuenta los siguientes criterios, que deberán ser cumplidos simultáneamente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Nivel académico: Para la determinación del nivel académico de las <u>unidades curriculares (asignaturas)</u> correspondientes a la institución de procedencia, se analizarán, entre otras, las herramientas tecnológicas para los procesos de enseñanza, los libros, textos y la bibliografía recomendadas en los programas y cualquier otra información que se pueda obtener.</li> <li>2. Contenido de los programas: Es condición indispensable una correspondencia de, por lo menos, <u>un setenta y cinco por ciento (75%) entre el programa de la unidad curricular (asignatura) cursada y aprobada, con el programa de la unidad curricular (asignatura) de la carrera solicitada.</u> Se podrá estudiar el contenido programático de un grupo de <u>unidades curriculares (asignaturas)</u> afines correspondientes a un área específica, determinándose de esta forma a qué <u>unidad curricular (asignatura)</u> corresponde <u>conceder equivalencias de estudios</u> de acuerdo al porcentaje mínimo requerido. <u>Igualmente, si una asignatura es considerada dentro de un grupo de unidades curriculares (asignaturas) para otorgar una equivalencia, ésta puede ser tomada en cuenta para otras en la que guarde relación.</u></li> <li>3. Número de horas utilizadas para el desarrollo de la <u>unidad curricular (asignatura)</u>: De acuerdo a los programas presentados y el número de horas teóricas, de laboratorio y de las horas dedicadas a los ejercicios prácticos, dependiendo de la naturaleza de cada <u>unidad curricular (asignatura)</u>, se hará el ajuste correspondiente. De este estudio ponderado del número de horas, no calificarán para las equivalencias <u>de estudios aquella unidad curricular (asignatura) o grupos de unidades curriculares (asignaturas)</u> de una misma área, que no tengan una correspondencia mínima del noventa por ciento (90%) en el número de horas.</li> </ol>	<p style="text-align: center;"><b><u>Modificado</u></b></p> <p><b>Referencia:</b> CNU Art. 10 UC Art. 10 UNEFA Art. 20 UPEL Art. 16</p>
<p><b>Artículo 19:</b> El aspirante admitido por esta modalidad quedará sujeto al régimen de pre-requisitos establecidos por la UNET y, en consecuencia, no se ejecutará la equivalencia de aquellas asignaturas de la carrera, hasta tanto el estudiante haya aprobado el o los pre-requisitos respectivos.</p>	<p><b>Artículo 18:</b> <u>Una vez que haya sido otorgada las equivalencias de estudios, el estudiante quedará sujeto al régimen de pre-requisitos establecidos por la UNET y, en consecuencia, no se ejecutarán las equivalencias de estudios de aquellas unidades curriculares (asignaturas) de la carrera, hasta tanto el estudiante haya aprobado el o los pre-requisitos respectivos.</u></p>	<p style="text-align: center;"><b><u>Modificado</u></b></p> <p><b>Referencia:</b> CNU Art. 15 y 16 UNEFA Art. 24</p>
<p><b>El artículo 20</b> se ubicó en el Capítulo VI de la propuesta (Artículo 29).</p>		

<b>Artículo 21:</b> La petición de equivalencia de estudios se realizará de conformidad con los requisitos exigidos en el Instructivo para la Tramitación de Solicitudes de Traslados y Equivalencias.		Incluido en el Artículo 21, Capítulo IV de la propuesta.
<b>Artículo 22:</b> Una vez que el Consejo Universitario apruebe las respectivas equivalencias, el solicitante deberá cursar y aprobar las asignaturas que le falten para completar el plan de estudios de la carrera correspondiente, y cumplir con los demás requisitos señalados en los reglamentos y normas de la UNET.	<b>Artículo 19:</b> Una vez que el Consejo Universitario apruebe las respectivas equivalencias de estudios, el solicitante deberá cursar y aprobar las <u>unidades curriculares (asignaturas)</u> que le falten para completar el plan de estudios de la carrera correspondiente, y cumplir con los demás requisitos señalados en los reglamentos y normas de la UNET.	<b>Modificado</b>
<b>Los artículos 23, 24, 25 y 26</b> se ubicaron en el Capítulo VI de la propuesta (Artículos 30, 32, 33 y 34 respectivamente).		
	<b>Artículo 20:</b> Las calificaciones definitivas de las unidades curriculares concedidas por equivalencia, se expresaran con el término APROBADO, indicando la condición de “Equivalencia”.	<b>Nuevo</b>
<b>CAPÍTULO I DEL PROCEDIMIENTO DE TRASLADOS Y EQUIVALENCIA</b>  <b>Artículo 3:</b> El aspirante a obtener traslado y equivalencias de estudios, dirigirá por escrito una solicitud al Consejo Universitario, que será presentada por ante la Unidad de Admisión, indicando y anexando lo siguiente: 1. Nombre del instituto y país donde cursó sus estudios universitarios y de la ciudad donde funciona. 2. La documentación exigida por estas normas y su instructivo.	<b>CAPÍTULO IV DEL PROCEDIMIENTO DE TRASLADOS Y EQUIVALENCIAS DE ESTUDIOS DE PREGRADO</b>  <b>Artículo 21:</b> El <u>petionario</u> a obtener traslado y equivalencias de estudios <u>deberá dirigir</u> por escrito una solicitud a <u>la Secretaría, dependencia que ordenará la iniciación del procedimiento correspondiente a la Coordinación de Control y Evaluación Estudiantil, acompañada de la documentación exigida por estas normas y el Instructivo para la Tramitación de Solicitudes de Traslados y Equivalencias de Estudios de Pregrado de la UNET.</u>	<b>Modificado</b>  <b>Referencia:</b> CNU Art. 14 Normas de Funcionamiento de las Comisiones Permanentes (1999) Art. 12
<b>Artículo 4:</b> La solicitud de traslado y equivalencias no confiere derecho automático de inscripción en la UNET.	<b>Artículo 22:</b> La solicitud de traslado y equivalencias <u>de estudios</u> no confiere <u>al petionario</u> <u>el</u> derecho automático de inscripción en la UNET.	<b>Modificado</b>
<b>Artículo 5:</b> La solicitud de traslado y equivalencias de estudios deberá presentarse en el lapso establecido en el Calendario Académico aprobado por el Consejo Universitario.	<b>Artículo 23:</b> La solicitud de traslado y equivalencias de estudios deberá presentarse en el lapso establecido en el Calendario Académico aprobado por el Consejo Universitario.	<b>Igual</b>
<b>Artículo 6:</b> Para solicitar traslado y equivalencias de estudios, el aspirante debe tener un índice académico mínimo de seis (6,00), en la escala del 1-9, o su equivalente en otras escalas, debiéndose efectuar el cálculo en un todo de acuerdo con las Normas de Rendimiento Estudiantil de la UNET.	<b>Artículo 24:</b> Para solicitar traslado y equivalencias de estudios, el aspirante debe tener un índice académico mínimo de seis (6,00), en la escala de <u>1 a 9 puntos</u> , o su equivalente en otras escalas, debiéndose efectuar el cálculo en un todo de acuerdo con las Normas de <u>Estudio, Evaluación y Rendimiento Estudiantil</u> de la UNET.	<b>Modificado</b>
	<b>CAPÍTULO V DE LA COMISIÓN DE TRASLADOS Y EQUIVALENCIAS</b>  <b>Artículo 25:</b> La Comisión de Traslados y Equivalencias tendrá a su cargo la revisión de los recaudos presentados por el interesado, así como, el análisis de las solicitudes de traslados y equivalencias de estudios.	<b>Nuevo</b>  <b>Referencia:</b> CNU Art. 40 y 41 UC Art. 32 UNEFA Art. 45
	<b>Artículo 26:</b> La Comisión de Traslados y Equivalencias se regirá por lo establecido en las Normas de Funcionamiento de las Comisiones Permanentes de la UNET.	<b>Nuevo</b>  Consejo Universitario 019/99.3 del 11/05/1999

	<p><b>Artículo 27:</b> Son atribuciones de la Comisión de Traslados y Equivalencias:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Cumplir y hacer cumplir las leyes, normas y reglamentos que rigen la materia.</li> <li>Designar subcomisiones en los Departamentos Académicos correspondientes, para analizar las solicitudes de traslados y equivalencias de estudios.</li> <li>Estudiar, analizar, evaluar y hacer las recomendaciones pertinentes sobre las solicitudes presentadas por los interesados, para lo cual deberá recurrir a los Departamentos Académicos correspondientes.</li> <li>Elaborar el informe técnico respectivo, con los resultados del estudio realizado a las solicitudes.</li> <li>Elaborar e implementar cronogramas de las actividades que llevará a cabo la Comisión de Traslados y Equivalencias.</li> </ol>	<p><b>Nuevo</b></p> <p><b>Referencia:</b> UNEFA Art. 46 y 51 UPEL Art. 22</p>
	<ol style="list-style-type: none"> <li>Elaborar los instructivos y procedimientos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.</li> <li>Las demás que le señalen las leyes y reglamentos que rigen la materia.</li> </ol>	
<p><b>CAPÍTULO IV</b> <b>DISPOSICIONES FINALES</b></p> <p><b>Artículo 13:</b> El Consejo Académico conocerá y evaluará el informe presentado por la Comisión de Reválidas, Traslados y Equivalencias y lo remitirá a consideración del Consejo Universitario de acuerdo a lo dispuesto en el Instructivo para la tramitación de solicitudes de Traslados y Equivalencias.</p>	<p><b>CAPÍTULO VI</b> <b>DISPOSICIONES FINALES</b></p> <p><b>Artículo 28:</b> El Consejo Académico conocerá y evaluará el informe presentado por la Comisión de <u>Traslados y Equivalencias</u> y lo remitirá a consideración del Consejo Universitario, de acuerdo <u>con</u> lo dispuesto en el Instructivo para la Tramitación de Solicitudes de Traslados y Equivalencias <u>de Estudios de Pregrado de la UNET.</u></p>	<p><b>Modificado</b></p>
<p><b>Artículo 20:</b> La solicitud presentada por quien haya sido expulsado o suspendido de alguna institución de educación superior venezolana o extranjera, será estudiada por el Consejo Académico, una vez haya cesado la sanción.</p>	<p><b>Artículo 29:</b> El solicitante <u>que haya sido sancionado con suspensión temporal por una universidad o institución de educación superior de Venezuela o del exterior, sólo podrá tramitarla una vez cumplida la sanción.</u></p>	<p><b>Modificado</b></p> <p><b>Referencia:</b> CNU Art. 18 UC Art. 3 UNEFA Art. 11</p>
<p><b>Artículo 23:</b> Si el aspirante estuviera en desacuerdo con la decisión tomada sobre su solicitud de equivalencia podrá interponer recurso de reconsideración, ante el Consejo Universitario, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de la participación de la decisión correspondiente.</p>	<p><b>Artículo 30:</b> Si el aspirante estuviera en desacuerdo con la decisión tomada sobre su solicitud de <u>traslado y equivalencias de estudios</u> podrá interponer recurso de reconsideración ante el Consejo Universitario <u>mediante una carta y anexando los recaudos que considere pertinentes,</u> dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de la <u>notificación</u> de la decisión correspondiente.</p>	<p><b>Modificado</b></p> <p><b>Referencia:</b> CNU Art. 46 UNEFA Art. 52 UPEL Art. 13</p>
	<p><b>Artículo 31:</b> El Consejo Universitario responderá la apelación del solicitante dentro de los quince (15) días hábiles, contados a partir del momento de la recepción de la apelación.</p>	<p><b>Nuevo</b></p> <p><b>Referencia:</b> CNU Art. 47</p>
<p><b>Artículo 24:</b> La equivalencia otorgada tendrá una vigencia de dos (2) años. Transcurrido este lapso sin que el aspirante se hubiere inscrito deberá formular una nueva solicitud de equivalencia.</p>	<p><b>Artículo 32:</b> La equivalencia <u>de estudios</u> otorgada tendrá una vigencia de <u>cuatro (4) años.</u> Transcurrido este lapso sin que el aspirante se hubiere inscrito deberá formular una nueva solicitud de equivalencias <u>de estudios.</u></p>	<p><b>Modificado</b></p> <p><b>Referencia:</b> CNU Art. 13</p>

<b>Artículo 25:</b> Las dudas que puedan surgir en la interpretación y aplicación de las presentes Normas serán resueltas por el Consejo Académico y lo no previsto en ellas será resuelto por el Consejo Universitario, conforme a los principios generales que guían la presente normativa.	<b>Artículo 33:</b> Las dudas que puedan surgir en la interpretación y aplicación de las presentes Normas serán resueltas por el Consejo Académico y lo no previsto en ellas será resuelto por el Consejo Universitario, conforme a los principios generales aplicables.	<b>Modificado</b>
<b>Artículo 26:</b> Quedan derogadas las Normas de Traslados y Equivalencias de Estudios, promulgadas en fecha 04-05-1978, así como cualquier otra norma que colida con la presente normativa.	<b>Artículo 34:</b> Quedan derogadas las Normas de Traslados y Equivalencias de Estudios, promulgadas en fecha 29-06-1999, así como cualquier otra norma que colida con la presente normativa.	<b>Modificado</b>

VIGENTE	PROPUESTA	OBSERVACIÓN
<b>INSTRUCTIVO PARA LA TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES DE TRASLADOS Y EQUIVALENCIAS</b>	<b>INSTRUCTIVO PARA LA TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES DE TRASLADOS Y EQUIVALENCIAS DE ESTUDIOS DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA</b>	
1. El interesado elaborará la solicitud por escrito en carta, dirigida al Consejo Universitario y presentada por ante la Unidad de Admisión. En la solicitud debe aparecer: 1. Nombres y Apellidos del solicitante. 2. Número de Cédula de Identidad. 3. Dirección de su Residencia. 4. Nacionalidad. 5. Nombre y localización de la Institución donde cursaba estudios.	1. El interesado elaborará la solicitud por escrito <u>a través de una carta dirigida a la Secretaría, la cual debe entregar en la Coordinación de Control y Evaluación Estudiantil.</u> En la solicitud debe aparecer: 1. Nombres y apellidos del solicitante. 2. Nacionalidad. 3. Número de cédula de identidad <u>o número de pasaporte.</u> 4. Dirección de residencia. 5. <u>Número de teléfono (fijo y celular).</u> 6. <u>Correo electrónico.</u> 7. Nombre y localización de la institución donde cursaba estudios. <u>El solicitante también debe anexar una tabla resumen, donde especifique las unidades curriculares (asignaturas) cursadas, a las cuales desea que la UNET realice el estudio de equivalencias, indicando las unidades curriculares (asignaturas) del pensum de la carrera solicitada con las cuales tendría correspondencia.</u>	<b>Modificado</b>  <b>Referencia:</b> Propuesta de las Normas de Traslados y Equivalencias Art.21.
2. Para dar curso a la solicitud, los aspirantes deberán cancelar los aranceles dispuestos en la normativa interna.	2. Para dar curso a la solicitud, los aspirantes deberán cancelar los aranceles establecidos en la normativa interna.	<b>Modificado</b>
3. La Unidad de Admisión recibirá la solicitud con los recaudos pertinentes y verificará si los requisitos exigidos han sido cumplidos.	3. <u>La Coordinación de Control y Evaluación Estudiantil</u> recibirá la solicitud con los recaudos pertinentes y verificará si los requisitos exigidos han sido cumplidos.	<b>Modificado</b>
4. La solicitud debe ir acompañada del original y copia de los siguientes recaudos: <b>4.1. Cuando los interesados proceden de la UNET u otros institutos de educación superior o universidad del país:</b>  4.1.1. Cédula de identidad.  4.1.2. Certificación de notas con la especificación de la escala de notas	4. La solicitud debe ir acompañada del original y <u>fotocopia</u> de los siguientes recaudos: <b>4.1. Cuando los interesados proceden de la UNET, de otras universidades u otras instituciones de educación superior del país:</b> 4.1.1. Cédula de identidad <u>o pasaporte, según corresponda, con visa de residente o estudiante.</u>	<b>Modificado</b>  <b>Referencia:</b> Propuesta de las Normas de Traslados y Equivalencias Art.4, 5, 6, 17,

La misma será llevada a consideración del Consejo Universitario.

## NOMBRAMIENTO DE JURADO TRABAJOS DE ASCENSO

C.A. 008/2015  
Lunes, 09/05/2015

### 2. Consideración de nombramiento de jurado de trabajos de ascenso de personal académico.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 6 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico designó el jurado calificador del trabajo de ascenso del siguiente personal académico:

- Profa. **ZULAY RANGEL TOLOZA**, C.I. N° V-9.246.354; trabajo intitulado "CONSTRUCTO TEÓRICO QUE IDENTIFICA LA GERENCIA INVESTIGATIVA UNIVERSITARIA DESDE LA PERSPECTIVA DE LAS UNIVERSIDADES Y ORGANISMOS DE INVESTIGACIÓN VENEZOLANOS HACIENDO ÉNFASIS EN LAS UNIVERSIDADES UBICADAS EN EL ESTADO TÁCHIRA", presentado para ascender a la categoría de **Asociado**; el jurado quedó conformado por:

Josefina Balbo de Sánchez	5.665.769	Presidente	Titular	UNET
Humberto Acosta	2.053.359	Miembro principal Interno	Titular	UNET
Miguel Ángel Labrador	10.243.322	Miembro principal externo	Titular	UPEL
Martin Paz Pellicani	3.326.363	Miembro suplente interno	Titular	UNET
Áurea Ediltrudis Cárdenas	4.360.694	Miembro suplente externo	Titular	IUT

- Profa. **SANDRA LISSETTE LEAL**, C.I. N° V-13.821.454; trabajo intitulado "EL MANEJO DE INVENTARIOS DE REPUESTOS EN LA GESTIÓN MANTENIMIENTO BASADOS EN EL ANÁLISIS DE FALLAS DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN WEIBULL", presentado para ascender a la categoría de **Asociado**; el jurado quedó conformado por:

Fernando Corona García	3.428.532	Presidente	Titular	UNET
Freddy Arnaldo Méndez Herrera	3.429.876	Miembro principal Interno	Titular	UNET
Francisco Manuel León Oviedo	7.512.638	Miembro principal externo	Titular	ULA
Sony Zambrano Rodríguez	3.622.191	Miembro suplente interno	Titular	UNET
Carlos Alberto Pacheco Vera	4.110.449	Miembro suplente externo	Titular	IUT

- Profa. **BELITZA CHIQUINQUIRÁ BRACHO CÁCERES**, C.I. N° V-13.172.618.; trabajo intitulado "PLAN ESTRATÉGICO PARA EL MERCADEO DE ARVEJA (*PISUMSATIVUM*) DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO RAFAEL URDANETA - ESTADO TÁCHIRA", presentado para ascender a la categoría de **Asociado**; el jurado quedó conformado por:

Fernando Zambrano Robles	6.689.093	Presidente	Asociado	UNET
Elizabeth Gandica de Roa	9.227.685	Miembro principal Interno	Asociado	UNET
Gilberto Ramírez Sánchez	2.475.807	Miembro principal externo	Titular	IUT
Freddy Enrique Díaz Díaz	2.830.676	Miembro suplente interno	Asociado	UNET
José Alberto Medina	2.283.470	Miembro suplente externo	Investigador V	INIA

C.A. 010/2016  
Lunes, 25/05/2016

### 1. Consideración de nombramiento de jurado de trabajos de ascenso de personal académico.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 6 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico designó el jurado calificador para el trabajo de ascenso del siguiente personal académico:

- **GERSON BARAZARTE ROJAS**, C.I. N° V-11.193.312; trabajo intitulado “ÁLGEBRA LINEAL PARA LOS ESTUDIANTES DE INGENIERÍA”, presentado para ascender a la categoría de **Titular**; el jurado quedó conformado por:

Ángela Esther Torres Ruiz	9.216.406	Presidente	Titular	UNET
Raúl Arcángel Sánchez Guerrero	4.092.821	Miembro principal	Titular	UNET
José Vicente Sánchez Frank	3.312.339	Miembro suplente	Titular	UNET
Alexis de la Cruz Martínez	5.026.987	Miembro principal	Titular	ULA
Nieto				
Zulmary Carolina Nieto	9.463.391	Miembro suplente	Titular	UPEL
Sánchez				

- **TANIA COROMOTO PEÑA ANTOLINEZ**, C.I. N° V- 11.504.992; trabajo intitulado “ESTRATEGIAS DIDÁCTICAS PARA LA ENSEÑANZA DE LOS CONCEPTOS BÁSICOS DEL ESPACIO TRIDIMENSIONAL DE LA ASIGNATURA MATEMÁTICA III DIRIGIDO A LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA UNET”, presentado para ascender a la categoría de **Asociado**; el jurado quedó conformado por:

Janneth Arelis Díaz Casique	11.493.801	Presidente	Asociado	UNET
Tomás Alfonso Neira Navarro	16.409.950	Miembro principal	Titular	UNET
Gerson Barazarte Rojas	11.193.312	Miembro suplente	Asociado	UNET
Sergio Alejandro Arias Lara	5.028.064	Miembro principal	Titular	ULA
Daniel Duarte Gélvez	10.170.160	Miembro suplente	Asociado	UPEL

**C.A. 013/2016**  
**Lunes, 20/06/2016**

## 2. Consideración de nombramiento de jurado de trabajos de ascenso de personal académico.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 6 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico designó el jurado calificador del trabajo de ascenso del de la Profa. **GAUDI KARINA MORANTES QUINTANA**, C.I. N° V-12.634.651; trabajo intitulado “TOPOLOGÍAS DE UN GENERADOR CENTRAL DE PATRONES PARA MARCHA HUMANA”, presentado para ascender a la categoría de **Agregado**; el jurado quedó conformado por:

Luis Francisco Caminos Gámez	V-9240210	Presidente	Titular	UNET
Belkys Tibisay Amador Cáceres	V-10175546	Miembro principal	Asociado	UNET
Jesús Marcey García Caicedo	V-13709837	Miembro principal	Asociado	UNET
José Armando Andrickson Mora	V-11510193	Miembro suplente	Asociado	UNET

**C.A. 014/2016**  
**Miércoles, 22/06/2016**

## 1. Consideración de nombramiento de jurado de trabajos de ascenso de personal académico.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 6 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico designó el jurado calificador del trabajo de ascenso del de la Prof. **ILDEFONSO DE JESÚS MÉNDEZ SALCEDO**, C.I. N° V-5.681.769; trabajo intitulado “ESTUDIOS SOBRE LA HISTORIA DE LA ARQUITECTURA Y URBANISMO DE SAN CRISTÓBAL”, presentado para ascender a la categoría de **Asociado**; el jurado quedó conformado por:

Oscar Ali Medina Hernández	3.009.532	Presidente	Titular	UNET
Lourdes Mercedes Pinzón de Patiño	5.741.053	Miembro principal Interno	Asociado	UNET
Manuel Edgar Carrero Murillo	3.308.563	Miembro principal externo	Titular	UPEL
María Eugenia Porras de Vásquez	5.643.706	Miembro suplente interno	Asociado	UNET
Laura Margarita Febres de Ayala	3.657.361	Miembro suplente externo	Titular	UNIMET

## NORMAS PARA EL TRABAJO DE ASCENSO DEL PERSONAL ACADEMICO

C.U.009/2016

Martes, 17/05/2016

### 1. Consideración de las Normas para el Trabajo de Ascenso del Personal Académico de la Universidad Nacional Experimental del Táchira.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 10 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico aprobó las Normas para el Trabajo de Ascenso del Personal Académico de la Universidad Nacional Experimental del Táchira bajo los siguientes términos:

NORMAS PARA EL ASCENSO DEL PERSONAL ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA

#### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1.-** Los miembros ordinarios del personal académico, en concordancia con el artículo 89 de la Ley de Universidades, ascenderán en el escalafón de acuerdo con sus méritos académicos. Para ascender de una categoría a otra en el escalafón será necesario, además, cumplir con el tiempo establecido por la Ley en cada escalafón, la presentación de un informe que relacione las credenciales de mérito del profesor, de un trabajo de ascenso o productos académicos, que serán considerados por un jurado evaluador nombrado para tal efecto y de otras exigencias específicas tratadas en estas Normas.

**ARTÍCULO 2.-** Se entenderá por ascenso, la promoción de un miembro del personal académico a la categoría inmediata, previo el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la Normativa Nacional que resulte aplicable y las presentes Normas.

**ARTÍCULO 3.-** El escalafón del personal académico de la UNET es el mismo de todas las universidades nacionales y no se interrumpe con el traslado de una a otra universidad.

**ARTÍCULO 4.-** Los años de servicio requeridos por la Ley de Universidades para cada categoría del escalafón, deben cumplirse separada y sucesivamente. El tiempo transcurrido en exceso en alguna categoría no se computará como años de servicio para ascender en la categoría inmediata superior ni constituirá méritos para el ascenso.

**ARTÍCULO 5.-** Los profesores instructores, asistentes, agregados y asociados, no deberán permanecer más del doble del tiempo estimado en la misma categoría sin ascender, con la finalidad de estimular el crecimiento académico durante su permanencia en la Institución.

#### CAPÍTULO II DE LA PRODUCCIÓN INTELECTUAL ACREDITADA PARA EL ASCENSO

**ARTÍCULO 6.-** El trabajo de ascenso es un cuerpo organizado de razonamientos escritos que reflejen el conocimiento académico del autor.

**ARTÍCULO 7.-** El trabajo de ascenso requerido por la Ley de Universidades, deberá ser cónsono con la categoría a la cual aspira ascender el profesor y con su área de interés académico. Debe ser original, novedoso y haber sido producido durante el tiempo en que el profesor permaneció en la categoría inmediata anterior a la que aspira ascender. En consecuencia, un mismo trabajo de ascenso no podrá ser usado, total o parcialmente, para tramitar dos o más ascensos diferentes del mismo profesor.

**ARTÍCULO 8.-** Serán aceptados como modalidades de trabajos de ascenso:

- l) Los libros o textos de estudio.
- m) Capítulos o partes de libros.

- n) Las monografías.
- o) Los trabajos de grado de especialización técnica, especialización y maestría.
- p) Las tesis doctorales.
- q) Los trabajos o productos de desarrollo experimental o de desarrollo tecnológico.
- r) Los proyectos o productos de cualquier área de conocimiento científico, artístico, humanístico y social.
- s) Los artículos de divulgación provenientes de proyectos de investigación o extensión publicados en revistas científicas o humanísticas.
- t) Las patentes de invención, mejoras, modelos o innovaciones tecnológicas.
- u) Los descubrimientos de especies animales, de microorganismos o de variedades vegetales o minerales.
- v) Cualquier otro producto intelectual que, a juicio del Consejo Académico, cumpla con los requerimientos académicos contenidos en estas Normas.

**PARÁGRAFO PRIMERO.-** Los libros, textos de estudio, capítulos o partes de libros a los cuales hacen referencia los literales a) y b), deben haber sido publicados con su respectivo depósito legal, ISBN y en una editorial de reconocido prestigio. Se entiende por editorial de reconocido prestigio, aquella que cuenta con un sistema de arbitraje (juicio de su calidad y condición de publicable mediante la evaluación de árbitros, comité editorial, consejo de redacción, etc.); tiene una actividad editorial ininterrumpida de diez años, cuando menos, o tiene renombre por sus publicaciones y sistema de distribución.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.-** Las monografías a las que hace referencia el literal c), tratarán sobre un tema específico. Deben constituir el resultado de la investigación sobre temas humanísticos, sociales, científicos, artísticos, tecnológicos o de cualquier otro ámbito de interés para la Universidad, la región o el país. Deberán contar, además, con la estructura formal propia de una monografía: la exposición sucinta del tema objeto de estudio, la fundamentación teórica sobre el mismo y el compendio de los métodos, técnicas y procedimientos aplicados para la obtención de los hallazgos a los que se lleguen, los cuales deben ser descritos, discutidos y demostrados, si las características del trabajo así lo requieren.

**PARÁGRAFO TERCERO.-** Los trabajos a los que se refiere los literales f) y g) deberán contar con una sólida base teórica y metodológica que los sustente pues no se considerarán válidos si solo muestran resultados.

**PARÁGRAFO CUARTO.-** Los artículos de investigación o de divulgación del conocimiento a los que se refiere el literal h), deben encontrarse en la fase de aprobado con fecha probable de su publicación o publicados en revistas científicas o humanísticas bajo la modalidad tipo "A", "B" o "C".

**PARÁGRAFO QUINTO.-** Las patentes de invención, mejoras, modelos o innovaciones tecnológicas a las que se refiere el literal i), deberán tener la condición de estar registradas en un organismo oficial competente en Venezuela o en cualquier otro organismo internacional capacitado para tal fin. Toda patente o innovación tecnológica debe estar acompañada con la copia de la memoria descriptiva.

**PARÁGRAFO SEXTO.-** Los descubrimientos de especies animales, de microorganismos, de variedades vegetales o minerales a los que se refiere el literal j), deberán tener la condición de estar reportadas en sociedades u organismos científicos en el ámbito nacional o internacional, acreditado para tal fin y estar acompañados de los informes técnicos respectivos cuyas bases teóricas y metodológicas estén claramente establecidas.

**PARÁGRAFO SÉPTIMO.-** Se entiende por publicación tipo "A":

Un artículo aprobado con fecha probable de su publicación o publicado en una revista arbitrada con índice internacional incluida en *ScienceCitationIndexExpanded* o cualquier otro índice con características de similar naturaleza al anterior.

**PARÁGRAFO OCTAVO.-** Se entiende por publicación tipo "B":

Un artículo aprobado con fecha probable de su publicación o publicado en una revista arbitrada con índice internacional incluida en *Catálogo de Latindex*, la Evaluación de Mérito FONACIT o cualquier otro índice con características de similar naturaleza a las anteriores.

**PARÁGRAFO NOVENO.-** Se entiende por publicación tipo "C":

Un artículo aprobado con fecha probable de su publicación o publicado en una revista arbitrada en proceso de certificación o acreditación o un artículo *in extenso* en las memorias o actas ("*proceedings*") de conferencias, jornadas, coloquios, simposios o congresos con su respectiva constancia de arbitraje; tanto la revista como las memorias o actas deben presentar el respectivo depósito legal e ISSN o ISBN.

**ARTÍCULO 9.-** Sin perjuicio de la libertad académica en la escogencia del tema, la Universidad podrá proponer y estimular los trabajos de ascenso, con preferencia los relacionados con áreas prioritarias de la Institución, del país o de la región. El trabajo deberá reunir las siguientes condiciones:

- d) Ser novedoso, pues debe constituir un aporte experimental o teórico a la ciencia, las artes, la técnica o la cultura, que conlleve al enriquecimiento bibliográfico de la especialidad del autor.
- e) Ser original, producto de la labor del profesor y expresión de su experiencia en el tema seleccionado.
- f) Llenar los requisitos de razonamiento riguroso, exposición sistemática, claridad metodológica, referencias bibliográficas o electrónicas y apego tanto de las normas de uso de la lengua como de la terminología propia de cada área, necesarios para

considerar el trabajo como valioso. En caso de tratarse de un trabajo experimental, este debe estar sustentado sobre un adecuado acopio de observaciones y experiencias e interpretaciones, análisis y evaluación de resultados.

**ARTÍCULO 10.-** Las modalidades de trabajos de ascenso a los que se refieren los literales c), d) y e) del artículo 8, deben ser de estricta autoría individual.

### **CAPÍTULO III DE LOS REQUISITOS PARA EL ASCENSO**

**ARTÍCULO 11.-** Para ascender a la categoría de asistente, se requiere:

- d) Poseer título universitario.
- e) Haber cumplido con dos años en la categoría de instructor.
- f) Presentar cualquiera de las modalidades de trabajo de ascenso que se mencionan el artículo 8 de estas Normas.

**PARÁGRAFO ÚNICO.-** En caso de que se presenten productos académicos de los tipos "A", "B" o "C" para ascender a la categoría de asistente, se requerirá la consignación de los documentos que permitan comprobar la publicación o la aceptación de cuando menos uno de ellos.

**ARTÍCULO 12.-** Para ascender a la categoría de agregado, se requiere:

- d) Poseer título universitario.
- e) Haber cumplido con cuatro años en la categoría de asistente.
- f) Presentar cualquiera de las modalidades de trabajo de ascenso de las que hace mención el artículo 8 de estas Normas.

**PARÁGRAFO ÚNICO.-** En caso de que se presenten productos académicos de los tipos "A" o "B" o "C" para ascender a la categoría de agregado, se requerirá la consignación de los documentos que permitan comprobar la publicación o la aceptación de cuando menos una publicación tipo "A", "B" o dos publicaciones tipo "C".

**ARTÍCULO 13.-** Para ascender a la categoría de asociado, se requiere:

- e) Poseer título universitario.
- f) Tener título de estudios de postgrado de carácter formal, conducente a grado académico: especialización técnica, especialización, maestría o doctorado.
- g) Haber cumplido con cuatro años en la categoría de agregado.
- h) Presentar cualquiera de las modalidades de trabajo de ascenso de las que hace mención el artículo 8 de estas Normas.

**PARÁGRAFO ÚNICO.-** En caso de que se presenten productos académicos de los tipos "A" o "B" para ascender a la categoría de asociado, se requerirá la consignación de los documentos que permitan comprobar la publicación o la aceptación de cuando menos una publicación tipo "A" o dos tipo "B". No se aceptarán publicaciones tipo "C".

**ARTÍCULO 14.-** Para ascender a la categoría de titular, se requiere:

- e) Poseer título universitario.
- f) Tener título de estudios de postgrado de carácter formal, conducente a grado académico: especialización técnica, especialización, maestría o doctorado.
- g) Haber cumplido con cinco años en la categoría de asociado.
- h) Presentar cualquiera de las modalidades de trabajo de ascenso de las que hace mención el artículo 8 de estas Normas.

**PARÁGRAFO ÚNICO.-** En caso de que se presenten productos académicos de los tipos "A" o "B" para ascender a la categoría de titular, se requerirá la consignación de los documentos que permitan comprobar la publicación o la aceptación de dos publicaciones: una tipo "A" y una tipo "B", o en su defecto, tres publicaciones tipo "B". No se aceptarán publicaciones tipo "C".

**ARTÍCULO 15.-** Los veredictos aprobatorios emitidos por los jurados de los trabajos de especialización técnica, especialización, maestría y tesis doctoral que se utilicen para ascender en el escalafón académico, serán aceptados siempre y cuando hayan sido desarrollados en el tiempo legal de permanencia del profesor en el escalafón anterior al que aspira ascender, de acuerdo con la Normativa Nacional que resulte aplicable y las presentes Normas.

**ARTÍCULO 16.-** Sobre la base de lo establecido en los artículos 18, 21, 24 y 27 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Instituciones Debidamente Autorizadas por el Consejo Nacional de Universidades, los estudios de postgrado hechos en el exterior cuyos nombres o estructuración no se correspondan con los que ofrecen las universidades nacionales, serán equivalentes a estos últimos si:

- a) En el nivel de especialización técnica: se ha aprobado un número no inferior a veinticuatro (24) unidades crédito cuya duración equivale a 384 horas de teoría o práctica, como mínimo, además de la presentación y aprobación de un trabajo técnico asistido por un tutor.

- b) En el nivel de especialización: se ha aprobado un número no inferior a veinticuatro (24) unidades crédito cuya duración equivale a 384 horas de teoría o práctica, como mínimo, además de la presentación y aprobación de un trabajo especial de grado asistido por un tutor.
- c) En el nivel de maestría: se ha aprobado un número no inferior a veinticuatro unidades (24) crédito cuya duración equivale a 384 horas de teoría o práctica, como mínimo, además de la presentación, defensa y aprobación de un trabajo de grado asistido por un tutor.
- d) En el nivel de doctorado: se ha aprobado un número no inferior a cuarenta y cinco (45) unidades crédito cuya duración equivale a 720 horas de teoría o práctica, como mínimo, además de la presentación y aprobación de una tesis doctoral bajo la dirección de un tutor.

**ARTÍCULO 17.-** Serán válidos para la tramitación del ascenso a cualquier categoría, los veredictos aprobatorios de trabajos de especialización técnica, especialización, maestría y tesis doctoral, emitidos por universidades o instituciones nacionales o extranjeras y firmados por jurados cuyas condiciones no se correspondan con las categorías establecidas en la legislación venezolana, siempre y cuando la mayoría de estos posean el título de doctor y un currículo que acredite sus conocimientos en el área.

**ARTÍCULO 18.-** El Consejo Académico, por proposición de los núcleos de conocimiento y de los respectivos departamentos de carrera, designará tutores de trabajo de ascenso para sus profesores instructores y asistentes. Los tutores podrán ser profesores agregados, asociados o titulares, ordinarios o jubilados, a dedicación exclusiva o a tiempo completo. Los mismos prestarán la tutoría sin comprometer su carga académica de docencia directa y no deberán atender a más de dos tutorados simultáneamente.

**PARÁGRAFO ÚNICO.-** Quien sea designado tutor de un trabajo de ascenso solo podrá excusarse por no poder asumir ese rol mediante escrito razonado que será sometido a la consideración del Consejo Académico.

**ARTÍCULO 19.-** A los fines de la presentación en idiomas distintos del español de las modalidades de trabajos de ascenso indicados en los literales a), b), c), f), g), i), j), referidos en el artículo 8 de estas Normas, por haberse preparado en un país extranjero no hispanohablante o por cualquier otra circunstancia, deben presentarse, además de las copias de los originales, una condensación en español que contenga el resumen, la justificación, los objetivos, la descripción de la metodología, los resultados y las conclusiones, si el trabajo original los contienen.

#### **CAPÍTULO IV DEL TRÁMITE DEL ASCENSO**

**ARTÍCULO 20.-** Para su respectivo trámite, la solicitud de ascenso en el escalafón deberá ser introducida ante la Secretaría de la Universidad, en la Unidad de Asuntos Profesorales.

**ARTÍCULO 21.-** La solicitud de ascenso en el escalafón y los trámites para el mismo podrán ser hechos hasta con noventa (90) días continuos de anticipación al término del periodo en que el profesor debe permanecer en la categoría en que se desempeña.

**ARTÍCULO 22.-** En caso de que la solicitud de ascenso en el escalafón sea presentada en un momento posterior al cumplimiento del tiempo de permanencia exigido para cada categoría, la fecha que se fijará para efectos legales y administrativos es la que corresponde al día de la aceptación de los recaudos ante la Secretaría de la Universidad, en la Unidad de Asuntos Profesorales.

**ARTÍCULO 23.-** La Unidad de Asuntos Profesorales, en un lapso no mayor de cinco días hábiles, verificará la condición de miembro ordinario del personal académico del solicitante, la antigüedad requerida para ascender y los demás requisitos exigidos para cada categoría, a objeto de que la solicitud de ascenso sea considerada por el Consejo Académico.

**ARTÍCULO 24.-** El Consejo Académico, verificado el cumplimiento de los requisitos legales y en un plazo no mayor de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que la Unidad de Asuntos Profesorales haya verificado el cumplimiento de los requisitos y condiciones respectivos, procederá a la elección del jurado evaluador para la consideración de las modalidades de trabajo de ascenso.

#### **CAPÍTULO V DEL JURADO EVALUADOR**

**ARTÍCULO 25.-** El jurado evaluador será elegido por el Consejo Académico y estará integrado por un presidente, dos miembros principales y dos miembros suplentes, quienes serán escogidos del listado de candidatos a jurado presentado por la Unidad de Asuntos Profesorales. Todos de reconocida competencia en la materia objeto del trabajo y con una categoría igual o superior a la que aspira ascender el solicitante.

**ARTÍCULO 26.-** En un lapso no mayor de tres (3) días hábiles, después de realizada la solicitud de ascenso, la Unidad de Asuntos Profesorales pedirá una lista de cuando menos diez (10) candidatos en la cual debe estar incluido el tutor, en caso de existir, que cumplan con los requisitos expresados en el artículo 25 de estas Normas, al departamento, coordinación o dependencia de adscripción del aspirante al ascenso, a los fines de elegir al jurado evaluador.

**PARÁGRAFO PRIMERO.-** La lista de candidatos deberá enviarse a la Unidad de Asuntos Profesorales en un lapso no mayor de ocho días continuos, contados a partir de la recepción de la petición de la misma.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.-** En aquellos casos en que por la especialidad objeto del trabajo de ascenso no existan expertos cuyas condiciones se correspondan con las categorías establecidas en la legislación venezolana para ser miembros del jurado, el consejo de departamento, coordinación o dependencia respectivos, podrán sugerir un candidato que, aún sin tener el escalafón universitario requerido, posea un currículo amplio que acredite sus conocimientos en el área.

**ARTÍCULO 27.-** El Consejo Académico elegirá al jurado evaluador del trabajo de ascenso tomando como base el listado de candidatos. En todo caso, el presidente del jurado evaluador será un miembro del personal académico de la UNET.

**ARTÍCULO 28.-** Para los casos de ascenso en las categorías a asociado y titular, cuando menos, uno de los miembros principales y su suplente, deberán pertenecer a otra universidad, organismo o institución de conformidad con lo dispuesto en el Parágrafo Segundo del artículo 26.

**ARTÍCULO 29.-** Los miembros suplentes del jurado podrán sustituir a los principales cuando por razones debidamente justificadas, en forma escrita, le impidan cumplir con sus funciones de jurado evaluador. En este caso el suplente pasará a actuar como miembro principal.

**PARÁGRAFO ÚNICO.-** En caso de que el miembro del jurado que deba sustituirse sea el presidente, quedará como nuevo presidente, de forma automática, el miembro principal que haya obtenido la segunda mayor cantidad de votos en el respectivo Consejo Académico en el que se nombró el jurado.

**ARTÍCULO 30.-** Corresponde al jurado evaluador elegido, conforme a lo previsto en estas Normas, determinar la validez de la modalidad presentada como requerimiento de ascenso por el aspirante, mediante veredicto razonado que solo será apelable por vicios de forma ante el jurado evaluador.

**ARTÍCULO 31.-** La designación como integrante del jurado evaluador es de obligatoria aceptación para los miembros ordinarios activos del personal académico de la Universidad Nacional Experimental del Táchira. Si la persona designada incumpliere su cometido, incurrirá en falta y se hará acreedor de las sanciones que le imponga el Consejo Académico, de acuerdo con la legislación aplicable en la materia.

**ARTÍCULO 32.-** No podrán ser miembros del jurado evaluador el cónyuge o concubino del aspirante al ascenso; quienes estén vinculados entre sí o con el aspirante por parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, entre sí o con el aspirante.

**PARÁGRAFO ÚNICO.-** En caso de que alguno de los miembros del jurado evaluador se halle incurso en alguna causal de inhabilitación establecida en la legislación venezolana o en estas Normas, deberá manifestarlo por escrito al Consejo Académico en un lapso no mayor de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de su elección, para que este proceda a sustituirlo, en cumplimiento con los requisitos exigidos por estas Normas.

**ARTÍCULO 33.-** El aspirante a ascender tendrá derecho a recusar a cualquiera de los miembros del jurado evaluador ante el Consejo Académico en caso de existir alguna causal tipificada en la legislación venezolana o en estas Normas. A tales efectos, deberá consignar argumentos de la causal invocada. La recusación se formalizará por escrito en un lapso no mayor de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación del nombramiento como jurado evaluador.

**ARTÍCULO 34.-** En los casos señalados en los artículos 32 y 33, el aspirante al ascenso deberá remitir correspondencia razonada dirigida al Secretario o Secretaria de la Universidad para que su solicitud sea considerada en la siguiente sesión del Consejo Académico.

**PARÁGRAFO ÚNICO.-** La ausencia, recusación o inhabilitación simultánea del miembro principal externo y del suplente externo, o del presidente del jurado evaluador, obligará al Consejo Académico a realizar una nueva elección del jurado por completo, según el procedimiento estipulado por el artículo 25 de las presentes Normas.

**ARTÍCULO 35.-** El jurado evaluador elegido, en un plazo no mayor de sesenta días continuos, contados a partir de la fecha de la notificación de su nombramiento, examinará y evaluará el trabajo de ascenso del aspirante a los fines de emitir un veredicto.

**PARÁGRAFO PRIMERO.-** Cuando por motivos especiales y plenamente comprobables, un miembro principal del jurado evaluador no pueda reunirse con el resto de los miembros del jurado, deberá enviar su veredicto al presidente del jurado, redactado según los modelos que aparecen en los anexos de estas Normas.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.-** Las actas veredicto enviadas deben anexarse al acta veredicto realizada por el resto de miembros del jurado evaluador.

**ARTÍCULO 36.-** Cuando el jurado evaluador se exceda en el tiempo establecido para cumplir con cualquiera de sus obligaciones, el aspirante podrá solicitar a la Secretaría, en la Unidad de Asuntos Profesorales, el apoyo para la obtención de celeridad en el proceso.

## CAPÍTULO VI DEL VEREDICTO DEL JURADO EVALUADOR

**ARTÍCULO 37.-** Los veredictos del jurado del trabajo de ascenso pueden ser: **aprobado, diferido o reprobado.**

**ARTÍCULO 38.-** Un trabajo de ascenso se considerará **aprobado** cuando, a juicio del jurado evaluador, cumpla, según el caso particular, con lo establecido en el Capítulo II de estas Normas.

**ARTÍCULO 39.-** El trabajo de ascenso se considerará aprobado cuando así lo decida la mayoría o la unanimidad de los miembros del jurado.

**PARÁGRAFO PRIMERO.-** Se entiende por mayoría, a dos de los tres miembros principales del jurado evaluador del trabajo de ascenso y, por unanimidad, a los tres miembros del jurado.

**ARTÍCULO 40.-** Cuando el jurado acuerde la aprobación de un trabajo de ascenso, fijará la fecha de una discusión pública, en concordancia con el artículo 6 de las Normas sobre el Escalafón del Personal Docente y de Investigación de las Universidades Nacionales.

**ARTÍCULO 41.-** El acta veredicto de aprobación debe elaborarse una vez hecha la obligatoria discusión pública del trabajo de ascenso.

**ARTÍCULO 42.-** Una vez redactada y firmada el acta veredicto aprobatoria, con su anexo, si es el caso, deberá entregarse a la Unidad de Asuntos Profesorales para que esta la eleve al Consejo Académico, el cual, a su vez, se declarará en cuenta en sesión reglamentaria con el fin de que se ejecute el ascenso del profesor y se remita nuevamente a la Unidad de Asuntos Profesorales para que esta realice los cálculos de los efectos administrativos y académicos correspondientes. Esta Unidad, a su vez, informará al Rector quien expedirá la comunicación respectiva al profesor sobre su ascenso a la categoría correspondiente.

**ARTÍCULO 43.-** Cuando el trabajo de ascenso presentado sea sobresaliente, a juicio del jurado evaluador, este podrá recomendar su publicación en el acta, lo que requerirá del voto unánime de sus miembros.

**ARTÍCULO 44.-** La Universidad podrá hacer uso de todo trabajo de ascenso aprobado para los fines que la misma considere conveniente, previa autorización del autor, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación sobre la materia.

**ARTÍCULO 45.-** En un lapso no mayor de cinco días hábiles, luego de que el Consejo Académico se declare en cuenta de la decisión de aprobar el trabajo de ascenso, tomada por el jurado evaluador, el profesor entregará en la Unidad de Asuntos Profesorales cuatro (4) copias de los informes correspondiente en formato digital (CD).

**ARTÍCULO 46.-** Un trabajo de ascenso se considerará **diferido** cuando, a juicio del jurado evaluador, existan observaciones importantes, corregibles, de forma o de contenido que deben ser tomadas en cuenta para mejorar el trabajo de ascenso o por no cumplir cabalmente con lo establecido en el Capítulo II de estas Normas.

**ARTÍCULO 47.-** El trabajo de ascenso se considerará diferido cuando así lo decida la mayoría o la unanimidad de los miembros del jurado principal.

**ARTÍCULO 48.-** El diferimiento de un trabajo de ascenso se establecerá mediante la redacción y firma de un acta elaborada según los modelos establecidos en los anexos de estas Normas. En el acta se dejarán especificados, de forma clara y precisa, las razones y argumentos que motivaron el diferimiento y que deben corregirse a los fines de aprobar el trabajo en fecha posterior.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** El jurado tendrá una sola oportunidad para realizar, en forma escrita, todas las observaciones y recomendaciones que considere pertinentes, en el acta de diferimiento correspondiente.

**ARTÍCULO 49.-** Una vez redactada y firmada el acta veredicto de diferimiento, con su anexo, si es el caso, deberá entregarse a la Unidad de Asuntos Profesorales para que esta la eleve al Consejo Académico, el cual, a su vez, se declarará en cuenta en sesión reglamentaria con el fin de que el aspirante al ascenso, entregue el trabajo a la Unidad de Asuntos Profesorales, con las observaciones y recomendaciones hechas por el jurado, en un plazo no mayor de sesenta días continuos, contados a partir de la fecha de la notificación que le enviará la Secretaría. Esta Unidad, a su vez, lo enviará a consideración del jurado evaluador que tendrá un lapso de treinta días continuos a los fines de su consideración y nuevo veredicto.

**ARTÍCULO 50.-** Un trabajo de ascenso se considerará **reprobado** cuando, a juicio del jurado evaluador, no cumpla con cualquiera de las condiciones contempladas en Capítulo II de estas Normas.

**ARTÍCULO 51.-** El trabajo de ascenso se considerará reprobado cuando así lo decida la mayoría o la unanimidad de los miembros del jurado principal.

**ARTÍCULO 52.-** La reprobación de un trabajo de ascenso se establecerá mediante la redacción y firma de un acta elaborada según los modelos que aparecen en los anexos de estas Normas. En el acta se dejarán especificados, de forma clara y precisa, las razones que motivaron la reprobación.

**ARTÍCULO 53.-** Un trabajo de ascenso cuyas correcciones no hayan sido entregadas en el lapso determinado en el artículo 49, se considerará reprobado, por lo que el jurado evaluador emitirá un acta veredicto de reprobación según el modelo que aparece en los anexos de estas Normas.

**ARTÍCULO 54.-** Una vez redactada y firmada el acta veredicto de reprobación, deberá entregarse a la Unidad de Asuntos Profesorales para que esta la eleve al Consejo Académico, el cual, a su vez, se declarará en cuenta en sesión reglamentaria e informará oficialmente al aspirante al ascenso a través de la Secretaría de la Universidad.

## **CAPÍTULO VII DE LA DISCUSIÓN PÚBLICA DEL TRABAJO DE ASCENSO**

**ARTÍCULO 55.-** Una vez acordada la aprobación del trabajo de ascenso, el presidente o uno de los miembros del jurado evaluador, con el consenso del aspirante, fijará y establecerá una discusión pública sobre el mismo, con el fin de difundir sus alcances entre los miembros de la comunidad académica.

**ARTÍCULO 56.-** La discusión del trabajo de ascenso es un acto público, académico y formal de la Universidad, para el cual el presidente o uno de los miembros del jurado evaluador deberá convocar por los medios de información universitarios, por lo menos con cinco días hábiles de anticipación. En la convocatoria se deben señalar claramente el modo en que se hará la discusión: bien presencial, bien a través de recursos informáticos, la fecha, el lugar y la hora de la discusión así como el nombre del profesor aspirante al ascenso y el título de su presentación.

**PARÁGRAFO ÚNICO.-** La discusión del trabajo de ascenso, en determinadas circunstancias justificadas en las que no se halle presente el aspirante al ascenso, podrá hacerse a través del uso de recursos electrónicos e informáticos.

**ARTÍCULO 57.-** La presencia de, al menos, uno de los miembros del jurado es suficiente y necesaria a los efectos de validar la discusión como requisito para la elaboración y firma del acta veredicto aprobatoria.

**ARTÍCULO 58.** Los trabajos de grado de especialización técnica, especialización y maestría y las tesis doctorales no tienen la obligación de ser sometidos a discusión pública; sin embargo, es recomendable que sean compartidos con la comunidad universitaria a los fines de su difusión.

**ARTÍCULO 59.-** El acto de discusión pública del trabajo de ascenso constará de seis etapas:

1. Instalación del acto por parte del presidente o uno de los miembros del jurado evaluador.
2. Exposición del aspirante (en un máximo de 45 minutos).
3. Comentarios y preguntas realizados por los miembros del jurado evaluador para ser respondidos por el aspirante.
4. Comentarios y preguntas realizados por el público presente para ser respondidos por el aspirante.
5. Lectura pública del acta veredicto aprobatoria por parte del jurado evaluador.

## **CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES FINALES**

**ARTÍCULO 60.-** Se derogan las Normas para Trabajos de Ascenso del Personal Académico de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, aprobadas en Sesión 012/83.7 por el Consejo Universitario del 25 de octubre de 1983, así como el artículo 53, sección cuarta del Capítulo IV de las Normas del Personal Académico de la Universidad Nacional Experimental del Táchira y se modifica parcialmente el artículo 12 de las Normas de Funcionamiento de las Comisiones Permanentes de la Universidad Nacional Experimental del Táchira.

**ARTÍCULO 61.-** Lo no previsto en las presentes Normas o las dudas que surjan de su aplicación, serán resueltos por el Consejo Universitario.

Dadas, selladas, firmadas y refrendadas en el salón de sesiones del Consejo Universitario a los dieciséis días del mes de mayo de dos mil dieciséis

Raúl Alberto Casanova Ostos  
Rector Presidente

Elcy Yudit Núñez Maldonado  
Secretaria

**ANEXOS DE LAS NORMAS PARA EL ASCENSO DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL  
EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA  
Sistema Automatizado de Asuntos Profesorales  
(SIAP)**

(El tipo de acta seleccionado se activará cuando el presidente del jurado incorpore en el sistema automatizado, las decisiones de cada uno de los miembros del jurado, arrojando alguno de estos tipos de acta veredicto, según sea el caso: unanimidad o mayoría).

**APROBADO POR UNANIMIDAD:**

- **MODELO DE ACTA VEREDICTO APROBATORIA (AU01)**(*todos los miembros están presentes y aprueban*).
- **MODELO DE ACTA VEREDICTO APROBATORIA (AU 02)**(*2 miembros están presentes y aprueban y 1 ausente y aprueba*).

**APROBADO POR MAYORÍA:**

- **MODELO DE ACTA VEREDICTO APROBATORIA (AM01)** (*todos los miembros están presentes pero 1 difiere o reprueba*).
- **MODELO DE ACTA VEREDICTO APROBATORIA (AM02)** (*2 miembros están presentes y aprueban y 1 miembro ausente difiere o reprueba*).
- **MODELO DE ACTA VEREDICTO APROBATORIA (AM03)**(*1 miembro presente aprueba, 1 miembro presente reprueba o difiere y 1 ausente aprueba*).

**DIFERIDO POR UNANIMIDAD:**

- **MODELO DE ACTA VEREDICTO DE DIFERIMIENTO** (*todos los miembros están presentes y difieren*).
- **MODELO DE ACTA VEREDICTO DE DIFERIMIENTO** (*2 miembros están presentes y difieren y 1 ausente y difiere*).

**DIFERIDO POR MAYORÍA:**

- **MODELO DE ACTA VEREDICTO DE DIFERIMIENTO** (*todos los miembros están presentes, 2 difieren y 1 aprueba*).
- **MODELO DE ACTA VEREDICTO DE DIFERIMIENTO** (*todos los miembros están presentes, 2 difieren y 1 reprueba*).
- **MODELO DE ACTA VEREDICTO DE DIFERIMIENTO** (*2 miembros están presentes y difieren y 1 miembro ausente aprueba*).
- **MODELO DE ACTA VEREDICTO DE DIFERIMIENTO** (*2 miembros presentes difieren y 1 miembro ausente reprueba*).
- **MODELO DE ACTA VEREDICTO DE DIFERIMIENTO** (*1 miembro presente difiere, 1 miembro presente aprueba y 1 ausente difiere*).
- **MODELO DE ACTA VEREDICTO DE DIFERIMIENTO** (*1 miembro presente difiere, 1 miembro presente reprueba y 1 ausente difiere*).

**REPROBADO POR UNANIMIDAD:**

- **MODELO DE ACTA VEREDICTO DE REPROBACIÓN**(*todos los miembros están presentes y reprueban*).
- **MODELO DE ACTA VEREDICTO DE REPROBACIÓN** (*2 miembros presentes reprueban y 1 miembro ausente reprueba*).

**REPROBADO POR MAYORÍA:**

- **MODELO DE ACTA VEREDICTO DE REPROBACIÓN**(*todos los miembros están presentes, 2 reprueban y 1 aprueba*).
- **MODELO DE ACTA VEREDICTO DE REPROBACIÓN**(*todos los miembros están presentes, 2 reprueban y 1 difiere*).
- **MODELO DE ACTA VEREDICTO DE REPROBACIÓN**(*2 miembros están presentes y reprueban y 1 miembro ausente aprueba*).
- **MODELO DE ACTA VEREDICTO DE REPROBACIÓN**(*2 miembros están presentes y reprueban y 1 miembro ausente difiere*).
- **MODELO DE ACTA VEREDICTO DE REPROBACIÓN**(*1 miembro presente difiere, 1 miembro presente reprueba y 1 ausente reprueba*).
- **MODELO DE ACTA VEREDICTO DE REPROBACIÓN**(*1 miembro presente aprueba, 1 miembro presente reprueba y 1 ausente reprueba*).
- **MODELO DE ACTA VEREDICTO DE REPROBACIÓN SEGÚN EL ARTÍCULO 49.**

**ACTAS INDIVIDUALES PARA JURADOS AUSENTES:**

- **MODELO DE ACTA VEREDICTO APROBATORIA**
- **MODELO DE ACTA VEREDICTO DE DIFERIMIENTO**
- **MODELO DE ACTA VEREDICTO DE REPROBACIÓN**

**ACTAS PARA JURADOS CON UN EXPERTO SIN ESCALAFÓN UNIVERSITARIO:**

- **MODELO DE ACTA VEREDICTO APROBATORIA (AE 01)**(*2 miembros están presentes y aprueban y 1 experto sin escalafón universitario y aprueba*).

**ACTAS PARA OTRAS MODALIDADES DE ASCENSO**

- **MODELOS DE ACTA PARA TRABAJOS DE ASCENSO SEGÚN LA MODALIDAD DE PUBLICACIONES Y REVISTAS ARBITRADAS**
- **MODELOS DE ACTA PARA PATENTES DE INVENCION O DE INNOVACIONES TECNOLOGICAS**
- **MODELOS DE ACTA PARA DESCUBRIMIENTOS DE ESPECIES ANIMALES, DE MICROORGANISMOS O DE VARIETADES VEGETALES O MINERALES**

**Modelos de  
Acta veredicto aprobatoria**

(MODELO AU01)

**ACTA VEREDICTO APROBATORIA**

Nosotros, (nombres y apellidos) de nacionalidad \_\_\_\_\_ (y \_\_\_\_\_, respectivamente), titulares de las cédulas de identidad N<sup>ros.</sup> \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ profesores (del (la) Departamento/Universidad; Facultad/Universidad, Escuela/Universidad, Carrera/Universidad), con categorías en el escalafón universitario de \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, respectivamente; en nuestra condición de presidente y miembros principales del jurado designado por el Consejo Académico de la UNET en su sesión N<sup>o</sup> \_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, nos reunimos de común acuerdo el (día, mes, año), a las \_\_\_\_:\_\_\_\_ (p. m. /a. m.) en (lugar), con la finalidad de juzgar el trabajo de ascenso intitulado (título del trabajo) presentado por el (la) profesor (a) \_\_\_\_\_, titular de la cédula de identidad N<sup>o</sup>. \_\_\_\_\_, quien aspira ascender de la categoría de \_\_\_\_\_ a la categoría de \_\_\_\_\_.

Cumplida la revisión de rigor, hecha la discusión pública del trabajo el (día, mes, año) y de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de las Normas de Ascenso del Personal Académico de la UNET, declaramos que:  
(Hacer una fundamentación de la aprobación sobre la base de los artículos que componen el Capítulo II de las Normas mencionadas. (Puede agregarse cualquier otra opinión que se desprenda de la evaluación).

Observación(es): \_\_\_\_\_

En razón de lo expuesto, nuestro veredicto es **APROBAR por unanimidad** el trabajo arriba mencionado.

En señal de conformidad, firmamos al pie de la presente.

En San Cristóbal, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
(Nombre y apellido  
Cédula de identidad)  
Presidente

\_\_\_\_\_  
(Nombre y apellido  
Cédula de identidad)  
Miembro Principal

\_\_\_\_\_  
(Nombre y apellido  
(Cédula de identidad)  
Miembro Principal

(MODELO AU02)

**ACTA VEREDICTO APROBATORIA**

Nosotros, (nombres y apellidos) de nacionalidad \_\_\_\_\_ (y \_\_\_\_\_, respectivamente), titulares de las cédulas de identidad N<sup>ros.</sup> \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ profesores (del (la) Departamento/Universidad; Facultad/Universidad, Escuela/Universidad, Carrera/Universidad), con categorías en el escalafón universitario de \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, respectivamente; en nuestra condición de presidente y miembros principales del jurado designado por el Consejo Académico de la UNET en su sesión N<sup>o</sup> \_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, nos reunimos de común acuerdo el (día, mes, año), a las \_\_\_\_:\_\_\_\_ (p. m. /a. m.) en (lugar), con la finalidad de juzgar el trabajo de ascenso intitulado (título del trabajo) presentado por el (la) profesor (a) \_\_\_\_\_, titular de la cédula de identidad N<sup>o</sup>. \_\_\_\_\_, quien aspira ascender de la categoría de \_\_\_\_\_ a la categoría de \_\_\_\_\_.

Cumplida la revisión de rigor, hecha la discusión pública del trabajo el (día, mes, año) y de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de las Normas de Ascenso del Personal Académico de la UNET, declaramos que:  
(Hacer una fundamentación de la aprobación sobre la base de los artículos que componen el Capítulo II de las Normas mencionadas. (Puede agregarse cualquier otra opinión que se desprenda de la evaluación).

Observación(es): \_\_\_\_\_

En razón de lo expuesto, nuestro veredicto es **APROBAR por unanimidad** el trabajo arriba mencionado.

En concordancia con el párrafo primero del artículo 39 de las Normas de Ascenso del Personal Académico de la UNET, se anexa el acta veredicto **APROBATORIA** individual del Prof. \_\_\_\_\_, miembro principal, del jurado evaluador, (del (la) Departamento/Universidad; Facultad/Universidad, Escuela/Universidad, Carrera/Universidad), con categorías en el escalafón universitario de \_\_\_\_\_.

En señal de conformidad, firmamos al pie de la presente.

En San Cristóbal, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
(Nombre y apellido)  
Cédula de identidad  
Presidente

\_\_\_\_\_  
(Nombre y apellido)  
Cédula de identidad  
Miembro principal

(MODELO AM01)

### ACTA VEREDICTO APROBATORIA

Nosotros, (nombres y apellidos) de nacionalidad \_\_\_\_\_ (y \_\_\_\_\_, respectivamente), titulares de las cédulas de identidad N<sup>ros</sup>. \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_; profesores (del (la) Departamento/Universidad; Facultad/Universidad, Escuela/Universidad, Carrera/Universidad), con categorías en el escalafón universitario de \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, respectivamente; en nuestra condición de presidente y miembros principales del jurado designado por el Consejo Académico de la UNET en su sesión N<sup>o</sup> \_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, nos reunimos de común acuerdo el (día, mes, año), a las \_\_\_\_:\_\_\_\_ (p. m. /a. m.) en (lugar), con la finalidad de juzgar el trabajo de ascenso intitulado (título del trabajo) presentado por el (la) profesor (a) \_\_\_\_\_, titular de la cédula de identidad N<sup>o</sup>. \_\_\_\_\_, quien aspira ascender de la categoría de \_\_\_\_\_ a la categoría de \_\_\_\_\_.

Cumplida la revisión de rigor, hecha la discusión pública del trabajo el (día, mes, año) y de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de las Normas de Ascenso del Personal Académico de la UNET, declaramos que:

(Hacer una fundamentación de la aprobación sobre la base de los artículos que componen el Capítulo II de las Normas mencionadas. (Puede agregarse cualquier otra opinión que se desprenda de la evaluación).

En razón de lo expuesto, nuestro veredicto es **APROBAR** por mayoría el trabajo arriba mencionado.

Observación(es): (Se puede dejar constancia de la decisión de reprobar o de diferir el trabajo por parte de uno de los miembros del jurado evaluador y de las causas que motivaron tal veredicto).

En señal de conformidad, firmamos al pie de la presente.

En San Cristóbal, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
(Nombre y apellido)  
Cédula de identidad  
Presidente

\_\_\_\_\_  
(Nombre y apellido)  
Cédula de identidad  
Miembro Principal

\_\_\_\_\_  
(Nombre y apellido)  
(Cédula de identidad)  
Miembro Principal

ACTA VEREDICTO APROBATORIA

Nosotros, (nombres y apellidos) de nacionalidad \_\_\_\_\_ (y \_\_\_\_\_, respectivamente), titulares de las cédulas de identidad N<sup>ros</sup>. \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_; profesores (del (la) Departamento/Universidad; Facultad/Universidad, Escuela/Universidad, Carrera/Universidad), con categorías en el escalafón universitario de \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, respectivamente; en nuestra condición de presidente y miembros principales del jurado designado por el Consejo Académico de la UNET en su sesión N<sup>o</sup> \_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, nos reunimos de común acuerdo el (día, mes, año), a las \_\_\_\_:\_\_\_\_ (p. m. /a. m.) en (lugar), con la finalidad de juzgar el trabajo de ascenso intitulado (título del trabajo) presentado por el (la) profesor (a) \_\_\_\_\_, titular de la cédula de identidad N<sup>o</sup>. \_\_\_\_\_, quien aspira ascender de la categoría de \_\_\_\_\_ a la categoría de \_\_\_\_\_.

Cumplida la revisión de rigor, hecha la discusión pública del trabajo el (día, mes, año) y de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de las Normas de Ascenso del Personal Académico de la UNET, declaramos que:

(Hacer una fundamentación de la aprobación sobre la base de los artículos que componen el Capítulo II de las Normas mencionadas. (Puede agregarse cualquier otra opinión que se desprenda de la evaluación).

Observación(es): \_\_\_\_\_

En razón de lo expuesto, nuestro veredicto es **APROBAR por mayoría** el trabajo arriba mencionado.

En concordancia con el párrafo primero del artículo 39 de las Normas de Ascenso del Personal Académico de la UNET, se anexa el acta veredicto **DE DIFERIMIENTO/DE REPROBACIÓN** individual del Prof. \_\_\_\_\_, miembro principal, del jurado evaluador, (del (la) Departamento/Universidad; Facultad/Universidad, Escuela/Universidad, Carrera/Universidad), con categorías en el escalafón universitario de \_\_\_\_\_.

En señal de conformidad, firmamos al pie de la presente.

En San Cristóbal, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
(Nombre y apellido)  
Cédula de identidad  
Presidente

\_\_\_\_\_  
(Nombre y apellido)  
Cédula de identidad  
Miembro principal

ACTA VEREDICTO APROBATORIA

Nosotros, (nombres y apellidos) de nacionalidad \_\_\_\_\_ (y \_\_\_\_\_, respectivamente), titulares de las cédulas de identidad N<sup>ros</sup>. \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_; profesores (del (la) Departamento/Universidad; Facultad/Universidad, Escuela/Universidad, Carrera/Universidad), con categorías en el escalafón universitario de \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, respectivamente; en nuestra condición de presidente y miembros principales del jurado designado por el Consejo Académico de la UNET en su sesión N<sup>o</sup> \_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, nos reunimos de común acuerdo el (día, mes, año), a las \_\_\_\_:\_\_\_\_ (p. m. /a. m.) en (lugar), con la finalidad de juzgar el trabajo de ascenso intitulado (título del trabajo) presentado por el (la) profesor (a) \_\_\_\_\_, titular de la cédula de identidad N<sup>o</sup>. \_\_\_\_\_, quien aspira ascender de la categoría de \_\_\_\_\_ a la categoría de \_\_\_\_\_.

Cumplida la revisión de rigor, hecha la discusión pública del trabajo el (día, mes, año) y de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de las Normas de Ascenso del Personal Académico de la UNET, declaramos que:

(Hacer una fundamentación de la aprobación sobre la base de los artículos que componen el Capítulo II de las Normas mencionadas. (Puede agregarse cualquier otra opinión que se desprenda de la evaluación).

En razón de lo expuesto, nuestro veredicto es **APROBAR por mayoría** el trabajo arriba mencionado.

En concordancia con el párrafo primero del artículo 38 de las Normas de Ascenso del Personal Académico de la UNET, se anexa el acta veredicto **APROBATORIA** individual del Prof. \_\_\_\_\_, miembro principal, del jurado evaluador, (del (la) Departamento/Universidad; Facultad/Universidad, Escuela/Universidad, Carrera/Universidad), con categorías en el escalafón universitario de \_\_\_\_\_.

Observación(es): (Se puede dejar constancia de la decisión de reprobar o de diferir el trabajo por parte de uno de los miembros presentes del jurado evaluador y de las causas que motivaron tal veredicto).

En señal de conformidad, firmamos al pie de la presente.

En San Cristóbal, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
(Nombre y apellido)  
Cédula de identidad  
Presidente

\_\_\_\_\_  
(Nombre y apellido)  
Cédula de identidad  
Miembro principal

**Modelos de  
Acta veredicto de diferimiento**

(MODELO DU01)

**ACTA VEREDICTO DE DIFERIMIENTO**

Nosotros, (nombres y apellidos) de nacionalidad \_\_\_\_\_ (y \_\_\_\_\_, respectivamente), titulares de las cédulas de identidad N<sup>ros</sup>. \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_; profesores (del (la) Departamento/Universidad; Facultad/Universidad, Escuela/Universidad, Carrera/Universidad), con categorías en el escalafón universitario de \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, respectivamente; en nuestra condición de presidente y miembros principales del jurado designado por el Consejo Académico de la UNET en su sesión N<sup>o</sup> \_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, nos reunimos de común acuerdo el (día, mes, año), a las \_\_\_\_:\_\_\_\_ (p. m. /a. m.) en (lugar), con la finalidad de juzgar el trabajo de ascenso intitulado (título del trabajo) presentado por el (la) profesor (a) \_\_\_\_\_, titular de la cédula de identidad N<sup>o</sup>. \_\_\_\_\_, quien aspira ascender de la categoría de \_\_\_\_\_ a la categoría de \_\_\_\_\_.

Cumplida la revisión de rigor y de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de las Normas de Ascenso del Personal Académico de la UNET, declaramos que:

(Hacer una fundamentación de la aprobación sobre la base del artículo 46 y de los artículos que componen el Capítulo II de las Normas mencionadas. (Puede agregarse cualquier otra opinión que se desprenda de la evaluación).

Observación(es): \_\_\_\_\_

En razón de lo expuesto, nuestro veredicto unánime es el de **DIFERIR** el trabajo arriba mencionado.

En señal de conformidad, firmamos al pie de la presente.

En San Cristóbal, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
(Nombre y apellido)  
Cédula de identidad)  
Presidente

\_\_\_\_\_  
(Nombre y apellido)  
Cédula de identidad)  
Miembro Principal

\_\_\_\_\_  
(Nombre y apellido)  
(Cédula de identidad)  
Miembro Principal

ACTA VEREDICTO DE DIFERIMIENTO

Nosotros, (nombres y apellidos) de nacionalidad \_\_\_\_\_ (y \_\_\_\_\_, respectivamente), titulares de las cédulas de identidad N<sup>ros</sup>. \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_; profesores (del (la) Departamento/Universidad; Facultad/Universidad, Escuela/Universidad, Carrera/Universidad), con categorías en el escalafón universitario de \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, respectivamente; en nuestra condición de presidente y miembros principales del jurado designado por el Consejo Académico de la UNET en su sesión N<sup>o</sup> \_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, nos reunimos de común acuerdo el (día, mes, año), a las \_\_\_\_: \_\_\_\_ (p. m. /a. m.) en (lugar), con la finalidad de juzgar el trabajo de ascenso intitulado (título del trabajo) presentado por el (la) profesor (a) \_\_\_\_\_, titular de la cédula de identidad N<sup>o</sup>. \_\_\_\_\_, quien aspira ascender de la categoría de \_\_\_\_\_ a la categoría de \_\_\_\_\_.

Cumplida la revisión de rigor y de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de las Normas de Ascenso del Personal Académico de la UNET, declaramos que:

(Hacer una fundamentación de la aprobación sobre la base del artículo 46 y de los artículos que componen el Capítulo II de las Normas mencionadas. (Puede agregarse cualquier otra opinión que se desprenda de la evaluación).

Observación(es): \_\_\_\_\_

En razón de lo expuesto, nuestro veredicto unánime es el de **DIFERIR** el trabajo arriba mencionado.

En concordancia con el parágrafo primero del artículo 39 de las Normas de Ascenso del Personal Académico de la UNET, se anexa el acta veredicto **DE DIFERIMIENTO** individual del Prof. \_\_\_\_\_, miembro principal, del jurado evaluador, (del (la) Departamento/Universidad; Facultad/Universidad, Escuela/Universidad, Carrera/Universidad), con categorías en el escalafón universitario de \_\_\_\_\_.

En señal de conformidad, firmamos al pie de la presente.

En San Cristóbal, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
(Nombre y apellido  
Cédula de identidad)  
Miembro Principal

\_\_\_\_\_  
(Nombre y apellido  
(Cédula de identidad)  
Miembro Principal

ACTA VEREDICTO DE DIFERIMIENTO

Nosotros, (nombres y apellidos) de nacionalidad \_\_\_\_\_ (y \_\_\_\_\_, respectivamente), titulares de las cédulas de identidad N<sup>ros</sup>. \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_; profesores (del (la) Departamento/Universidad; Facultad/Universidad, Escuela/Universidad, Carrera/Universidad), con categorías en el escalafón universitario de \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, respectivamente; en nuestra condición de presidente y miembros principales del jurado designado por el Consejo Académico de la UNET en su sesión N<sup>o</sup> \_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, nos reunimos de común acuerdo el (día, mes, año), a las \_\_\_\_: \_\_\_\_ (p. m. /a. m.) en (lugar), con la finalidad de juzgar el trabajo de ascenso intitulado (título del trabajo) presentado por el (la) profesor (a) \_\_\_\_\_, titular de la cédula de identidad N<sup>o</sup>. \_\_\_\_\_, quien aspira ascender de la categoría de \_\_\_\_\_ a la categoría de \_\_\_\_\_.

Cumplida la revisión de rigor y de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de las Normas de Ascenso del Personal Académico de la UNET, declaramos que:

(Hacer una fundamentación de la decisión de diferir el trabajo sobre la base del artículo 46 y de los artículos que componen el Capítulo II de las Normas mencionadas. (Puede agregarse cualquier otra opinión que se desprenda de la evaluación).

En razón de lo expuesto, nuestro veredicto es el de **DIFERIR por mayoría** el trabajo arriba mencionado.

Observación(es): (Se puede dejar constancia de la decisión de aprobar el trabajo por parte de uno de los miembros del jurado evaluador y de las causas que motivaron tal veredicto).

En señal de conformidad, firmamos al pie de la presente.

En San Cristóbal, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
(Nombre y apellido  
Cédula de identidad)  
Presidente

\_\_\_\_\_  
(Nombre y apellido  
Cédula de identidad)  
Miembro Principal

\_\_\_\_\_  
(Nombre y apellido  
(Cédula de identidad)  
Miembro Principal

MODELO DM02)

### ACTA VEREDICTO DE DIFERIMIENTO

Nosotros, (nombres y apellidos) de nacionalidad \_\_\_\_\_ (y \_\_\_\_\_, respectivamente), titulares de las cédulas de identidad N<sup>ros.</sup> \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_; profesores (del (la) Departamento/Universidad; Facultad/Universidad, Escuela/Universidad, Carrera/Universidad), con categorías en el escalafón universitario de \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, respectivamente; en nuestra condición de presidente y miembros principales del jurado designado por el Consejo Académico de la UNET en su sesión N<sup>o</sup> \_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, nos reunimos de común acuerdo el (día, mes, año), a las \_\_\_\_:\_\_\_\_ (p. m. /a. m.) en (lugar), con la finalidad de juzgar el trabajo de ascenso intitulado (título del trabajo) presentado por el (la) profesor (a) \_\_\_\_\_, titular de la cédula de identidad N<sup>o</sup>. \_\_\_\_\_, quien aspira ascender de la categoría de \_\_\_\_\_ a la categoría de \_\_\_\_\_.

Cumplida la revisión de rigor y de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de las Normas de Ascenso del Personal Académico de la UNET, declaramos que:  
(Hacer una fundamentación de la aprobación sobre la base del artículo 46 y de los artículos que componen el Capítulo II de las Normas mencionadas. (Puede agregarse cualquier otra opinión que se desprenda de la evaluación).

En razón de lo expuesto, nuestro veredicto es el de **DIFERIR por mayoría** el trabajo arriba mencionado.

Observación(es): (Se puede dejar constancia de la decisión de reprobar el trabajo por parte de uno de los miembros del jurado evaluador y de las causas que motivaron tal veredicto).

En señal de conformidad, firmamos al pie de la presente.

En San Cristóbal, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
(Nombre y apellido  
Cédula de identidad)  
Presidente

\_\_\_\_\_  
(Nombre y apellido  
Cédula de identidad)  
Miembro Principal

\_\_\_\_\_  
(Nombre y apellido  
(Cédula de identidad)  
Miembro Principal

ACTA VEREDICTO DE DIFERIMIENTO

Nosotros, (nombres y apellidos) de nacionalidad \_\_\_\_\_ (y \_\_\_\_\_, respectivamente), titulares de las cédulas de identidad N<sup>ros</sup>. \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_; profesores (del (la) Departamento/Universidad; Facultad/Universidad, Escuela/Universidad, Carrera/Universidad), con categorías en el escalafón universitario de \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, respectivamente; en nuestra condición de presidente y miembros principales del jurado designado por el Consejo Académico de la UNET en su sesión N<sup>o</sup> \_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, nos reunimos de común acuerdo el (día, mes, año), a las \_\_\_\_:\_\_\_\_ (p. m. /a. m.) en (lugar), con la finalidad de juzgar el trabajo de ascenso intitulado (título del trabajo) presentado por el (la) profesor (a) \_\_\_\_\_, titular de la cédula de identidad N<sup>o</sup>. \_\_\_\_\_, quien aspira ascender de la categoría de \_\_\_\_\_ a la categoría de \_\_\_\_\_.

Cumplida la revisión de rigor y de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de las Normas de Ascenso del Personal Académico de la UNET, declaramos que:

(Hacer una fundamentación de la aprobación sobre la base del artículo 46 y de los artículos que componen el Capítulo II de las Normas mencionadas. (Puede agregarse cualquier otra opinión que se desprenda de la evaluación).

En razón de lo expuesto, nuestro veredicto es **DIFERIR por mayoría** el trabajo arriba mencionado.

En concordancia con el parágrafo primero del artículo 39 de las Normas de Ascenso del Personal Académico de la UNET, se anexa el acta veredicto **APROBATORIA** individual del Prof. \_\_\_\_\_, miembro principal, del jurado evaluador, (del (la) Departamento/Universidad; Facultad/Universidad, Escuela/Universidad, Carrera/Universidad), con categorías en el escalafón universitario de \_\_\_\_\_.

Observación(es): \_\_\_\_\_

En San Cristóbal, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
(Nombre y apellido  
Cédula de identidad)  
Miembro Principal

\_\_\_\_\_  
(Nombre y apellido  
(Cédula de identidad)  
Miembro Principal

ACTA VEREDICTO DE DIFERIMIENTO

Nosotros, (nombres y apellidos) de nacionalidad \_\_\_\_\_ (y \_\_\_\_\_, respectivamente), titulares de las cédulas de identidad N<sup>ros</sup>. \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_; profesores (del (la) Departamento/Universidad; Facultad/Universidad, Escuela/Universidad, Carrera/Universidad), con categorías en el escalafón universitario de \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, respectivamente; en nuestra condición de presidente y miembros principales del jurado designado por el Consejo Académico de la UNET en su sesión N<sup>o</sup> \_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, nos reunimos de común acuerdo el (día, mes, año), a las \_\_\_\_:\_\_\_\_ (p. m. /a. m.) en (lugar), con la finalidad de juzgar el trabajo de ascenso intitulado (título del trabajo) presentado por el (la) profesor (a) \_\_\_\_\_, titular de la cédula de identidad N<sup>o</sup>. \_\_\_\_\_, quien aspira ascender de la categoría de \_\_\_\_\_ a la categoría de \_\_\_\_\_.

Cumplida la revisión de rigor y de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de las Normas de Ascenso del Personal Académico de la UNET, declaramos que:

(Hacer una fundamentación de la aprobación sobre la base del artículo 46 y de los artículos que componen el Capítulo II de las Normas mencionadas. (Puede agregarse cualquier otra opinión que se desprenda de la evaluación).

En razón de lo expuesto, nuestro veredicto es **DIFERIR por mayoría** el trabajo arriba mencionado.

En concordancia con el parágrafo primero del artículo 39 de las Normas de Ascenso del Personal Académico de la UNET, se anexa el acta veredicto **REPROBACIÓN** individual del Prof. \_\_\_\_\_, miembro principal, del jurado evaluador, (del (la) Departamento/Universidad; Facultad/Universidad, Escuela/Universidad, Carrera/Universidad), con categorías en el escalafón universitario de \_\_\_\_\_.

Observación(es): \_\_\_\_\_

En San Cristóbal, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
(Nombre y apellido  
Cédula de identidad)  
Miembro Principal

\_\_\_\_\_  
(Nombre y apellido  
(Cédula de identidad)  
Miembro Principal

(MODELO DM05)

#### ACTA VEREDICTO DE DIFERIMIENTO

Nosotros, (nombres y apellidos) de nacionalidad \_\_\_\_\_ (y \_\_\_\_\_, respectivamente), titulares de las cédulas de identidad N<sup>ros</sup>. \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_; profesores (del (la) Departamento/Universidad; Facultad/Universidad, Escuela/Universidad, Carrera/Universidad), con categorías en el escalafón universitario de \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, respectivamente; en nuestra condición de presidente y miembros principales del jurado designado por el Consejo Académico de la UNET en su sesión N<sup>o</sup> \_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, nos reunimos de común acuerdo el (día, mes, año), a las \_\_\_\_: \_\_\_\_ (p. m. /a. m.) en (lugar), con la finalidad de juzgar el trabajo de ascenso intitulado (título del trabajo) presentado por el (la) profesor (a) \_\_\_\_\_, titular de la cédula de identidad N<sup>o</sup>. \_\_\_\_\_, quien aspira ascender de la categoría de \_\_\_\_\_ a la categoría de \_\_\_\_\_.

Cumplida la revisión de rigor y de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de las Normas de Ascenso del Personal Académico de la UNET, declaramos que:

(Hacer una fundamentación de la aprobación sobre la base del artículo 46 y de los artículos que componen el Capítulo II de las Normas mencionadas. (Puede agregarse cualquier otra opinión que se desprenda de la evaluación).

En razón de lo expuesto, nuestro veredicto es **DIFERIR por mayoría** el trabajo arriba mencionado.

En concordancia con el párrafo primero del artículo 39 de las Normas de Ascenso del Personal Académico de la UNET, se anexa el acta veredicto **DE DIFERIMIENTO** individual del Prof. \_\_\_\_\_, miembro principal, del jurado evaluador, (del (la) Departamento/Universidad; Facultad/Universidad, Escuela/Universidad, Carrera/Universidad), con categorías en el escalafón universitario de \_\_\_\_\_.

Observación(es): (Se puede dejar constancia de la decisión de aprobar el trabajo por parte de uno de los miembros presentes del jurado evaluador y de las causas que motivaron tal veredicto).

En San Cristóbal, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
(Nombre y apellido  
Cédula de identidad)  
Miembro Principal

\_\_\_\_\_  
(Nombre y apellido  
(Cédula de identidad)  
Miembro Principal

(MODELO DM06)

#### ACTA VEREDICTO DE DIFERIMIENTO

Nosotros, (nombres y apellidos) de nacionalidad \_\_\_\_\_ (y \_\_\_\_\_, respectivamente), titulares de las cédulas de identidad N<sup>ros</sup>. \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_; profesores (del (la) Departamento/Universidad; Facultad/Universidad, Escuela/Universidad, Carrera/Universidad), con categorías en el escalafón universitario de \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, respectivamente; en nuestra condición de presidente y miembros principales del jurado designado por el Consejo Académico de la UNET en su sesión N<sup>o</sup> \_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, nos reunimos de común acuerdo el (día, mes, año), a las \_\_\_\_: \_\_\_\_ (p. m. /a. m.) en (lugar), con la finalidad de juzgar el trabajo de ascenso intitulado (título del trabajo) presentado por el (la) profesor (a) \_\_\_\_\_, titular de la cédula de identidad N<sup>o</sup>. \_\_\_\_\_, quien aspira ascender de la categoría de \_\_\_\_\_ a la categoría de \_\_\_\_\_.

Cumplida la revisión de rigor y de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de las Normas de Ascenso del Personal Académico de la UNET, declaramos que:

(Hacer una fundamentación de la aprobación sobre la base del artículo 46 y de los artículos que componen el Capítulo II de las Normas mencionadas. (Puede agregarse cualquier otra opinión que se desprenda de la evaluación).

En razón de lo expuesto, nuestro veredicto es **DIFERIR por mayoría** el trabajo arriba mencionado.

En concordancia con el párrafo primero del artículo 39 de las Normas de Ascenso del Personal Académico de la UNET, se anexa el acta veredicto DE **DIFERIMIENTO** individual del Prof. \_\_\_\_\_, miembro principal, del jurado evaluador, (del (la) Departamento/Universidad; Facultad/Universidad, Escuela/Universidad, Carrera/Universidad), con categorías en el escalafón universitario de \_\_\_\_\_.

Observación(es): (Se puede dejar constancia de la decisión de reprobar el trabajo por parte de uno de los miembros presentes del jurado evaluador y de las causas que motivaron tal veredicto).

En San Cristóbal, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
(Nombre y apellido  
Cédula de identidad)  
Miembro Principal

\_\_\_\_\_  
(Nombre y apellido  
Cédula de identidad)  
Miembro Principal

**Modelos de  
Acta veredicto de Reprobación**

(MODELO RU01)

**ACTA VEREDICTO DE REPROBACIÓN**

Nosotros, (nombres y apellidos) de nacionalidad \_\_\_\_\_ (y \_\_\_\_\_, respectivamente), titulares de las cédulas de identidad N<sup>ros</sup>. \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_; profesores (del (la) Departamento/Universidad; Facultad/Universidad, Escuela/Universidad, Carrera/Universidad), con categorías en el escalafón universitario de \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, respectivamente; en nuestra condición de presidente y miembros principales del jurado designado por el Consejo Académico de la UNET en su sesión N<sup>o</sup> \_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, nos reunimos de común acuerdo el (día, mes, año), a las \_\_\_\_:\_\_\_\_ (p. m. /a. m.) en (lugar), con la finalidad de juzgar el trabajo de ascenso intitulado (título del trabajo) presentado por el (la) profesor (a) \_\_\_\_\_, titular de la cédula de identidad N<sup>o</sup>. \_\_\_\_\_, quien aspira ascender de la categoría de \_\_\_\_\_ a la categoría de \_\_\_\_\_.

Cumplida la revisión de rigor y de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de las Normas de Ascenso del Personal Académico de la UNET, declaramos que:

(Hacer una fundamentación de la decisión de reprobar el trabajo sobre la base del artículo 52. (Puede agregarse cualquier otra opinión que se desprenda de la evaluación).

Observación(es): \_\_\_\_\_

En razón de lo expuesto, nuestro veredicto unánime es el de **REPROBAR** el trabajo arriba mencionado.

En señal de conformidad, firmamos al pie de la presente.

En San Cristóbal, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
(Nombre y apellido  
Cédula de identidad)  
Presidente

\_\_\_\_\_  
(Nombre y apellido  
Cédula de identidad)  
Miembro Principal

\_\_\_\_\_  
(Nombre y apellido  
Cédula de identidad)  
Miembro Principal

**ACTA VEREDICTO DE REPROBACIÓN**

Nosotros, (nombres y apellidos) de nacionalidad \_\_\_\_\_ (y \_\_\_\_\_, respectivamente), titulares de las cédulas de identidad N<sup>ros</sup>. \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_; profesores (del (la) Departamento/Universidad; Facultad/Universidad, Escuela/Universidad, Carrera/Universidad), con categorías en el escalafón universitario de \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, respectivamente; en nuestra condición de presidente y miembros principales del jurado designado por el Consejo Académico de la UNET en su sesión N<sup>o</sup> \_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, nos reunimos de común acuerdo el (día, mes, año), a las \_\_\_\_:\_\_\_\_ (p. m. /a. m.) en (lugar), con la finalidad de juzgar el trabajo de ascenso intitulado (título del trabajo) presentado por el (la) profesor (a) \_\_\_\_\_, titular de la cédula de identidad N<sup>o</sup>. \_\_\_\_\_, quien aspira ascender de la categoría de \_\_\_\_\_ a la categoría de \_\_\_\_\_.

Cumplida la revisión de rigor y de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de las Normas de Ascenso del Personal Académico de la UNET, declaramos que:  
(Hacer una fundamentación de la decisión de reprobar el trabajo sobre la base del artículo 52. (Puede agregarse cualquier otra opinión que se desprenda de la evaluación).

Observación(es): \_\_\_\_\_

En razón de lo expuesto, nuestro veredicto unánime es el de **REPROBAR** el trabajo arriba mencionado.  
En concordancia con el parágrafo primero del artículo 39 de las Normas de Ascenso del Personal Académico de la UNET, se anexa el acta veredicto **DE REPROBACIÓN** individual del Prof. \_\_\_\_\_, miembro principal, del jurado evaluador, (del (la) Departamento/Universidad; Facultad/Universidad, Escuela/Universidad, Carrera/Universidad), con categorías en el escalafón universitario de \_\_\_\_\_.

En señal de conformidad, firmamos al pie de la presente.

En San Cristóbal, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
(Nombre y apellido  
Cédula de identidad)  
Presidente

\_\_\_\_\_  
(Nombre y apellido  
Cédula de identidad)  
Miembro Principal

\_\_\_\_\_  
(Nombre y apellido  
Cédula de identidad)  
Miembro Principal

**ACTA VEREDICTO DE REPROBACIÓN**

Nosotros, (nombres y apellidos) de nacionalidad \_\_\_\_\_ (y \_\_\_\_\_, respectivamente), titulares de las cédulas de identidad N<sup>ros</sup>. \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_; profesores (del (la) Departamento/Universidad; Facultad/Universidad, Escuela/Universidad, Carrera/Universidad), con categorías en el escalafón universitario de \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, respectivamente; en nuestra condición de presidente y miembros principales del jurado designado por el Consejo Académico de la UNET en su sesión N<sup>o</sup> \_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, nos reunimos de común acuerdo el (día, mes, año), a las \_\_\_\_:\_\_\_\_ (p. m. /a. m.) en (lugar), con la finalidad de juzgar el trabajo de ascenso intitulado (título del trabajo) presentado por el (la) profesor (a) \_\_\_\_\_, titular de la cédula de identidad N<sup>o</sup>. \_\_\_\_\_, quien aspira ascender de la categoría de \_\_\_\_\_ a la categoría de \_\_\_\_\_.

Cumplida la revisión de rigor y de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de las Normas de Ascenso del Personal Académico de la UNET, declaramos que:  
(Hacer una fundamentación de la decisión de reprobar el trabajo sobre la base del artículo 52. (Puede agregarse cualquier otra opinión que se desprenda de la evaluación).

En razón de lo expuesto, nuestro veredicto es el de **REPROBAR por mayoría** el trabajo arriba mencionado.

Observación(es): (Se puede dejar constancia de la decisión de aprobar o diferir el trabajo por parte de uno de los miembros del jurado evaluador y de las causas que motivaron tal veredicto).

En señal de conformidad, firmamos al pie de la presente.

En San Cristóbal, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
(Nombre y apellido  
Cédula de identidad)  
Presidente

\_\_\_\_\_  
(Nombre y apellido  
Cédula de identidad)  
Miembro Principal

\_\_\_\_\_  
(Nombre y apellido  
(Cédula de identidad)  
Miembro Principal

(MODELO RM02)

#### ACTA VEREDICTO DE REPROBACIÓN

Nosotros, (nombres y apellidos) de nacionalidad \_\_\_\_\_ (y \_\_\_\_\_, respectivamente), titulares de las cédulas de identidad N<sup>ros.</sup> \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_; profesores (del (la) Departamento/Universidad; Facultad/Universidad, Escuela/Universidad, Carrera/Universidad), con categorías en el escalafón universitario de \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, respectivamente; en nuestra condición de presidente y miembros principales del jurado designado por el Consejo Académico de la UNET en su sesión N<sup>o</sup> \_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, nos reunimos de común acuerdo el (día, mes, año), a las \_\_\_\_: \_\_\_\_ (p. m. /a. m.) en (lugar), con la finalidad de juzgar el trabajo de ascenso intitulado (título del trabajo) presentado por el (la) profesor (a) \_\_\_\_\_, titular de la cédula de identidad N<sup>o</sup>. \_\_\_\_\_, quien aspira ascender de la categoría de \_\_\_\_\_ a la categoría de \_\_\_\_\_.

Cumplida la revisión de rigor y de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de las Normas de Ascenso del Personal Académico de la UNET, declaramos que:

(Hacer una fundamentación de la decisión de reprobar el trabajo sobre la base del artículo 52. (Puede agregarse cualquier otra opinión que se desprenda de la evaluación).

En razón de lo expuesto, nuestro veredicto es **REPROBAR por mayoría** el trabajo arriba mencionado.

En concordancia con el párrafo primero del artículo 39 de las Normas de Ascenso del Personal Académico de la UNET, se anexa el acta veredicto **DE DIFERIMIENTO/DE APROBACIÓN** individual del Prof. \_\_\_\_\_, miembro principal, del jurado evaluador, (del (la) Departamento/Universidad; Facultad/Universidad, Escuela/Universidad, Carrera/Universidad), con categorías en el escalafón universitario de \_\_\_\_\_.

Observación(es): \_\_\_\_\_

En San Cristóbal, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
(Nombre y apellido  
Cédula de identidad)  
Miembro Principal

\_\_\_\_\_  
(Nombre y apellido  
(Cédula de identidad)  
Miembro Principal

ACTA VEREDICTO DE REPROBACIÓN

Nosotros, (nombres y apellidos) de nacionalidad \_\_\_\_\_ (y \_\_\_\_\_, respectivamente), titulares de las cédulas de identidad Nros. \_\_\_\_\_; profesores (del (la) Departamento/Universidad; Facultad/Universidad, Escuela/Universidad, Carrera/Universidad), con categorías en el escalafón universitario de \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, respectivamente; en nuestra condición de presidente y miembros principales del jurado designado por el Consejo Académico de la UNET en su sesión N° \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, nos reunimos de común acuerdo el (día, mes, año), a las \_\_\_\_:\_\_\_\_ (p. m. /a. m.) en (lugar), con la finalidad de dirigir el trabajo de ascenso intitulado (título del trabajo) presentado por el (la) profesor (a) \_\_\_\_\_, titular de la cédula de identidad N°. \_\_\_\_\_, quien aspira ascender de la categoría de \_\_\_\_\_ a la categoría de \_\_\_\_\_. Dejamos constancia de que el referido aspirante al ascenso incumplió con lo establecido en el artículo 49 de las Normas de Ascenso del Personal Académico de la UNET.

En razón de lo expuesto, el trabajo de ascenso arriba mencionado se considera **REPROBADO** en virtud de lo establecido en el artículo 52 de las Normas de Ascenso del Personal Académico de la UNET.

Observación(es): \_\_\_\_\_

En señal de conformidad, firmamos al pie de la presente.

En San Cristóbal, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
(Nombre y apellido  
Cédula de identidad  
Presidente)

\_\_\_\_\_  
(Nombre y apellido  
Cédula de identidad)  
Miembro Principal

\_\_\_\_\_  
(Nombre y apellido  
(Cédula de identidad)  
Miembro Principal

Modelos de  
Acta veredicto individual Aprobatoria, Diferimiento y Reprobación

ACTA VEREDICTO APROBATORIA

Yo, (nombres y apellidos) de nacionalidad \_\_\_\_\_, titular de la cédula de identidad Nro. \_\_\_\_\_; profesor(del (la) Departamento/Universidad; Facultad/Universidad, Escuela/Universidad, Carrera/Universidad), con categoría en el escalafón universitario de \_\_\_\_\_; en mi condición de miembro del jurado designado por el Consejo Académico de la UNET en su sesión N° \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, con la finalidad de juzgar el trabajo de ascenso intitulado (título del trabajo) presentado por el (la) profesor (a) \_\_\_\_\_, titular de la cédula de identidad N°. \_\_\_\_\_, quien aspira ascender de la categoría de \_\_\_\_\_ a la categoría de \_\_\_\_\_.  
Cumplida la revisión de rigor y de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de las Normas de Ascenso del Personal Académico de la UNET, declaro que:  
(Hacer una fundamentación de la aprobación sobre la base de los artículos que componen el Capítulo II de las Normas mencionadas. (Puede agregarse cualquier otra opinión que se desprenda de la evaluación).

Cumplida la revisión de rigor y de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de las Normas de Ascenso del Personal Académico de la UNET, declaro que:  
(Hacer una fundamentación de la aprobación sobre la base de los artículos que componen el Capítulo II de las Normas mencionadas. (Puede agregarse cualquier otra opinión que se desprenda de la evaluación).

Observación(es): \_\_\_\_\_

En razón de lo expuesto, mi veredicto es **APROBAR** el trabajo arriba mencionado, autorizar la discusión pública del mismo y anexas esta acta al acta veredicto definitiva.

Observación(es): \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
(Nombre y apellido  
Cédula de identidad  
Miembro principal

**ACTA VEREDICTO DE DIFERIMIENTO**

Yo, (nombres y apellidos) de nacionalidad \_\_\_\_\_, titular de la cédula de identidad N°. \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_; profesor (del (la) Departamento/Universidad; Facultad/Universidad, Escuela/Universidad, Carrera/Universidad), con categoría en el escalafón universitario de \_\_\_\_\_; en mi condición de miembro del jurado designado por el Consejo Académico de la UNET en su sesión N° \_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, con la finalidad de juzgar el trabajo de ascenso intitulado (título del trabajo) presentado por el (la) profesor (a) \_\_\_\_\_, titular de la cédula de identidad N°. \_\_\_\_\_, quien aspira ascender de la categoría de \_\_\_\_\_ a la categoría de \_\_\_\_\_,

Cumplida la revisión de rigor y de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de las Normas de Ascenso del Personal Académico de la UNET, declaro que:

(Hacer una fundamentación del diferimiento sobre la base de los artículos que componen el Capítulo II de las Normas mencionadas. (Puede agregarse cualquier otra opinión que se desprenda de la evaluación).

Observación(es): \_\_\_\_\_

En razón de lo expuesto, mi veredicto es el de **DIFERIR** el trabajo arriba mencionado y anexar esta acta al acta veredicto definitiva.

Observación(es): \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
(Nombre y apellido  
Cédula de identidad  
Miembro principal

**ACTA VEREDICTO DE REPROBACIÓN**

Yo, (nombres y apellidos) de nacionalidad \_\_\_\_\_, titular de la cédula de identidad N°. \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_; profesor(del (la) Departamento/Universidad; Facultad/Universidad, Escuela/Universidad, Carrera/Universidad), con categoría en el escalafón universitario de \_\_\_\_\_; en mi condición de miembro del jurado designado por el Consejo Académico de la UNET en su sesión N° \_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, con la finalidad de juzgar el trabajo de ascenso intitulado (título del trabajo) presentado por el (la) profesor (a) \_\_\_\_\_, titular de la cédula de identidad N°. \_\_\_\_\_, quien aspira ascender de la categoría de \_\_\_\_\_ a la categoría de \_\_\_\_\_,

Cumplida la revisión de rigor y de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de las Normas de Ascenso del Personal Académico de la UNET, declaro que:

(Hacer una fundamentación de la decisión de reprobar el trabajo sobre la base del artículo 50. (Puede agregarse cualquier otra opinión que se desprenda de la evaluación).

Observación(es): \_\_\_\_\_

En razón de lo expuesto, mi veredicto es el de **REPROBAR** el trabajo arriba mencionado y anexar esta acta al acta veredicto definitiva.

Observación(es): \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
(Nombre y apellido  
Cédula de identidad  
Miembro principal

**Modelo de  
Acta veredicto Aprobatoria con un experto sin escalafón universitario**

MODELO AEU01)

**ACTA VEREDICTO APROBATORIA**

Nosotros, (nombres y apellidos) de nacionalidad \_\_\_\_\_ (y \_\_\_\_\_, respectivamente), titulares de las cédulas de identidad Nros. \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_; profesores (del (la) Departamento/Universidad; Facultad/Universidad, Escuela/Universidad, Carrera/Universidad), con categorías en el escalafón universitario de \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, respectivamente y (nombres y apellidos), de nacionalidad \_\_\_\_\_, titular de la cédula de identidad \_\_\_\_\_ (cargo) \_\_\_\_\_, en cumplimiento con el artículo 26, Parágrafo Segundo de las Normas de Ascenso del Personal Académico de la UNET; en nuestra condición de presidente y miembros principales del jurado designado por el Consejo Académico de la UNET en su sesión N° \_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, nos reunimos de común acuerdo el (día, mes, año), a las \_\_\_\_:\_\_\_\_ (p. m. /a. m.) en (lugar), con la finalidad de juzgar el trabajo de ascenso intitulado (título del trabajo) presentado por el (la) profesor (a) \_\_\_\_\_, titular de la cédula de identidad N°. \_\_\_\_\_, quien aspira ascender de la categoría de \_\_\_\_\_ a la categoría de \_\_\_\_\_.

Cumplida la revisión de rigor, hecha la discusión pública del trabajo el (día, mes, año) y de conformidad con lo establecido en el artículo 39 de las Normas de Ascenso del Personal Académico de la UNET, declaramos que:  
(Hacer una fundamentación de la aprobación sobre la base de los artículos que componen el Capítulo II de las Normas mencionadas. (Puede agregarse cualquier otra opinión que se desprenda de la evaluación).

Observación(es): \_\_\_\_\_

En razón de lo expuesto, nuestro veredicto es **APROBAR** por unanimidad el trabajo arriba mencionado.

En señal de conformidad, firmamos al pie de la presente.

En San Cristóbal, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
(Nombre y apellido  
Cédula de identidad)  
Presidente

\_\_\_\_\_  
(Nombre y apellido  
Cédula de identidad)  
Miembro Principal

\_\_\_\_\_  
(Nombre y apellido  
(Cédula de identidad)  
Miembro Principal

**Modelos de  
Acta para trabajos de ascenso según la modalidad de publicaciones y revistas arbitradas**

(MODELO FPP01)

**ACTA VEREDICTO PARA ASCENSOS EN LA MODALIDAD DE PUBLICACIONES Y REVISTAS ARBITRADAS**

Nosotros, (nombres y apellidos) de nacionalidad \_\_\_\_\_ (y \_\_\_\_\_, respectivamente), titulares de las cédulas de identidad Nros. \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_; profesores (del (la) Departamento/Universidad; Facultad/Universidad, Escuela/Universidad, Carrera/Universidad), con categorías en el escalafón universitario de \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, respectivamente; en nuestra condición de presidente y miembros principales del jurado designado por el Consejo Académico de la UNET en su sesión N° \_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, nos reunimos de común acuerdo el (día, mes, año), a las \_\_\_\_:\_\_\_\_ (p. m. /a. m.) en (lugar), con la finalidad de juzgar el trabajo de ascenso bajo la modalidad de artículos publicados en libros y revistas arbitradas,

presentado por el (la) profesor (a) \_\_\_\_\_, titular de la cédula de identidad N°. \_\_\_\_\_, quien aspira ascender de la categoría de \_\_\_\_\_ a la categoría de \_\_\_\_\_.

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 de las Normas de Ascenso del Personal Académico de la UNET, declaramos que:

- a) Se revisaron y analizaron Nº total de publicaciones artículos presentados (o aprobados para su publicación en fecha probable de publicación) como trabajo de ascenso, cuyo autor es \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_. Las mismas son las siguientes:  
a.1 (título, nombre, información legal, tipo de publicación (A, B o C), año, volumen, número)  
a.2 ...  
a.3 ...
- b) Cumplida la revisión de rigor de los artículos arriba señalados, hecha la discusión pública del trabajo el (día/mes/año) y de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de las Normas de Ascenso del Personal Académico de la UNET, declaramos que:

*(Hacer una fundamentación de la aprobación sobre la base del artículo 8). (Puede agregarse cualquier otra opinión que se desprenda de la evaluación).*

Observación(es):

En razón de lo expuesto, nuestro veredicto es **APROBAR (por mayoría o unanimidad)** el trabajo arriba mencionado.

En señal de conformidad, firmamos al pie de la presente.

En San Cristóbal, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
(Nombre y apellido  
Cédula de identidad)  
Presidente

\_\_\_\_\_  
(Nombre y apellido  
Cédula de identidad)  
Miembro Principal

\_\_\_\_\_  
(Nombre y apellido  
(Cédula de identidad)  
Miembro Principal

(MODELO PR01)

#### ACTA VEREDICTO PARA ASCENSOS EN LA MODALIDAD DE PUBLICACIONES Y REVISTAS ARBITRADAS

Nosotros, (nombres y apellidos) de nacionalidad \_\_\_\_\_ (y \_\_\_\_\_, respectivamente), titulares de las cédulas de identidad Nros. \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_; profesores (del (la) Departamento/Universidad; Facultad/Universidad, Escuela/Universidad, Carrera/Universidad), con categorías en el escalafón universitario de \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, respectivamente; en nuestra condición de presidente y miembros principales del jurado designado por el Consejo Académico de la UNET en su sesión N° \_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, nos reunimos de común acuerdo el (día, mes, año), a las \_\_\_\_:\_\_\_\_ (p. m. /a. m.) en (lugar), con la finalidad de juzgar el trabajo de ascenso bajo la modalidad de artículos publicados en libros y revistas arbitradas, presentado por el (la) profesor (a) \_\_\_\_\_, titular de la cédula de identidad N°. \_\_\_\_\_, quien aspira ascender de la categoría de \_\_\_\_\_ a la categoría de \_\_\_\_\_.

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 de las Normas de Ascenso del Personal Académico de la UNET, declaramos que:

- a) Se revisaron y analizaron Nº total de publicaciones presentadas para el ascenso publicaciones en revistas científicas, cuyo autor (es) \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_. Las mismas son las siguientes:  
a.1 (título, nombre, información legal, tipo de publicación (A,B o C), año, volumen, número, páginas, año, año)  
a.2 ...  
a.3 ...
- b) Cumplida la revisión de rigor de las publicaciones arriba señaladas, hecha la discusión pública del trabajo el (día/mes/año) y de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de las Normas de Ascenso del Personal Académico de la UNET, declaramos que:

*(Hacer una fundamentación de la aprobación sobre la base del artículo 8). (Puede agregarse cualquier otra opinión que se desprenda de la evaluación).*

Observación(es):

En razón de lo expuesto, nuestro veredicto es **APROBAR (por mayoría o unanimidad)** el trabajo arriba mencionado.

En señal de conformidad, firmamos al pie de la presente.

En San Cristóbal, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
(Nombre y apellido  
Cédula de identidad)  
Presidente

\_\_\_\_\_  
(Nombre y apellido  
Cédula de identidad)  
Miembro Principal

\_\_\_\_\_  
(Nombre y apellido  
(Cédula de identidad)  
Miembro Principal

### Modelos de acta para libros, textos de estudio, capítulos o partes de libros

(MODELO PR01)

#### ACTA VEREDICTO PARA ASCENSOS EN LA MODALIDAD DE LIBROS, TEXTOS DE ESTUDIO, CAPÍTULOS O PARTES DE LIBROS

Nosotros, (nombres y apellidos) de nacionalidad \_\_\_\_\_ (y \_\_\_\_\_, respectivamente), titulares de las cédulas de identidad N<sup>ros</sup>. \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_; profesores (del (la) Departamento/Universidad; Facultad/Universidad, Escuela/Universidad, Carrera/Universidad), con categorías en el escalafón universitario de \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, respectivamente; en nuestra condición de presidente y miembros principales del jurado designado por el Consejo Académico de la UNET en su sesión N<sup>o</sup> \_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, nos reunimos de común acuerdo el (día, mes, año), a las \_\_\_\_:\_\_\_\_ (p. m. /a. m.) en (lugar), con la finalidad de juzgar el trabajo de ascenso bajo la modalidad de libros, textos de estudio, capítulos o partes de libros ,presentado por el (la) profesor (a) \_\_\_\_\_, titular de la cédula de identidad N<sup>o</sup>. \_\_\_\_\_, quien aspira ascender de la categoría de \_\_\_\_\_ a la categoría de \_\_\_\_\_.

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 de las Normas de Ascenso del Personal Académico de la UNET, declaramos que:

- a) Se revisó(aron) y analizó(aron) *N<sup>o</sup> total de publicaciones presentadas para el ascenso libro/ texto de estudio / capítulo / parte del (los) libro(s) cuyo autor (es) \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ y que lleva(n) por título a.1 (título, nombre, información legal, año, volumen, número, páginas, etc.). a.2 ... a.3 ...*
- b) Cumplida la revisión de rigor de las publicaciones arriba señaladas, hecha la discusión pública del trabajo el (día/mes/año) y de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de las Normas de Ascenso del Personal Académico de la UNET, declaramos que:

*(Hacer una fundamentación de la aprobación sobre la base del artículo 8). (Puede agregarse cualquier otra opinión que se desprenda de la evaluación).*

Observación(es):

En razón de lo expuesto, nuestro veredicto es **APROBAR (por mayoría o unanimidad)** el trabajo arriba mencionado.

En señal de conformidad, firmamos al pie de la presente.

En San Cristóbal, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
(Nombre y apellido  
Cédula de identidad)  
Presidente

\_\_\_\_\_  
(Nombre y apellido

\_\_\_\_\_  
(Nombre y apellido

Cédula de identidad)  
Miembro Principal

(Cédula de identidad)  
Miembro Principal

**Modelos de acta para patentes de invención o de innovaciones tecnológicas**

**(MODELO PIIT01)**

**ACTA VEREDICTO PARA ASCENSOS EN LA MODALIDAD DE PATENTES DE INVENCIÓN O DE INNOVACIONES TECNOLÓGICAS**

Nosotros, (nombres y apellidos) de nacionalidad \_\_\_\_\_ (y \_\_\_\_\_, respectivamente), titulares de las cédulas de identidad N<sup>ros</sup>. \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_; profesores (del (la) Departamento/Universidad; Facultad/Universidad, Escuela/Universidad, Carrera/Universidad), con categorías en el escalafón universitario de \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, respectivamente; en nuestra condición de presidente y miembros principales del jurado designado por el Consejo Académico de la UNET en su sesión N<sup>o</sup> \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, nos reunimos de común acuerdo el (día, mes, año), a las \_\_\_\_:\_\_\_\_ (p. m. /a. m.) en (lugar), con la finalidad de juzgar el trabajo de ascenso bajo la modalidad de patente de (agregar la modalidad), basada en (objeto inventado o innovado) presentado por el (la) profesor (a) \_\_\_\_\_, titular de la cédula de identidad N<sup>o</sup>. \_\_\_\_\_, quien aspira ascender de la categoría de \_\_\_\_\_ a la categoría de \_\_\_\_\_.

Cumplida la revisión de rigor y de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de las Normas de Ascenso del Personal Académico de la UNET, declaramos que:

- a) Se analizó el (nombre del documento) que certifica el registro de la patente mencionada ante (nombre del organismo competente) presentado para el ascenso y entregado por el (la) profesor (a) en el cual aparece como autor(a) principal.
- b) Se evidenció la presencia de la memoria descriptiva de la patente arriba mencionada.

*(Hacer una fundamentación de la aprobación sobre la base del artículo 9). (Puede agregarse cualquier otra opinión que se desprenda de la evaluación).*

Observación(es):

En razón de lo expuesto, nuestro veredicto es **APROBAR (por mayoría o unanimidad)** el trabajo antes señalado.

En señal de conformidad, firmamos al pie de la presente.

En San Cristóbal, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
(Nombre y apellido  
Cédula de identidad)  
Presidente

\_\_\_\_\_  
(Nombre y apellido  
Cédula de identidad)  
Miembro Principal

\_\_\_\_\_  
(Nombre y apellido  
(Cédula de identidad)  
Miembro Principal

**Modelos de  
acta para descubrimientos de especies animales, de microorganismos o de variedades vegetales o minerales**

**(MODELO PIIT01)**

**ACTA VEREDICTO PARA ASCENSOS EN LA MODALIDAD DE DESCUBRIMIENTOS DE ESPECIES ANIMALES, DE MICROORGANISMOS O DE VARIEDADES VEGETALES O MINERALES**

Nosotros, (nombres y apellidos) de nacionalidad \_\_\_\_\_ (y \_\_\_\_\_, respectivamente), titulares de las cédulas de identidad N<sup>ros</sup>. \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_; profesores (del (la) Departamento/Universidad; Facultad/Universidad, Escuela/Universidad, Carrera/Universidad), con categorías en el escalafón universitario de \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, respectivamente; en nuestra condición de presidente y miembros principales del jurado designado por el Consejo Académico de la UNET en su sesión N<sup>o</sup> \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, nos reunimos de común acuerdo el (día, mes, año), a las \_\_\_\_:\_\_\_\_ (p. m. /a. m.) en (lugar), con la finalidad de juzgar el trabajo de ascenso bajo la modalidad de descubrimientos de especies animales, de microorganismos o de variedades vegetales o minerales, titulado (nombre del descubrimiento) presentado por el (la) profesor (a) \_\_\_\_\_, titular de la cédula de identidad N<sup>o</sup>. \_\_\_\_\_, quien aspira ascender de la categoría de \_\_\_\_\_ a la categoría de \_\_\_\_\_.

Cumplida la revisión de rigor y de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de las Normas de Ascenso del Personal Académico de la UNET, declaramos que:

- a) Se analizaron los reportes presentados en sociedades u organismos científicos en el ámbito nacional o internacional, acreditado para tal fin.

b) Se evidenció la presencia del informe técnico del descubrimiento arriba mencionado.

*(Hacer una fundamentación de la aprobación sobre la base de los artículos que componen el Capítulo II de las Normas mencionadas). (Puede agregarse cualquier otra opinión que se desprenda de la evaluación).*

Observación(es):

En razón de lo expuesto, nuestro veredicto es **APROBAR (por mayoría o unanimidad)** el trabajo antes señalado.

En señal de conformidad, firmamos al pie de la presente.

En San Cristóbal, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
(Nombre y apellido  
Cédula de identidad)  
Presidente

\_\_\_\_\_  
(Nombre y apellido  
Cédula de identidad)  
Miembro Principal

\_\_\_\_\_  
(Nombre y apellido  
(Cédula de identidad)  
Miemb

La misma será llevada a consideración del Consejo Universitario.

**UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA  
SECRETARÍA  
COORDINACIÓN DE ASUNTOS SECRETARIALES  
UNIDAD DE ESTADÍSTICA Y PUBLICACIONES  
AÑO 2016**



**SECRETARIA**

Dra. ElcyYudit Núñez Maldonado

**COORDINADOR DE ASUNTOS SECRETARIALES**

Mg. Freddy Clemente Ruiz Ramírez

**UNIDAD DE ESTADÍSTICA Y PUBLICACIONES**

Lcda. Sonia Janneth Rodríguez Pernía

Depósito Legal PP-76-1698

Impreso en Reproducción UNET

# UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA



SEDE PRINCIPAL Y EDIFICIO ADMINISTRATIVO  
AV. UNIVERSIDAD - PARAMILLO  
TELF. (0276)3530422  
SAN CRISTÓBAL-ESTADO TÁCHIRA  
[WWW.UNET.EDU.VE](http://WWW.UNET.EDU.VE)

